
PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo, han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by laws of other countries.

OFERTA PUBLICA DE ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN RECÍPROCA DE HASTA 449'999,999 CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA CON CLAVE DE PIZARRA "Q" QUE AGRUPAN APROXIMADAMENTE EL 99.99% DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. ("CPO's QUÁLITAS") QUE REALIZA NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 80,646 POR HASTA 449'999,999 CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA CON CLAVE DE PIZARRA "QC" QUE AGRUPAN ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V. ("CPO's CONTROLADORA") CADA UNO DE ESTOS ÚLTIMOS REPRESENTATIVO DE 3 ACCIONES SERIE "A" Y 2 ACCIONES SERIE "B", TODAS ELLAS ORDINARIAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE

QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: HASTA 449'999,999 CPO's QUÁLITAS

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("NAFIN"), en su carácter de Fiduciario y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor (el "Oferente") ofrece adquirir, a través de una oferta pública de adquisición forzosa y suscripción recíproca (la "Oferta") en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), sujeto a los términos y condiciones que se mencionan en el presente Prospecto y de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") y demás que resulten aplicables, hasta 449'999,999 CPO's Quálitas a cambio de la suscripción recíproca de hasta 449'999,999 CPO's Controladora, cada uno de estos últimos, representativo de 3 acciones serie "A" y 2 acciones serie "B", todas ellas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., hasta antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta. Los CPO's Controladora se encuentran inscritos en el RNV y son objeto de cotización en Bolsa.

Características de la Oferta:

Tipo de Oferta: pública de adquisición y suscripción recíproca.

Denominación de la Emisora: Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.

Denominación del Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.

Datos del fideicomiso: No. 80,646 de fecha 18 de enero de 2012 celebrado entre la Controladora y NAFIN con la comparecencia de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario.

Fines del Fideicomiso: crear un mecanismo que permita la suscripción de las acciones de Quálitas Controladora por parte de NAFIN y la emisión de CPO's Controladora que agrupen las acciones suscritas, para que dichos CPO's Controladora sean susceptibles de intercambio por los CPO's Quálitas a razón de uno a uno.

Oferente: Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V. a través de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("NAFIN"), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. 80,646 por hasta 449,999,999 CPO's Controladora que equivalen a 2,250,000,000 acciones de la Controladora.

Periodo de la Oferta: 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir del día 19 de junio de 2012 y hasta el 16 de julio de 2012, en el entendido de que dicho periodo puede ser prorrogado.

Fecha de Vencimiento de la Oferta: 16 de julio de 2012 o la fecha en que efectivamente concluya el Periodo de la Oferta en caso de prórrogas ("Fecha de Vencimiento").

Fecha de Registro en Bolsa: 17 de julio de 2012, en el entendido de que dicha fecha podrá cambiar en caso de que la Oferta se prorrogue (la "Fecha de Registro").

Fecha de Liquidación: El mismo día de la Fecha de Registro ("Fecha de Liquidación").

Monto total de la Oferta: Intercambio de hasta 449'999,999 CPO's Controladora por hasta 449'999,999 CPO's Quálitas.

Factor de Intercambio: Se adquirirán hasta 449'999,999 de CPO's Quálitas a cambio de la suscripción de hasta 449'999,999 de CPO's Controladora, en el entendido de que el factor de intercambio será de 1 a 1.

Clave de Pizarra de los CPO's Quálitas: "Q"

Fecha de cierre de libro: 17 de julio de 2012

Recursos netos: La Oferta no implica la obtención de recursos, en efectivo o en especie, para el Oferente o la Emisora, en virtud de que el objeto de la Oferta es la adquisición de los CPO's Quálitas a cambio de la suscripción de los CPO's Controladora.

Régimen fiscal de la oferta: El régimen fiscal vigente aplicable a la enajenación de las acciones Controladora, CPO's Controladora, acciones Quálitas y CPO's Quálitas a través de la BMV para personas físicas y morales residentes en México y/o residentes en el extranjero está previsto en los artículos 24, 25, 60, 109, 154 y 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su Reglamento y en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 109, fracción XXVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, los accionistas que sean personas físicas residentes en México podrán considerar como exenta la enajenación de las acciones. En caso contrario, el intermediario financiero tendría que realizar una retención del 5% (cinco por ciento) sobre el ingreso obtenido sin deducción alguna. De igual manera, en el caso de accionistas residentes en el extranjero, tanto personas físicas como personas morales, la enajenación de los CPO's Quálitas conforme a la Oferta será exenta de impuesto siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el párrafo décimo tercero del artículo 190 de la Ley del ISR, la fracción XXVI del artículo 109 del mismo ordenamiento y demás disposiciones aplicables. En caso contrario, el intermediario financiero tendría que realizar una retención del 5% (cinco por ciento) sobre el ingreso obtenido sin deducción alguna. En virtud de que la enajenación de los CPO's Quálitas se realizará a través de la BMV, la transferencia de los CPO's Quálitas para los accionistas citados habría cumplido con las disposiciones referidas.

Clave de Pizarra de CPO's Controladora: QC

Número de CPO's a inscribir en el RNV: 449,999,999 CPO's Controladora equivalentes a 2,249,999,995 acciones representativas del capital social de la Controladora.

Número de Acciones a inscribir en el RNV: 2,249,999,995 acciones representativas del capital social de la Controladora equivalentes a 449,999,999 CPO's Controladora.

Número de CPO's a adquirir: Hasta 449,999,999 CPO's Quálitas equivalentes a 2,249,999,995 acciones representativas del capital social de Quálitas.

Número de CPO's a colocar: Hasta 449,999,999 CPO's Quálitas equivalentes a 2,249,999,995 acciones representativas del capital social de la Controladora.

Autorización de la emisión de CPO's Controladora: Con fecha 20 de enero de 2012, los accionistas de la Controladora reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aprobaron por unanimidad de votos, autorizar a la Controladora, junto con NAFIN, para (i) solicitar la inscripción de las Acciones y los CPO's Controladora en el Registro Nacional de Valores de la CNBV, (ii) solicitar el listado de los CPO's Controladora en el listado de valores de la BMV, (iii) solicitar, en su caso, la autorización de la oferta pública de intercambio de hasta 449'999,999 de CPO's Quálitas por hasta 449'999,999 CPO's Controladora, una vez que los mismos hayan sido listados en la BMV, cada uno de los cuales agrupará 5 (cinco) acciones ordinarias, clase I, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de la Sociedad, de las cuales 3 (tres) acciones serán Serie "A" y 2 (dos) acciones serán Serie "B", a razón de uno a uno, y (iv) realice cualquier gestión ante la CNBV, la BMV, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., NAFIN, y cualquier otra autoridad gubernamental o institución pública o privada a efecto de facilitar la realización de la Oferta antes mencionada.

Porcentaje del Capital Social que Representa la Oferta: La Oferta se hará hasta por 449'999,999 de CPO's Quálitas que representan hasta 2,249'999,995 acciones ordinarias sin expresión de valor nominal de las Series "A" y "B", representativas del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. Los CPO's Quálitas antes referidos a la fecha representan aproximadamente el 99.99% del capital social autorizado de la Emisora.

Prórroga de la Oferta. La Oferta podrá ser prorrogada en una o más ocasiones a discreción del Oferente por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (Cinco) Días Hábiles en cada ocasión. Dicha prórroga se dará a conocer al público inversionista con por lo menos un día hábil de anticipación. Asimismo, el Oferente podrá prorrogar la Fecha de Vencimiento cuando así lo exijan las leyes y reglamentos aplicables. Los tenedores de CPO's Quálitas participantes tendrán el derecho de desistimiento en caso de que la Oferta se prorrogue por cualquier causa, sin penalidad alguna. Cualquier prórroga de la Oferta se informará a través de los mismos medios por los que se realiza la Oferta. Asimismo, la Oferta se prorrogará por un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles en caso de que durante el plazo de la misma se sustituya al representante común de los CPO's Quálitas. Finalmente, en caso de que Quálitas reporte información relevante para la Oferta, el presente Prospecto se deberá actualizar y la Oferta se prorrogará en plazos no menores a 5 (cinco) Días Hábiles hasta que se concluya la Oferta.

Modificaciones a la Oferta. La Oferta y sus características podrán modificarse en cualquier momento anterior a su conclusión, siempre que implique un trato más favorable a los destinatarios de la misma o si así lo decide el Oferente de conformidad con la fracción III del Artículo 97 de la LMV. Cualquier tenedor de CPO's Quálitas que hubiere aceptado participar en la Oferta podrá declinar su aceptación en caso de que se realicen modificaciones relevantes a la Oferta, sin penalidad alguna. En caso de que la Oferta sea modificada de manera relevante, el Periodo de la Oferta deberá prorrogarse por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábiles.

Derecho para Desistirse de la Aceptación de la Oferta. Los tenedores de CPO's Quálitas que hubiesen aceptado la Oferta podrán desistirse de dicha aceptación sin incurrir en penalización alguna en caso de presentarse otras ofertas competitivas de compra de valores competativas bajo mejores condiciones o en caso de efectuarse modificaciones a la misma que sean relevantes a juicio de la Comisión. Para información adicional respecto del derecho de los tenedores para desistirse de la aceptación de la Oferta véase el numeral 12 de la Sección II del presente Prospecto.

Cancelación de la Inscripción en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. y NAFIN, en su carácter de Fiduciario y en cumplimiento de los fines del fideicomiso número 80446, de fecha 11 de marzo de 2005 celebrado entre Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., NAFIN y el Representante Común, dependiendo del resultado de la oferta podría solicitar la cancelación de la inscripción de los CPO's Quálitas y de las acciones que representan el capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. del Registro Nacional de Valores ("RNV"), así como su desistido de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") en cumplimiento con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones. Para tales efectos se afectarán en fideicomiso los CPO's Controladora necesarios para intercambiarse por los CPO's Quálitas propiedad de los inversionistas que no hubieren acudido a la oferta.

Mecánica para Participar en la Oferta. La Oferta se encuentra sujeta a los términos establecidos en la Sección II, numeral 9, del presente Prospecto referentes a: ____ Procedimiento para el Intercambio de los CPO's Quálitas. Los tenedores de los CPO's Quálitas que deseen participar en la Oferta y que mantengan la guarda de sus CPO's Quálitas con los Custodios deberán, durante el periodo de la Oferta, solicitar a su respectivo intermediario el traspaso de sus CPO's Quálitas a la Cuenta Concentradora para el intercambio a más tardar a las 10:00 horas, horario de la Ciudad de México, del último Día Hábil del Periodo de la Oferta. Cada Custodio realizará el traspaso de los CPO's Quálitas a la Cuenta Concentradora para el intercambio con los CPO's Controladora que correspondan y aceptará la Oferta en nombre y representación de los titulares b. Procedimiento de Aceptación de la Oferta. La entrega o traspaso de los CPO's Quálitas a la Cuenta Concentradora, junto con la Carta de Aceptación debidamente requisitada, constituirán la aceptación de la Oferta por parte del titular de dichos CPO's Quálitas, de conformidad con los términos de la misma.

Posibles adquirentes y limitantes: La Oferta está dirigida a todos los inversionistas residentes en México tenedores de CPO's Quálitas al 16 de julio de 2012, precisamente el último día del Período de la Oferta. Posteriormente, los CPO's Controladora que sean intercambiados en los términos de la Oferta podrán ser adquiridos en el mercado secundario a través de la BMV, por personas físicas o morales, así como instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, uniones de crédito y sociedades de inversión comunes. Diversos Accionistas de Quálitas, que son titulares del 61% del capital social de Quálitas, están de acuerdo en participar en ella. La Oferta se efectuará únicamente en México y cumple con las disposiciones legales mexicanas aplicables a la operación descrita en este Prospecto. Únicamente se han obtenido aquellas autorizaciones y resoluciones favorables de conformidad con las leyes aplicables en México incluyendo la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"). La Oferta no se hace fuera del territorio nacional, sin importar la nacionalidad o residencia legal de los Accionistas de Quálitas en cumplimiento con disposiciones legales mexicanas, en el entendido que la Oferta no se realiza a persona alguna que sea residente de un país o territorio en el que de conformidad con la legislación vigente de dicho país o territorio se prohíba hacer la Oferta o en la que la realización de la Oferta requiera de permisos, autorizaciones o registros que no se hayan obtenido o realizado. La Oferta no se efectúa fuera del territorio mexicano ni a personas que sean residentes de países o territorios que prohíban la participación de dichas personas en la Oferta en México. El Prospecto no ha sido elaborado con la intención de entregarse a persona alguna en jurisdicciones distintas de México.

Derechos que confieren los CPO's Controladora: Los derechos que confieren los nuevos CPO's Controladora que serán intercambiados por los CPO's Quálitas representativos de las acciones del capital social de Quálitas son idénticos unos y otros. Los tenedores de los CPO's Controladora de nacionalidad mexicana, podrán instruir a NAFIN, como fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones correspondientes a la Serie "A" y a la Serie "B", de conformidad con lo establecido en el fideicomiso y los tenedores de los CPO's Controladora que sean extranjeros solo podrán instruir a NAFIN como fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones que correspondan a la Serie "B", por lo que NAFIN ejercerá los derechos corporativos de las correspondientes acciones de la Serie "A" que se encuentren incorporadas a CPO's Controladora propiedad de tenedores de nacionalidad extranjera, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha serie presentes en la asamblea de que se trate. Para estos efectos NAFIN actuará con base en la información sobre la nacionalidad de los tenedores de los CPO's Controladora que proporcionen los intermediarios bursátiles al gestionar por cuenta de sus clientes el otorgamiento del poder respectivo. NAFIN no tendrá obligación de verificar o constatar la información referida para el ejercicio del derecho aquí consignado. Los tenedores de los CPO's Controladora que sean extranjeros solo podrán instruir a NAFIN la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones Serie "B", por lo que NAFIN ejercerá los derechos corporativos de las correspondientes acciones Serie "A" que se encuentren incorporadas a CPO's Controladora propiedad de tenedores de nacionalidad extranjera, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha Serie presentes en la asamblea de que se trate. Para estos efectos, NAFIN actuará con base en la información sobre la nacionalidad de los Tenedores de los CPO's Controladora que proporcionen los intermediarios bursátiles al gestionar por cuenta de sus clientes el otorgamiento del poder respectivo.

Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Subdirección de Seguros, Departamento de Autorizaciones y Operación de seguros, después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, autorizó a la Controladora mediante oficio número 366-II-1065/11 731.1/315512 del 14 de junio del 2011 adquirir la totalidad, menos una, de las acciones de Quálitas a través de la Oferta.

Autorización de la Secretaría de Economía: La Dirección General de Inversión Extranjera, Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras emitió los siguientes oficios: (i) oficio No. 315.11.DGIE.040 del 23 de febrero de 2011 mediante el cual otorgó autorización para celebrar un contrato de fideicomiso de inversión neutra con NAFIN como emisora de certificados de participación ordinaria con carácter de inversión neutra, representativos de hasta el 99% de las acciones del capital social suscrito y pagado de Quálitas. Para ejercer dicha autorización se concedió a Quálitas un año calendario a partir del 23 de febrero de 2011; (ii) Oficio No. 315.11.D.G.I.E.618 del 26 de octubre de 2011 mediante el cual se amplía el porcentaje de acciones neutras señalado en el oficio descrito en el numeral (i) anterior de 99% a la totalidad de las acciones menos cinco para celebrar un contrato de fideicomiso de inversión neutra con NAFIN; y (iii) oficio No. 315.12.DAJNIE.17 del 12 de enero de 2012 mediante el cual se prorrogó el plazo otorgado en el oficio descrito en el numeral (i) anterior por seis meses adicionales contados a partir del 24 de febrero de 2012.

Autorización Servicio de Administración Tributaria: El Servicio de Administración Tributaria, Administración General Jurídica, Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos, Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos "G" emitió el oficio número 600-04-06-2009-76077 del 12 de noviembre del 2009 mediante el cual autoriza a los tenedores de los CPO's Quálitas, que así lo solicitaron de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a enajenar dichos CPO's Quálitas a su costo fiscal. Dicha autorización se otorgó únicamente a ciertos tenedores de CPO's Quálitas, quienes así lo solicitaron al Servicio de Administración Tributaria. Por lo que respecta a otros tenedores de CPO's Quálitas personas morales residentes en México, podrán solicitar dicha autorización con el fin de enajenar sus CPO's Quálitas a costo fiscal de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dando cumplimiento a los requisitos que en dicho artículo se establecen. En caso de no contar con la autorización mencionada, se deberá determinar la utilidad o pérdida que corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales y, en su caso, cubrir los impuestos correspondientes.

Dicamen valuatorio de NAFIN: El 6 de junio de 2012 la Dirección de Financiamiento Corporativo de NAFIN emitió el dicamen valuatorio de conformidad con el artículo 228h de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a fin de determinar el valor de la emisión de los CPO's Controladora.

Resultado de la Oferta. El Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, es decir, el 17 de julio de 2012, Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en su carácter de intermediario (el "intermediario") hará del conocimiento de la Comisión y del público a través del sistema electrónico de información "Emisnet" de la BMV el resultado de la Oferta, estableciendo, entre otras cosas, el número total de CPO's Quálitas intercambiados.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta. La publicación del Aviso de Oferta se hará en un periódico de amplia circulación nacional y en el "Emisnet" en la fecha de Inicio de la Oferta, así como cada tercer día durante la vigencia de la misma.

Opinión del consejo de administración: Los miembros del consejo de administración de Controladora a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la Oferta deberán elaborar, escuchando a los comités de auditoría y prácticas societarias, y dar a conocer al público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y en los términos y condiciones que dicha bolsa establezca, su opinión respecto del precio de la Oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la oferta. Asimismo, los miembros del consejo de administración y el director general de Controladora deberán revelar al público, junto con la opinión a que se refiere este párrafo, la decisión que tomarán respecto de los valores de su propiedad.

Las características de la emisión y el resultado de la oferta se darán a conocer por Emisnet al Día Hábil siguiente al de la oferta. Todo inversionista interesado debe leer previamente los términos y condiciones de la oferta señalados en el presente Prospecto.

INTERMEDIARIO

IXE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE



Los CPO's Controladora representan las acciones de Controladora, objeto de la Oferta prevista bajo el Prospecto y los CPO's Controladora se inscribieron el 14 de junio de 2012 con el No. 3392-1.30-2012-001, en el RNV, asimismo, dichos CPO's son objeto de cotización en la BMV.

Los CPO's Quálitas representan las acciones de Quálitas, objeto de la Oferta prevista bajo el Prospecto, se encuentran inscritos con los números 2945-1.30-2005-001 y 2945-1.00-2005-001, respectivamente en el RNV y son aptos para cotizar en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o del Oferente o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto está a disposición con el Intermediario y podrá consultarse en las páginas de Internet www.bmv.com.mx, www.cnbv.gov.mx o en la página de Internet de Quálitas en la siguiente dirección de Internet: www.qualitas.com.mx (en el entendido que dicha página de Internet no forma parte del Prospecto y por lo tanto la información contenida en dicha página no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV).

México, D.F., a 19 de junio de 2012. Autorización: 153/8381/2012 de fecha 14 de junio de 2012

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL	10
A.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES DEL PROSPECTO	10
B.	RESUMEN EJECUTIVO	14
	<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	14
C.	FACTORES DE RIESGO	16
	<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	16
A.	Factores de Riesgo relacionados con las operaciones de la Controladora	16
B.	Factores de Riesgo relacionados con México	19
C.	Factores de Riesgo relacionados con los CPO's Controladora	21
D.	OTROS VALORES INSCRITOS	24
	<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	24
E.	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	25
F.	FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS	26
II.	LA OFERTA	27
1.	DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL OFERENTE Y DE LA EMISORA	27
2.	RELACIÓN ENTRE EL OFERENTE Y LA EMISORA	27
3.	NAFIN	27
A)	PARTES:	27
B)	FINES DEL FIDEICOMISO	27
C)	COMITÉ TÉCNICO	27
D)	VOTO DE ACCIONES	28
E)	TRASPASO:	28
4.	NÚMERO DE TÍTULOS A INTERCAMBIAR Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.	28
5.	PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMISORA QUE REPRESENTAN LOS TÍTULOS MATERIA DE LA OFERTA	29
6.	FACTOR DE INTERCAMBIO Y BASES PARA LA FIJACIÓN DEL MISMO	29
7.	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	30
8.	PERIODO DE LA OFERTA	30
9.	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31
10.	PROCEDIMIENTO DE LA OPERACIÓN	31
11.	LIQUIDACIÓN	31
12.	SÍNTESIS DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA CONTROLADORA, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LLEVAR A CABO LA OFERTA	31
13.	DERECHO A DECLINAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Y BAJO QUÉ ESCENARIOS	32
14.	DENOMINACIÓN DEL INTERMEDIARIO EN LA OPERACIÓN	33
15.	MERCADO DE VALORES	33
16.	CONDICIONES DE LA OFERTA Y MODIFICACIONES DE LOS TÉRMINOS DE LA MISMA	33
17.	ACUERDOS PREVIOS A LA OFERTA	34

18.	INTENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN.	34
19.	PROPÓSITOS Y PLANES.	35
20.	FUENTE Y MONTO DE LOS RECURSOS.	36
21.	TENENCIA ACCIONARIA.	36
22.	CONSECUENCIAS DE LA OFERTA.	37
23.	COMPARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE CPO'S QUÁLITAS.	37
24.	MANTENIMIENTO O CANCELACIÓN.	38
25.	OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	38
26.	FIDEICOMISO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES, POSTERIOR A LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO.	38
27.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CPO'S CONTROLADORA.	39
28.	DESTINO DE LOS FONDOS.	42
29.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.	43
30.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.	44
31.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.	45
32.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.	46
	POR CONTROLADORA:	46
	POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR:	46
	POR JONES DAY MÉXICO, S. C. (ASESORES LEGALES EXTERNOS DE CONTROLADORA):	46
	POR HLB LEBRIJA, ÁLVAREZ Y CÍA., S. C. (AUDITOR EXTERNO):	46
	POR MUÑOZ, MANZO Y OCAMPO, S.C. (ASESORES FISCALES):	46
33.	DILUCIÓN.	47
34.	FORMADOR DE MERCADO.	49
35.	INFORMACIÓN MERCADO DE VALORES.	50
36.	AUTORIZACIÓN DE LA SHCP.	51
37.	AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.	52
38.	AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	53

III. DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA54

A)	HISTORIA Y DESARROLLO DE LA CONTROLADORA.	54
	<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	54
B)	DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO.	54
i)	Actividad Principal.	54
	<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	55
ii)	Canales de Distribución.	55
	<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	55
iii)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.	55
	<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos</i>	



que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)	55
iv) Principales Clientes.....	55
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)	55
v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	56
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)	56
vi) Recursos Humanos.....	56
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)	56
vii) Desempeño ambiental.....	56
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)	56
viii) Información del Mercado	57
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)	57
ix) Estructura Corporativa	57
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)	57
x) Descripción de los Principales Activos.....	57
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)	57
xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	57
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012,	

mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx) 58

xii) Acciones Representativas del Capital Social 58
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx) 59

xiii) Dividendos 59
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx) 59

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.....60

A. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA 60
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx) 60

B. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO 60
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx) 60

C. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES 60
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx) 60

D. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA CONTROLADORA 60
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx) 61

E. ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS 61
(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx) 61

V. ADMINISTRACIÓN.....62

A. AUDITORES EXTERNOS	62
<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	
B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERESES.....	62
<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	
C. ADMINISTRACIÓN Y ACCIONISTAS	62
<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))</i>	
Biografías de los Consejeros de La Controladora	66
PRINCIPALES ACCIONISTAS.....	69
Biografías de los Principales Funcionarios de La Controladora	70
Compensaciones y Remuneraciones a los Consejeros y Funcionarios de La Controladora	70
Programas para involucrar a los empleados que trabajan en La Controladora en el Capital Social de la misma.....	71
D. ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS.....	73
VI. FIDEICOMISO EMISOR Y DESCRIPCIÓN DE LOS CPO'S CONTROLADORA.....	81
Panorama general.....	81
Afectación de las Acciones Serie A y Acciones Serie B y Emisión e Intercambio.	81
Dividendos	82
Derechos de Preferencia.....	82
Reducciones de Capital	82
Votación de las Acciones Serie A y Serie B.....	83
Administración del Fideicomiso Emisor.....	83
El Representante Común.....	83
Asamblea general de tenedores de CPO's Controladora	84
Principales cláusulas del Fideicomiso Emisor	86
VII. PERSONAS RESPONSABLES	88
VIII. ANEXOS.....	100
1. OPINIÓN LEGAL.....	100
2. TÍTULO.....	101
3. CARTA DE ACEPTACIÓN	102
4. CARTA DE DESISTIMIENTO	103
5. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009.	104
6. DICTAMEN DE NAFIN	105
7. CONTRATO DE FIDEICOMISO.....	106
8. ACTA DE EMISIÓN	107
9. INFORME ANUAL DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE QUÁLITAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009.	108
10. COPIA DE LOS CPO'S QUÁLITAS	109
11. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE QUÁLITAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 2010 Y 2009.	110
<i>(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente</i>	

al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx))

12.	OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	110
13.	INFORMES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA POR LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CONCLUYERON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, 2010 Y 2011.....	111
14.	ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS DE QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V. AL 31 DE MARZO DE 2012.	112
	113	
15.	INFORMES DEL COMISARIO DE QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V. POR LOS EJERCICIOS SOCIALES QUE CONCLUYERON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, 2010 Y 2011.....	114

LOS ANEXOS DEL PRESENTE PROSPECTO FORMAN PARTE INTEGRAL DE MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL OFERENTE, EL EMISOR O EL INTERMEDIARIO.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

a. Glosario de Términos y Definiciones del Prospecto.

"Acciones"	Significa, de manera conjunta, las Acciones Serie A y las Acciones Serie B de la Controladora o de Quálitas según sea cada caso.
"Accionistas"	Significa los tenedores de Acciones o CPO's Controladora o de CPO's Quálitas, según lo requiera el contexto.
"Acciones Serie A"	Significa las acciones serie A, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, reservadas para inversionistas mexicanos, representativas del capital social de la Controladora o de Quálitas según sea cada caso.
"Acciones Serie B"	Significa las acciones serie B, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, representativas del capital social de la Controladora o de Quálitas según sea cada caso.
"Agentes de Seguros"	Significa aquellas personas físicas o morales cuyo negocio consiste en vender Seguros de Automóviles y Seguros de Casa Habitación de Quálitas y, en su caso, seguros emitidos por otras compañías aseguradoras.
"Ajustadores"	Significa aquellas personas dedicadas a atender siniestros en los que se ven involucrados los Asegurados, los Vehículos Amparados o las Casas Amparadas.
"AMASFAC"	Significa la Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C.
"Asegurados"	Significa cada una de las personas físicas o morales que han contratado un Seguro de Autos o un Seguro de Casa Habitación con Quálitas.
"Auditor Externo"	Significa HLB Lebrija, Álvarez y Cía., S.C.
"BMV"	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
"Carta de Aceptación"	Significa la carta de aceptación de la Oferta, que aquellos tenedores de CPO's Quálitas que deseen intercambiar sus CPO's Quálitas a través de la Oferta, deberán suscribir y entregar al Intermediario, a través del Custodio o directamente, de conformidad con los términos que se establecen en este Prospecto, cuyo formato se adjunta al presente Prospecto como <u>Anexo "3"</u> .
"Carta de Desistimiento"	Significa la carta de desistimiento de la Oferta que aquellos tenedores de CPO's Quálitas que hayan válidamente ofrecido sus CPO's Quálitas para intercambio y que tengan el derecho de desistirse de la misma de conformidad con los términos que

se establecen en este Prospecto, deberán suscribir y entregar al Intermediario, a través del Custodio o directamente, cuyo formato se adjunta al presente Prospecto como Anexo "4".

"Cetes"	Significa Certificados de la Tesorería de la Federación.
"Circular Única" o "Disposiciones"	Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 según las mismas han sido modificadas.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"CNSF"	Significa la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
"Comité Técnico"	Significa el comité técnico del Fideicomiso Emisor.
"Controladora" o "Compañía"	Significa Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.
"CPO's Controladora"	Significa los certificados de participación ordinaria emitidos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito representativos de 3 acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y 2 acciones Clase I, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal de la serie "B", todas ellas representativas de la parte mínima fija del capital social de La Controladora.
"CPO's Quálitas"	Significa los certificados de participación ordinaria emitidos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito representativos de 3 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y 2 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal de la serie "B", todas ellas representativas de la parte mínima fija del capital social de Quálitas.
"Cuenta Concentradora"	Significa la cuenta que el Intermediario mantiene a su nombre en Indeval, cuyo número es 0703.
"Custodios"	Significa las casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que mantengan una cuenta con Indeval.
"Día Hábil"	Significa cualquier día del año en que la BMV se encuentre abierta para realizar operaciones bursátiles.
"Dólares"	Significa dólares de los Estados Unidos de América.
"Encontrack"	Significa Encontrack, S.A. de C.V.
"Factor de Intercambio"	Significa el intercambio 1/1 de CPO's Quálitas por CPO's Controladora en los términos de la Oferta.
"Fecha de Liquidación"	Significa el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de Vencimiento.
"Fecha de Registro"	Significa el Día Hábil inmediato siguiente a la Fecha de

Vencimiento.

"Fecha de Vencimiento"	Significa el día 16 de julio de 2012 o la fecha en que efectivamente concluya el Período de la Oferta, en caso de prórrogas.
"Fideicomiso Emisor"	Significa el Contrato de Fideicomiso No. 80,646 de fecha 18 de enero de 2012 celebrado entre la Controladora y NAFIN con la comparecencia de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, incluyendo las modificaciones que, por acuerdo entre las partes, se hagan al mismo de tiempo en tiempo y conforme a sus términos.
"Fideicomitente Adherente"	Significa cualquier tenedor de CPO's Controladora.
"Fiduciario" o "Emisor"	Significa NAFIN, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor.
"Indeval"	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
"INPC"	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier índice que lo sustituya.
"Intermediario Colocador"	Significa IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; Grupo Financiero Banorte.
"ISR"	Significa el impuesto sobre la renta aplicable conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
"LGISMS"	Significa la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
"LGSM"	Significa la Ley General de Sociedades Mercantiles.
"LGTOC"	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Oferente" o "NAFIN"	Significa Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
"Oferta"	Significa la oferta pública de intercambio de CPO's Quálitas por CPO's Controladora realizada por parte de La Controladora y NAFIN.
"Oficinas Locales"	Significa las oficinas de La Controladora o de Quálitas ubicadas en las distintas ciudades de México.
"PCGA"	Significa los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.
"Período de la Oferta"	Significa el período con un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir del día 19 de junio de 2012 y que terminará el

día 16 de julio de 2012, salvo que se prorrogue en los términos de este Prospecto.

"Pesos"	Significa la moneda de curso legal en México.
"PIB"	Significa el Producto Interno Bruto.
"Póliza"	Significa el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato de seguro.
"Primas Directas"	Significa la Prima Emitida después de cancelaciones, que no incluye operaciones de reaseguro.
"Primas Emitidas"	Significa las primas correspondientes a las Pólizas suscritas por una aseguradora.
"Quálitas"	Significa Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.
"Representante Común"	Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, Institución de Banca Múltiple.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
"Seguros de Automóviles"	Significa las Pólizas de seguros emitidas por Quálitas y que cubren, en diferente medida, a los Vehículos Amparados, a los Asegurados y a terceros.
"Seguros de Casa Habitación"	Significa las Pólizas de seguros emitidas por Quálitas y que cubren, en diferente medida, a las Casas Amparadas, a los Asegurados y a terceros.
"SHCP"	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
"Valuadores"	Significan aquellas personas dedicadas a valorar los daños sufridos por los Vehículos Amparados y, en su caso, Vehículos de terceros.
"Vehículo"	Significa cualquier vehículo movido por un motor de combustión interna o de otro tipo, destinado al transporte, incluyendo automóviles, camionetas y camiones ligeros y pesados.
"Vehículos Amparados"	Significa los Vehículos cubiertos por un Seguro de Automóviles contratado con Quálitas.

Presentación de la Información Financiera y Económica

En este Prospecto, las referencias hechas a "Pesos", "Ps.\$" y "\$", se refieren a la moneda nacional (pesos) y las referencias hechas a "Dólar" o "EUA \$", se refieren a dólares moneda de curso legal en la Unión Americana. Algunas cifras y los porcentajes contenidos en este Prospecto, se han redondeado a cada cifra para facilitar su presentación. Las mencionadas cifras, se encuentran expresadas en millones de pesos constantes al 31 de diciembre de 2010, salvo que se indique lo contrario.

b. Resumen Ejecutivo.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

Descripción

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Prospecto. Dicho resumen no incluye toda la información que debe tomarse en cuenta para tomar una decisión de inversión con respecto a los CPO's Controladora. Se recomienda a los tenedores de los CPO's Quálitas que lean cuidadosamente todo este Prospecto, incluyendo la sección titulada "Factores de Riesgo", antes de decidir si intercambian sus CPO's por los CPO's Controladora.

Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., la Controladora, es una sociedad constituida en enero de 2008 con la finalidad de ser tenedora de las acciones del Quálitas.

Su función principal es la compraventa de empresas dentro del ramo de seguros, además del apoyo a Quálitas por medio de aportaciones y , en su caso, fondeo para capital de trabajo.

Aspectos corporativos

La Controladora, es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México. La escritura constitutiva de La Controladora es la número 13,813, de fecha 18 de enero de 2008, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 377,105. La duración de La Controladora es de 99 años a partir de la fecha de constitución de la sociedad. Las oficinas principales de La Controladora están ubicadas en José Ma. Castorena número 426, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200, México, Distrito Federal. El teléfono es 5258-2800 y el número de fax es 5258-2851. La dirección del sitio de Internet de la Compañía es: www.qualitas.com.mx.

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de enero de 2012, se incrementó el capital social de la Controladora, y se cancelaron acciones sin reducir el capital social, quedando su capital social en \$343'006,574.00 (trescientos cuarenta y tres millones seis mil quinientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), representado por 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1'350,000,000 acciones son Serie "A" y 900,000,000 acciones son Serie "B".

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de mayo de 2012, se resolvió incrementar el capital social de la Controladora en su parte fija en la cantidad de \$1,690'118,683.00 (mil seiscientos noventa millones ciento dieciocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin la emisión de acciones adicionales para representarlo.

En virtud de lo anterior, el capital social de la Controladora es de \$2,033'125,257.00 (dos mil treinta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) representado por 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1'350,000,000 acciones son Serie "A" y 900,000,000 acciones son Serie "B".

Aspectos Financieros

Se adjuntan estados financieros dictaminados de la Controladora al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011, mismos que muestran operaciones de la Controladora desde su constitución.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

Comportamiento de los títulos de La Controladora en el Mercado de Valores

Hasta la fecha del presente Prospecto, los títulos representativos del capital social de la Controladora no se encontraban listados en la BMV, ni se encontraban inscritos en el RNV.



c. Factores de Riesgo

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

Los Tenedores de CPO's Quálitas deben considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, y en particular, los siguientes factores de riesgo. Estos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentará la Controladora. Los riesgos e incertidumbre que la Controladora desconoce, así como aquellos que se consideran de poca importancia, podrían tener un efecto adverso sobre las operaciones, la situación financiera o los resultados de operación de la Controladora. Lo anterior pudiera tener como consecuencia un efecto adverso en el valor de los CPO's Controladora.

A. Factores de Riesgo relacionados con las operaciones de la Controladora.

La pérdida de ejecutivos clave podría afectar las operaciones y la posición financiera de la Controladora.

El desarrollo, operación y crecimiento del negocio de la Controladora, a través de Quálitas, ha dependido en gran medida, entre otros factores, de los esfuerzos, habilidades y experiencia de un número reducido de sus ejecutivos de alto nivel. La Controladora no cuenta con convenios de no competir con dichas personas. En virtud de que dichas personas conocen a detalle la industria y las operaciones de la Controladora, a través de Quálitas, y cuentan con experiencia dentro de la misma, la Controladora considera que sus resultados futuros dependerán de los esfuerzos de dichas personas. Por lo tanto, la pérdida de los servicios de alguna de dichas personas, por cualquier causa, podría afectar las operaciones y posición financiera de la Controladora.

Resultados negativos en el manejo de su tesorería podrían afectar las operaciones y la situación financiera de la Controladora.

El total de los ingresos de la Controladora derivarán del desempeño de Quálitas. Una parte importante de los ingresos de Quálitas a la vez, como empresa aseguradora, depende de la inversión de sus recursos líquidos (incluyendo reservas y capital). Además, las reservas que mantiene Quálitas contienen los recursos que utiliza para hacer frente a sus obligaciones, principalmente las que contrae con sus asegurados. Quálitas cuenta con un comité para la administración integral de los riesgos, cuyo objetivo es cuantificar las pérdidas probables de su portafolio de inversión, sin embargo, se basa en métodos estadísticos históricos que no necesariamente pueden predecir el comportamiento futuro de los mercados. Además Quálitas está sujeta a una regulación extensiva y detallada en cuanto al régimen de inversión de sus recursos y cuenta con políticas claras de inversión. Sin embargo, los valores en los que Quálitas invierte dichos recursos están sujetos a riesgos económicos y financieros tales como desaceleración económica, recesión, movimientos en las tasas de interés y el tipo de cambio, riesgos de crédito y liquidez relativos a las emisoras de dichos valores y pérdidas importantes en el valor de los activos financieros. La actualización de cualesquiera de dichos riesgos podrían afectar las operaciones y la posición financiera de Quálitas, y en consecuencia, de la Controladora.

Adicionalmente, en el caso de una necesidad de liquidez, Quálitas podría tener que liquidar sus inversiones a precios menores que los de mercado o en momentos en que los precios correspondientes se encuentren bajos. La liquidación de las inversiones de la Controladora, realizadas a través de Quálitas, a valores inferiores a aquellos a los que se adquirieron, podría afectar sus operaciones y posición financiera.

Incrementos en los niveles de siniestralidad de Quálitas.

Quálitas mantiene niveles de siniestralidad, razonables y acordes con el mercado de seguros de Vehículos. A efecto de mantener los niveles de siniestralidad en niveles razonables, Quálitas mantiene una constante supervisión sobre su red de ajustadores y valuadores y cuenta con sistemas que le permiten detectar y corregir fallas en sus operaciones de atención y pago de siniestros en los costos respectivos.

Sin embargo, existen factores que pueden incrementar los niveles actuales de siniestralidad de Quálitas, como lo son el incremento en los índices de robo de Vehículos, en los costos de reparación de los mismos y en ciertos casos, la ocurrencia de fenómenos naturales u otros eventos catastróficos como revueltas sociales, inundaciones, terremotos, huracanes, etc. Un incremento en los niveles de siniestralidad de Quálitas podría afectar su posición financiera y resultados de operación y, en consecuencia, la posición financiera y resultados de operación de la Controladora.

La existencia de eventos catastróficos.

La diversificación de la cartera de Seguros de Automóviles que Quálitas mantiene, la hace poco susceptible a eventos catastróficos. Por su naturaleza, existen pocos supuestos en los que un solo evento pudiera afectar a un número importante o significativo de Asegurados o Vehículos Amparados.

Sin embargo, de darse un evento como un desastre natural o alborotos o revueltas sociales, que afecte una zona donde la Controladora, a través de Quálitas, tenga un importante número de Asegurados o Vehículos Amparados, el impacto sobre la siniestralidad de Controladora podría afectar, de manera indirecta la posición financiera y resultados de operación de la Controladora.

La revocación de la autorización de Quálitas para operar como compañía de seguros afectaría las operaciones y la posición financiera de la Controladora.

Quálitas como subsidiaria de la Controladora opera en base a una autorización otorgada por la SHCP en los términos de la LGISMS.

En el supuesto que la SHCP decidiera revocar la autorización otorgada a Quálitas de conformidad con la LGISMS, ésta no podría continuar operando su negocio, lo que afectaría la posición financiera y resultados de operación de la Controladora, al ser el negocio de Quálitas la fuente principal de ingresos de la Controladora.

Los accionistas principales de la Controladora podrían adoptar resoluciones contrarias a los intereses del resto de los accionistas.

Una vez finalizada la oferta, el porcentaje de participación de los accionistas principales de la Controladora que mantendrán el control de la misma a través de sus respectivas tenencias de CPO's Controladora, representan el 61% aproximadamente de las acciones en circulación. Tales accionistas principales, de manera conjunta, seguirán teniendo la facultad de elegir a la mayor parte de los miembros del Consejo de Administración de la Controladora y determinar el resultado de las votaciones con respecto a la mayoría de los asuntos que requieren la aprobación de los Accionistas, incluyendo, en su caso, el pago de dividendos. Además, algunos de los Accionistas principales o personas relacionadas con los mismos son miembros del Consejo de Administración y/o ejecutivos de la Controladora. Como resultado de lo anterior, los Accionistas principales de la Controladora pueden influir en la adopción de resoluciones por parte del Consejo de Administración, las cuales pueden ser contrarias a los intereses del resto de los Accionistas.

El incremento en la competencia podría afectar los resultados operativos de la Controladora.

Existen 31 instituciones de seguros operando en el sector de los seguros de Vehículos. Algunos de dichos competidores cuentan con recursos financieros mayores a los de la Controladora y Quálitas. En años recientes, la competencia en este mercado, especialmente en el canal de distribución de Instituciones Financieras, se ha basado en una estrategia de disminución de precios.

Sin embargo, un incremento en dicha competencia, la entrada de nuevos competidores o la consolidación de competidores actuales, podría afectar la capacidad de la Controladora, a través de Quálitas, de atraer nuevos clientes o mantener a sus actuales clientes y, por lo tanto, podría afectar su posición financiera y resultados de operación. Igualmente, una disminución, por parte de Quálitas de sus precios en respuesta a dicha competencia podría afectar sus márgenes operativos, y consecuentemente dañar la posición financiera y resultados de operación de la Controladora.

La generación de Pólizas de seguros de Vehículos es altamente dependiente de las ventas de automóviles y camiones nuevos en México.

La industria mexicana de seguros de Vehículos depende en buena medida de las ventas de automóviles y camiones nuevos en México. Cualquier disminución en el número de automóviles y camiones nuevos vendidos en México podría afectar el crecimiento de las ventas de Primas Directas y los resultados de operación de la Controladora.

Cambios en la regulación aplicable a la Controladora y Quálitas.

Quálitas es una institución financiera regulada, incluyendo requisitos de capitalización y de creación y mantenimiento de reservas. Los requisitos de capitalización impuestos al sector asegurador han disminuido en años recientes. Igualmente, los niveles de reservas y su régimen de inversión se han venido liberando. Sin embargo, una modificación en la política gubernamental que resulte en cambios para incrementar los niveles de capitalización o las reservas o el esquema de inversión de estas últimas, podría afectar la posición financiera y los resultados de operación de la Controladora.

Limitaciones en el pago o incremento de dividendos en efectivo.

Los CPO's Quálitas son el único activo de Controladora, por lo que los ingresos de Controladora dependen del decreto de dividendos de Quálitas. Controladora no puede asegurar que Quálitas generará utilidades y en su caso, decretará dividendos sobre las mismas.

Controladora no cuenta con una política establecida de dividendos. Quálitas ha tenido como política el pago anual de dividendos a sus accionistas. Ni Controladora ni Quálitas pueden asegurar que dicha política se mantenga.

Falta de liquidez de los CPO's Controladora.

El precio de los CPO's Controladora en el mercado podría estar sujeto a fluctuaciones significativas, en respuesta a numerosos factores, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de Quálitas y de Controladora. A continuación se enuncian algunos de estos factores de manera enunciativa, más no limitativa:

- Percepciones de los inversionistas sobre su futuro y el de los sectores en que participa.
- Diferencias entre sus actuales resultados financieros y de operación y aquellos esperados por los inversionistas.
- Anuncios por parte de la competencia con respecto a adquisiciones o ventas significativas, asociaciones estratégicas, o compromisos de capital.
- Condiciones económicas generales.
- Fluctuaciones en el tipo de cambio.
- Contrataciones o salidas de personal clave.
- Información sobre las utilidades y otros comunicados de prensa.
- Fluctuaciones en sus utilidades, incluyendo resultados trimestrales de operación.
- Fluctuaciones significativas en el mercado.

Deterioro del valor de los activos.

Los activos de Controladora lo conforman las acciones de Quálitas y de aquellas otras entidades que adquiera Controladora en un futuro. Derivado de lo anterior el valor de los activos de la Controladora dependerá del

desempeño de las sociedades cuyas acciones posea. Controladora no puede asegurar el desempeño de sus subsidiarias y en consecuencia que la rentabilidad de sus activos no sufra un deterioro.

Quálitas y Controladora podrían incumplir con los requisitos de mantenimiento de la inscripción en el RNV y el listado en la BMV.

Controladora y Quálitas están obligadas a ciertos requerimientos de mantenimiento de la inscripción de sus valores en el RNV así como requisitos para mantener listados sus valores en el listado de la BMV. En caso que dichas sociedades incumplan con los requisitos que marca la ley, la Comisión y la BMV podrían cancelar la inscripción de los valores que dichas sociedades mantienen en el RNV y el listado de las mismas en el listado de valores de la BMV, lo que ocasionaría pérdida de liquidez de las acciones.

Controladora es una tenedora de acciones.

Controladora está organizada como una sociedad controladora, que a diferencia de Quálitas, no es una entidad supervisada, que operará a través de sus subsidiarias y su desempeño depende del efectivo de sus subsidiarias y de los pagos que le hagan en forma de dividendos, pago de intereses o cualquier otro pago referente a su deuda, por la operación, financiamiento y obligaciones de inversión. Conforme a la legislación mexicana, una sociedad puede declarar y pagar dividendos si éstos provienen de las utilidades reflejadas en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por los accionistas de la sociedad, si se han creado las reservas legales y cubierto, en su caso, las pérdidas de ejercicios anteriores. Asimismo, los dividendos y otros pagos hechos por las subsidiarias de Controladora son compartidos en algunos casos con otros accionistas.

Pérdida del capital social de Controladora.

De conformidad con los estados financieros auditados de Controladora al 31 de diciembre de 2011 dicha sociedad tiene pérdidas por \$258,598.00 y un capital social suscrito y pagado de \$50,000.00. De conformidad con la LGSM lo anterior podría ser causa de disolución de la sociedad. No obstante lo anterior, a la fecha ya se ha decretado y suscrito un aumento de capital, mismo que será pagado al concluir la oferta mediante la capitalización de los pasivo generados en virtud de la misma, por lo que una vez finalizada la oferta cesará la causa de disolución referida.

B. Factores de Riesgo relacionados con México.

En el 2010 se presentó una expansión en la actividad económica del 5.4%, cifra que podemos comparar con la contracción sufrida en el 2009 de -6.1%. Este crecimiento tuvo como consecuencia un crecimiento en la generación de empleos formales, que rebasaron las cifras que se tenían antes de ocurrir la crisis financiera.

El gobierno mexicano ha implementado algunas medidas económicas desde hace algunos años, permitiendo que los niveles de los diferentes indicadores financieros relacionados con el costo del dinero (inflación, tasa de interés, tipo de cambio), hayan presentado una tendencia decreciente y favorable, presentado al cierre de 2010 un déficit público de 2.8% del PIB. Los montos de recursos del exterior permitieron un financiamiento holgado del déficit de la cuenta corriente e, incluso, contribuyeron a que se registrara una apreciación del tipo de cambio y un incremento significativo de las reservas internacionales, las cuales rebasaron los 114 mil millones de dólares, uno de los niveles más altos del País, por lo que la Controladora no puede asegurar que estas condiciones prevalezcan durante largo plazo pero se estima que se mantengan condiciones económicas favorables para los siguientes períodos.

El desarrollo de la economía de nuestro País está ampliamente relacionado a otras economías, por lo que eventos relevantes en éstas, pudieran afectar significativamente el desarrollo económico de México, lo que afectaría al mercado interno donde la Controladora, a través de Quálitas, participa.

Quálitas, es una institución mexicana, sus operaciones se realizan en México y dependen del desarrollo de la economía nacional. Como resultado de ello, su negocio, su situación financiera y los resultados

de operación podrían verse afectados por las condiciones generales de la economía nacional, sobre las que no tiene control. En el pasado, México ha experimentado crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de inflación, tasas de interés también elevadas, contracción económica, reducción de los flujos de capital internacionales, reducción de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. La Controladora no puede asegurar que dichas condiciones no se volverán a presentar, o que dichas condiciones no tendrían un efecto material adverso en su negocio, situación financiera o resultados de operación.

Controladora no puede asegurar que los acontecimientos económicos futuros en México, sobre los que no tiene control, no tendrían algún impacto desfavorable en su situación financiera o resultados de operaciones.

Inflación

La inflación en México, medida por el incremento en el INPC, dado a conocer por Banco de México, fue de 6.53%, 3.57%, 4.40%, en el 2008, 2009 y 2010 respectivamente. En caso de presentarse mayores incrementos en la inflación que en los salarios, esto podría afectar de forma adversa el sentimiento de los inversionistas reduciendo los volúmenes en los mercados de capitales.

Devaluación

El Peso ha sido objeto de importantes devaluaciones en el pasado y podría volver a devaluarse en el futuro.

En el 2010 el tipo de cambio cerró en 12.3 pesos por dólar, una apreciación bastante considerable si la comparamos con el 13.1 pesos por dólar que se tuvo en el 2009. La recuperación de éste año se debió principalmente a un esfuerzo de consolidación fiscal, aunada a una política monetaria prudente y también al aumento de las reservas internacionales. Las operaciones de Quálitas están condicionadas con el tipo de cambio, debido a que la empresa no puede evitar la volatilidad en el mercado y mucho menos la depreciación de nuestra moneda en referencia al dólar americano.

Banco de México de tiempo en tiempo interviene en el mercado de cambios para minimizar su volatilidad y apoyar el establecimiento de un mercado ordenado. Banco de México y el Gobierno Federal han promovido también mecanismos basados en el mercado para estabilizar el tipo de cambio y proveer de liquidez al mercado cambiario, tales como el uso de contratos de derivados "over-the-counter" y futuros negociados públicamente en la Bolsa de Chicago, sin embargo, el Peso ha estado sujeto a fluctuaciones significativas contra el Dólar en el pasado y pudiera estar sujeto a tales fluctuaciones en el futuro.

Una devaluación severa del Peso puede resultar en una inestabilidad en los mercados internacionales de cambios. Esto podría limitar la capacidad de Controladora y de sus subsidiarias de transferir o convertir Pesos a Dólares y otras divisas y podría tener un efecto adverso en su situación financiera, resultados de operación y flujos de efectivo en el futuro, por ejemplo, en el evento de una devaluación del Peso sus pasivos denominados en moneda extranjera se verían afectados.

Una devaluación severa del Peso podría resultar en una intervención gubernamental en el mercado cambiario, como ha ocurrido anteriormente en México y en otros países. Fluctuaciones en el valor del Peso con respecto al Dólar podrían tener efectos adversos en su posición financiera y resultados de operación, así como perjudicar su capacidad de pagar dividendos.

Tasas de interés

México en los últimos años ha mantenido niveles por debajo de los dos dígitos en tasas de interés. Según registros de Banco de México, durante 2007, 2008, 2009 y 2010, la tasa promedio TIIE de 28 días fue de 7.9%, 8.7%, 4.9% y 4.9%, mientras que la tasa promedio en CETES de 28 días fue de 7.4%, 8.0%, 4.5% y 4.5%, respectivamente. Situaciones adversas en la economía nacional podrían resultar en incrementos sustanciales en las tasas de interés del mercado local y por ende reducir el promedio de gasto per capita, lo que podría impactar la venta de seguros.

Nivel de empleo

Dado a la expansión que tuvimos en la actividad económica, el rubro de la empleo se vio favorecido, ya que se alcanzaron niveles superiores a los que se tenían antes de la crisis económica.

Situación política

La Controladora no puede asegurar que los eventos políticos mexicanos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados obtenidos por ésta.

Acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente la economía mexicana, los resultados de la operación de la Controladora y el precio de las acciones.

Controladora realizará operaciones en México y podría hacerlo en otros países, principalmente de Latinoamérica, dependiendo del desarrollo de sus economías. Como resultado de ello, su negocio, situación financiera y resultados de operación podrían verse afectados por las condiciones generales de las economías de estos países, sobre las que no tiene control. En el pasado, Latinoamérica ha experimentado crisis económicas causadas por factores internos y externos, caracterizadas por inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de inflación, tasas de interés también elevadas, contracción económica, reducción de los flujos de capital internacionales, reducción de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. Controladora no puede asegurar que dichas condiciones no se volverán a presentar, o que dichas condiciones no tendrían un efecto material adverso en su negocio, situación financiera o resultados de Controladora.

Adicionalmente, crisis económicas en otros países fuera de Latinoamérica podrían producir alta volatilidad en los mercados financieros internacionales, lo que también contribuiría a una desaceleración económica de Latinoamérica.

Controladora no puede asegurar que acontecimientos económicos futuros en Latinoamérica o cualquier otra parte del mundo, sobre los que no tenga control, no tengan algún impacto desfavorable en su situación financiera, negocios o resultados.

El gobierno de cada país latinoamericano ejerce una influencia significativa en muchos aspectos de su economía; en virtud de lo anterior, las medidas gubernamentales con respecto a la economía y la regulación de ciertas industrias podrían afectar de forma adversa las condiciones de mercado, los precios y los rendimientos de los negocios en los que Controladora invierte.

C. Factores de Riesgo relacionados con los CPO's Controladora.

Las emisiones futuras de Acciones.

En el futuro, la Controladora podría emitir Acciones con el objetivo de capitalizarse o con otros motivos corporativos. Cualquier emisión de Acciones de la Controladora, o la percepción de que podría realizarse una emisión de Acciones, podría dar como resultado una disminución en el precio de mercado de los CPO's Controladora y una dilución para los tenedores de los CPO's Controladora.

Restricciones al derecho de voto de las Acciones Series A.

Las Acciones Serie A y las Acciones Serie B cuentan con plenos derechos de voto en las asambleas de Accionistas de La Controladora. Los Accionistas podrán ejercer los derechos de voto correspondientes a las Acciones que representen dichos CPO's Controladora, en el entendido que, debido a restricciones contenidas en la LGISMS, tratándose de personas físicas o morales de nacionalidad extranjera, dichas personas no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes a las Acciones Serie A y sólo podrán ejercer los derechos de voto correspondientes a las Acciones Serie B. Conforme a los términos del Fideicomiso Emisor, en las asambleas de Accionistas de la Controladora, el Fiduciario votará sistemáticamente las Acciones Serie A que sean propiedad

de inversionistas extranjeros, en el mismo sentido en que sean votadas la mayoría de las Acciones Serie A propiedad de inversionistas nacionales.

Cambios en el régimen fiscal

La Controladora, no puede garantizar que el régimen fiscal aplicable a los certificados de participación ordinaria a emitirse, no sufrirá modificaciones en el futuro, que pudiese afectar al tratamiento aplicable a los dividendos generados por dichos instrumentos, a las operaciones que se realicen con los mismos, a los propios tenedores de los certificados o la Controladora. La autorización del SAT a se refiere el apartado "38 Autorización del Servicio de Administración Tributaria" fue otorgada a ciertos tenedores de CPO's Quálitas, y la Controladora no puede asegurar que se otorgue al resto de los tenedores.

Mercado limitado para los Certificados de Participación Ordinaria

Actualmente existe un mercado secundario limitado con respecto a los certificados de participación ordinaria. El precio al cual se negocien los mismos puede estar sujeto a varios factores, tales como el nivel de la tasa de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas, la situación financiera en México y la situación financiera de la Controladora. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los CPO's Controladora puede verse afectada negativamente.

Si el tenedor de CPO's Quálitas no participa en la Oferta, podría ser difícil vender los CPO's Quálitas en el futuro

En virtud de que esta Oferta abarca todos los CPO's Quálitas, se podría reducir el número de CPO's Quálitas en circulación propiedad del público inversionista. Esto podría reducir substancialmente la liquidez de los CPO's Quálitas una vez que concluya la Oferta.

Asimismo, Quálitas pretende cancelar el registro de sus acciones y CPO's Quálitas en el RNV y su listado en la BMV. Estas medidas en caso de llevarse a cabo eliminarían la posibilidad de realizar operaciones de compraventa en la BMV de los CPO's Quálitas.

El precio en el mercado de los CPO's Controladora podría fluctuar significativamente y no puede asegurarse que habrá un mercado líquido para las mismas.

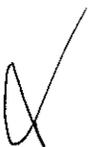
El precio de los CPO's Controladora en el mercado podría estar sujeto a fluctuaciones significativas, en respuesta a numerosos factores, muchos de los cuales se encuentran fuera de su control. A continuación se enuncian algunos de estos factores de manera enunciativa, más no limitativa:

- Percepciones de los inversionistas sobre su futuro y el de los sectores en que participa.
- Diferencias entre sus actuales resultados financieros y de operación y aquellos esperados por los inversionistas.
- Anuncios por parte de la competencia con respecto a adquisiciones o ventas significativas, asociaciones estratégicas, o compromisos de capital.
- Condiciones económicas generales.
- Fluctuaciones en el tipo de cambio.
- Contrataciones o salidas de personal clave.
- Información sobre las utilidades y otros comunicados de prensa.
- Fluctuaciones en sus utilidades, incluyendo resultados trimestrales de operación.
- Fluctuaciones significativas en el mercado.

El listado de los CPO's Controladora en la BMV no implica que habrá un mercado líquido para los mismos. El valor de los CPO's Controladora podría disminuir o incrementarse debido a alguno de los factores mencionados. Para controlar la volatilidad en los excesos de precios, la BMV opera un sistema que suspende las operaciones en acciones de una emisora en particular cuando los cambios en los precios de dichas acciones (expresados como porcentaje respecto del último hecho del mercado comparado contra el precio de cierre del Día Hábil anterior) exceden ciertos niveles. En general, los inversionistas podrían no vender en el momento o al precio deseado si no se desarrolla un mercado activo o líquido para los CPO's Controladora.

La reestructura podría afectar el precio de mercado de los CPO's Quálitas impactando el valor inicial de capitalización de la Controladora.

Si bien la operación de reestructura a que se refiere este Prospecto únicamente consiste en la creación de una sociedad controladora de las Acciones de Quálitas, no nos es posible asegurar que dicha operación no podría afectar el precio de los CPO's Quálitas, el cual podría fluctuar sin que se pueda garantizar que dichas fluctuaciones serán positivas, impactando el valor inicial de capitalización de la Controladora. Dichas posibles fluctuaciones que afecten el valor inicial de la Controladora, no incidirán en el factor de intercambio a que serán sujetos los CPO's Controladora, mismo que es fijo.



d. Otros Valores Inscritos.

La Controladora no cuenta con otros valores inscritos en RNV ni en otros mercados.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

e. Documentos de Carácter Público.

Toda la información contenida en el Prospecto y/o cualquiera de sus anexos, así como la información y documentos que se presentan como parte de la solicitud de inscripción de las Acciones de la Controladora y de los CPO's Controladora en el RNV, y el listado de los CPO's Controladora en el Listado de Valores de la BMV podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV, en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, o en su página de Internet: www.bmv.com.mx. Dicha información también podrá ser consultada en la página de la Emisora: www.qualitas.com.mx.

Copias de la información relevante de la Oferta podrán obtenerse a petición de cualquier tenedor de Acciones de Quálitas mediante una solicitud al Representante Común. La persona encargada de las relaciones con inversionistas por parte de la Controladora son Alejandro Meléndez González y/o Mariana Cornejo Monroy, con domicilio ubicado en Blvd. Picacho Ajusco No. 236, Col. Jardines de la Montaña, C.P.14210, Tlalpan, México, Distrito Federal y número de teléfono (5255) 50025374, y correo electrónico amelendez@qualitas.com.mx y/o mcornejo@qualitas.com.mx.



f. Fuentes de Información Externa y Declaración de Expertos.

La información contenida en el presente Prospecto ha sido proporcionada y verificada por distintos funcionarios de la Controladora, quien la ha recopilado de fuentes internas que se consideran fidedignas.

Aquellas declaraciones contenidas en este Prospecto en las cuales no se mencione la fuente de información, constituyen expectativas a futuro y/u opiniones y puntos de vista de la Controladora. Estas declaraciones están relacionadas con la competencia, las tendencias y los acontecimientos esperados en la industria de la Controladora en México. Estas declaraciones con respecto a las expectativas a futuro también incluyen las declaraciones relacionadas con el desempeño de la Controladora y Quálitas contenidas en la sección "La Controladora". Además, la Controladora puede llegar a efectuar declaraciones escritas o verbales que constituyen expectativas a futuro, ya sea en la información que presente a las autoridades en materia de valores, en sus materiales impresos, en sus comunicados de prensa o en las declaraciones verbales que efectúen sus funcionarios, consejeros o empleados. Las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro incluyen declaraciones con respecto a la intención, la opinión o las expectativas actuales de la Controladora o sus funcionarios en relación con varios asuntos. Las palabras tales como "considera", "espera", "estima", y otras expresiones similares, identifican las declaraciones sobre expectativas a futuro.

Los resultados reales de la Controladora pueden llegar a diferir sustancialmente de los expresados en las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro, dependiendo de varios factores importantes. Dichos factores incluyen las condiciones económicas y políticas y las políticas gubernamentales de México y otros países, los índices de inflación, los tipos de cambio y los controles de cambios en México, los ajustes en las tasas de interés, los acontecimientos legislativos y la competencia. Esta lista de factores no es exclusiva y existen otros riesgos e incertidumbres que pueden ocasionar que los resultados reales de la Controladora puedan llegar a diferir sustancialmente de los expresados en las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro, dependiendo de varios factores importantes.

Todas las declaraciones relacionadas con las expectativas a futuro que se incluyen en este Prospecto se basan en la información con la que cuenta la Controladora a la fecha de elaboración de este Prospecto. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del mismo y no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. La información contenida en este Prospecto, incluyendo, entre otra, la sección "Factores de Riesgo", identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. En virtud de lo anterior, los inversionistas deben de tomar en consideración que la información que se incluye en la sección "Factores de Riesgo" constituye una advertencia con respecto a los factores importantes relacionados con las proyecciones a futuro, incluyendo algunos riesgos e incertidumbres que puedan ocasionar que los resultados reales difieran sustancialmente de los proyectados.

II. LA OFERTA.

1. Denominación y Domicilio del Oferente y de la Emisora.

Oferente: Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V. a través de NAFIN, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso No. 80,646 por hasta 449,999,999 CPO's Controladora que equivalen a 2,250,000,000 acciones de la Controladora.

El domicilio es el ubicado en Insurgentes Sur 1971, Edificio Anexo, Nivel Jardín, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020 México, D.F, México, Tel: +52 (55) 53256960.

Emisora: Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., en su carácter de emisora con domicilio en Picacho Ajusco 236, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 México, D.F.

2. Relación entre el oferente y la emisora

A la fecha de la Oferta no existe relación de negocios entre Controladora y Quálitas ni han celebrado operación alguna entre ellas. Los accionistas de Controladora son a su vez accionistas de Quálitas. Una vez concluida la Oferta Controladora se convertirá en accionista de un 99.99% del capital social de Quálitas.

3. NAFIN.

El oferente será NAFIN en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor cuyo Fideicomitente será la Controladora.

A continuación se resumen los principales términos y condiciones del Fideicomiso Emisor:

a) Partes:

FIDEICOMITENTE: Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.

FIDEICOMITENTES ADHERENTES: Los tenedores de los CPO's Quálitas que concurren a la presente Oferta y por lo tanto adquieran CPO's Controladora.

FIDEICOMISARIOS: Las personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras que sean Tenedores de CPO's Controladora.

b) Fines del Fideicomiso

El Fideicomiso Emisor tiene como fines, crear un mecanismo que permita la suscripción de acciones representativas del capital social de la Controladora por parte de NAFIN en su carácter de Fiduciaria y la emisión de CPO's Controladora que agrupen las dichas acciones suscritas, para que dichos CPO's Controladora sean susceptibles de intercambio por los CPO's Quálitas a razón de uno a uno en términos del presente Prospecto.

c) Comité Técnico

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones de Crédito, el Comité Técnico de este Fideicomiso se constituirá con 3 (tres) miembros y entrará en funciones a partir de la fecha de firma del contrato. De los miembros del Comité Técnico, 2 (dos) de ellos serán designados por el Representante Común y 1 (un) miembro designado por el Fideicomitente.

El Comité Técnico estará facultado para dar a la Fiduciaria las instrucciones que fueren necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso.

d) Voto de Acciones

Los Tenedores de los CPO's Controladora o bien, sus representantes, podrán instruir a la Fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto que corresponda a las Acciones que amparan, a razón de 5 (cinco) votos por CPO Controladora emitido, ya que cada uno de ellos representa 5 (cinco) acciones de la Controladora.

Los Tenedores de los CPO's Controladora de nacionalidad mexicana, podrán instruir a la Fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones correspondientes a la Serie "A" y a la Serie "B", de conformidad con lo establecido anteriormente, pero los Tenedores de los CPO's Controladora que sean extranjeros solo podrán instruir a la Fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones que correspondan a la Serie "B", por lo que la Fiduciaria ejercerá los derechos corporativos de las correspondientes acciones de la Serie "A" que se encuentren incorporadas a CPO's Controladora propiedad de Tenedores de nacionalidad extranjera, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha Serie presentes en la Asamblea de que se trate.

e) Traspaso:

Las acciones o los CPO's Controladora solo podrán ser transmitidos cuando se cumplan con las reglas que para el efecto establecen los estatutos sociales de la Fideicomitente y se cumpla con lo dispuesto en el Fideicomiso Emisor.

Las acciones transmitidas en los términos del párrafo anterior, permanecerán afectadas al presente Fideicomiso.

Igualmente, cualquier transferencia de acciones o CPO's Controladora que se realice en los términos del Fideicomiso Emisor deberá cumplir con los requisitos y limitantes previstos en la LGISMS, la LMV y demás disposiciones legales, administrativas y contractuales aplicables, así como con aquellas establecidas en los estatutos sociales de la Fideicomitente.

De manera enunciativa, deberán observarse, por quien esté obligado a ello conforme a los términos de las mismas, las disposiciones previstas en el artículo 29 de la LGISMS que (i) prohíben la adquisición de acciones de la Serie "A" por personas físicas o morales de nacionalidad extranjera, (ii) requieren la previa aprobación de la SHCP para operaciones de transferencia que tengan como objeto un porcentaje superior al 5% (cinco por ciento) del capital social pagado de la Fideicomitente, y (iii) requieren de la notificación a la SHCP para operaciones de transferencia que tengan como objeto un porcentaje superior al 2% (dos por ciento) del capital social pagado de la Fideicomitente, y de cualquier disposición que las modifique o sustituya.

4. Número de títulos a intercambiar y características de los mismos.

NAFIN, en su carácter de fiduciario, y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor y la Controladora ofrecen adquirir hasta 449'999,999 de CPO's Quálitas que amparan acciones de Quálitas, en el entendido de que cada CPO Quálitas representa 3 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y 2 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal de la serie "B", todas ellas representativas del capital social de Quálitas a cambio de hasta 449'999,999 de CPO's Controladora que amparan acciones de la Controladora, en el entendido de que cada CPO Controladora representa 3 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de

valor nominal de la serie "A" y 2 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal de la serie "B", todas ellas representativas del capital social de la Controladora.

5. Porcentaje del capital social de la Emisora que representan los títulos materia de la Oferta

Los CPO's Quálitas que se ofrecen intercambiar representan, en su conjunto, el 99.9% del capital social de Quálitas y se intercambiarán a cambio de la suscripción recíproca de hasta 449'999,999 de CPO's Controladora que representan aproximadamente el 99.9% del capital social de la Controladora, es decir, 2,249'999,995 acciones son Clase I, todas ellas del capital social fijo de Controladora.

6. Factor de Intercambio y bases para la fijación del mismo

Se adquirirían hasta 449'999,999 de CPO's Quálitas a cambio de la suscripción recíproca de hasta 449'999,999 de CPO's Controladora, en el entendido de que el factor de intercambio será de 1 a 1.

Lo anterior, después de haberse considerado que los CPO's Controladora intercambiados mantendrán la misma situación financiera y el nivel actual de múltiplos a los que cotizan los CPO's Quálitas. Es decir, cada CPO Controladora representara 3 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y 2 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal de la serie "B", todas ellas representativas de la parte mínima fija del capital social de la Controladora, empresa que a su vez es tenedora del 99.99% del capital de Quálitas, por lo que el valor que tenían los CPO's Quálitas será el mismo valor que tengan los CPO's Controladora ya que indirectamente se refieren al mismo activo fijo, en virtud de que las acciones representativas del capital social de Quálitas constituyen el único activo de la Controladora.

		Pre-Oferta	Oferta	Post-Oferta
		Q		Q
Acciones Inscritas en RNV:		2,250,000,000		2,250,000,000
	Composición:			
	Serie A:	1,350,000,000		1,350,000,000
	Serie B:	900,000,000		900,000,000
	Cada CPO contiene:			
	Serie A:	3	3	3
	Serie B:	2	2	2
Equivalencia en CPOs		450,000,000		450,000,000

Accionistas Q:

		Intercambio		
	Fideicomiso Q			
Serie A:	1,349,999,997	1,349,999,997	-	0
Serie B:	899,999,998	-899,999,998		0
CPOs:	449,999,999	-449,999,999		0
	QC			
Serie A:	0	1,349,999,997		1,349,999,997
Serie B:	0	899,999,998		899,999,998
CPOs:	0	449,999,999		449,999,999

Joaquín Brockmann

Serie A:	3	0	3
Serie B:	2	0	2
CPOs:	1	0	1

Totales en Circulación Q			
Serie A:	1,350,000,000	0	1,350,000,000
Serie B:	900,000,000	0	900,000,000
CPOs:	450,000,000	0	450,000,000

Accionistas QC

Suscripción

Fideicomiso QC

Serie A:	0	1,349,999,997	1,349,999,997
Serie B:	0	899,999,998	899,999,998
CPOs:	0	449,999,999	449,999,999

Joaquín Brockmann

Serie A:	0	3	3
Serie B:	0	2	2
CPOs:	0	1	1

Totales QC			
Serie A:	0	1,350,000,000	1,350,000,000
Serie B:	0	900,000,000	900,000,000
CPOs:	0	450,000,000	450,000,000

Relación de Acciones de Q en QC respecto de Fideicomiso QC

1.00

7. Monto Total de la Oferta

El monto total de la Oferta será de hasta 449'999,999 de CPO's Quálitas que amparan acciones de Quálitas. Cada CPO Quálitas representa 3 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y 2 acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal de la serie "B", todas ellas representativas de la parte mínima fija del capital social de Quálitas.

8. Período de la Oferta.

La Oferta se mantendrá en vigor (el "Período de la Oferta") por un plazo de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir del día 19 de junio de 2012 (la "Fecha de Inicio") y terminará el día 16 de julio de 2012 (la "Fecha de Vencimiento"), salvo que ésta se prorrogue en el evento de modificaciones relevantes, en los términos del inciso c. del número 9 de esta Sección II del Prospecto.

9. Fecha de liquidación

El mismo día que la Fecha de Registro.

10. Procedimiento de la operación

La Oferta se encuentra sujeta a los siguientes términos:

a. Procedimiento para el Intercambio de los CPO's Quálitas. Los tenedores de los CPO's Quálitas que deseen participar en la Oferta y que mantengan la guarda de sus CPO's Quálitas con los Custodios deberán, durante el periodo de la Oferta, solicitar a su respectivo intermediario el traspaso de sus CPO's Quálitas a la Cuenta Concentradora para el intercambio a más tardar a las 10:00 horas, horario de la Ciudad de México, del último Día Hábil del Periodo de la Oferta. Cada Custodio realizará el traspaso de los CPO's Quálitas a la Cuenta Concentradora para el intercambio con los CPO's Controladora que correspondan y aceptará la Oferta en nombre y representación de los titulares, mediante la entrega de la Carta de Aceptación en las oficinas del Intermediario ubicadas en Paseo de la Reforma 505, Piso 45, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal, a la atención del Lic. Alejandro Osorio Pérez.

El Día Hábil posterior al último Día Hábil del Periodo de la Oferta, el Intermediario registrará en la BMV los CPO's Quálitas participantes en la Oferta.

El intercambio de los CPO's Quálitas se realizará a través de los Custodios, por cuyo conducto se hayan presentado las solicitudes y las personas físicas o morales que hayan entregado físicamente sus CPO's Quálitas al intermediario.

b. Procedimiento de Aceptación de la Oferta. La entrega o traspaso de los CPO's Quálitas a la Cuenta Concentradora, junto con la Carta de Aceptación debidamente requisitada, constituirán la aceptación de la Oferta por parte del titular de dichos CPO's Quálitas, de conformidad con los términos de la misma.

c. Posibilidad de prórroga de la Oferta. La Oferta podrá ser prorrogada en una o más ocasiones a discreción del Oferente por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábiles en cada ocasión. Dicha prórroga se dará a conocer al público inversionista con por lo menos un día hábil de anticipación. Asimismo, el Oferente podrá prorrogar la Fecha de Vencimiento de la Oferta cuando así lo exijan las leyes y reglamentos aplicables. Los tenedores de CPO's Quálitas participantes tendrán el derecho de desistimiento en caso de que la Oferta se prorrogue por cualquier causa, sin penalidad alguna. Cualquier prórroga de la Oferta se informará a través de los mismos medios por los que se realiza la Oferta. Asimismo, la Oferta se prorrogará por un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles en caso de que durante el plazo de la misma se sustituya al representante común de los CPO's Quálitas. Finalmente, en caso de que Quálitas reporte información relevante para la Oferta, el presente Prospecto se deberá actualizar y la Oferta se prorrogará en plazos no menores a 5 (cinco) Días Hábiles hasta que se concluya el proceso de actualización de la inscripción.

11. Liquidación.

El intercambio de los CPO's Quálitas por CPO's Controladora será realizado tomando en cuenta el Factor de Intercambio, el 17 de julio de 2012 ("Fecha de Liquidación") a los tenedores de CPO's Quálitas que hubiesen aceptado válidamente la Oferta en los términos descritos en el presente Prospecto.

El Día Hábil inmediato posterior a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, el Intermediario hará del conocimiento del público a través del sistema electrónico de información "Emisnet" de la BMV el resultado de la Oferta, estableciendo, entre otras cosas, el número total de los CPO's intercambiados en la Oferta.

12. Síntesis del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Controladora, en la que se resolvió llevar a cabo la Oferta

Con fecha 20 de enero de 2012, los accionistas de la Controladora reunidos en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aprobaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos:

1. Aumentar el capital social de la Controladora en su parte fija en la cantidad de \$343'006,574.00 (trescientos cuarenta y tres millones seis mil quinientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones) acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1,350'000,000 (mil trescientas cincuenta millones) acciones son Serie "A" y 900'000,000 (novecientas millones) acciones son Serie "B", las cuales fueron suscritas de la siguiente manera: (i) 5 (cinco) millones de las cuales 3 (tres) acciones son Serie "A" y 2 (dos) acciones son Serie "B" por el señor Joaquín Brockman Lozano y (ii) el resto por NAFIN en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso, con el objeto de que proceda a emitir los CPO's Controladora que las agrupen.
2. Dichas acciones serán pagadas en su oportunidad, por NAFIN mediante la capitalización del pasivo a su favor, que derive de la transmisión de la totalidad de las Acciones Quálitas a favor de la Sociedad como fideicomisario respecto de dichas acciones, en términos del Fideicomiso.
3. Cancelar 4,870 (cuatro mil ochocientos setenta) acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales la cantidad de 2,922 (dos mil novecientos veintidós) acciones son Serie "A" y la cantidad de 1,948 (mil novecientos cuarenta y ocho) acciones son Serie "B" sin reducir el capital social.
4. Autorizar a la Sociedad, junto con NAFIN, para que (i) solicite la inscripción de las Acciones y los CPO's Controladora en el RNV de la CNBV, (ii) solicite el listado de los CPO's Controladora en el listado de valores de la BMV, (iii) solicite, en su caso, la autorización de la oferta pública de intercambio de hasta 449'999,999 de CPO's Quálitas por hasta 449'999,999 CPO's Controladora, una vez que los mismos hayan sido listados en la BMV, cada uno de los cuales agrupará 5 (cinco) acciones ordinarias, clase I, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital social de la Sociedad, de las cuales 3 (tres) acciones serán Serie "A" y 2 (dos) acciones serán Serie "B", a razón de uno a uno, y (iv) realice cualquier gestión ante la CNBV, la BMV, Indeval, NAFIN, y cualquier otra autoridad gubernamental o institución pública o privada a efecto de facilitar la realización de la Oferta antes mencionada.
5. Se designó a IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como agente colocador de la Oferta Pública de Intercambio, para que en tal carácter, efectúe todos los trámites correspondientes ante las autoridades e instituciones públicas o privadas, a fin de colocar en México las Acciones correspondientes (a través de CPO's Controladora) a través de la BMV y para que efectúe las operaciones de registro de los CPO's Controladora que fueren necesarias.
6. Se otorgó un poder general en cuanto a las facultades que se otorgan pero limitado en cuanto a su objeto en favor de Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada, Zonia de los Santos Paz, Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet, Francisco Manuel López Panamá, Rafael Iván Pérez Correa y Alejandra Pacheco Pérez Verdía, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, para que realicen cualquier acto en nombre de la Controladora que sea necesario con relación a las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea, incluyendo (i) suscribir y promover cualesquiera solicitudes, gestiones y trámites ante la CNBV, la BMV, Indeval, NAFIN, y cualquier otra autoridad gubernamental o institución pública o privada, a efecto de facilitar la realización de la Oferta Pública de Intercambio, y (ii) tomar los acuerdos, firmar los contratos, convenios, certificaciones, solicitudes y demás documentos que sean necesarios incluyendo el o los contratos de colocación necesarios que incluyan obligaciones de hacer, declaraciones y cláusulas de indemnización, para proceder con la Oferta Pública de Intercambio, y realizar otras actuaciones en relación con dichos contratos, convenios, solicitudes y acuerdos, así como la facultad de otorgar y, en su caso revocar, los poderes que sean necesarios para llevar a cabo lo anterior.

13. Derecho a declinar la aceptación de la Oferta, y bajo qué escenarios

La Oferta y sus características podrán modificarse en cualquier momento anterior a su conclusión, siempre que implique un trato más favorable a los destinatarios de la misma o si así lo decide NAFIN de

conformidad con la fracción III del Artículo 97 de la LMV. En caso de que la Oferta sea modificada de manera relevante, el Período de la Oferta deberá prorrogarse por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábiles. Cualquier tenedor de CPO's Quálitas que hubiere aceptado participar en la Oferta podrá declinar su aceptación en caso de que se realicen modificaciones relevantes a la Oferta, sin penalidad alguna.

Para que el desistimiento de la aceptación de la Oferta surta efectos, los Custodios o las personas físicas o morales que hayan entregado físicamente sus CPO's Quálitas al Intermediario, deberán entregar la Carta de Desistimiento, debidamente suscrita, en las oficinas del Intermediario ubicadas en Paseo de la Reforma 505, Piso 45, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México Distrito Federal México D.F. a la atención del Lic. Alejandro Osorio Pérez, siempre y cuando aún se tenga el derecho de retirar los CPO's Quálitas. Cualquier retiro de CPO's Quálitas no podrá ser revocado y dichos CPO's Quálitas no se considerarán como ofrecidos válidamente para efectos de la Oferta. No obstante, los CPO's Quálitas retirados podrán ser ofrecidos de nuevo antes de la Fecha de Vencimiento, siempre y cuando se satisfagan los requisitos previstos en este Prospecto para el ofrecimiento.

No existe obligación alguna por parte del Oferente, el Intermediario o cualquier otra persona relacionada con la Oferta de notificar o informar sobre cualquier defecto o irregularidad en una notificación de desistimiento, ni alguno de ellos incurrirá en responsabilidad alguna derivada de no realizar dicha notificación por falta de información.

14. Denominación del intermediario en la operación.

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, es el intermediario de la Oferta.

15. Mercado de valores.

Los CPO's Quálitas se encuentran registrados en el RNV, listados en la BMV y han cotizado en ésta desde el día 16 de marzo de 2005 y las acciones que representan el capital social de Quálitas estarán debidamente registradas al momento del intercambio, por lo que los precios de venta máximos y mínimos que han tenido en los trimestres de los últimos dos ejercicios son los siguientes:

2008		2009		2010		2011		2012	
IT08		IT09		IT10		IT11		IT12	
Valor Máximo	6.99	Valor Máximo	4.05	Valor Máximo	8.05	Valor Máximo	11.75	Valor Máximo	14.02
Valor Mínimo	5.70	Valor Mínimo	2.00	Valor Mínimo	6.77	Valor Mínimo	10.30	Valor Mínimo	10.80
IIT08		IIT09		IIT10		IIT11			
Valor Máximo	6.25	Valor Máximo	4.80	Valor Máximo	9.00	Valor Máximo	11.10		
Valor Mínimo	5.00	Valor Mínimo	2.80	Valor Mínimo	7.50	Valor Mínimo	9.62		
IIIT08		IIIT09		IIIT10		IIIT11			
Valor Máximo	5.40	Valor Máximo	6.60	Valor Máximo	9.17	Valor Máximo	10.70		
Valor Mínimo	5.00	Valor Mínimo	4.12	Valor Mínimo	8.15	Valor Mínimo	9.69		
IVT08		IVT09		IVT10		IVT11			
Valor Máximo	4.95	Valor Máximo	7.70	Valor Máximo	12.22	Valor Máximo	11.00		
Valor Mínimo	3.40	Valor Mínimo	5.90	Valor Mínimo	9.00	Valor Mínimo	9.90		

16. Condiciones de la oferta y modificaciones de los términos de la misma.

La Oferta y sus características podrán modificarse en cualquier momento anterior a su conclusión, siempre que implique un trato más favorable a los destinatarios de la misma o si así lo decide el Oferente de

conformidad con la fracción III del Artículo 97 de la LMV. Cualquier tenedor de CPO's Quálitas que hubiere aceptado participar en la Oferta podrá declinar su aceptación en caso de que se realicen modificaciones relevantes a la Oferta.

En caso de que la Oferta sea modificada, el Período de la Oferta deberá prorrogarse por un plazo que no podrá ser inferior a 5 (cinco) Días Hábiles.

La Oferta se encuentra sujeta a la condición suspensiva de que a la fecha de vencimiento de la Oferta la hubieren aceptado los tenedores de CPO's Quálitas equivalentes a un porcentaje igual o superior a 85%.

La Sociedad no estará obligada a aceptar para su intercambio los CPO's Quálitas que le sean entregadas y podrá dar por terminada la Oferta, en el supuesto de que a la Fecha de Vencimiento se haya verificado alguno de los siguientes supuestos:

1. Que exista alguna disposición legal o reglamentaria, o alguna sentencia, orden o decreto de cualquier autoridad competente en México o en el extranjero que prohíba la consumación de la Oferta; o
2. Que no se hayan cumplido alguna de las condiciones suspensivas mencionadas.

En el supuesto de que la Sociedad dé por terminada la Oferta dará aviso de dicha circunstancia al Intermediario Colocador y emitirá un comunicado público al respecto. En caso de que la Oferta concluya con anticipación al plazo mencionado en el presente Prospecto, no se llevará a cabo el intercambio de los CPO's Quálitas.

17. Acuerdos previos a la oferta.

La Controladora declara bajo protesta de decir verdad, que a la fecha del presente Prospecto no existe acuerdo o convenio alguno que genere obligaciones o compromisos de efectuar pagos a algún accionista de Quálitas o tenedor de CPO's Quálitas, bajo concepto alguno, distinto a lo establecido en el presente Prospecto. Asimismo, no existe acuerdo relevante alguno o distinto a la información descrita en el presente Prospecto.

La Controladora celebró el 20 de enero de 2012 una asamblea general extraordinaria de accionistas mediante la cual se aprobó la Oferta, los acuerdos de dicha asamblea se encuentran en el apartado 12 denominado "Síntesis del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Controladora, en la que se resolvió llevar a cabo la Oferta" de la presente sección .

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de mayo de 2012, se resolvió incrementar el capital social de la Controladora en su parte fija en la cantidad de \$1,690'118,683.00 (mil seiscientos noventa millones ciento dieciocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin la emisión de acciones adicionales para representarlo.

18. Intención y Justificación de la Operación.

La Controladora y Quálitas reconocen las oportunidades que el mercado está ofreciendo y pretenden llevar a cabo la Oferta para brindar una mayor flexibilidad a sus operaciones actuales para incursionar en otros mercados, tanto nacionales como extranjeros, así como para fortalecer su estructura financiera. Por lo anterior, Controladora tiene la intención de adquirir 499,999,999 CPO's Quálitas a cambio de la suscripción recíproca de 499,999,999 CPO's Controladora, tomando un factor de intercambio de 1 a 1, cada uno de los CPO's representan 3 acciones serie "A" y 2 acciones serie "B".

La Controladora y Quálitas pretenden que al finalizar la Oferta la Controladora opere como una sociedad anónima bursátil tenedora, indirecta, de la mayoría de las Acciones de Quálitas, y Quálitas, en su caso, pueda estar en posibilidad de cancelar la inscripción de sus acciones en el RNV.

Esto, a su vez, simplificaría y haría más transparente la comunicación y reporte de ambas Compañías con las Autoridades, fortaleciéndose su gobierno corporativo al ser la Controladora una sociedad anónima bursátil supervisada por la CNBV y bajo la aplicación de la LMV y las Disposiciones y Quálitas una sociedad anónima regulada por la CNSF.

Algunos de los aspectos que son distintos entre las sociedades anónimas bursátiles y las instituciones de seguros son los siguientes:

- Las instituciones de seguros deberán contar con un capital mínimo pagado por cada operación o ramo que se les autorice. Las sociedades anónimas bursátiles pueden tener el capital mínimo fijo que establezcan sus estatutos.
- Las instituciones de seguros con capital variable deberán tener un capital mínimo obligatorio integrado por acciones sin derecho a retiro. Las sociedades anónimas bursátiles no deben tener acciones sin derecho a retiro.
- Las instituciones de seguros sólo podrán tener por objeto el funcionamiento como institución de seguros y solo podrán realizar las operaciones listadas en el artículo 34 de la LGISMS. Las sociedades anónimas bursátiles podrán tener cualquier objeto social lícito. Esta restricción en las instituciones de seguros limita las actividades de las mismas, por lo que la creación de Controladora y la operación de esta como tenedora de las acciones de Quálitas ampliará el ámbito de las operaciones de la primera.
- En cada institución de seguros debe existir un contralor normativo responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad externa e interna aplicable. La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de las sociedades anónimas bursátiles, estará a cargo del consejo de administración a través del o los comités que constituya para que lleven a cabo las actividades en materia de prácticas societarias y de auditoría, así como por conducto de la persona moral que realice la auditoría externa de la sociedad, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Las instituciones de seguros no podrán dar en garantía sus propiedades, a excepción del efectivo o valores que requieran para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de futuro o de opción, así como de las operaciones de reporto y de préstamo de valores, que celebren de acuerdo con la ley. Las sociedades anónimas bursátiles no tienen dicha limitante.
- Las instituciones de seguros no podrán obtener préstamos, a excepción de la emisión que hagan de obligaciones subordinadas u otros títulos de crédito, así como de líneas de crédito otorgadas por las instituciones de crédito para cubrir sobregiros en las cuentas de cheques que mantengan con las mismas, sin que estas líneas de crédito excedan el límite que al efecto establezca la CNSF mediante disposiciones de carácter general. Las sociedades anónimas bursátiles no tienen dicha limitante, por lo que la creación de la Controladora y si como resultado de la Oferta ésta última opera como tenedora de Quálitas, será posible la obtención de préstamos por parte de Controladora.
- Las instituciones de seguros no podrán dar en prenda los títulos o valores de su cartera. Las sociedades anónimas bursátiles no tienen dicha limitante.
- Las instituciones de seguros no podrán otorgar avales, fianzas o cauciones. Las sociedades anónimas bursátiles no tienen dicha limitante.

La Controladora será administrada por personas que actualmente forman parte del Consejo de Administración de Quálitas, por lo que se mantendrá una continuidad en la forma de operar de la Emisora y el sentido de sus decisiones.

19. Propósitos y planes.

En relación a la Oferta, la Controladora declara que no tiene intenciones inmediatas de realizar una fusión, escisión, cambios en el Consejo de Administración, cambios en el giro del negocio, planes sobre la utilización de activos, política laboral, política comercial.

La oferta de adquisición de los CPO's que representan el 99.99% de las acciones representativas del capital social de Quálitas se realiza con la finalidad de que dichos valores sean intercambiados mediante suscripción

recíproca de los CPO's que representan el 99.99% de las acciones representativas del capital social de la Controladora, de conformidad con lo previsto en el acta de emisión.

20. Fuente y monto de los recursos.

No existen recursos para realizar la Oferta, toda vez que la Oferta se refiere al intercambio de hasta 449'999,999 de CPO's Quálitas que amparan acciones de Quálitas por hasta 449'999,999 de CPO's Controladora.

En consecuencia la realización de la Oferta no está condicionada a la obtención de financiamiento externo alguno.

21. Tenencia accionaria.

Tenencia accionaria de Controladora antes de la oferta:

Accionista	Acciones Clase I		Total	Valor teórico	Monto equivalente en pesos	No. de CPO's
	Serie "A"	Serie "B"				
Joaquín Brockman Lozano	3	2	5	Aproximadamente \$0.903611225	\$4.5181	0
NAFIN como Fiduciario del Fideicomiso Emisor	1,349'999,997*	899'999,998*	2,249,999,995*	Aproximadamente \$0.903611225	\$2,033'125,252.4819	449'999,999
Subtotal	1'350,000,000	900,000,000	2,250'000,000		\$2,033'125,257.00	449'999,999
Total	2,250'000,000					

* Acciones suscritas no pagadas.

Tenencia accionaria de Controladora después de la oferta:

La tenencia accionaria de Controladora después de la oferta es la misma que antes de la oferta ya que el accionista directo es NAFIN antes y después de la Oferta.

Accionista	Acciones Clase I		Total	Valor teórico	Monto equivalente en pesos	No. de CPO's
	Serie "A"	Serie "B"				
Joaquín Brockman Lozano	3	2	5	Aproximadamente \$0.903611225	\$4.5181	0
NAFIN como Fiduciario del Fideicomiso Emisor	1,349'999,997	899'999,998	2,249,999,995	Aproximadamente \$0.903611225	\$2,033'125,252.4819	449'999,999
Subtotal	1'350,000,000	900,000,000	2,250'000,000		\$2,033'125,257.00	449'999,999
Total	2,250'000,000					

Tenencia de CPO's Quálitas antes de la oferta¹:

¹ De conformidad con las constancias emitidas en relación con la última asamblea de tenedores celebrada el 13 de noviembre de 2011.

Tenedor de CPO's Q	Número de CPO's	Equivalente en acciones	%
Joaquín Brockman Lozano	37,354,183	186,770,915	8.30 %
María del Carmen Rodríguez Lara	66,396,198	331,980,990	14.75 %
Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada y María del Carmen Olea García Naranjo mancomunadamente	71,562,702	357,813,510	15.90 %
Ricardo Escamilla Ruiz	3,156,300	15,781,500	0.70 %
Héctor Rosas Rivera	3,632,315	18,161,575	0.81 %
Accionistas diversos	267,898,302	1,339,491,510	59.53 %
Total	450,000,000	2,250,000,000	100.00 %

Los tenedores de los CPO's Controladora tendrán una participación indirecta en el capital social de Controladora, la cual será, dependiendo del resultado de la Oferta, igual a su participación indirecta en Quálitas. Considerando que la participación en la oferta sea del 100%, los tenedores de los CPO's Controladora serán los siguientes:

Tenedor de CPO's QC	Número de CPO's	Equivalente en acciones	%
Joaquín Brockman Lozano	37,354,183	186,770,915	8.30 %
María del Carmen Rodríguez Lara	66,396,198	331,980,990	14.75 %
Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada y María del Carmen Olea García Naranjo mancomunadamente	71,562,702	357,813,510	15.90 %
Ricardo Escamilla Ruiz	3,156,300	15,781,500	0.70 %
Héctor Rosas Rivera	3,632,315	18,161,575	0.81 %
Accionistas diversos	267,898,302	1,339,491,510	59.53 %
Total	450,000,000	2,250,000,000	100.00 %

22. Consecuencias de la oferta.

Una vez concluida la Oferta, cada tenedor de CPO's Quálitas que haya aceptado la Oferta, será propietario de un número idéntico de CPO's Controladora que de manera indirecta, seguirán representando las acciones del capital social de Quálitas, razón por la que los CPO's Controladora representarán los mismos derechos para los tenedores de los mismos.

Por lo antes señalado, no se prevé que la oferta tenga alguna consecuencia como volatilidad en el precio de los CPO's Quálitas o de los CPO's Controladora, disminución en la bursatilidad de los títulos, dilución en monto y porcentaje, incumplimiento con las disposiciones y regulaciones de cualquier otra bolsa o mercado regulado en donde coticen los valores, incumplimiento con otros requerimientos de regulación como concesiones, aplicación de leyes antimonopolio.

23. Comparación de los derechos de los tenedores de CPO's Quálitas.

NAFIN, en su carácter de Fiduciario y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor y la Controladora, manifiestan que los derechos que confieren los nuevos CPO's Controladora que serán intercambiados por los CPO's Quálitas representativos de las acciones del capital social de Quálitas son idénticos unos y otros.

Lo anterior, derivado del contrato de fideicomiso en el que participaron como Fideicomitente, la Controladora, como Fiduciaria, NAFIN, como Fideicomitentes Adherentes, los tenedores de los CPO's Quálitas que concurran a la

Oferta y por lo tanto adquieran CPO's Controladora y como Fideicomisarios, las personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras que sean Tenedores de CPO's Controladora.

Por lo antes señalado, se confirma que los tenedores de los CPO's Controladora de nacionalidad mexicana, podrán instruir a NAFIN, como fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones correspondientes a la Serie "A" y a la Serie "B", de conformidad con lo establecido en el fideicomiso y los tenedores de los CPO's Controladora que sean extranjeros solo podrán instruir a NAFIN como fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones que correspondan a la Serie "B", por lo que NAFIN ejercerá los derechos corporativos de las correspondientes acciones de la Serie "A" que se encuentren incorporadas a CPO's Controladora propiedad de tenedores de nacionalidad extranjera, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha serie presentes en la asamblea de que se trate. Para estos efectos NAFIN actuará con base en la información sobre la nacionalidad de los tenedores de los CPO's Controladora que proporcionen los intermediarios bursátiles al gestionar por cuenta de sus clientes el otorgamiento del poder respectivo. NAFIN no tendrá obligación de verificar o constatar la información referida para el ejercicio del derecho aquí consignado.

Es importante señalar que los derechos antes referidos son iguales a los que poseían los tenedores de los CPO's Quálitas.

24. Mantenimiento o cancelación.

NAFIN, en su carácter de Fiduciario y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor y la Controladora tienen la intención de solicitar la cancelación de la inscripción de los CPO's Quálitas y de las acciones que representan el capital social de Quálitas en el RNV, así como su eliminación del listado de valores autorizados para cotizar en la BMV siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 108 de la LMV y en el artículo 8 de las Disposiciones. Lo anterior dependerá de que se alcance al menos un 95% del aceptación del Oferta a fin de que se pueda aprobar dicha cancelación.

En caso de que no se alcance el porcentaje citado en el párrafo anterior, Quálitas espera realizar actos permitidos bajo la legislación aplicable a fin de alcanzar el referido porcentaje y causar la cancelación de la inscripción de los CPO's Quálitas, tales como una segunda oferta pública de adquisición forzosa y suscripción recíproca. Una vez solicitada la cancelación de la inscripción de los CPO's Quálitas en el RNV se afectarían en fideicomiso los CPO's Controladora necesarios para ser suscritos a cambio de la adquisición de CPO's Quálitas propiedad de los inversionistas que no hubieren acudido a la Oferta.

No obstante lo anterior, ni NAFIN, ni la Controladora tienen la intención de cancelar los nuevos CPO's Controladora que los tenedores obtengan por el intercambio a que se refiere la Oferta.

25. Opinión del consejo de administración

Los miembros del consejo de administración de Controladora a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la Oferta deberán elaborar, escuchando a los comités de auditoría y prácticas societarias, y dar a conocer al público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y en los términos y condiciones que dicha bolsa establezca, su opinión respecto del precio de la Oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la oferta. Asimismo, los miembros del consejo de administración y el director general de Controladora deberán revelar al público, junto con la opinión a que se refiere este párrafo, la decisión que tomarán respecto de los valores de su propiedad.

26. Fideicomiso para la adquisición de valores, posterior a la cancelación en el registro.

El objetivo de la Oferta es adquirir los CPO's Quálitas a cambio de los CPO's Controladora. En su caso, y en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16 de las Disposiciones en relación con el artículo 108, fracción I, inciso c) de la LMV, se constituirá un fideicomiso a fin de salvaguardar los derechos de los tenedores de CPO's Quálitas que no participen en la Oferta, en el cual se afectarían los CPO's Controladora que hubiesen quedado pendientes de intercambio por un periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en que la CNBV

autorice la cancelación de la inscripción en el RNV o hasta que la totalidad de los CPO's Controladora, objeto de la Oferta, hayan sido totalmente adquiridos, lo que suceda primero.

Los términos y condiciones del fideicomiso que se va a constituir se incluyen en la Sección II "LA OFERTA", numeral 2 del presente Prospecto.

27. Características de los CPO's Controladora

Los CPO's Controladora fueron emitidos mediante declaración unilateral de NAFIN de fecha 11 de junio de 2012 según consta en escritura pública 26,328 del 11 de junio de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebolgar, notario público número 235 del Distrito Federal. La autorización correspondiente a la Oferta quedó autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/8381/2012 de fecha 14 de junio de 2012. Los CPO's Controladora y las Acciones amparadas por los mismos quedaron inscritos en el RNV bajo el número 3392-1.30-2012-001.

25.1 Emisora

NAFIN como fiduciario del fideicomiso número 80,646.

Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V. como Fideicomitente del fideicomiso número 80,646.

25.2 Clave de pizarra

"QC"

25.3 Derechos corporativos que confieren los CPO's Controladora

Los CPO's Controladora gozarán de plenos derechos de voto que se describen en este Prospecto. Los tenedores de los CPO's Controladora que sean extranjeros solo podrán instruir a NAFIN la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones Serie "B", por lo que NAFIN ejercerá los derechos corporativos de las correspondientes acciones Serie "A" que se encuentren incorporadas a CPO's Controladora propiedad de tenedores de nacionalidad extranjera, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha Serie presentes en la asamblea de que se trate. Para estos efectos, NAFIN actuará con base en la información sobre la nacionalidad de los Tenedores de los CPO's Controladora que proporcionen los intermediarios bursátiles al gestionar por cuenta de sus clientes el otorgamiento del poder respectivo.

25.4. Tipo de valor

Certificados de participación ordinarios ("CPOs"), cada uno de los cuales tiene como valor subyacente 3 acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y 2 acciones Clase I, ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal de la serie "B", todas ellas representativas de la parte mínima fija del capital social de la Controladora

25.5 Tipo de oferta

Oferta pública de adquisición forzosa y suscripción recíproca.

25.6 Monto total de la Oferta

Será la cantidad equivalente que resulte de multiplicar el número de CPO's Quálitas que se enajenen con motivo de la aceptación de la Oferta por el precio de cierre de dichos CPO's Quálitas el último día que permanezca abierta la Oferta.

25.7 Número de CPO's Controladora ofrecidos en la Oferta

449,999,999 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) CPO's Controladora. Todos los CPO's Controladora estarán representados en un título definitivo que será depositado en el Indeval.

25.8 Precio de colocación de los valores

El precio de colocación de los valores será determinado en base al factor de intercambio tomando en consideración el monto total de la Oferta en términos del presente Prospecto.

25.9 Periodo de la Oferta

Del 19 de junio de 2012 al 16 de julio de 2012.

25.10 Fecha de registro en la BMV

17 de julio de 2012

25.11 Fecha de liquidación

17 de julio de 2012

25.12 Forma de liquidación

En la Fecha de Registro en la BMV, el Intermediario registrará, a través de la BMV, los CPO's Quálitas que hayan sido válidamente entregados conforme al procedimiento descrito en este Prospecto. La entrega de dichos títulos por los CPO's Controladora correspondientes se realizará a los tenedores respectivos a través del Custodio por cuyo conducto hubieren presentado su instrucción.

En la Fecha de Registro en la BMV, el Intermediario realizará el registro de los CPO's Controladora y el Intermediario Colocador, por cuenta del Oferente y a través del custodio respectivo, entregará esos CPO's Controladora a los tenedores de CPO's Quálitas que así lo hayan solicitado.

En la Fecha de Vencimiento de la Oferta, el Intermediario informará a la BMV, a través del Emisnet, el número y monto de los CPO's Controladora emitidos así como el número de CPO's Quálitas que hayan sido entregados. Una vez que el registro de la Oferta se haya realizado, el Oferente hará del conocimiento del público inversionista, a través del Emisnet, el resultado de la misma, incluyendo el número total de las CPO's Quálitas y CPO'S Controladora intercambiados.

25.13 Aprobación de la asamblea general de accionistas

Los actos necesarios para llevar a cabo la Oferta, incluyendo, sin limitación, (i) la inscripción de los CPO's Controladora en el RNV y en el listado de valores autorizados para cotizar en la BMV, con el objeto de llevar a cabo la Oferta; y (ii) el aumento en la parte variable del capital social de la Controladora mediante la correspondiente emisión de Acciones de Controladora y su afectación al Fideicomiso, fueron aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Controladora celebrada el día 20 de enero de 2012.

25.15 Posibles adquirientes

Los CPO's Controladora únicamente podrán ser adquiridos por los tenedores de CPO's Quálitas que acepten la Oferta.

25.16 Estructura del capital social de Controladora

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Capital social suscrito	\$50,000.00	\$2,033'125,257.00
Capital mínimo fijo	\$50,000.00	\$2,033'125,257.00
Parte variable del capital social	-	-
Acciones suscritas y pagadas	4,870	2,250'000,000
Acciones del capital mínimo fijo	4,870	2,250'000,000
Acciones de la parte variable	---	---

25.17 Múltiplos

Múltiplos de la Controladora	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Precio/Valor en libros	N/A	N/A
Múltiplos de Quálitas		
Precio*/valor en libros**	2.35	N/A
Precio*/utilidad***	5.35	N/A
Precio*/UAFIRDA***	3.62	N/A

N/A: No aplica

* Precio 14.01 al 31 de marzo de 2012

** AI IT12

***12 meses

28. Destino de los fondos

Los CPO's Controladora serán utilizados como contraprestación por los CPO's Quálitas que participen en la Oferta, por lo que el Oferente no recibirá recursos en efectivo por la emisión de las Acciones de Controladora representadas por los CPO's Controladora.



29. Plan de distribución

La presente Oferta contempla la participación de Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien actuará como Intermediario y ofrecerá los CPO's Controladora a los tenedores de CPO's Quálitas que acepten la Oferta según se contempla en el contrato de colocación respectivo.

Los CPO's Controladora serán intercambiados por el Intermediario entre los tenedores de CPO's Quálitas que enajenen los CPO's Quálitas en favor de Controladora de conformidad con los términos de la Oferta.

En virtud de que los CPO's Controladora serán emitidos a través de una oferta pública de intercambio, únicamente los tenedores de CPO's Quálitas que acepten la Oferta, tendrán la posibilidad de adquirir dichos CPO's Controladora.

El Intermediario mantiene relaciones de negocios con Controladora y le presta servicios financieros a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario de la Oferta). El Intermediario considera que su actuación como intermediario financiero en la Oferta no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, el Intermediario considera que su actuación en la Oferta no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, considera que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Para mayor referencia respecto a la mecánica de la oferta, consultar la portada del presente Prospecto.

30. Gastos relacionados con la Oferta

Los gastos relacionados con la presente Oferta serán cubiertos por el Oferente. Los principales gastos, a los cuales, en caso de ser aplicables, deberá sumárseles el impuesto al valor agregado ("IVA") correspondiente. Los gastos relacionados con la Oferta son aproximadamente los siguientes:

1. Comisiones por intermediación:	\$500,000.00
2. Costos de inscripción en el RNV:	\$2'500,000.00
3. Listado de valores en la BMV:	\$500,000.00
4. Asesores legales:	\$600,000.00
5. Asesores fiscales:	\$950,000.00
7. Estudio y trámite:	\$15,708.00
8. Cuota de depósito a Indeval:	\$75.00
Total de gastos relacionados con la Oferta (aproximados):	\$5'065,783.00



31. Estructura de capital después de la Oferta

La siguiente tabla muestra la estructura de capital de Controladora después de la Oferta, asumiendo que se intercambian la totalidad de los CPO's Controladora objeto de ella:

(Cifras preliminares no auditadas al 31 de diciembre de 2011) en Pesos)

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Pasivos largo plazo	0	0
Pasivos corto plazo	324,236	324,236
Total de pasivos	324,236	324,236
Total capital contable	-235,598	2,563,997,128
Total de pasivo y capital contable	88,638	2,564,321,364

32. Nombre de las personas con participación relevante en la Oferta

Por Controladora:

Nombre	Cargo
Joaquín Brockman Lozano	Director General
Zonia de los Santos Paz	Director Jurídico
Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada	Director de Finanzas

Por el Intermediario Colocador:

Nombre	Cargo
Gerardo Erwin Tietzsch Rodríguez Peña	Representante legal
Gerardo Antonio Ayala San Vicente	Representante legal

Por Jones Day México, S.C. (Asesores Legales Externos de Controladora):

Nombre	Cargo
Rafael Iván Pérez Correa	Asociado

Por HLB Lebrija, Álvarez y Cía., S. C. (Auditor Externo):

Nombre	Cargo
Francisco Álvarez Romero	Socio

Por Muñoz, Manzo y Ocampo, S.C. (Asesores Fiscales):

Nombre	Cargo
Eduardo Ocampo Gayón	Socio

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la Oferta son propietarios de Acciones.

Los funcionarios de la Compañía encargados de las relaciones con inversionistas son Alejandro Meléndez González y/o Mariana Cornejo Monroy, con domicilio ubicado en Blvd. Picacho Ajusco No. 236, Col. Jardines de la Montaña, C.P.14210, Tlalpan, México, Distrito Federal y número de teléfono (5255) 50025374, y correo electrónico amelendez@qualitas.com.mx y/o mcornejo@qualitas.com.mx.

33. Dilución

Una vez concluida la Oferta, cada tenedor de CPO's Quálitas que haya aceptado la Oferta, será propietario indirecto de un porcentaje idéntico del capital social de Controladora del que era propietario en Quálitas, por lo que de manera indirecta, seguirá siendo propietario del mismo porcentaje del capital social de Quálitas, en virtud de que la Controladora es a su vez tenedora del 99.99% del capital de Quálitas. Por lo antes señalado, no se prevé que la Oferta tenga como consecuencia dilución alguna en monto o porcentaje.

	Pre-Oferta	Oferta	Post-Oferta
	Q		Q
Acciones Inscritas en RNV:	2,250,000,000		2,250,000,000
Composición:			
Serie A:	1,350,000,000		1,350,000,000
Serie B:	900,000,000		900,000,000
Cada CPO contiene:			
Serie A:	3	3	3
Serie B:	2	2	2
Equivalencia en CPOs	450,000,000		450,000,000

Accionistas Q:

Intercambio

Fideicomiso Q

Serie A:	1,349,999,997	1,349,999,997	0
Serie B:	899,999,998	-899,999,998	0
CPOs:	449,999,999	-449,999,999	0

QC

Serie A:	0	1,349,999,997	1,349,999,997
Serie B:	0	899,999,998	899,999,998
CPOs:	0	449,999,999	449,999,999

Joaquín Brockmann

Serie A:	3	0	3
Serie B:	2	0	2
CPOs:	1	0	1

Totales en Circulación Q			
Serie A:	1,350,000,000	0	1,350,000,000
Serie B:	900,000,000	0	900,000,000
CPOs:	450,000,000	0	450,000,000

Acclonistas QC

Suscripción

Fideicomiso QC

Serie A:	0	1,349,999,997	1,349,999,997
Serie B:	0	899,999,998	899,999,998
CPOs:	0	449,999,999	449,999,999

Joaquín Brockmann

Serie A:	0	3	3
Serie B:	0	2	2
CPOs:	0	1	1

Totales QC			
Serie A:	0	1,350,000,000	1,350,000,000
Serie B:	0	900,000,000	900,000,000
CPOs:	0	450,000,000	450,000,000

Relación de Acciones de Q en QC respecto de Fideicomiso QC

1.00

34. Formador de mercado

La Emisora celebró el 9 de octubre de 2009 un contrato de prestación de servicios de formación de mercado con Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero (hoy Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte) como formador de mercado ("Contrato de Formación de Mercado") con el fin de prestar el servicio de formación de mercado a la Emisora a través de la BMV, con la finalidad de aumentar la liquidez de los valores de la Emisora que se describen a continuación así como para promover la estabilidad y continuidad de precios de dichos valores:

- Tipo de valor: 1
- Clave de cotización (Emisora y Serie): Q CPO
- Código ISIN/CUSIP: MX00Q0000000
- Bursatilidad: Media

El Contrato de Formación de Mercado tiene una duración de 9 meses renovables por periodos de 6 meses prorrogables de forma automática, siempre y cuando ninguna de las partes dé aviso a la otra de su deseo de dar por terminado el contrato o sus prórrogas.

Obligaciones del Formador de Mercado:

- Tener presencia operativa continua sobre los CPOs Quálitas durante cada sesión de Remate del Mercado de Capitales administrado por la Bolsa.
- El Formador de Mercado debe cumplir sus obligaciones operativas durante cada Sesión de Remate ya que declaró tener conocimiento de lo dispuesto en el Manual de reglas operativas para el Sistema Electrónico de Negociación y en el Reglamento Interior de la Bolsa, así como de las reglas establecidas en torno a su función en las demás Disposiciones aplicables, por lo que manifiesta apegarse a todo lo estipulado en los documentos anteriores para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones en el mercado.
- El Formador de Mercado se comprometió al envío de reportes operativos semanales a la emisora en las que hace referencia a la evolución de las CPOs Quálitas en el mercado, de su desempeño o contribución en la operatividad registrada en el mismo.

Derechos del Formador de Mercado:

La Emisora reconoce y acepta que el Formador de Mercado podrá estar exonerado de sus obligaciones operativas en el mercado de acuerdo con los casos previstos y los tiempos aprobados por la Bolsa en su Reglamento Interior y Manual.

Prohibiciones para el Formador de Mercado:

- El Formador de Mercado no tendrá acceso a ningún tipo de información privilegiada sobre el valor en el que prestará su servicio.
- El Formador de Mercado no recibirá ningún tipo de orden, condicionamiento o directriz por parte de la Emisora para dirigir su actuación en el mercado sobre los CPOs Quálitas.
- El Formador de Mercado no garantizará a la Emisora ningún nivel de precios o rendimientos de las CPOs Quálitas.
- El Formador de Mercado no compartirá con la Emisora las pérdidas o ganancias de capital que pudieran generarse por el movimiento de precios de mercado de las CPOs Quálitas.

El formador de mercado ha impactado el comportamiento de los CPO's Quálitas, al notarse un diferencial entre el precio de compra y venta de la acción, más cerrado.

Se contratará un formador de mercado para los CPO's Controladora.

35. Información mercado de valores

La Oferta descrita en el Prospecto es la primera oferta pública de valores que lleva a cabo Controladora. Controladora no ha colocado valores de ninguna clase en mercados extranjeros o nacionales. Controladora ha solicitado la inscripción de los CPO's Controladora y las Acciones de Controladora en el RNV, y el listado de los CPO's Controladora en la BMV para que coticen en la misma con la clave de pizarra "QC"



36. Autorización de la SHCP

La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Subdirección de Seguros, Departamento de Autorizaciones y Operación de seguros, después de haber escuchado la opinión de la CNSF, autorizó a la Controladora mediante oficio número 366-II-1065/11 731.1/315512 del 14 de junio del 2011 adquirir la totalidad, menos una, de las acciones de Quálitas a través de la Oferta.

37. Autorización de la Secretaría de Economía

La Dirección General de Inversión Extranjera, Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras emitió los siguientes oficios: (i) oficio No. 315.11.DGIE.040 del 23 de febrero de 2011 mediante el cual otorgó autorización para celebrar un contrato de fideicomiso de inversión neutra con NAFIN como emisora de certificados de participación ordinaria con carácter de inversión neutra, representativos de hasta el 99% de las acciones del capital social suscrito y pagado de Quálitas. Para ejercer dicha autorización se concedió a Quálitas un año calendario a partir del 23 de febrero de 2011; (ii) Oficio No. 315.11.D.G.I.E.618 del 26 de octubre de 2011 mediante el cual se amplía el porcentaje de acciones neutras señalado en el oficio descrito en el numeral (i) anterior de 99% a la totalidad de las acciones menos cinco para celebrar un contrato de fideicomiso de inversión neutra con NAFIN; y (iii) oficio No. 315.12.DAJCNIE.17 del 12 de enero de 2012 mediante el cual se prorrogó el plazo otorgado en el oficio descrito en el numeral (i) anterior por seis meses adicionales contados a partir del 24 de febrero de 2012.

38. Autorización del Servicio de Administración Tributaria

El Servicio de Administración Tributaria, Administración General Jurídica, Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos, Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos "6" emitió el oficio número 600-04-06-2009-76077 del 12 de noviembre del 2009 mediante el cual autoriza a los tenedores de los CPO's Quálitas, que así lo solicitaron de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a enajenar dichos CPO's Quálitas a su costo fiscal. Dicha autorización se otorgó únicamente a ciertos tenedores de CPO's Quálitas, quienes así lo solicitaron al Servicio de Administración Tributaria. Por lo que respecta a otros tenedores de CPO's Quálitas personas morales residentes en México, podrán solicitar dicha autorización con el fin de enajenar sus CPO's Quálitas a costo fiscal de conformidad con el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dando cumplimiento a los requisitos que en dicho artículo se establecen. En caso de no contar con la autorización mencionada, se deberá determinar la utilidad o pérdida que corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales y, en su caso, cubrir los impuestos correspondientes.

III. DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

a) Historia y Desarrollo de la Controladora.

La denominación social de la compañía es Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., la cual es una sociedad de nacionalidad mexicana, con duración de 99 años, constituida el día 18 de enero de 2008, ante el licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la notaría pública número 235 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número 377,105.

Es importante mencionar que si bien la Controladora se constituye el 18 de enero de 2008, con la finalidad de que se convierta en la tenedora de las Acciones de Quálitas, las actividades de Quálitas, única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta), se remontan a los años noventa.

Actualmente, las oficinas principales de Controladora están ubicadas en Blvd. Picacho Ajusco 236, Col. Jardines de la Montaña C.P. 14210, Tlalpan, México, Distrito Federal, y el número de teléfono principal es 5258-2800.

A continuación se presenta un breve resumen de la evolución que ha tenido la Controladora a lo largo de los años.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

b) Descripción del Negocio

La Controladora al ser únicamente tenedora de las acciones de Quálitas, no realiza ningún tipo de negocio o servicio al público directamente y no participa en ninguna actividad de Quálitas, quien es la encargada de proporcionar la atención al público inversionista.

Su fuente de fondeo son las aportaciones de sus socios, las primas sobre acciones en caso de emisión o pago de dividendos en especie, la emisión de obligaciones de conversión forzosa a capital, emisión de títulos de deuda y, en menor medida, a través de préstamos bancario.

i) Actividad Principal

La Controladora es tenedora de las acciones de Quálitas, su función principal es la compra - venta de empresas, dentro del ramo de seguros, además del apoyo por medio de aportaciones a Quálitas y en su caso fondeo para capital de trabajo..

En adición a lo anterior, la Controladora, a través de Quálitas, realiza operaciones de seguros de daños en el ramo de automóviles y una pequeña cartera de operaciones de Seguros para Casa Habitación.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNEV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

ii) Canales de Distribución

A diciembre de 2011, la Controladora cuenta con oficina matriz en la Ciudad de México y, a través de Quálitas, con 166 Oficinas Locales en las ciudades y poblaciones más importantes de México, 3 en El Salvador y una en Costa Rica.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNEV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

iii) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La Controladora no es titular de marca alguna de manera directa ni tiene celebrados contratos relevantes a la fecha. La Controladora al día de hoy, no cuenta con patentes.

Quálitas, es titular de los derechos de registro de la marca "Quálitas" así como el signo distintivo "Q". Los títulos correspondientes fueron concedidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 14 de septiembre de 1992 (renovado el 16 de junio de 2002) y el 27 de agosto de 1999 (renovado el 22 de agosto de 2008). Los registros tienen una vigencia inicial de 10 años a partir de su fecha de presentación, al término de los cuales puede renovarse. Además de dicha marca, la Controladora, a través de Quálitas, es titular del nombre comercial "Quálitas Compañía de Seguros" el cual se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNEV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

iv) Principales Clientes

La Controladora, no cuenta con clientes con los que exista una dependencia directa, ni por sí ni a través de Quálitas. Ningún cliente representa más del 10% (diez por ciento), o más del total de ventas consolidadas de la Controladora.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNEV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La Controladora no cuenta con algún beneficio fiscal, ni exención, subsidio e impuesto especial. De acuerdo a la Ley del ISR está cumpliendo sus obligaciones fiscales determinadas en el título II del régimen general a las personas morales. La Controladora está sujeta a control y vigilancia por parte de la CNBV cumpliendo con las leyes de mercado de valores.

La Controladora debe observar las restricciones previstas por la fracción II, numeral 1 del artículo 29 de la LGISMS, asimismo, le es aplicable lo dispuesto en las fracciones I Bis, último párrafo, II y III del mismo artículo 29, así como el artículo 138 Bis de la LGISMS, relativas a la integración de su capital social, sus accionistas y al registro de acciones que deberá llevar la Controladora.

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que estarán exentas las operaciones financieras derivadas de capital, siempre que la enajenación se realice en bolsa de valores en los términos de la LMV, por lo que no serán sujetas a retención de impuesto.

La Controladora también está sujeta a la LMV y las Circulares aplicables emitidas por la CNBV.

De igual manera la Controladora, como sociedad anónima bursátil de capital variable, se encuentra regulada por la LGSM, misma que en aquello no regulado por la LMV, establece la forma de organización, administración y vigilancia de la Controladora y de Quálitas la que a su vez está sujeta a diversas leyes especiales así como a disposiciones y circulares emitidas por las autoridades financieras, mismas que regulan y afectan el desarrollo del negocio al establecer los términos y condiciones bajo los cuales la Controladora y Quálitas prestan sus servicios y obtienen su recursos.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

vi) Recursos Humanos

La Controladora no tiene contratado empleado alguno.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

vii) Desempeño ambiental

Por la naturaleza de las operaciones de la Controladora y del Quálitas, éstas no están sujetas a autorizaciones o programas de carácter ambiental. Asimismo, las operaciones de Controladora y del Quálitas no representan un riesgo ambiental.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012,

mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

viii) Información del Mercado

La información del mercado de la Controladora, corresponde a la información del mercado de Quálitas, como su única subsidiaria una vez realizada la Oferta.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

ix) Estructura Corporativa

Todo el capital social de la Controladora pertenece a la parte mínima fija. En la actualidad, el capital social de la Controladora se encuentra dividido en 1'350,000,000 acciones Serie A y 900,000,000 de acciones Serie B. La Controladora es una empresa controladora que es tenedora del 99.9% de las acciones representativas del capital social de Quálitas.

La Controladora no tiene celebrados con Quálitas contrato alguno, por lo que no mantienen relaciones de negocio entre ellas.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

x) Descripción de los Principales Activos

Mobiliario y Equipo

La Controladora, no cuenta con activos relevantes de manera directa.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

No tenemos conocimiento de que existe actualmente, ni hay alta probabilidad de que pueda existir en el futuro, cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral relevante, distinto de aquellos que forman parte del curso normal del negocio, que haya tenido o pueda tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera de la Controladora, que pudiera representar un costo o beneficio de al menos 10% de los activos (incluidos los de Quálitas) de la Controladora, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la Controladora, Quálitas o sus accionistas, consejeros y principales funcionarios. Al 30 de marzo de 2012, la Controladora revela que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los

artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o que pueda ser declarada o haya sido declarada en Concurso Mercantil.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

xii) Acciones Representativas del Capital Social

A la fecha del presente Prospecto, el capital social suscrito de la Controladora asciende a la cantidad de \$2,033'125,257.00 (dos mil treinta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), representado por 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1'350,000,000 acciones son Serie "A" y 900,000,000 acciones son Serie "B", corresponden en su totalidad al capital fijo.

Del capital antes descrito, la cantidad de \$4.5181 (cuatro punto cincuenta un mil ochenta y un Pesos 5181/10000) representada por 3 acciones de la Serie "A" y 2 acciones de la Serie "B", se encuentra totalmente pagada y el resto del capital, es decir, la cantidad de \$2,033'125,252.4819 (dos mil treinta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y dos Pesos 4819/10000 M.N.), está representada por 2,249'999,995 acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1,349'999,997 acciones son Serie "A" y 899'999,998 acciones son Serie "B", todas ellas pendientes de pago.

Las Acciones Serie A solo pueden ser suscritas por mexicanos, en tanto las Acciones Serie B son de libre suscripción. Todas las Acciones otorgan a sus tenedores plenos derechos de voto. Sin embargo, en el caso que un inversionista extranjero adquiera CPO's Controladora, dicho inversionista no podrá ordenar el voto de las Acciones Serie A representadas por sus CPO's Controladora y dichas Acciones Serie A serán votadas sistemáticamente por NAFIN como fiduciario en el Fideicomiso Emisor. Para una descripción detallada de dicho Fideicomiso Emisor y de los CPO's Controladora favor de remitirse a la Sección "VI. FIDEICOMISO EMISOR Y DESCRIPCIÓN DE LOS CPO'S" del presente Prospecto.

Con fecha 20 de enero de 2012 los Accionistas de la Controladora celebraron una asamblea general extraordinaria en donde se resolvió, entre otros asuntos, aumentar el capital social de la Controladora en \$342'956,574.00 (trescientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 2,250'000,000 acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1,350'000,000 acciones corresponden a la Serie "A" y 900'000,000 acciones corresponden a la Serie "B", mismas que fueron (i) 5 (cinco) acciones de las cuales 3 (tres) acciones son Serie "A" y 2 (dos) acciones son Serie "B" por el señor Joaquín Brockman Lozano y (ii) el resto por parte de NAFIN en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor.

Con fecha 23 de mayo de 2012 los Accionistas de la Controladora celebraron una Asamblea General Extraordinaria mediante la cual, se resolvió, entre otros, aumentar el capital social de la Controladora en su parte fija en la cantidad de \$1,690'118,683.00 (mil seiscientos noventa millones ciento dieciocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin la emisión de acciones adicionales para representarlo, el cual fue suscrito en su totalidad por NAFIN.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

xiii) Dividendos

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

Debido a lo reciente de su constitución, la Controladora no ha decretado el pago de dividendo alguno a la fecha del presente informe ni ha resuelto sobre la política específica a seguir para el pago de los mismos.

No obstante lo anterior y conforme a los términos de la LGSM, el decreto de dividendos, así como el monto y la forma de pago de los mismos, se encuentran sujetos a la aprobación de la mayoría de los Accionistas de la Controladora, reunidos en asamblea general de accionistas. De conformidad con la LGSM, la Controladora únicamente puede pagar dividendos con cargo a utilidades retenidas reflejadas en sus estados financieros consolidados aprobados, cuando hayan quedado cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores y, siempre y cuando, se haya constituido la reserva legal establecida en la LGSM.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA.

Debido a lo reciente de su constitución y a que no ha tenido operación alguna, la Controladora no cuenta con información financiera consolidada ni con estados financieros consolidados auditados a la fecha del Prospecto, salvo por el balance inicial. No obstante lo anterior, y en virtud de que los únicos activos de Controladora consistirían en las Acciones de Quálitas, de la cual detentaría la totalidad menos una, se presenta, salvo que se indique lo contrario, la información financiera Quálitas de conformidad con los términos de las Disposiciones.

A. Información Financiera Seleccionada

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

B. Información Financiera por Línea de Negocio

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

C. Informe de Créditos Relevantes

A la fecha del presente Prospecto la Controladora no ha adquirido crédito alguno de manera directa o a través de Quálitas.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

D. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Controladora.

Debido a lo reciente de su constitución y a que no ha tenido operación alguna la Controladora no cuenta con un análisis sobre sus estados financieros y su operación.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

E. Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012 mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

V. ADMINISTRACIÓN.

A. Auditores Externos

El auditor externo de la Controladora para los estados financieros de los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 fue HLB Lebrija, Álvarez y Cía., S.C.

Los auditores son designados por la Controladora sobre la base del estudio de su experiencia y calidad de servicio, debiendo ser elegidos por decisión del Consejo de Administración. El Consejo habrá asimismo de ratificar dicha designación anualmente.

Durante la existencia de la Controladora, no se han emitido opiniones con salvedad, ni con negativas, o con abstenciones de opinión acerca de los estados financieros de la empresa. Además de los servicios relativos a la auditoría de sus estados financieros, la empresa no recibe servicios adicionales de sus auditores externos.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

B. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Intereses

La Controladora, a la fecha del presente Prospecto no tiene celebrado contrato alguno con partes relacionadas.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, no existen operaciones de crédito celebradas entre la Controladora y los administradores clave, consejeros y/o funcionarios de alto nivel de la misma y de Quálitas.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

C. Administración y Accionistas

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, y así como al reporte del primer trimestre de 2012 divulgado por Quálitas con fecha 23 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

La administración de La Controladora está encomendada a un Consejo de Administración. Actualmente dicho Consejo está integrado por diez consejeros propietarios y diez suplentes. Los consejeros mencionados se dividen en dos tipos; aquellos que son miembros de La Controladora y aquellos que son independientes siendo, de los consejeros propietarios, seis consejeros miembros y cuatro independientes, con sus correspondientes suplentes, mismos que son del mismo tipo al del consejero propietario que suplen. De acuerdo con los estatutos sociales de La Controladora, el Consejo de Administración, estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas y en ningún caso podrá ser superior a veintiuno. Durarán en su cargo un año y continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo anterior, hasta por treinta días naturales, a falta de designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo. El

Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la asamblea de accionistas, cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en los estatutos sociales, o en el Artículo 155 de la LGSM.

Las resoluciones del Consejo, serán ejecutadas por el Consejo o Consejeros designados por el Consejo para dicho efecto. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Consejero que los miembros designen por mayoría de los presentes.

Asimismo, el Consejo de Administración designará a un secretario que no formará parte del mismo, y que quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que las disposiciones legales aplicables, establezcan para tal efecto.

Las copias o constancias de las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de las asambleas de accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales y, en general, de cualquier documento del archivo de la Controladora, podrán ser autorizados por el Secretario o su Suplente, quienes tendrán el carácter de Secretario Propietario y Suplente de la Controladora y serán delegados permanentes para concurrir ante el Notario o Corredor Público de su elección a protocolizar o formalizar los acuerdos contenidos en las actas de las asambleas de accionistas y sesiones del Consejo de Administración, sin requerir de autorización expresa.

Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Controladora o en cualquier otro lugar que determine el Consejo, pero siempre dentro del territorio nacional. El Consejo de Administración de la Controladora deberá reunirse por lo menos 4 veces durante cada ejercicio social. Para que sean válidas, las reuniones del Consejo deberán ser convocadas indistintamente por su Presidente, el Presidente de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, el Secretario o su Suplente, o por el 25% de los miembros del Consejo de la Controladora, mediante comunicación por escrito enviada con cuando menos 3 días de anticipación a los domicilios señalados a ese efecto por cada uno de los miembros del Consejo y en su caso, al Auditor Externo. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria, para la validez de una reunión, si en la misma estuvieren presentes todos los miembros del Consejo o sus respectivos Suplentes, o bien si existiere previamente aprobado por el Consejo un calendario de reuniones específicas a celebrarse durante un determinado periodo de tiempo. Se considerará que el Consejo se encuentra legalmente reunido, cuando la mayoría de sus miembros o sus respectivos suplentes se encuentran presentes.

Las decisiones del Consejo deberán ser aprobadas por mayoría de votos del total de sus miembros propietarios (o sus respectivos suplentes). En caso de empate, el consejero que haya actuado como Presidente tendrá voto de calidad.

Las actas de cada una de las reuniones del Consejo deberán transcribirse en el Libro de Actas, las que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

El Consejo de Administración como órgano colegiado tendrá la representación legal de la Controladora y por consiguiente, estará investido de las siguientes facultades y obligaciones sin menoscabo de otras facultades de representación conferidas a alguno de sus miembros o a otros apoderados:

1.- Ejercitar el poder general de la Controladora para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultados para desistirse aún de juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para presentar querrelas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la Controladora, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como

ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa: representar a la Controladora ante autoridades penales, civiles, administrativas, ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Trabajo, Federales o Locales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica;

2. Ejercitar poder general para actos de administración de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República

3. Ejercitar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, incluyendo las facultades para administrar relaciones laborales, comparecer a juntas de conciliación y representar a la Controladora en todo procedimiento de carácter laboral, en los términos de los artículos once, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, fracciones uno y seis romano, ochocientos setenta y ocho y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo

4. Ejercitar poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, teniendo los derechos de propietarios de los bienes de la Controladora, pudiendo gravarlos, venderlos o arrendarlos en cualquier forma y celebrar cualquier clase de contratos con las más amplias facultades de dominio

5. Ejercitar poder general para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la LGTOC y celebrar todo tipo de contratos mercantiles y de cualquier otra índole

6. Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Controladora, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.

7. Facultades para llevar a cabo todos los actos no reservados expresamente por la Ley o por sus Estatutos a las asambleas de accionistas.

8. Facultades para convocar a asambleas de accionistas, y para ejecutar sus resoluciones.

9. Facultad para designar o remover a los auditores externos de la Controladora.

10. Poder para determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Controladora, en las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de Accionistas de las sociedades en que sea titular de la mayoría de las acciones.

11. Poder para autorizar la adquisición de acciones emitidas por la propia Controladora, en los términos de sus Estatutos, así como en aquellos casos en los que se realice la amortización de acciones con utilidades repartibles al amparo del Artículo 136 de la LGSM. En tanto permanezcan las acciones en la Tesorería de la Controladora, no podrán ejercerse los derechos que confieren, por lo que no se considerarán en circulación para efectos de pago de dividendos y de determinar el quórum y las votaciones en las asambleas de accionistas.

12. Poder para garantizar obligaciones o títulos de crédito a cargo de la Controladora, mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, prenda bursátil o cualesquier otra prevista en la Ley.

13. Facultad para crear Comités Consultivos, y para designar los miembros del Consejo de Administración que integrarán dichos Comités (con excepción del nombramiento y ratificación de las personas que funjan como presidentes de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, los cuales deberán ser designados por la asamblea de accionistas). Es obligación del Consejo de Administración crear uno o más Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría (integrado por mínimo tres Consejeros Independientes), que tendrán las facultades que la LMV y las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, le atribuyan a los órganos de su clase, así como las que expresamente se le confieran. Para el caso, que la Controladora sea controlada por una persona o grupo de

personas que tenga el cincuenta por ciento o más de su capital social, el Comité de Prácticas Societarias se integrará, cuando menos, por mayoría de consejeros independientes siempre que dicha circunstancia sea revelada al público. El informe anual de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría deberá presentarse al Consejo de Administración y la asamblea de accionistas.

14. Poder para otorgar los poderes antes señalados, excepto cuando el poder recaiga en aquellos actos jurídicos cuya aprobación quede reservada por la LMV o por las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, al Consejo de Administración como facultad indelegable.

15. Poder para revocar los poderes otorgados conforme al inciso anterior, pudiendo, así mismo, revocar los poderes otorgados por apoderados de la Controladora en ejercicio de facultades de delegación y sustitución.

El Consejo de Administración de la Controladora en adición a las funciones generales de administración en términos del presente apartado, designará un Director General, que tendrá las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Controladora y de las personas morales que ésta controle, sujetándose para ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración vigente durante el ejercicio 2010 fueron designados mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de 21 de abril de 2010. El Consejo de Administración vigente a la fecha del presente Prospecto está integrado de la siguiente manera:

CONSEJERO PROPIETARIO	CONSEJERO SUPLENTE
Joaquín Brockman Lozano	Eduardo Brockmann Lozano
Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada	Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea
Ricardo Escamilla Ruiz	María del Pilar Moreno Alanís
Juan Enrique Murguía Pozzi	Martín Rueda de León Castillo
Héctor Rosas Rivera	Arturo Membrillo Romero
José Francisco Torres Olmos*	José Antonio Zarur Ménez*
Harald Feldhaus Herrmann*	Carlos Alberto Sauri Campos*
Juan Orozco y Gómez Portugal*	Juan Marco Gutiérrez Wanless*
Raúl Alejandro Jiménez-Bonnet García*	Juan Felipe Sottif Achutegui*
Mauricio Domenge Gaudry*	Fernando Velarde Muro*

* Miembros independientes

Joaquín Brockman Lozano	Presidente
Xavier Mangino Dueñas	Secretario Propietario
Zonia de los Santos Paz	Secretario Suplente
Alfonso Camacho Salazar	Comisario Propietario
Ángel Maeda de la Torre	Comisario Suplente

Relaciones entre Miembros del Consejo de Administración y Funcionarios de la Controladora.

Eduardo Brockmann Lozano es hermano de Joaquín Brockman Lozano. Por su parte, Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea es hijo de Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada.

Biografías de los Consejeros de La Controladora

A continuación se contiene la información biográfica de los miembros propietarios del Consejo de Administración de la Controladora:

Joaquín Brockman Lozano es el presidente del Consejo de Administración de la Compañía desde 1996, su Director General desde 1994, y es socio fundador. Cuenta con amplia trayectoria en la industria de seguros en México, que incluye su gestión en Brockman y Schuh, donde trabajó de 1974 a 1991. De 1989 a 1991 fue Presidente Nacional de la AMASFAC.

Joaquín Brockman obtuvo la licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad Anáhuac, un diplomado en Alta Dirección Ejecutiva del IPADE, y, un diplomado en Riesgo y Seguro del College of Insurance en la Ciudad de Nueva York.

Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada es miembro del Consejo de Administración de la Compañía y ha sido su Director de Finanzas desde 1996. Anteriormente, ocupó diferentes posiciones en el sector financiero en México, en Casa de Bolsa Cremí, en Sociedad Bursátil Mexicana, en Mexival Casa de Bolsa, en Casa de Bolsa México, en Bursamex, Casa de Bolsa y en Castillo Miranda y Cía, firma de contadores, donde se convirtió en socio de la firma en 1972 y en Director General en 1976.

Wilfrido Castillo obtuvo el grado de Contador Público en la UNAM. Es miembro activo del Colegio de Contadores Públicos de México, del cual fue Presidente de 1982 a 1984. Es consejero de diversas instituciones mercantiles y filantrópicas.

Ricardo Escamilla Ruiz es miembro del Consejo de Administración de la Compañía y ha sido su Director Técnico desde 2003. Anteriormente, se desempeñó como funcionario de alto nivel, consejero y socio de diversas empresas dedicadas a la intermediación y suscripción de seguros, tales como: Afirmar, Agente de Seguros, AQS. Agencia de Seguros, Grupo Provincial, Grupo Empresarial Asesor y Aseguradora Mexicana. Asimismo, fue Subdirector de Seguro de Daños en la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Ricardo Escamilla obtuvo la licenciatura en Administración Industrial en la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Administrativas del Instituto Politécnico Nacional de México.

Juan Murguía Pozzi es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde 1998. Cuenta con una amplia experiencia en materia financiera, especialmente en el área de seguros y de fianzas. Anteriormente, ocupó distintas posiciones en el sector financiero en México en Afianzadora Insurgentes, en Grupo Financiero Serfin, en Afore Garante, y en Murguía Consultores, Agente de Seguros y de Fianzas. Actualmente, se desempeña como Presidente del Consejo de Administración de Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, de Afianzadora Insurgentes y Afianzadora Aserta.

Juan Murguía obtuvo el título de Abogado de la Escuela Libre de Derecho y cuenta con un diplomado de Alta Dirección del IPADE. Actualmente se desempeña como Presidente de Afianzadora Insurgentes y Afianzadora Aserta.

Héctor Rosas Rivera es miembro del Consejo de Administración desde 1999 y es Director Regional de Quálitas. Anteriormente se desempeñó como funcionario en Seguros Inbursa. Actualmente es Director Regional en Quálitas de las Oficinas de la Zona Oriente.

Héctor Rosas estudió para Contador Público en la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Politécnico Nacional en México.

José Francisco Torres Olmos es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde 2008. Es Presidente del Consejo de Administración y Director General de Interesse Consejeros, Interesse Consultores, y de Interesse Agente de Seguros y de Fianzas. Anteriormente, ocupó diferentes posiciones en Grupo Nacional Provincial

donde su último puesto fue Miembro del Comité de Dirección. Es también Consejero de Afianzadora Aserta, y de diversas instituciones mercantiles y filantrópicas.

José Francisco Torres tiene estudios de Actuaría en la Facultad de Ciencias de la UNAM y de Maestría en Administración en la Escuela de Graduados en Administración del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, así como el Programa de Alta Dirección AD-2 en el Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (IPADE).

Harald Feldhaus Herrmann es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde 2005. Cuenta con amplia experiencia en el ramo de seguros. De 1967 a 2004 trabajó en Brockmann y Schuh, desempeñándose como funcionario de alto nivel. De 1990 a 2004 fue Presidente del Consejo de Administración de dicha compañía.

Harald Feldhaus obtuvo la licenciatura en Actuaría de la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con diplomado de Alta Dirección en el IPADE.

Juan Orozco y Gómez Portugal es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde 2005. Cuenta con amplia experiencia en el sector industrial y de seguros, habiéndose desempeñado como Director General en Seguros La Comercial, S.A., Seguros América, y Seguros Interamericana. Asimismo, fue Director General Adjunto de Banco Nacional de México, teniendo a su cargo las áreas de Seguros e Industria. Fue Director General de DESC, Sociedad de Fomento Industrial, ahora KUO. A la fecha se desempeña como Presidente de Grupo Esal, S.A. y es miembro del Consejo de Administración de diversas empresas y del patronato de Instituciones filantrópicas.

Juan Orozco obtuvo la licenciatura en Contaduría Pública en la UNAM y cuenta con un diplomado en Alta Dirección de Empresas en el IPADE en México.

Raúl Alejandro Jiménez-Bonnet García. Es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde 2005 y Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias. Cuenta con amplia experiencia en el sector bancario, habiendo colaborado por varios años con Bank of America y posteriormente dirigiendo ING Bank en México. De 1998 a la fecha, es socio director de Dymax – Asesores Financieros. Ha sido y es consejero de diversas empresas dedicadas a diferentes ramos industriales y de servicios.

Raúl Jiménez-Bonnet obtuvo el grado de licenciatura en la Universidad Iberoamericana en México y cuenta con una maestría en Administración de Empresas y Finanzas en Boston College GSOM en Massachusetts, E.U.A.

Mauricio Domenge es Consejero Propietario y miembro del Comité de Auditoría de y Prácticas Societarias de Quálitas.

Egresado de la Universidad Anáhuac en 1978 se une al banco de inversión británico NM Rothschild & Sons donde permanece 25 años. Se especializa en financiamiento y estructuración de proyectos y finanzas corporativas, desempeñándose en el Reino Unido, España, Chile y México, en este último como Managing Director y Director General. Ha participado en diversos consejos de administración de carácter financiero, tales como Banco Bice y Su Casita.

Mauricio Domenge Gaudry funda en 2003 Sequentia Consultores, una firma de asesoría financiera en temas corporativos y de proyectos en donde es Socio Director.

Eduardo Brockmann Lozano es miembro del Consejo de Administración de Quálitas desde su fundación. Es Director General de San Ángel Motors desde el año 2000 hasta la fecha.

Eduardo Brockmann es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Anáhuac de la Ciudad de México.

Wilfrido Javier Castillo Miranda Olea es miembro del Consejo de Administración de Quálitas desde 1996. Trabajó en Quálitas hasta 2006 como Gerente de Atención a Oficinas Foráneas y Cuentas Especiales. Actualmente es Estructurador de Derivados en la Tesorería de BBVA Bancomer.

Wilfrido Castillo Miranda Olea es Ingeniero Mecánico por la Universidad Iberoamericana tiene una Maestría en Investigación de Operaciones con especialidad en Finanzas de la Universidad de Cornell y un MBA del Politecnico de Milano.

María del Pilar Moreno Alanis, es miembro del Consejo de Administración desde el 21 de abril de 2008. En 2003 fue nombrada Subdirector de Oficinas Foráneas y Suscripción en Quálitas, en 2006 se le nombró como Subdirector de Suscripción y Cuentas Corporativas, actualmente es Directora de esta área.

Pilar Moreno, obtuvo la licenciatura en actuaría en la Universidad Anáhuac en 1990 y cuenta con la Maestría en Métodos Matemáticos en Finanzas.

Martín Rueda de León Castillo es miembro del Consejo de Administración de Quálitas desde abril de 2009. Es Director Regional de las oficinas de Quálitas establecidas en Villahermosa, Coatzacoalcos y Ciudad del Carmen, desde 1995.

El Lic. Rueda de León es egresado de la Facultad de Contaduría Pública de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Cuenta con diversos diplomados en Seguros y Fianzas. Anteriormente se desempeñó como agente de seguros y de fianzas. Actualmente es socio de la firma CRG Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V. También participó como Instructor de Seguros y Fianzas autorizado por la CNSF, fue presidente de AMASFAC Tabasco, Director de Distrito Sureste de AMESFAC, Vicepresidente de Coparmex Tabasco, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.

Arturo Membrillo Romero es miembro del Consejo de Administración de Quálitas desde 2006. Es Subdirector de Contabilidad de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. desde el año 1994.

Es Contador Público por la Universidad Nacional Autónoma de México y cuenta con una Maestría en Contabilidad, Diplomado de Formación Directiva y Empresarial por la Universidad Iberoamericana, Diplomado de Alta Dirección por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, y Programa de Alta Dirección de Empresas D1 por el IPADE.

José Antonio Zarur Ménez es miembro del Consejo de Administración de Quálitas desde su fundación en 1993. Es Socio del Despacho Zarur y Asociados, Asesores en Seguros y Fianzas, desde el año 1983.

Es Contador Público por la Escuela Bancaria y Comercial.

Carlos Humberto Sauri Campos Es miembro del Consejo de Administración de Quálitas desde 1997. Es Director General de Care 60, S.A. de C.V. desde el año 2003. Actualmente es Director General de Global Actuarial Services, S.C.

Es Actuario por la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con Maestría en Administración de Empresas por la UNAM, una Especialización en Pensiones por la Universidad de Michigan y Diplomado de Alta Dirección de Empresas por el IPADE.

Juan Marco Gutiérrez Wanless, es Consejero Suplente de Quálitas, Compañía de Seguros S.A.B. de C.V. desde el 21 de abril de 2008 y Miembro del Comité de Inversiones desde marzo de 2005; Miembro del Consejo de Administración de Grupo KUO, S.A.B. de C.V. y DINE, S.A.B. de C.V. desde el 2007. Ha sido Directivo de las siguientes empresas: Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V., Grupo Financiero InverMéxico (Banco Mexicano, S.A.), Promecap, S.C., Pegaso, PCS, S.A. de C.V., Telefónica Móviles México, S.A. de C.V. y actualmente es Director General de Grupo KUO, S.A.B. de CV.

Juan Marco Gutiérrez estudió Ingeniería Industrial en la Universidad Anáhuac y cursó la Maestría en Administración de Empresas en el ITAM.

Juan Felipe Sottill Achutegui es miembro del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias de Quálitas desde 2005. Es Socio de Ascentia, S.C. desde el año 2000. Actualmente es Director de Finanzas de Desarrolladora Vesta.

Estudió Ingeniería Industrial en la Universidad Anáhuac en la Ciudad de México y cuenta con una Maestría en Administración de Empresas en Harvard Business School en Cambridge, Massachussets, U.S.A.

Fernando Jacinto Velarde Muro, es Consejero Suplente de Quálitas desde el 21 de abril de 2008 y miembro del Comité de Inversiones desde marzo de 2005. Con experiencia en el sector financiero privado desde 1976, fue Director General Adjunto de Casa de Bolsa Inverlat, SA de CV, de 1995 a 1998, también fue Director General y Vice Presidente Ejecutivo del Consejo de Invermexico, SA de CV, Casa de Bolsa, de 1986 a 1991; ha sido socio de Finser, SA de CV, y actualmente es Socio Director de F.J. Asesores, S.A. de C.V., despachos de Banca de Inversión.

El Lic. Velarde es Contador Público de la Escuela Bancaria y Comercial y obtuvo la Maestría en Mercados de Capitales por el Instituto Brasileiro de Mercado de Capitais, en Río de Janeiro.

El monto total de las retribuciones pagadas por la Compañía a sus Consejeros (exclusivamente en su carácter de Consejeros) por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2010 fue de \$525,000.00. Dicha compensación se pagó en carácter de emolumentos. Además de dichos pagos, los miembros del Consejo de Administración de la Compañía no reciben ni tienen derecho a ningún otro tipo de compensación (incluyendo planes de opciones de acciones). Igualmente, la Compañía no ofrece a sus consejeros planes de retiro o pensiones.

Los accionistas beneficiarios de más del 10% del capital social de la emisora son Joaquín Brockman Lozano quien es el Director General y Wilfrido Javier Castillo Sánchez-Mejorada quien es el Director de Finanzas de la Emisora.

Los accionistas que ejercen influencia significativa son Joaquín Brockman Lozano, Director General de la Emisora y Wilfrido Javier Castillo Sánchez-Mejorada, Director de Finanzas de la Emisora. A la fecha de este reporte, la Emisora no cuenta con conocimiento de que ningún otro consejero, directivo relevante o accionista, mantenga alguna influencia significativa, de acuerdo a lo definido en el Artículo 2 de la LMV.

Por lo reciente de su constitución y por no haber tenido operación alguna, no existen retribuciones pagadas por la Controladora a sus consejeros. Además de las contraprestaciones que en su momento determine pagar la Asamblea de Accionistas a los Consejeros de la Controladora, los miembros del Consejo de Administración de la Controladora no reciben ni tienen derecho a ningún otro tipo de compensación (incluyendo planes de opciones de acciones). Igualmente, la Controladora no ofrece a sus consejeros planes de retiro o pensiones.

Ninguno de los Consejeros ni funcionarios relevantes de la Controladora son propietarios de más del 1% de las acciones representativas del capital social de la Controladora.

Principales Accionistas

Antes de la oferta:

El capital social de la Controladora asciende a la cantidad de \$2,033'125,257.00 (dos mil treinta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), representado por 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones) acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social, íntegramente suscritas, de las cuales 5 son de la Clase I, 3 pertenecen a la Serie "A" y 2 pertenecen a la Serie "B", se encuentran pagadas y el resto, es decir, 2,249'999,995 acciones de la Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1,349'999,997 acciones son Serie "A" y 899'999,998 acciones son Serie "B", se encuentran pendientes de pago, distribuidas en su totalidad de la siguiente forma:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CAPITAL FIJO CLASE I		TOTAL
			Acciones Serie "A"	Acciones Serie "B"	

Joaquín Brockman Lozano	Mexicana	México, D. F.	3	2	5
NAFIN como Fiduciaria del Fideicomiso.	Mexicana	México, D. F.	1,349'999,997*	899'999,998*	2,249'999,995*
Total			1'350,000,000	900,000,000	2,250'000,000

* Acciones suscritas no pagadas

Después de la Oferta:

El capital social de la Controladora asciende a la cantidad de \$2,033'125,257.00 (dos mil treinta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), representado por 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones) acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social, íntegramente suscritas, de las cuales 5 son de la Clase I, 3 pertenecen a la Serie "A" y 2 pertenecen a la Serie "B", se encuentran pagadas y el resto, es decir, 2,249'999,995 acciones de la Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1,349'999,997 acciones son Serie "A" y 899'999,998 acciones son Serie "B", se encuentran pendientes de pago, distribuidas en su totalidad de la siguiente forma:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CAPITAL FIJO CLASE I		TOTAL
			Acciones Serie "A"	Acciones Serie "B"	
Joaquín Brockman Lozano	Mexicana	México, D. F.	3	2	5
NAFIN como Fiduciaria del Fideicomiso.	Mexicana	México, D. F.	1,349'999,997*	899'999,998*	2,249'999,995*
Total			1'350,000,000	900,000,000	2,250'000,000

*Acciones suscritas no pagadas

Principales Funcionarios de La Controladora

PRINCIPALES FUNCIONARIOS	CARGO
Joaquín Brockman Lozano	Director General
Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada	Director de Finanzas
Ricardo Escamilla Ruiz	Director Técnico

Biografías de los Principales Funcionarios de La Controladora

Por ser miembros propietarios del Consejo de Administración de la Controladora, la información biográfica de los señores Joaquín Brockman Lozano, Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada y Ricardo Escamilla Ruiz ha quedado previamente descrita dentro de esta en sección V Administración, C. Administración y Accionistas.

Compensaciones y Remuneraciones a los Consejeros y Funcionarios de La Controladora

Q

Debido a lo reciente de su constitución, La Controladora no ha pagado compensación alguna a sus directores y principales funcionarios por el desempeño de sus cargos.

La Controladora no tiene previsto o acumulado ningún plan de pensión o retiro para las mencionadas personas.

Programas para involucrar a los empleados que trabajan en La Controladora en el Capital Social de la misma

No existen convenios para que los empleados que trabajan en La Controladora ni en Quálitas, participen en su capital social. Cabe mencionar que ni La Controladora ni Quálitas tienen empleados directos, sino que las contrataciones se realizan a través de compañías que le prestan éste servicio a Quálitas (Ver apartado III. Descripción de la Compañía, inciso b) Descripción del Negocio, sub inciso vi) Recursos Humanos, del presente Prospecto).

Las decisiones operativas de la Controladora se toman de manera colegiada a través de su Consejo de Administración, adicionalmente cuenta con comités que aportan elementos necesarios para el conocimiento preciso de la marcha de los negocios. Entre los comités de la Controladora se encuentran los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias, mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera, contando en todos los casos con un experto en finanzas:

Comités de Auditoría y Prácticas societarias

El Comité de Auditoría de la Compañía se encuentra integrado de la siguiente manera:

Nombre del Propietario	Carácter
Raúl Alejandro Jiménez-Bonnet García	Presidente Independiente
Fernando Jacinto Velarde Muro	Miembro Independiente
Mauricio Domenge Gaudry	Miembro Independiente
Zonia de los Santos Paz	Secretario no miembro

El Comité de Prácticas societarias de la Compañía se encuentra integrado de la siguiente manera:

Nombre del Propietario	Carácter
Juan Felipe Sottit Achutegui	Presidente
José Francisco Torres Olmos	Miembro
Harald Feldhaus Herrmann	Miembro
Zonia de los Santos Paz	Secretario no miembro

El Comité en materia de Auditoría tiene las siguientes funciones:

1. Dar opinión al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competen conforme a la LMV.
2. Evaluar el desempeño de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto,

el Comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año.

3. Discutir los estados financieros de la Sociedad con las personas responsables de su elaboración y revisión, y con base en ello recomendar o no al Consejo de Administración su aprobación.

4. Informar al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna de la sociedad y de las personas morales que ésta controle, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte.

5. Elaborar la opinión sobre el contenido del informe a que se refiere el artículo 172 de la LGSM que elabore el Director General y someterla a consideración del Consejo de Administración para su posterior presentación a la Asamblea de Accionistas, apoyándose, entre otros elementos, en el dictamen del auditor externo. Dicha opinión deberá señalar, por lo menos:

a) Si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Compañía son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma.

b) Si dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el Director General.

c) Si como consecuencia de los incisos 1 y 2 anteriores, la información presentada por el Director General refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la Sociedad.

6. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo 12 de los estatutos sociales.

7. Vigilar que las operaciones a que hace referencia el Artículo 28 fracción III y el Artículo 47 de la LMV, se lleven a cabo ajustándose a lo previsto al efecto en dichos preceptos, así como a las políticas derivadas de los mismos.

8. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando se requiera conforme a la LMV o a disposiciones de carácter general derivadas de la misma.

9. Requerir a los directivos relevantes y demás empleados de la Compañía o de las personas morales que ésta controle, reportes relativos a la elaboración de la información financiera y de cualquier otro tipo que estime necesario para el ejercicio de sus funciones.

10. Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistemas de control interno y auditoría interna y registro contable, ya sea de la propia Compañía o de las personas morales que ésta controle, para lo cual deberá realizar un examen de la documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar dicha vigilancia.

11. Recibir observaciones formuladas por accionistas, consejeros, directivos, empleados y, en general, de cualquier tercero, respecto de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, así como realizar las acciones que a su juicio resulten procedentes en relación con tales observaciones.

12. Solicitar reuniones periódicas con los directivos relevantes, así como la entrega de cualquier tipo de información relacionada con el control interno y auditoría interna de la Compañía o personas morales que ésta controle.

13. Informar al Consejo de Administración de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas, o proponer acciones de este tipo que deban aplicarse.

14. Convocar a Asambleas de Accionistas y solicitar que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los asuntos que se estimen pertinentes.

15. Vigilar que el Director General de cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la propia asamblea o el referido consejo.

16. Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Compañía y de las personas morales que ésta controle, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior.

17. Las demás que señalen la LMV, las disposiciones de carácter general que expida la CNBV, en su caso la CNSF, los estatutos o los que establezcan la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración.

En materia de Prácticas Societarias el comité tiene las siguientes funciones:

1. Emitir opiniones al Consejo de Administración sobre los asuntos que le competan conforme a la LMV.
2. Solicitar la opinión de expertos independientes en los casos en que lo juzgue conveniente, para el adecuado desempeño de sus funciones o cuando se requiera conforme a la ley o disposiciones de carácter general.
3. Convocar a Asambleas de Accionistas y hacer que se inserten en el orden del día de dichas asambleas los puntos que se estimen pertinentes.
4. Elaborar y presentar al Consejo de Administración los criterios para la evaluación de los directivos relevantes de la Compañía, así como de las propuestas de remuneraciones de los mismos.
5. Apoyar al Consejo de Administración en la elaboración de los informes a que se refiere el Artículo 12 de los estatutos sociales.

D. Estatutos Sociales y otros convenios.

Estatutos

Constitución y Registro

La Controladora es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida de conformidad con las leyes de México. La escritura constitutiva de La Controladora es la número 13,813, de fecha 18 de enero de 2008, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 377,105 del 8 de febrero de 2008.

Objeto

La constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor.

Consejo de Administración

La administración de La Controladora reside en su Consejo de Administración. De acuerdo con los estatutos, el Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas, sin embargo, en ningún caso podrá ser superior a veintiún miembros. El Consejo de Administración actualmente está compuesto de 10 Consejeros Propietarios y sus respectivos Suplentes.

Capital Social

El capital social es variable, representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$2,033'125,257.00 (dos mil treinta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), representado por 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1'350,000,000 acciones son Serie "A" y 900,000,000 acciones son Serie "B", y el capital variable será ilimitado.

Para efectos de identificación, el capital mínimo sin derecho a retiro, estará representado por acciones de la clase I, en tanto que la parte variable del capital social estará representado por acciones de la clase II y cuyos titulares no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el artículo 220 de la LGSM, de conformidad con el artículo 50 de la LMV.

Las acciones representativas del capital social de la Controladora estarán divididas en dos series, la serie "A", misma que sólo podrá ser adquirida por personas de nacionalidad mexicana y la serie "B", que será de libre suscripción. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

Las acciones de la serie "A" deberán, en todo momento, representar por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social pagado de la Controladora y sólo podrán ser adquiridas por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana. Las acciones serie "B" podrán representar hasta el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del capital social pagado de la Controladora y podrán ser adquiridas tanto por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana como por personas físicas y morales extranjeras.

No podrán participar en el capital social pagado de la Controladora, directamente o a través de interpósita persona, instituciones de crédito, sociedades mutualistas de seguros, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades operadoras de sociedades de inversión, entidades de ahorro y crédito popular, administradoras de fondos para el retiro, ni casas de cambio.

La SHCP podrá autorizar a las instituciones de crédito para que adquieran acciones de la Controladora, actuando como fiduciarias en fideicomisos que no se utilicen como medio para contravenir lo dispuesto en la LGISMS.

Las entidades aseguradoras, reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, así como las personas físicas o morales extranjeras distintas de las excluidas en los párrafos anteriores, podrán adquirir acciones representativas del capital de la Controladora. La inversión mexicana siempre deberá mantener la facultad de determinar el manejo de la Controladora y su control efectivo.

Cualquier persona podrá adquirir mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones del capital social pagado de la Controladora, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la SHCP, escuchando la opinión de la CNSF, cuando excedan del 5% (cinco por ciento) de dicho capital social pagado, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que se obtiene el control de la Controladora cuando se adquiera el 30% (treinta por ciento) o más de las acciones representativas del capital social pagado de la misma, se tenga el control de la Asamblea General de Accionistas, se esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, o por cualquier otro medio se controle a la Controladora.

Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte, de conformidad con la fracción segunda del artículo 298 de la LGISMS.

En el capital social de la Controladora no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o de fianzas, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del

crédito, administradoras de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la SHCP señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.

Las personas que adquieran o transmitan acciones por más del dos por ciento del capital social pagado de la Controladora, deberán dar aviso a la SHCP, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión.

La Controladora deberá proporcionar a la SHCP y a la CNSF, la información que éstas le requieran con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas de su capital social pagado, en la forma y sujetándose a las condiciones que establezcan mediante disposiciones de carácter general.

Las personas morales que sean controladas por la Controladora no podrán adquirir directa o indirectamente acciones representativas del capital social de esta Controladora o títulos de crédito que las lleguen a representar. Se exceptúan de esta prohibición las adquisiciones que se realicen por conducto de sociedades de inversión.

La Controladora podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la Tesorería de la Controladora, para entregarse a medida en que se realice su suscripción. Las acciones no suscritas podrán ser emitidas para su colocación mediante oferta pública, en los términos y condiciones previstos por el Artículo 53 (cincuenta y tres) y demás aplicables de la LMV y de las disposiciones de carácter general derivadas de la misma. En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se decreta la emisión de acciones no suscritas, deberá aprobarse el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo 125 (ciento veinticinco) de la LGSM y, se transcribirá el artículo quinto de los estatutos sociales y llevarán la firma de dos Consejeros.

Cuando se trate de acciones depositadas en una institución para el depósito de valores, la Controladora podrá entregar a dicha institución títulos múltiples o un solo título que ampare parte o todas las acciones materia de la emisión y depósito, los cuales se expedirán a favor de dicha institución para el depósito de valores, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, domicilio, ni nacionalidad de los titulares y podrán o no contener cupones adheridos conforme a lo previsto por el Artículo 282 (doscientos ochenta y dos) de la LMV.

Los títulos definitivos podrán contener cupones numerados para el cobro de dividendos y deberán expedirse en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se acuerde su emisión o canje.

La Controladora mantendrá un Registro de Acciones en el que se inscribirán los títulos definitivos o los certificados provisionales emitidos por la sociedad con la indicación del nombre, razón o denominación social, nacionalidad y domicilio de sus respectivos titulares.

El Consejo de Administración podrá acordar que el Registro de Acciones de la Sociedad lo lleve ya sea (i) el Secretario del Consejo de Administración o de la Sociedad según sea el caso cubriendo sus ausencias el Secretario Suplente, (ii) una institución para el depósito de valores, (iii) una institución de crédito, o (iv) la persona que indique el Consejo de Administración que actuará por cuenta y nombre de la Sociedad como agente registrador. A falta de designación expresa por el Consejo, el Registro de Acciones lo llevará el Secretario Propietario y, en sus ausencias, el Secretario Suplente.

A solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, se inscribirán en el citado Registro las transferencias de las acciones y la constitución de derechos reales, embargos y otros gravámenes sobre las mismas.

Gozarán del derecho a obtener certificaciones o constancias de las inscripciones del Registro y sus anotaciones: (i) los accionistas de la Sociedad, respecto de las acciones inscritas a su nombre; y (ii) los que

acrediten interés jurídico, respecto de acciones propiedad de terceros. Toda certificación o constancia será autorizada mediante la firma de la persona encargada del Registro.

El Registro de Acciones permanecerá cerrado desde el segundo día hábil anterior a la celebración de cada Asamblea de Accionistas hasta el día hábil posterior de la misma, en los que no se hará inscripción alguna ni se expedirán certificaciones y constancias.

La Controladora sólo reputará accionistas a los tenedores cuyos títulos definitivos o certificados provisionales se hallaren inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad en los términos del Artículo 129 de la LGSM y, en su caso, a quien presente la documentación a que se refiere el Artículo 290 de la LMV.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290 (doscientos noventa), de la LMV, las instituciones para el depósito de valores expedirán a los depositantes las constancias no negociables sobre los valores depositados, mismas que servirán para demostrar la titularidad de los valores relativos, acreditar el derecho de asistencia a las Asambleas y la inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Respecto a lo ordenado por los artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la LGSM, legitimar el ejercicio de derechos que otorgan los valores, inclusive de carácter procesal en juicio, en los que sea necesario exhibir los referidos valores. Las constancias a que se refiere el presente párrafo, deberán referirse expresamente al tipo y cantidad de valores que estas representan.

En el caso de extravío, pérdida, destrucción o robo de cualquier título o certificado de acciones sea provisional o definitivo, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 44 (cuarenta y cuatro) de la LGTOC. Llevando a cabo el procedimiento antes referido, la Sociedad, mediante solicitud escrita por parte del accionista interesado efectuará la reposición del título de acciones y el tenedor de dicha acción deberá absorber el costo de dicha reposición. Los nuevos títulos de acciones que deban emitirse se expedirán a nombre de la persona que aparezca como su tenedor en el Registro de Accionistas.

La Controladora se abstendrá, sin causa de responsabilidad, de efectuar la inscripción en el registro a que se refieren los artículos 128 y 129 de la LGSM, de aquellas transmisiones de acciones que se efectúen en contravención a lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I Bis, último párrafo, y II de la LGISMS, debiendo informar tal circunstancia a la CNSF, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de ello.

Las adquisiciones que contravengan lo previsto en los artículos 29, fracciones I Bis, último párrafo, y II de la LGISMS estarán afectadas de nulidad relativa, en cuyo caso las personas que hubieren adquirido las acciones no podrán ejercer los derechos sociales y económicos derivados de las acciones de que se trate.

Asambleas de Accionistas

El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Accionistas. Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales y las Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no sea de los enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la LGSM, incluyendo cuando se trate del aumento o reducción del capital social en su porción variable. Se reunirán en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, para tratar los asuntos enumerados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la ley de la materia.

Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social y para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones que se encuentren representadas y para que sus resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la LGSM.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente constituida en virtud de primera convocatoria, será necesario que estén representadas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones representativas del capital social y para que sus resoluciones se consideren válidas se requerirá el voto favorable de, cuando menos, el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que integren el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y, para que sus resoluciones se consideren válidas, se requerirá el voto favorable de, por lo menos, el 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

Se requerirá el voto favorable del 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social de la Controladora para liberar a los accionistas titulares de la mayoría de las acciones ordinarias o que tengan la posibilidad, bajo cualquier título, de imponer decisiones en las Asambleas Generales de Accionistas de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, de su obligación de llevar a cabo oferta pública de compra de acciones en el caso de la cancelación del registro de las acciones o de la Sociedad u otros valores que las representen en el RNV, y siempre que se cumplan aquellos otros requisitos que se señalan en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV. Las Asambleas Especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar una sola categoría de accionistas. Para la celebración de éstas se aplicarán las mismas reglas previstas para las Asambleas Generales Extraordinarias.

Las Asambleas de Accionistas se verificarán de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor; serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Secretario de la sociedad o por el Presidente de cualesquiera de los Comités que lleven a cabo las funciones de Auditoría y Prácticas Societarias, así como aquellos accionistas que representen el 10% (diez por ciento) de las acciones de la Controladora con derecho a voto, incluso limitado o restringido de conformidad con lo establecido por la fracción segunda del artículo 50 (cincuenta) de la LMV.

II. Cuando la totalidad de las acciones que representen el capital social estén representadas, no será necesaria la convocatoria, ni tampoco lo será en el caso de que una Asamblea sea suspendida por cualquier causa, y deba continuarse en hora y fecha diferentes. En cualquiera de estos dos casos se hará constar el hecho en el acta correspondiente.

III. A fin de acreditar el derecho de asistencia a una Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales de sus acciones en la Secretaría de la Controladora, por conducto del Secretario de la Controladora, o en cualquier institución de crédito o para el depósito de valores. Cuando el depósito no se haga en la Secretaría de la Controladora, la institución que lo reciba expedirá una constancia de depósito que, a fin de tener efectos frente a la Controladora, deberá contener el nombre, razón social o denominación del titular y la cantidad de acciones amparadas por los títulos depositados. Las acciones que se depositen no deberán devolverse sino hasta el día hábil siguiente a celebrada la Asamblea.

IV. El depósito de los títulos de las acciones en la Secretaría de la Controladora o, en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos, deberá llevarse a cabo en horas de oficina desde el día de la publicación de la convocatoria (o el siguiente si éste fuere inhábil) hasta, a más tardar, el tercer día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea.

V. Vencido el plazo anterior, la Secretaría de la Controladora elaborará una lista de asistencia a la Asamblea para ser firmada, antes del inicio de la misma, por los que hubieren acreditado su derecho a asistir conforme a este Artículo o por sus representantes. Se requerirá el cumplimiento de estos requisitos para ser admitido al recinto en donde la Asamblea tendrá lugar.

VI. En el caso de que las acciones de la Sociedad o valores que las representen, en su caso, se encuentren inscritas en bolsa de valores y en el RNV, las personas que acudan en representación de los accionistas a las Asambleas, podrán acreditar su personalidad mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad, de conformidad con la fracción III del artículo 49 (cuarenta y nueve) de la LMV.

VII. Sólo las acciones completamente liberadas (y las pagadoras cuyos titulares se encuentren al corriente en el pago de desembolsos de capital) dan derecho a sus tenedores a ejercer los derechos corporativos y patrimoniales que confieren. Las acciones no suscritas, las emitidas por la Controladora y suscritas por ésta, en términos de los estatutos de la Controladora y de la Legislación aplicable y las pagadoras cuyos titulares se hallaren en mora frente a la Controladora, no podrán ser representadas ni se considerarán en circulación para efectos de la denominación del quórum y las votaciones en las Asambleas de Accionistas.

VIII. Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, alguno de los Consejeros presentes en el orden de su nombramiento y en su defecto, la persona que elija la misma Asamblea. Será Secretario de la Asamblea el de la Controladora en su caso, quién designen los accionistas presentes por mayoría de votos.

IX. Se requerirá el voto favorable de los titulares de las acciones, y, en su caso, de tenedores de los certificados de participación ordinaria sobre dichas acciones, que representen al menos el 90% (noventa por ciento) del capital social de la Sociedad, para vender, canjear, dar en garantía, gravar, enajenar o de cualquier otra forma comprometer las acciones representativas del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. propiedad de la Sociedad. En adición a la aprobación de la asamblea antes referida, las acciones representativas del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. propiedad de la Sociedad, únicamente podrán enajenarse de manera indirecta, a través de la adquisición de las acciones de la propia Sociedad o, en su caso de los certificados de participación ordinaria que las representen, realizada a través de una oferta pública de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre que dichos valores permanezcan inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Sesiones del Consejo de Administración

Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Controladora o en cualquier otro lugar que determine el Consejo, pero siempre dentro del territorio nacional. El Consejo de Administración de la sociedad deberá reunirse por lo menos 4 (cuatro) veces durante cada ejercicio social.

Para que sean válidas, las reuniones del Consejo deberán ser convocadas indistintamente por su Presidente, el Presidente de los Comités que ejerzan las funciones en materia de Prácticas Societarias y de Auditoría, el Secretario o su Suplente, o por el 25% (veinticinco por ciento) de los miembros del Consejo de la Controladora, mediante comunicación por escrito enviada con cuando menos 3 (tres) días de anticipación a los domicilios señalados a ese efecto por cada uno de los miembros del Consejo y en su caso, al auditor externo. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria, para la validez de una reunión, si en la misma estuvieren presentes todos los miembros del Consejo o sus respectivos Suplentes, o bien si existiere previamente aprobado por el Consejo un calendario de reuniones específicas a celebrarse durante un determinado periodo de tiempo.

Las resoluciones de las Sesiones del Consejo de Administración se toman por mayoría de los Consejeros presentes. Sin embargo, si existe un empate el Presidente es quien tiene el voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito

Adquisición de acciones propias

De conformidad con el artículo 56 (cincuenta y seis) de la LMV, la Controladora podrá adquirir acciones representativas de su propio capital social, o valores que representen dichas acciones, en su caso, a través de la bolsa de valores autorizada, al precio corriente en el mercado, en los siguientes términos y condiciones:

La adquisición o compra de acciones propias o valores que representen dichas acciones, en su caso, se realizará con cargo al capital contable, en cuyo caso podrá mantenerlas en tenencia propia sin necesidad de reducir su capital social, o bien con cargo al capital social en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que conserve en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresa y anualmente el monto máximo de recursos que, mientras otra Asamblea Ordinaria de Accionistas no decida otra cosa, la Controladora podrá destinar a la compra de acciones propias o valores que representen dichas acciones, en su caso, durante el período comprendido entre esa asamblea y la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas inmediata siguiente, con la única limitante de que la sumatoria de los recursos que puedan destinarse a ese fin, en ningún caso exceda el saldo total de las utilidades netas de la Controladora, incluyendo las retenidas. Por su parte el Consejo de Administración de la Controladora deberá designar al efecto a la o las personas responsables de la adquisición y colocación de las acciones o valores que representen dichas acciones, en su caso, de la Controladora

En tanto las acciones o valores que representen dichas acciones, en su caso, pertenezcan a la Controladora, las acciones respectivas no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas de cualquier clase, por lo que no podrán ejercitarse respecto de ellas los derechos corporativos y patrimoniales que confieren a sus titulares.

a) Las acciones o valores que representen dichas acciones, en su caso, que pertenezcan a la Controladora o, en su caso, las acciones de tesorería a que se refiere este Artículo, sin perjuicio de lo establecido por la LGSM, podrán ser colocadas entre el público inversionista, sin que la colocación, o en su caso, el aumento de capital social correspondiente, según se trate de acciones propias o de acciones de tesorería, requieran resolución del Consejo de Administración o de alguna Asamblea de Accionistas. El producto de la venta de acciones de tesorería o títulos se aplicará a aumentar el capital social por la cantidad equivalente al valor teórico de las propias acciones; en el caso que exista algún excedente entre el valor teórico y el precio al cual se coloquen las acciones o valores éste deberá registrarse en la cuenta de prima por suscripción de acciones.

b) En ningún caso las operaciones de adquisición y colocación podrán dar lugar a que se excedan los porcentajes autorizados conforme a la LGISMS, tratándose de acciones distintas a las ordinarias, ni a que se incumplan los requisitos de mantenimiento de la inscripción en el listado de valores de la bolsa en que coticen.

c) La compra y colocación de acciones o Certificados de Participación Ordinaria previstas en este Artículo, los informes que sobre las mismas deban presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las normas de revelación en la información financiera, las políticas de compra y colocación aprobadas por el Consejo para la realización de esas operaciones, la designación de las personas responsables de ordenar esas operaciones así como la forma y términos en que las mismas sean dadas a conocer a la CNBV, a la Bolsa de Valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión.

d) Lo previsto en el Artículo 132 de la LGSM no será aplicable respecto de las acciones de tesorería que sean nuevamente colocadas entre el público inversionista conforme a lo dispuesto en este Artículo.

La Controladora deberá abstenerse de ordenar la celebración de operaciones sobre sus propias acciones o valores representativos de éstas, cuando existan eventos relevantes que no hubieren sido dados a conocer al público inversionista, de conformidad con las leyes aplicables. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General o su equivalente y los funcionarios de nivel jerárquico inmediato inferior al de éste que conozcan o que por sus funciones deban tener conocimiento de eventos relevantes serán responsables de la debida observancia de lo establecido anteriormente.

Cancelación de la Inscripción

En términos del Artículo 108 (ciento ocho) de la LMV se establece, para el evento de cancelación de la inscripción de las acciones de la Controladora en el RNV, ya sea por solicitud de la propia Controladora o por resolución adoptada por la CNBV en términos de ley, la obligación de los accionistas que detenten el control de la Controladora de hacer oferta pública de compra, previamente a la cancelación y al precio que resulte más alto del promedio ponderado por volumen de las operaciones que se hayan efectuado durante los últimos treinta días en que hubieran cotizado las acciones, previos a la fecha de la oferta, durante un período que no podrá ser superior a 6 (seis) meses o bien al valor contable de la acción de acuerdo al último reporte trimestral, presentando a la propia CNBV y a la BMV antes de la oferta. La Controladora deberá afectar en fideicomiso por un período mínimo de seis meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no hubieren acudido a la oferta. En todo caso, se estipula en los estatutos

sociales un quórum de votación mínimo del 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social y la aprobación previa de la CNBV, cuando se pretenda reformar este Artículo de los estatutos mencionados.

Los accionistas mayoritarios de la Controladora no quedarán obligados a llevar a cabo la oferta pública mencionada, si se acredita el consentimiento de la totalidad de los socios para la cancelación registral.

Convenios

No existe a esta fecha ningún convenio que tenga por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de La Controladora. Asimismo, no existen convenios entre los accionistas en términos de la fracción VI del artículo 16 de la LMV, ni existen fideicomisos o mecanismos que limiten de manera alguna los derechos corporativos emanados de las acciones representativas del capital social de la Controladora.



VI. FIDEICOMISO EMISOR Y DESCRIPCIÓN DE LOS CPO'S CONTROLADORA.

Panorama general

Uno de las finalidades principales del Fideicomiso Emisor es la emisión de CPO's Controladora con base en las Acciones que integran el patrimonio de dicho Fideicomiso Emisor. Adicionalmente, el Fiduciario suscribirá un acta de emisión que contendrá los términos y condiciones de los CPO's Controladora y un título que los representará. El título representativo de los CPO's Controladora se depositará en el Indeval.

De conformidad con la LGTOC, los CPO's Controladora son títulos de crédito negociables. Cada CPO Controladora ampara 5 Acciones, de las cuales 3 son Acciones Serie A y 2 son Acciones Serie B. Los CPO's Controladora cotizarán en la BMV como un solo instrumento por la duración del Fideicomiso Emisor, que en principio es de 50 años contados a partir de la fecha de constitución del Fideicomiso Emisor. Al término de dicho plazo o de su prórroga y siempre y cuando la legislación aplicable lo permita, el Fideicomiso Emisor (i) se dará por terminado de conformidad con sus términos y condiciones, en cuyo caso los CPO's Quálitas dejarán de estar listados en la BMV, entregándose a los tenedores de los mismos las Acciones agrupadas por dichos CPO's Quálitas, de conformidad con los términos y condiciones del propio Fideicomiso Emisor, o (ii) el patrimonio del Fideicomiso Emisor podrá ser transmitido a otro fideicomiso establecido en la institución fiduciaria que el Comité Técnico determine. Dicho fideicomiso tendrá objetivos y características similares a los del Fideicomiso Emisor y emitirá CPO's Controladora que serán canjeados por los CPO's Quálitas entonces en circulación.

El Fiduciario está autorizado para emitir hasta 449,999,999 CPO's Controladora. Los CPO's Controladora otorgarán a sus tenedores, los derechos corporativos y económicos derivados de las Acciones que agrupan, sujeto a las reglas establecidas en el Fideicomiso Emisor.

Conforme a los estatutos sociales de la Controladora, las Acciones Serie A no pueden ser adquiridas directa o indirectamente por inversionistas extranjeros, por lo que los tenedores de CPO's Controladora que sean personas físicas o morales extranjeras no podrán instruir al Fiduciario como ejercer el derecho de voto correspondiente a las Acciones Serie A amparadas por sus CPO's Controladora. El Fiduciario votará las Acciones Serie A amparadas por los CPO's Controladora que sean propiedad de inversionistas extranjeros sistemáticamente en el mismo sentido en que se voten la mayoría de las Acciones Serie A presentes en las asambleas generales de accionistas respectivas.

Aún cuando inversionistas extranjeros pueden adquirir Acciones (incluyendo Acciones Serie A) a través de CPO's Controladora, de conformidad con la LGISMS, los inversionistas extranjeros no pueden adquirir directamente o indirectamente más de 49% de las acciones con derecho a voto de la Controladora.

Afectación de las Acciones Serie A y Acciones Serie B y Emisión e Intercambio.

Se afectarán al patrimonio del Fideicomiso Emisor, mediante la suscripción y pago por parte de NAFIN hasta un total de 2,249'999,995 (dos mil doscientas cuarenta y nueve millones novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y cinco) de acciones, todas ellas ordinarias, Clase I, nominativas, sin expresión de valor nominal, que serán emitidas por la Controladora, las cuales otorgarán plenos derechos de voto a su titular, de las cuales 1,349'999,997 (mil trescientas cuarenta y nueve millones novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y siete) acciones corresponderán a la Serie "A" representativa del capital fijo y 899'999,998 (ochocientas noventa y nueve millones novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y ocho) acciones corresponderán a la Serie "B" representativa del capital variable, mismas que en su conjunto ampararán el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del total del capital social de la Controladora, en el entendido que 5 (cinco) acciones de la Serie "A" representativas del capital social de la Controladora, deberán mantenerse en propiedad por alguno(s) de los accionistas de la misma sin que sean suscritas por NAFIN como Fiduciaria del Fideicomiso Emisor.

Los CPO's Controladora se inscribirán en el RNV y se listarán en el listado de valores autorizados para cotizar en la BMV, de conformidad con la LMV y las Disposiciones, así como a las otras reglas que apruebe la CNBV y demás autoridades reguladoras del mercado de valores dentro del ámbito de su competencia legal.

NAFIN expedirá uno o varios títulos que amparen los CPO's Controladora en términos de la LGTOC y de la LMV. Los CPO's Controladora se emitirán con base en el Fondo Común de la Emisión establecido conforme a las disposiciones del Fideicomiso Emisor a razón de un CPO Controladora por cada 5 (cinco) Acciones, de las cuales 3 (tres) corresponderán a la Serie "A" y 2 (dos) corresponderán a la Serie "B". Para tal efecto se podrá emitir un número máximo de CPO's Controladora equivalentes al número de Acciones en que se divida el total del capital social de la Controladora, en el entendido de que solamente podrán ponerse en circulación los CPO's Controladora que correspondan a las Acciones que sean efectivamente aportadas al Fondo Común de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor) y, siempre y cuando se guarde la proporción de 5 (cinco) Acciones por un CPO de conformidad con lo establecido en este instrumento, en el entendido además, que en todo momento, algún accionista de la Controladora deberá mantener la propiedad directa (sin aportar al Fideicomiso Emisor) de por lo menos 5 (cinco) Acciones, de la Serie "A" y Serie "B".

La Controladora, el Fiduciario e Indeval no asumirán responsabilidad alguna por el intercambio.

Dividendos

En el supuesto de que la Controladora decreta dividendos, los Accionistas tendrán derecho a recibir dichos dividendos en proporción al número de Acciones amparadas por sus CPO's Controladora.

Dividendos en efectivo

Tratándose de dividendos en efectivo, el Fiduciario distribuirá a los Accionistas los dividendos sobre las Acciones Serie A y Serie B en proporción al número de acciones que ampare cada CPO Controladora.

Los dividendos en efectivo se distribuirán en la fecha y términos que determine la asamblea de accionistas de la Controladora que haya decretado dichos dividendos. En su caso, los tenedores de CPO's Controladora amparados por títulos individuales deberán presentar el cupón correspondiente en las oficinas del Fiduciario para obtener su pago.

Dividendos en Acciones

En el supuesto de que la Controladora pague dividendos en Acciones Serie A o Acciones Serie B, dichas Acciones se afectarán al Fideicomiso Emisor y el Fiduciario emitirá CPO's Controladora adicionales que representen dichas Acciones a razón de un CPO Controladora por cada grupo de acciones conformado por 3 Acciones Serie A y 2 Acciones Serie B. Los CPO's Controladora así emitidos serán entregados a los Accionistas según les corresponda.

Derechos de Preferencia

De conformidad con la LGSM, los Accionistas de la Controladora tienen derecho de preferencia para suscribir Acciones que se emitan como resultado de un aumento de capital social. Los Accionistas podrán ejercer dicho derecho de preferencia conforme a los términos del Fideicomiso Emisor. Para dichos efectos, los Accionistas deberán entregar al Fiduciario los recursos suficientes con por lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el pago por las Acciones correspondientes. De recibir los recursos, el Fiduciario suscribirá las Acciones correspondientes y emitirá a favor de los Accionistas que hayan ejercitado dichos derechos, CPO's Controladora adicionales a razón de un CPO Controladora por cada grupo de Acciones conformado por 3 Acciones Serie A y 2 Acciones Serie B.

Reducciones de Capital

En el supuesto de que los Accionistas de la Controladora decreten la reducción de su capital social, la cancelación o la amortización de Acciones Serie A y Acciones Serie B afectadas al Fideicomiso Emisor, el Fiduciario

actuará de conformidad con las instrucciones que le proporcione el Comité Técnico que se describe más adelante, para efectos de determinar los CPO's Controladora que serán amortizados, mismos que ampararán el número de Acciones Serie A y Serie B designado para su amortización. El Fiduciario entregará a los Accionistas la parte correspondiente de la amortización o redención respectiva.

Votación de las Acciones Serie A y Serie B

Tenedores Mexicanos

Los inversionistas mexicanos tenedores de CPO's Controladora podrán ejercer el derecho de voto correspondiente a las Acciones Serie A y las Acciones Serie B amparadas por sus CPO's Controladora. El Fiduciario votará dichas Acciones de conformidad con las instrucciones que le proporcionen dichos inversionistas. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba instrucciones con respecto a la forma en que deberá votar las acciones Serie A y Serie B amparadas por los CPO's Controladora propiedad de inversionistas mexicanos, el Fiduciario votará dichas Acciones sistemáticamente en el mismo sentido en que se voten la mayoría de las Acciones agrupadas en CPO's Controladora propiedad de inversionistas mexicanos.

Tenedores Extranjeros

Los inversionistas extranjeros tenedores de CPO's Controladora no podrán instruir al Fiduciario la manera de ejercer el derecho de voto correspondiente a las Acciones Serie A amparadas por sus CPO's Controladora. El Fideicomiso Emisor exige que el Fiduciario vote las Acciones Serie A amparadas por los CPO's Controladora propiedad de inversionistas extranjeros sistemáticamente en el mismo sentido en que se voten la mayoría de las Acciones Serie A en la asamblea de accionistas respectiva.

En cambio, dichos inversionistas extranjeros si podrán instruir al Fiduciario la manera de ejercer el derecho de voto correspondiente a las Acciones Serie B amparadas por sus CPO's Controladora. El Fiduciario votará dichas Acciones Serie B de conformidad con las instrucciones que le proporcionen dichos inversionistas. En el supuesto de que el Fiduciario no reciba instrucciones con respecto a la forma en que deberá votar las Acciones Serie B amparadas por los CPO's Controladora propiedad de inversionistas extranjeros, el Fiduciario votará dichas Acciones Serie B sistemáticamente en el mismo sentido en que se voten la mayoría de las Acciones Serie B, en la asamblea de accionistas respectiva.

Los tenedores de CPO's Controladora podrán ejercer el derecho de voto correspondientes a las Acciones Serie A y las Acciones Serie B ya sea a través de los representantes designados por el Fiduciario (a solicitud del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor) o de manera directa, sujeto a las limitantes establecidas anteriormente y en el Fideicomiso Emisor que se adjunta como anexo al presente Prospecto.

Administración del Fideicomiso Emisor

El Fiduciario administrará el Fideicomiso Emisor de conformidad con los términos del mismo y, en su caso, con las instrucciones que le proporcione el Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por 3 miembros, los cuales serán nombrados inicialmente en el Fideicomiso Emisor, uno nombrado por la Controladora y los dos restantes por el Representante Común. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren legalmente instaladas deberán estar presentes cuando menos 2 de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. El Comité Técnico también podrá adoptar resoluciones por consentimiento unánime fuera de sesión. Entre otras cosas, el Comité Técnico tiene la facultad de instruir al Fiduciario que incremente el número máximo de CPO's Controladora que puede emitir, designar a un apoderado para que vote las Acciones afectadas al Fideicomiso Emisor, y resolver todo lo no previsto en el Fideicomiso Emisor.

El Representante Común

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, es el representante común de los tenedores de los CPO's Controladora. Las obligaciones del Representante Común incluyen, entre otras:

- Verificar la debida constitución y los términos del Fideicomiso Emisor;
- Verificar la existencia de las Acciones Serie A y Acciones Serie B afectas al Fideicomiso Emisor;
- Autenticar con su firma los títulos representativos de los CPO's Controladora;
- Ejercitar los derechos de los tenedores de CPO's Controladora con respecto a los pagos de dividendos que les correspondan;
- Realizar cualquier otro acto necesario para proteger los derechos, las acciones o los recursos de los tenedores de CPO's Controladora;
- Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de CPO's Controladora; y
- Ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas generales de tenedores de CPO's Controladora.

En su carácter de representante común, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, podrá solicitar al Fiduciario toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. Los tenedores de CPO's Controladora, mediante resolución adoptada durante una asamblea general de tenedores de CPO's Controladora, podrán revocar el nombramiento del Representante Común, como representante común y nombrar a un representante común sustituto, así como instruir al representante común que realice ciertos actos con respecto al Fideicomiso Emisor.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario ha declarado, en el acta de emisión de los CPO's Controladora, que verificó la debida constitución y los términos del Fideicomiso Emisor así como la existencia de las Acciones Serie A y las Acciones Serie B afectas al Fideicomiso Emisor.

Asamblea general de tenedores de CPO's Controladora

Cualquier tenedor o conjunto de tenedores de cuando menos el 10% de los CPO's Controladora que se encuentren en circulación podrá solicitar al Representante Común que convoque a una asamblea general de tenedores de CPO's Controladora. La solicitud deberá incluir el orden del día propuesto para dicha asamblea. El Representante Común deberá publicar las convocatorias a las asambleas generales de tenedores de CPO's Controladora en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social del Fiduciario, que actualmente es el Distrito Federal, con cuando menos 10 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. La convocatoria deberá incluir el orden del día a ser discutido en la asamblea.

En su caso, los tenedores de CPO's Controladora deberán depositar los títulos representativos de sus CPO's Controladora en Indeval, a más tardar el día anterior a la asamblea. Dichos títulos no podrán retirarse sino hasta el día hábil siguiente a la asamblea. Para tener derecho a asistir a las asambleas, los tenedores de CPO's Controladora deberán solicitar al depositario respectivo la expedición de una constancia de depósito de sus CPO's Controladora cuando menos 2 días antes de la asamblea, y deberán presentar dicha constancia a la institución señalada en la convocatoria el día anterior a la misma. Una vez que se hayan expedido las constancias de depósito, los tenedores de CPO's Controladora no podrán retirar sus títulos sino hasta el día hábil siguiente a la asamblea. Los tenedores de CPO's Controladora podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderado con poder general o carta poder, siempre que observen el procedimiento descrito en el presente Prospecto.

En las asambleas generales de tenedores de CPO's Controladora, los tenedores de CPO's Controladora tendrán derecho a un voto por cada CPO Controladora del que sean propietarios. Para que las asambleas generales de tenedores de CPO's Controladora se consideren legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados por lo menos la mitad más uno de los CPO's Controladora que se encuentren en circulación. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas generales de tenedores de CPO's Controladora se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de CPO's Controladora que se encuentren representados. En todo caso, para que las resoluciones de las asambleas generales de tenedores de CPO's Controladora se consideren válidamente adoptadas, deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los

CPO's Controladora representados. Las resoluciones de las asambleas generales de tenedores de CPO's Controladora obligan a todos los tenedores de CPO's Controladora, incluyendo a los ausentes y disidentes.

En el caso de asambleas reunidas para discutir el nombramiento y la remoción del Representante Común y la introducción de cualquier otra modificación en el acta de emisión, las asambleas de tenedores de CPO's Controladora se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, cuando estén representados cuando menos el 75% de los CPO's Controladora en circulación. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas de tenedores de CPO's Controladora se considerarán legalmente instaladas cualquiera que sea el número de CPO's Controladora que se encuentren representados. En todo caso, para que las resoluciones de las asambleas especiales de tenedores de CPO's Controladora se consideren válidamente adoptadas, deberán ser aprobadas por la mayoría de los CPO's Controladora representados.

Ejercicio de los derechos de los tenedores de CPO's Controladora

Sujeto a ciertas limitaciones, los tenedores de CPO's Controladora podrán hacer valer sus derechos individual y directamente mediante la presentación de una demanda ante un tribunal competente. Dichos derechos incluyen:

- El derecho de exigir al Fiduciario la entrega de los dividendos o las distribuciones que haya recibido;
- El derecho de exigir al Representante Común que ejercite y proteja los derechos de los tenedores de CPO's Controladora; y
- El derecho de iniciar un procedimiento legal en contra del Representante Común, para demandar su responsabilidad en caso de culpa grave.

Todas las controversias deberán someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal. Todas las partes del Fideicomiso Emisor, incluyendo los tenedores de CPO's Controladora, convienen expresamente en someterse de manera exclusiva a dicha jurisdicción.

Se entenderá que los tenedores de CPO's Controladora que sean inversionistas extranjeros han convenido en no invocar la protección de sus gobiernos en asuntos relacionados con los mismos. En el supuesto de que dichos tenedores de CPO's Controladora invoquen dicha protección, perderán sus CPO's Controladora a favor del gobierno mexicano.

Terminación del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor tiene una vigencia máxima de 50 años contados a partir de la fecha de constitución del mismo, salvo que exista prórroga de dicho plazo de conformidad con la ley aplicable. Al término de dicho plazo o de su prórroga y siempre y cuando la legislación aplicable lo permita, el Fideicomiso Emisor (i) se dará por terminado de conformidad con sus términos y condiciones, en cuyo caso los CPO's Controladora dejarán de estar inscritos en la BMV, entregándose a los tenedores de los mismos las Acciones agrupadas por dichos CPO's Controladora, de conformidad con los términos y condiciones del propio Fideicomiso Emisor, o (ii) el patrimonio del Fideicomiso Emisor podrá ser transmitido a otro fideicomiso establecido en la institución fiduciaria que el Comité Técnico determine. Dicho fideicomiso tendrá objetivos y características similares a los del Fideicomiso Emisor y emitirá nuevos CPO's Controladora que serán canjeados por los CPO's Controladora entonces en circulación. En el caso que no se lleven a cabo ninguna de las acciones descritas en los incisos (i) o (ii) anteriores porque no sea legalmente posible, el Fiduciario venderá las Acciones y entregará el producto de la venta a los tenedores de los CPO's Controladora correspondientes.

Honorarios del Fiduciario y el Representante Común

La Controladora pagará los honorarios del Fiduciario y los honorarios del Representante Común.

Principales cláusulas del Fideicomiso Emisor

A continuación se transcriben de forma parcial algunas de las cláusulas del Fideicomiso, para referencia completa de dicho documento favor de referirse al Anexo 7 del presente Prospecto:

CUARTA.- Cualquier persona física o moral que sea titular de CPO's Quálitas podrá adherirse al Fideicomiso como Fideicomitente Adherente, siempre y cuando la persona física o moral de que se trate participe en la Oferta canjeando los CPO's Quálitas de su propiedad por los CPO's Controladora, y en consecuencia las acciones que representan ambos certificados, a través de los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la Oferta. Conforme a los términos del fideicomiso, se podrán afectar al patrimonio del Fideicomiso, mediante la suscripción y posterior pago por parte de NAFIN y para los fines que se establecen en el fideicomiso, hasta un total de 2,249'999,995 acciones todas ellas ordinarias, Clase I, nominativas, sin expresión de valor nominal, las cuales otorgarán plenos derechos de voto a su titular, y de las cuales 1,349'999,997 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete) acciones corresponderán a la Clase I, Serie "A" y 899'999,998 (Ochocientos Noventa y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Ocho) acciones corresponderán a la Clase I, Serie "B", ambas representativas de la parte mínima fija del capital social, mismas que en su conjunto ampararán el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del total del capital social de Controladora, en el entendido que 5 (cinco) acciones de la Clase I, representativas de la parte mínima fija del capital social de Controladora, deberán mantenerse en propiedad de alguno(s) de los accionistas de dicha sociedad sin aportarse al presente Fideicomiso. NAFIN manifiesta expresamente que acepta suscribir las acciones antes mencionadas.

QUINTA.- El patrimonio del fideicomiso se integra por: 5.1 La cantidad de \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil Pesos 00/100 M.N.) misma que la Controladora aporta, así como aquellas cantidades adicionales que la Controladora llegue a aportar al Fideicomiso, 5.2 Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión y reinversión de los recursos en efectivo que integren el patrimonio del Fideicomiso, en términos de lo que para tal efecto señale el Comité Técnico. 5.3 Las acciones que suscriba NAFIN y que, en consecuencia, se incorporen al patrimonio del Fideicomiso, formando parte del Fondo Común de la Emisión (según se define en el contrato de Fideicomiso). 5.4 Las acciones que en los términos del Fideicomiso reciba NAFIN como resultado de cualquier pago de dividendos en acciones o multiplicación de las acciones (split) decretados por los accionistas de la Controladora, por la capitalización de prima sobre acciones, de aportaciones previas, de utilidades retenidas o reservas, o por la suscripción de acciones de la Controladora con motivo de aumentos de capital de la misma en la proporción que le corresponda a NAFIN de conformidad con su tenencia accionaria en la Controladora. En cualquier caso de sustitución de los títulos de las acciones, NAFIN efectuará el canje correspondiente y conservará los nuevos títulos en el fondo del Fideicomiso, siendo dichas acciones y cualesquier otras acciones que le correspondan a NAFIN. 5.5 Los recursos aportados por los tenedores de los CPO's Controladora para suscribir y pagar futuros aumentos del capital social de la Controladora. 5.6 En general, los demás bienes y derechos que reciban o incorporen para o como consecuencia del cumplimiento de los fines del Fideicomiso. En ningún caso NAFIN podrá disponer del patrimonio del Fideicomiso en forma distinta de la que determine el Comité Técnico y tampoco podrá destinarlo para otros fines que no sean los contemplados en el Fideicomiso.

SEXTA.- El Fideicomiso tiene como fines, crear un mecanismo que permita la suscripción de acciones de Controladora por parte de NAFIN y la emisión de CPO's Controladora que agrupen las acciones suscritas, para que dichos CPO's Controladora sean susceptibles de intercambio por los CPO's Quálitas a razón de uno a uno. Asimismo el Fideicomiso tiene como fin, crear un mecanismo de inversión neutra mediante el cual los titulares de las acciones de nacionalidad extranjera puedan tener ciertos derechos de voto, respetando siempre la restricciones de voto de inversionistas extranjeros en la Ley de Inversión Extranjera.

SÉPTIMA.- Tomando en cuenta la participación que tienen los Tenedores de los CPO's Controladora respecto de las acciones, durante la vigencia del Fideicomiso el ejercicio de los derechos que corresponden a las acciones afectadas en Fideicomiso, se llevará a cabo de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula séptima del Fideicomiso.

OCTAVA.- De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones de Crédito, el Comité Técnico de este Fideicomiso se constituirá con 3 (tres) miembros y entrará en funciones a partir de la fecha de firma del presente contrato.

DECIMA.- El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de las finalidades previstas en el mismo, pero sin exceder de 50 (cincuenta) años y pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 (trescientos noventa y dos) de la LGTOC en vigor (salvo por aquella prevista en la fracción VI de dicho Artículo), en lo que sean compatibles con las estipulaciones del Fideicomiso. La terminación de este Fideicomiso se encuentra sujeta, en todo caso, a lo que establece el artículo 228 (doscientos veintiocho) de la LGTOC.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las acciones suscritas por NAFIN y, en consecuencia, afectadas al patrimonio del Fideicomiso constituirán el Fondo Común de la Emisión.

DÉCIMA TERCERA.- La emisión de los CPO's Controladora tendrá las características que se fijen para tal efecto en el Acta de Emisión respectiva, cuyos términos y condiciones serán establecidos por el Comité Técnico y aprobados por la CNBV.

DÉCIMA CUARTA.- Los CPO's Controladora que se emiten al amparo del Fideicomiso podrán ser adquiridos por inversionistas mexicanos o extranjeros.

DÉCIMA QUINTA.- Los derechos de los Tenedores de los CPO's Controladora se establecerán en el Acta de Emisión que sea suscrita por NAFIN conforme a las instrucciones del Comité Técnico. Lo anterior, en el entendido que los Tenedores de los CPO's Controladora gozarán de los derechos corporativos y patrimoniales correspondientes a las acciones agrupadas por los CPO's Controladora conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

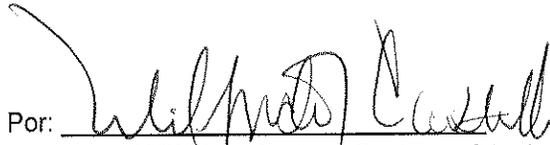
DÉCIMA SEXTA.- La Controladora o cualquier otra persona que tenga una obligación en relación con los CPO's Controladora que se emitan al amparo del Fideicomiso deberán proporcionar a la BMV, en lo conducente y según les sea aplicable, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto de dicho ordenamiento, respecto de los CPO's Controladora, y en caso de incumplimiento otorga su conformidad para que les sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento.

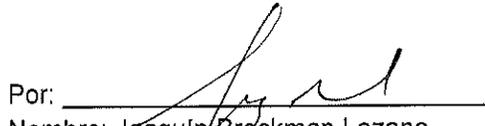
DÉCIMO SÉPTIMA.- REPRESENTANTE COMÚN. El Representante Común acepta su encargo en este acto y se obliga a ratificar la aceptación de su cargo en el Acta de Emisión de los CPO's Controladora, como representante común de los Tenedores de dichos valores, por lo que asume las obligaciones y derechos que derivan de tal aceptación en términos de ley.

VII. PERSONAS RESPONSABLES

Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.

Los suscritos, como delegados especiales del Consejo de Administración, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Prospecto fue revisado por el Consejo de Administración con base en la información que le fue presentada por directivos de la Controladora, y a su leal saber y entender refleja razonablemente la situación de la misma, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que el consejo no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

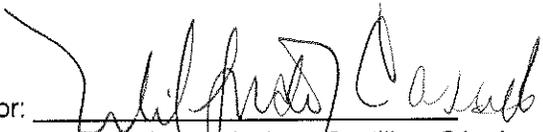
Por: 
Nombre: Wilfrido Javier Castillo Sánchez
Mejorada
Cargo: Delegado del Consejo de Administración

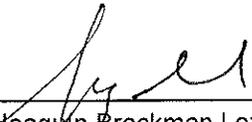
Por: 
Nombre: Joaquín Brockman Lozano
Cargo: Delegado del Consejo de Administración

Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.

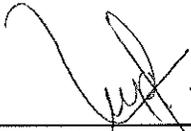
Los suscritos, como delegados especiales del Consejo de Administración, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que el Prospecto fue revisado por el Consejo de Administración con base en la información que le fue presentada por directivos de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., y a su leal saber y entender refleja razonablemente la situación de la misma, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifestamos que el consejo no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Finalmente, los suscritos ratificamos la opinión rendida a la asamblea general de accionistas relativa al informe que el director general en términos de la Ley del Mercado de Valores presentó a dicha asamblea, la cual se incluye en el prospecto y manifestamos que es la misma que se rindió ante la asamblea general de accionistas, de conformidad con dicho precepto legal.

Por: 
Nombre: Wilfrido Javier Castillo Sánchez
Mejorada
Cargo: Delegado del Consejo de Administración

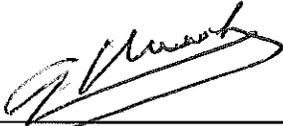
Por: 
Nombre: Joaquín Brockman Lozano
Cargo: Delegado del Consejo de Administración

El suscrito, delegado especial del comité de auditoría, ratifico la opinión de dicho comité de auditoría, que se incluye en el prospecto y manifiesto bajo protesta de decir verdad que es la misma que rindió ante el consejo de administración, de conformidad con el artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores.



Zonia de los Santos Paz
Delegado especial del comité de auditoría
Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.

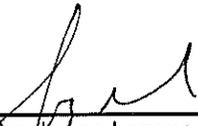
El suscrito ratifica la opinión que se incluye en el prospecto y manifiesta bajo protesta de decir verdad que es la misma que rindió ante la asamblea de accionistas, de conformidad con el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



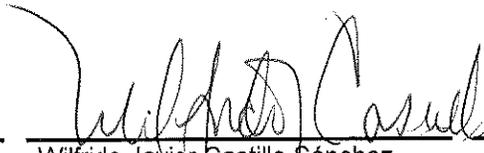
Ángel Maeda de la Torre
Comisario Suplente
Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.

Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Controladora contenida en el Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Joaquín Brockman Lozano
Director General



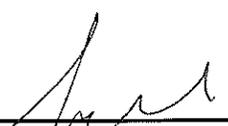
Wilfrido Javier Castillo Sánchez
Mejorada
Director de Finanzas



Zonia de los Santos Paz
Director Jurídico

Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.

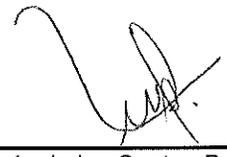
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. contenida en el Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Joaquín Brockman Lozano
Director General



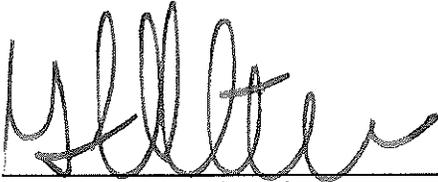
Wilfrido Javier Castillo Sánchez
Mejorada
Director de Finanzas



Zonia de los Santos Paz
Director Jurídico

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso 80,646.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesto que, dentro del alcance de las actividades para las fue contratada mi representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Altamirano León', written over a horizontal line.

Juan Manuel Altamirano León
Delegado Fiduciario

IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, han realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Controladora y de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente su representada está de acuerdo en concentrar esfuerzos en alcanzar una mejor distribución de los CPO's Controladora con vistas de lograr una adecuada formación de precios en el mercado, y ha informado a Controladora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en Bolsa.

Su representada ha participado con la emisora, en la definición del rango de precio de las acciones materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características de la sociedad, así como los indicadores comparativos con empresas del mismo ramo o similares, tanto en México como en el extranjero y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, en la inteligencia de que el precio de colocación definitivo podrá variar del rango establecido, según los niveles de oferta y demanda de las acciones y las condiciones imperantes en el (los) mercado(s) de valores en la fecha de colocación.



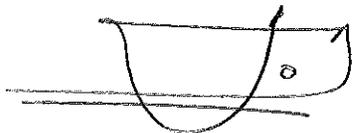
Gerardo Erwin Tietzsch Rodríguez Peña
Representante legal



Gerardo Antonio Ayala San Vicente
Representante legal

Auditor Externo

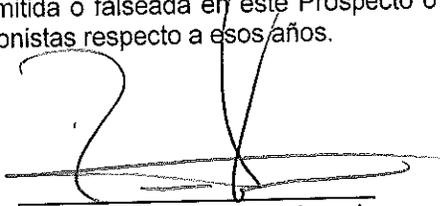
El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011 de Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V. que contiene el Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Francisco Álvarez Romero
Auditor
HLB Lebrija, Álvarez y Cía., S.C.

Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2009 y 2010 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. que contiene el Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas respecto a esos años.



Francisco Javier Zúñiga Loredo
Auditor
PricewaterhouseCoopers, S. C.



Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar
Representante legal
PricewaterhouseCoopers, S. C.

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la Emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Rafael Iván Pérez Correa
Jones Day México, S.C.

VIII. ANEXOS.

1. Opinión Legal.



JONES DAY

BOSQUE DE ALISOS 47B. PRIMER PISO • BOSQUES DE LAS LOMAS • 05120 MÉXICO, D.F.

TELÉFONO: (5255) 3000.4000 • FACSIMILE: (5255) 3000.4040

México, Distrito Federal, a 14 de junio de 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur no. 1971, Torre Sur, piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México, Distrito Federal
México

Atención: Lic. María de Lourdes Abán Sánchez.
Directora General de Emisoras

Estimados Señores:

Hacemos referencia a la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV"), de las acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., (la "Fideicomitente") y de los Certificados de Participación Ordinaria No Amortizables ("CPO's Controladora") a ser emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("NAFIN" o la "Emisora") como fiduciario del contrato de fideicomiso No. 80,646 celebrado el 18 de enero de 2012 (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso") cada uno representativo de tres acciones Serie "A" y dos acciones Serie "B", y de la autorización para llevar a cabo una oferta pública de intercambio de Certificados de Participación Ordinaria ("CPO's Quálitas") que agrupan acciones representativas del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. ("Quálitas"), a cambio de CPO's Controladora.

La Fideicomitente nos ha solicitado nuestra opinión como asesores legales externos independientes y, en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal de la Fideicomitente y de la Emisora que se describe más adelante, y hemos sostenido reuniones con funcionarios de las mismas a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 85 y fracción II del artículo 87 de la Ley de Mercados de Valores (la "LMV") y por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Los términos definidos en la presente opinión, tendrán los mismos significados que se establecen en el Fideicomiso y el Acta de Emisión respectivamente a menos que se especifique lo contrario. Para efectos de la presente opinión, hemos examinado los siguientes documentos:

- A) Copia certificada de la escritura pública número 13,813, del 18 de enero de 2008, otorgada ante fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 377,105, que contiene la constitución de la Fideicomitente bajo la denominación Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.
- B) La Ley Orgánica de Nacional Financiera y el Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y el 2 de abril de 1991, respectivamente, donde consta la constitución y existencia legal de la Emisora.
- C) El documento de fecha 20 de agosto de 2010, suscrito por los representantes legales de la Emisora, NAFIN, e Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero (actualmente Ixe Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte) como intermediario colocador, dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual se solicita autorización para llevar a cabo una oferta pública de adquisición e intercambio de CPO's Quálitas, así como la inscripción en el RNV de los CPO's Controladora.
- D) Acta de emisión de 11 de junio de 2012, en virtud de la cual, mediante declaración unilateral de voluntad de NAFIN como Emisora con la intervención y conformidad de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común y la comparecencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el "Acta de Emisión") se emitieron 449,999,999 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables con clave de pizarra "QC".
- E) Las facultades de las personas que suscribirán el título de los CPO's Controladora, esto es, las facultades de (i) Juan Manuel Altamirano León, Delegado Fiduciario General de la Emisora, las cuales constan en la escritura pública 35,985, otorgada por el licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público 131 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó

4

inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 1,275, el día 23 de junio de 2004; y (ii) Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos, representantes legales del Representante Común, las cuales constan en la escritura pública 16,517, otorgada por el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público 138 del Distrito Federal, debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el día 28 de marzo de 2007, bajo el folio mercantil No. 187,201.

- F) Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fideicomitente del 20 de enero de 2012, en la cual, entre otras cosas, se resolvió: (i) Propuesta y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social de la Fideicomitente en su parte fija, determinación de suscripción y pago de dicho aumento; (ii) Propuesta y, en su caso, aprobación para disminuir el capital social de la Fideicomitente en su parte fija; (iii) Propuesta y en su caso aprobación a la reforma al artículo sexto de los estatutos sociales; (iv) Propuesta y, en su caso, resoluciones respecto a la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Fideicomitente (las "Acciones") y de los Certificados de Participación Ordinarios que las agrupen en el RNV de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al listado de los CPO's en el listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., con objeto de llevar a cabo una oferta pública de intercambio de Acciones (a través de CPO's) de la Fideicomitente, por los CPO's Quálitas; (v) Propuesta y, en su caso, resolución respecto del otorgamiento de poderes para la instrumentación de las resoluciones adoptadas; y (vi) Designación de miembros del consejo de administración de la Sociedad y de los comités del mismo.
- G) Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Fideicomitente del 23 de mayo de 2012, mediante la cual, entre otras cosas, se resolvió: (i) modificar los estatutos sociales de la Fideicomitente, (ii) aumentar el capital social de la Sociedad en su parte fija sin que se emitan acciones adicionales para representarlo.
- H) Contrato de Fideicomiso No. 80,646 celebrado el 18 de enero de 2012 y convenio modificatorio al mismo del 25 de mayo de 2012 y convenio modificatorio al mismo de fecha 25 de mayo de 2012.
- I) Certificados provisionales que amparan la totalidad de las 2,250'000,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal en que se divide el capital social de la Fideicomitente, de las cuales 1'350,000,000 acciones corresponden a la Serie "A" y están representadas por el certificado

4

provisional No. 1 y 900,000,000 acciones corresponden a la Serie "B" y están representadas por el certificado provisional No. 2.

- J) Proyecto de título que ampara los CPO's Controladora.
- K) Los siguientes oficios emitidos por la Dirección General de Inversión Extranjera, Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera (i) Oficio No. 315.11.D.G.I.E.040. N.E.89. 101 y 116 del 23 de febrero del 2011 por medio del cual se autoriza a la Fideicomitente para celebrar un contrato de fideicomiso de inversión neutra con NAFIN como emisora de certificados de participación ordinaria con carácter de inversión neutra, representativos de hasta 99% del capital social de la Fideicomitente; (ii) Oficio No. 315.11.D.G.I.E.618 del 26 de octubre de 2011 mediante el cual se amplía el porcentaje de acciones neutras señalado en el oficio descrito en el numeral (i) anterior de 99% a la totalidad de las acciones menos cinco para celebrar un contrato de fideicomiso de inversión neutra con NAFIN como emisora de certificados de participación ordinaria con carácter de inversión neutra; y (iii) Oficio No. 315.12.DAJCNIE.17 del 12 de enero del 2012 mediante la cual se otorga prórroga de 6 (seis) meses para ejercer la autorización otorgada en el oficio descrito en el numeral (i) anterior.
- L) Oficio No. 366-II-1065/11 731.1/315512 del 14 de junio del 2011 emitido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Subdirección de Seguros, Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros, mediante el cual se autorizó a la Fideicomitente adquirir la totalidad, menos una, de las acciones de Quálitas a través de una oferta pública forzosa de intercambio.
- M) Resoluciones unánimes del comité técnico del Fideicomiso del 25 de mayo de 2012 mediante las cuales se instruye a NAFIN a emitir los CPO's Controladora.
- N) Oficio número 600-04-06-2009-76077 del 12 de noviembre del 2009 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General Jurídica, Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos, Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos "6" mediante el cual se autoriza a los C. Joaquín Brockman Lozano, Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada, María del Carmen Olea García Naranjo, María del Carmen Domínguez Lara, Ricardo Escamilla Ruiz y Héctor Rosas Rivera a enajenar

4

los CPO's Quálitas que representan acciones de las cuales son titulares en Quálitas a su costo fiscal en favor de Quálitas Controladora.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna la legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y la Fideicomitente. Considerando lo anterior, manifestamos que, a nuestro leal saber y entender:

1. La Fideicomitente se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con capacidad legal conforme a su objeto social y conforme a la ley para emitir las acciones materia del aumento de capital social decretado y que serán representadas por los CPO's Controladora.

2. La Emisora es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y facultada para la emisión de los CPO's Controladora que representen las acciones que para tal efecto se emitan.

3. Los estatutos sociales de la Fideicomitente se apegan a las disposiciones que los estatutos sociales de una sociedad anónima bursátil cuyas acciones se encuentran inscritas en el RNV deben contener conforme a la LMV y a las Disposiciones.

4. Los acuerdos adoptados en las asambleas referidas en los incisos F) y G) anteriores incluyendo sin limitar, los relacionados con los aumentos de capital social, la inscripción de acciones representativas del capital social de la Fideicomitente y los CPO's Controladora que emita la Emisora en el RNV, tienen plena validez jurídica y fueron adoptados conforme a los estatutos sociales de la Fideicomitente.

5. En términos de la asamblea general extraordinaria de accionistas referida en el inciso F) anterior celebrada por la totalidad de los accionistas de la Fideicomitente, los señores Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada y Joaquín Brockman Lozano fueron válidamente ratificados como consejeros de la Fideicomitente, nombramientos realizados inicialmente mediante el instrumento público descrito en el inciso A) anterior, y en términos de los estatutos de la Fideicomitente y cuentan con las facultades suficientes para suscribir los certificados provisionales representativos de las acciones en que se divide el capital social de la Fideicomitente.

6. En términos de la asamblea general extraordinaria de accionistas referida en el inciso F) anterior celebrada por la totalidad de los accionistas de la Fideicomitente, las acciones representativas del capital social de la Fideicomitente fueron válidamente emitidas y los certificados provisionales que las representan, suscritos por los señores

Joaquín Brockman Lozano y Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada en su carácter de consejeros de la Fideicomitente, fueron suscritos conforme a derecho, cuyas facultades se ejercen de forma conjunta como miembros del consejo de administración y constan en la escritura pública descrita en el inciso A) anterior.

7. El Contrato de Fideicomiso y su convenio modificatorio constituyen contratos válidos, exigibles en contra de la Emisora y de la Fideicomitente de conformidad con sus términos, y las acciones suscritas por NAFIN como fiduciario del Fideicomiso forman parte del patrimonio que se contempla en el Contrato de Fideicomiso y están sujetas a los términos y condiciones del mismo.

8. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales necesarios, incluyendo sin limitar, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la suscripción del Acta de Emisión de los CPO's Controladora así como la correspondiente inscripción en el RNV de dichos certificados provisionales y de las acciones que los mismos representan, la suscripción del título representativo de los CPO's Controladora por parte de los representantes de NAFIN y el Representante Común y el depósito de dicho título en la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (i) el Acta de Emisión constituirá un acto válido y exigible en contra de la Emisora de conformidad con sus términos y (ii) los CPO's Controladora y las acciones que éstos representan conferirán a sus tenedores todos y cada uno de los derechos patrimoniales y corporativos inherentes a los mismos conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, en los términos contenidos en el Título, por lo que los CPO's Controladora y las acciones que estos representan, tendrán plena validez jurídica y los derechos en ellos incorporados tendrán plena exigibilidad en contra de la Emisora.

9. En términos de la asamblea general extraordinaria de accionistas referida en el inciso F) anterior celebrada por la totalidad de los accionistas de la Fideicomitente, los consejeros de la Fideicomitente tienen plenas facultades para suscribir los certificados provisionales de acciones representativas del capital social de la Fideicomitente, mismos que cumplirán con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables y serán exigibles en contra de la Fideicomitente. Las facultades de los consejeros se ejercen de forma conjunta como miembros del consejo de administración y constan en la escritura pública descrita en el inciso A) anterior.

10. Que los señores Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos, representantes legales de Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, así como los señores Juan Manuel Altamirano León y Héctor David Flores Ávalos, representante legales de NAFIN, tienen, cada uno en lo individual, plenas facultades para suscribir los títulos que

4

ampan los CPO's Controladora y que una vez que hayan sido debidamente suscritos cumplirán con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables y serán exigibles en contra de la Emisora, conforme a los documentos descritos en el inciso E) anterior.

11. Que Quálitas se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Las resoluciones unánimes del comité técnico del Fideicomiso referidas en el inciso M) anterior adoptadas por la totalidad de los miembros de dicho comité contienen la instrucción emitida por el comité técnico a NAFIN para que ésta emita los CPO's Controladora, la cual es una instrucción válida y exigible.

La presente opinión legal se encuentra sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Para efectos de rendir la presente opinión legal, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado, constancia o documento alguno expedido por ningún registro público (incluyendo, enunciativa más no limitativamente, el folio mercantil de la Fideicomitente);

b) La presente opinión legal se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes de otras jurisdicciones;

c) La presente no incluye opinión alguna con respecto a cualesquiera de las subsidiarias o afiliadas de la Fideicomitente;

d) En ningún momento hemos dado asesoría legal general a la Emisora ni a la Fideicomitente, sino únicamente en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no asumimos ni aceptamos responsabilidad genérica sobre materias y/o regulaciones distintas a las que hace referencia la presente opinión legal; y

e) No se expresa opinión alguna respecto de la solvencia de la Emisora y de la Fideicomitente ni respecto de la bondad de los CPO's Controladora o de las acciones representativas del capital social de la Fideicomitente que representan.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha mencionada en este documento y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables y posibles modificaciones por causa de cambios en la legislación y demás disposiciones aplicables, así como a las condiciones y circunstancias de los actos a que hace referencia la presente, además del transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna

4

respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente opinión y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o a cualquier otra persona o entidad, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de circunstancias o eventos futuros.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Pérez Correa', written over a faint, illegible stamp or watermark.

Iván Pérez Correa
Jones Day México, S.C.

2. Título.



NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS
NO AMORTIZABLES

Clave de Cotización: "QC"
Fecha de Emisión: 11 de junio de 2012

TITULO: ÚNICO
Ampara: 449'999,999
Certificados de Participación
Ordinarios No Amortizables.

IMPORTE DE LA EMISIÓN

\$2,672'426,244.06 (Dos mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiseis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS

\$5.938725 (cinco pesos, Moneda Nacional 938725/1000000) cada uno.

Los anteriores valores que se fijan exclusivamente para los efectos establecidos en los artículos 228 i y fracción V del 228 n de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y conforme al dictamen a que se refiere el artículo 228 h de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El presente título ampara 449'999,999 Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables (cada uno un "CPO" y conjuntamente los "CPO's"), con un valor nominal de \$5.938725 (cinco pesos, Moneda Nacional 938725/1000000) cada uno y con un valor total nominal de la emisión \$2,672'426,244.06 (Dos mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiseis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), que emite Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (la "Fiduciaria"), en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso No. 80,646, constituido el 18 de enero de 2012, conforme el mismo sea modificado de tiempo en tiempo (el "Fideicomiso").

Los CPO's representan para sus tenedores los derechos establecidos en la cláusula Séptima del Acta de Emisión.

En virtud de que los CPO's serán no amortizables, en términos de lo dispuesto en el artículo 228 k de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Fiduciaria no estará obligada a pagar a los tenedores de los CPO's el valor nominal de los mismos.

A continuación se transcriben las principales cláusulas del acta de emisión de los CPO's:

PRIMERA.- EMISIÓN. La Emisora por declaración unilateral de voluntad, para cumplir con los fines del Fideicomiso y por instrucciones del Comité Técnico, emite 449,999,999 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) CPO's.

El valor teórico de cada CPO es de \$5.938725 (cinco pesos, Moneda Nacional 938725/1000000) y el valor total nominal de la emisión es \$2,672'426,244.06 (Dos mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiseis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.), valores que se fijan exclusivamente para los efectos establecidos en la fracción cinco romano del artículo doscientos veintiocho m de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A.- La Emisora podrá incrementar el número de CPO's emitidos al amparo de este acto para reconocer los frutos o rendimientos que los CPO's produzcan, en los términos del inciso a) del artículo doscientos veintiocho a de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuando dichos frutos o rendimientos sean consecuencia de un incremento en el número de acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora afectas al patrimonio del Fideicomiso base de esta emisión y que el incremento a su vez se genere en los siguientes supuestos:

- (a) Aumentos de capital social de Quálitas Controladora por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas de Quálitas Controladora;
- (b) Pago de dividendos con acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora; y
- (c) Aumentos del capital social de Quálitas Controladora que la Emisora haya suscrito y pagado por instrucciones de uno o más tenedores de CPO's y en ejercicio del derecho preferente a que alude el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y previo la recepción de los recursos necesarios conforme a los términos del Fideicomiso.

En los Supuestos a que aluden los incisos precedentes:

1. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de dictaminador, emitirá dictamen sobre las nuevas acciones susceptibles de incorporarse al Fondo Común de la Emisión;
2. La Emisora, con base en dicho dictamen, solicitará autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
3. La Emisora, con la comparecencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Representante Común, por declaración unilateral de voluntad otorgada ante fedatario público, modificará el acta de emisión en esta primera cláusula exclusivamente, para hacer constar el nuevo número de CPO's emitidos, en el entendido que para el caso de incrementos en el número de CPO's en los supuestos previstos en esta Cláusula no se requerirá del consentimiento de los tenedores de los CPO's toda vez que sus derechos permanecerán salvaguardados sin sufrir menoscabo alguno;
4. La Emisora sustituirá el título a que se refiere la Cláusula Sexta, por uno nuevo que refleje el nuevo número de CPO's emitidos. Los títulos anteriores se cancelarán y los nuevos títulos quedarán depositados en el "S. D. Indeval", Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución para el Depósito de Valores (en lo sucesivo el "INDEVAL") conforme a dicha cláusula; y
5. Cada uno de los CPO's emitidos representarán invariablemente tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B", representativa del capital social de Quálitas Controladora según se establece en la cláusula sexta, inciso seis punto cuatro del Fideicomiso.

B.- Con respecto al incremento de acciones por virtud de multiplicación por fraccionamiento ("split") de las mismas, la Emisora canjeará los títulos que anteriormente se hayan depositado en el INDEVAL por nuevos títulos, en los que se asiente el número de CPO's que correspondan en función de la multiplicación de acciones. Para asentar el nuevo número de CPO's, se multiplicará el anteriormente emitido por el mismo múltiplo utilizado para las acciones, debiendo dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la medida que sea necesario, la Emisora con la comparecencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Representante Común, por declaración unilateral de voluntad otorgada ante fedatario público, modificará el acta de emisión en esta primera cláusula exclusivamente, para hacer constar el nuevo número de CPO's emitidos, en el entendido que en este supuesto no se requerirá del consentimiento de los tenedores de los CPO's toda vez que sus derechos permanecerán salvaguardados sin sufrir menoscabo alguno;

SEGUNDA.- FONDO COMÚN. El Fondo Común de esta Emisión se constituye con:

1. Las acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora afectas al patrimonio del Fideicomiso, a que se refiere el Antecedente dos (romano) de este instrumento, cuyo valor quedó establecido en el dictamen que al efecto se practicó en los términos del artículo doscientos veintiocho h de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
2. El resto de las acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora que, en su caso, reciba de otros accionistas de Quálitas Controladora para su canje por CPO's emitidos por la Fiduciaria de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso. A la fecha de esta acta y sin perjuicio de futuros incrementos, las acciones susceptibles de incorporación al Fondo Común de esta Emisión alcanzan la cantidad de 2,249'999,995 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco) acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora que se dividen en 1,349'999,997 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete) acciones corresponderán a la Clase I, Serie "A" y 899'999,998 (Ochocientos Noventa y

Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Ocho) acciones corresponderán a la Clase I, Serie "B";

3. La Emisora integrará al Fondo Común de la Emisión las acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora adicionales recibidas conforme al párrafo anterior, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al día a que le sean entregadas dichas acciones. La Emisora realizará el registro correspondiente, de tal suerte que tanto ella como Quálitas Controladora lleven un control de los CPO's que se pongan en circulación mediante su entrega a los titulares de las acciones afectas de acuerdo con esta cláusula;
4. Con las acciones que la Emisora suscriba en proporción al número de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y de la serie "B" representativas del capital social pagado de Quálitas Controladora que detente, como consecuencia de un aumento de capital por nuevas aportaciones decretado por la asamblea de accionistas de Quálitas Controladora, siempre y cuando reciba oportunamente de los tenedores de los CPO's los fondos necesarios;
5. Con las acciones que la Emisora reciba en proporción al número de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y de la serie "B" representativas del capital social pagado de Quálitas Controladora que detente, como consecuencia de un aumento de capital por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas decretado por la asamblea de accionistas de Quálitas Controladora; y
6. Con las acciones que la Emisora reciba como consecuencia del pago de dividendos pagaderos en acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CPO's. Los CPO's tendrán las siguientes características:

- A. Contendrán la mención de ser certificados de participación ordinarios no amortizables, así como la denominación "QC".
- B. Serán nominativos.
- C. Serán no amortizables.
- D. Conferirán a sus tenedores los derechos que se consignan en la Cláusula Séptima de esta escritura.
- E. No tendrán rendimiento fijo alguno.
- F. En términos del artículo doscientos veintiocho k de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Emisora, no está obligada a pagar a los tenedores el valor nominal de los CPO's.
- G. Tendrán los demás requisitos y menciones a que se refiere el artículo doscientos veintiocho n de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- H. Los CPO's se inscribirán en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en el listado de valores autorizados para cotizar de la "Bolsa Mexicana de Valores", Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.
- I. Los CPO's se emitirán con base en el Fondo Común de la Emisión a razón de un CPO por tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" representativas del capital social de Quálitas Controladora. Para este efecto se emitirán un número máximo de CPO's equivalente al número correspondiente de acciones en que se divida el total del capital social de Quálitas Controladora, en el concepto de que solamente podrán ponerse en circulación tantos CPO's como acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso, en una proporción de tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" por CPO, y que sean efectivamente aportadas al Fondo Común de la Emisión.

Por ningún motivo podrá la Emisora poner en circulación una cantidad mayor de CPO's, que la cantidad de acciones que representen el capital social de Quálitas que se encuentren afectas al Fideicomiso y que hayan pasado a formar parte del Fondo Común de la Emisión.

SIXTA.- TÍTULO DE LOS CPO's. Los CPOs que se emiten estarán amparados por un título único, que se depositará en el INDEVAL, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los CPOs acreditarán sus derechos de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del propio artículo doscientos ochenta y dos y en el artículo doscientos noventa de la misma Ley.

La Emisora depositará los títulos que amparen los CPOs en el INDEVAL para que éste último lleve a cabo la distribución de los CPOs entre los tenedores de los mismos conforme a las instrucciones que reciba de sus depositantes y conforme a sus sistemas y registros electrónicos.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE LOS TENEDORES. Los tenedores de los CPO's, sólo tendrán derecho a:

1. Según se prevé en la cláusula sexta punto tres y séptima del Fideicomiso, el ejercicio de los derechos corporativos derivados de las acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, incluido el derecho de instruir a la Emisora la manera de ejercer el derecho de voto de dichas acciones en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales de accionistas de Quálitas Controladora se realizará conforme a lo siguiente:

A.- Para instruir a la Fiduciaria la manera en que deberá ejercitar los derechos corporativos inherentes a las acciones representadas por sus CPO's, los tenedores de los CPO's deberán demostrar la titularidad de los mismos y legitimar el ejercicio de los derechos que corresponde a dichas Acciones frente a la Fiduciaria, mediante las constancias que para tal efecto expida el INDEVAL, en los términos del artículo doscientos noventa de la Ley del Mercado de Valores, las cuales estarán complementadas con las constancias que expidan los intermediarios bursátiles y otras entidades. Para los efectos de lo establecido anteriormente, la Fiduciaria conforme a las instrucciones que le dé el Comité Técnico, deberá nombrar a los apoderados que acudan a las asambleas generales y especiales de accionistas de Quálitas Controladora y ejerzan en su representación los derechos corporativos que correspondan a las acciones en el sentido que al efecto le instruyan los tenedores de los CPO's.

Los titulares de los CPO's, o bien, sus representantes, podrán instruir a la Fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto que corresponda a las acciones representadas por sus CPO's, a razón de cinco votos por CPO emitido, ya que cada uno de ellos representa cinco Acciones de Quálitas Controladora aportadas al Fondo Común de la Emisión.

Los titulares de los CPO's de nacionalidad mexicana, podrán instruir a la Fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones serie "A" y serie "B", de conformidad con lo establecido anteriormente, pero los titulares de los CPO's que sean extranjeros sólo podrán instruir a la Fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones que correspondan a la serie "B", por lo que la Fiduciaria ejercitará los derechos corporativos derivados de las acciones de la serie "A" que se encuentren incorporadas a CPO's propiedad de titulares de nacionalidad extranjera, votando dichas acciones sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha serie presentes en la asamblea de que se trate. Para estos efectos la Fiduciaria actuará con base en la información sobre la nacionalidad de los titulares de los CPO's que proporcionen los intermediarios bursátiles al gestionar por cuenta de sus clientes el otorgamiento del poder respectivo. La Fiduciaria no tendrá obligación de verificar o constatar la información referida para el ejercicio de los derechos aquí consignados.

En el supuesto que la Fiduciaria no reciba instrucciones con respecto a la manera en que deberán ejercitarse los derechos de voto correspondientes a las acciones representativas del capital social de Quálitas agrupadas por CPO's, la Fiduciaria ejercitará los derechos de voto correspondientes, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de la serie correspondiente en la asamblea de que se trate

B. Los tenedores de los CPO's que demuestren la titularidad de los mismos y legitimasen el ejercicio de los derechos que corresponde a dichas Acciones frente a Quálitas Controladora, mediante las constancias que para tal efecto expida el INDEVAL, en los términos del artículo doscientos noventa de la Ley del Mercado de Valores, (complementadas con las constancias que expidan los intermediarios bursátiles y otras entidades) podrán ejercer los derechos de voto correspondientes a las acciones en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales de accionistas de Quálitas Controladora de manera directa, salvo tratándose de los titulares de los CPO's que sean extranjeros los cuales sólo podrán ejercer dichos derechos de voto derivados de las acciones que correspondan a la serie "B". En los casos previstos en este párrafo, Quálitas Controladora deberá otorgar el pase correspondiente a los tenedores de los CPO's para que acudan a las asambleas generales y especiales de accionistas de Quálitas Controladora y ejerzan los derechos corporativos que correspondan a las acciones directamente.

2. La Emisora entregará por conducto de INDEVAL a los tenedores de los CPO's, el importe de los productos que reciba como consecuencia del ejercicio de los derechos patrimoniales derivados de aquellas acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora con base en las cuales se expidieron los CPO's de que se trate.

Tratándose de dividendos en acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora, la Fiduciaria recibirá dichas acciones integrándolas al patrimonio del Fideicomiso, emitiendo un CPO por cada grupo de acciones, conformado por tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" y entregará estos CPO's por conducto de INDEVAL a los titulares de los CPO's en el número que corresponda de acuerdo al número de CPO's de que sean tenedores. El ejercicio de los derechos de las acciones que se integren al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo anterior, se realizará en términos de lo establecido en dicho instrumento.

Si como consecuencia del ejercicio de los derechos patrimoniales o pecuniarios mencionados, la Fiduciaria recibe acciones adicionales derivadas de aumentos de capital, con base en dichas nuevas acciones emitirá CPO's adicionales que representen esas nuevas acciones y entregará a los tenedores de los CPO's existentes (con anterioridad a la fecha del aumento de capital de que se trate y en la proporción que les corresponda) CPO's adicionales que agrupen las acciones que se hayan integrado al patrimonio del Fideicomiso.

La emisión de CPO's se realizara sin requerir pago alguno por parte de los tenedores de los CPO's en el caso que las nuevas acciones con base en las cuales se hubieren emitido los nuevos CPO's representaran aumentos de capital por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas de Quálitas Controladora.

Tratándose de aumentos de capital pagaderos en efectivo, la Fiduciaria suscribirá los aumentos de capital decretados por los accionistas de Quálitas Controladora, siempre y cuando reciba los fondos suficientes para ello con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el pago por el referido aumento y suscripción. En este caso, la Fiduciaria ofrecerá a los tenedores de los CPO's el derecho de realizar aportaciones al Fideicomiso, a ser destinadas a que la propia Fiduciaria suscriba proporcionalmente y pague las acciones correspondientes. Lo anterior, en el entendido de que la Fiduciaria únicamente liberará un CPO precisamente por cada tres acciones serie "A" y dos acciones serie "B" representativas del capital social de Quálitas Controladora que suscriba y se entreguen al patrimonio del Fideicomiso. La Fiduciaria entregará los CPO's, por conducto de INDEVAL a los tenedores de los CPO's que hayan proveído a la Fiduciaria con los recursos necesarios para que ésta lleve a cabo la suscripción y pago de las acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora y una vez que las acciones que integren cada CPO se encuentren afectadas a los fines y al patrimonio que integran el Fideicomiso.

En el supuesto de pagos de dividendos en acciones o aumentos de capital social de Quálitas Controladora que resulten en una proporción de acciones de la serie "A" y la serie "B" que no le permita a la Fiduciaria emitir CPO's conforme a la proporción que se establece en el párrafo anterior, la Fiduciaria deberá actuar de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

En el caso que la Fiduciaria no cuente con disponibilidad de CPO's para representar acciones recibidas como resultado de pagos de dividendos en acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora o de aumentos de capital, la Fiduciaria procederá conforme a la Cláusula Primera del Acta de Emisión.

En el supuesto de que Quálitas Controladora amortice acciones con utilidades repartibles, reduzca su capital social, o de cualquier otra forma cancele una porción de las acciones representativas de su capital, la Fiduciaria, en caso de que se amortice o cancele cualquier número de acciones, procederá a retirar de circulación los CPO's que correspondan a dicho número de acciones y distribuirá las cantidades correspondientes entre los titulares de los mismos, tomando en cuenta las particularidades de las amortizaciones o cancelaciones de que se trate y debiendo otorgar siempre un trato equitativo y proporcional a los titulares de los CPO's, y conforme a la instrucción que para tal efecto emita el Comité Técnico.

Asimismo, la Fiduciaria recibirá el importe correspondiente al reembolso derivado de cualquier reducción en el capital social de Quálitas Controladora, y lo entregará a cada uno de los titulares de los CPO's en proporción al porcentaje que les corresponda, en un plazo máximo de tres días

contados a partir de la fecha en que los hubiere recibido, así como los rendimientos que hubiere generado.

En caso que se requiera, los actos previstos anteriormente deberán de cumplir con las formalidades y deberán de contar con las autorizaciones necesarias.

3. Solicitar la entrega de las acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora que respalden sus CPO's en proporción a su tenencia cuando se cancelen los CPO's como consecuencia de cualquier causa.

En virtud de que los CPO's serán no amortizables, en términos de lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho k de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Emisora no estará obligada a pagar a los tenedores de los CPO's el valor nominal de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE LAS ACCIONES FIDEICOMITIDAS. En el evento de cancelación de la emisión, la Emisora procederá a entregar las acciones representativas del capital social de Quálitas Controladora a los tenedores de los CPOs a través de sus intermediarios bursátiles o en forma directa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le gire el Comité Técnico del Fideicomiso.

En el caso que las acciones respectivas o algunas de ellas no puedan ser entregadas a los tenedores de los CPOs (en virtud de la nacionalidad de los mismos, o por cualquier otra razón), la Emisora deberá llevar a cabo la venta de dichas acciones (en los términos que le instruya el Comité Técnico) y entregará el producto de la venta de las mismas a los tenedores correspondientes.

Igualmente, se deberán observar (por quien esté obligado en los términos de las disposiciones aplicables), las limitantes y obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

El plazo de vigencia de los CPO's será el mismo que el del Fideicomiso. En caso de extinción del Fideicomiso, la Emisora procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda del Acta de Emisión.

Para efectuar la emisión de los CPO's se obtuvo la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos del Artículo 228 o de la Ley General de Títulos y Operaciones Crédito, mediante oficio número 154/10910/2012 de fecha 11 de junio de 2012.

La emisión se otorgó por declaración unilateral de voluntad de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, mediante Acta de Emisión, protocolizada en la Escritura Pública No. 26,328 otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público No. 235 del Distrito Federal, el 11 de junio de 2012, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1275* el 11 de junio de 2012.

Los derechos y obligaciones de los Tenedores de los CPO's están establecidos en el Fideicomiso, así como en el Acta de Emisión citada.

El presente título se emite para su depósito en administración en INDEVAL, en los términos y para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Los CPO's no podrán retirarse de INDEVAL, salvo autorización de la Fiduciaria y la asamblea de tenedores de los mismos. Los titulares de los CPO's demostrarán la titularidad de los mismos y se legitimarán con las constancias que expida INDEVAL, en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores y del listado de tenedores que en su caso expida el intermediario correspondiente respecto a los CPO's. Todos los pagos que, en su caso, deban de hacerse a los tenedores de los CPO's se llevarán a cabo a través de los sistemas de INDEVAL en su domicilio ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia electrónica.

En términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Fiduciario Emisor determina que los CPO's no lleven adheridos cupones, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales las constancias que expida INDEVAL.

El presente título consta de 7 (siete) páginas y se suscribe en México, Distrito Federal el 11 de junio de 2012.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CPO's
BANCO INVEX" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX
GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Luis Fernando Turcott Ríos
Apoderado

Ricardo Calderón Arroyo
Apoderado

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE
BANCA DE DESARROLLO

Juan Manuel Altamirano León
Delegado Fiduciario General

3. Carta de Aceptación

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Reforma 505, Piso 45,
Col. Cuauhtémoc,
C.P. 06500, México Distrito Federal,

Atención: [Alejandro Osorio Pérez]

Estimado licenciado [Osorio

En virtud de la oferta pública de Intercambio de CPO's Quálitas por CPO's Controladora que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("NAFIN"), en su carácter de fiduciario, y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor (la "**Oferta**") me permito informarles que [este Custodio ha realizado la transferencia de [] CPO's Quálitas a la cuenta [] que esa Casa de Bolsa mantiene en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y respecto de los cuales contamos al efecto con instrucciones por parte de sus titulares para ser intercambiados en los términos de la Oferta.]² [el suscrito en este acto realiza la entrega física de los CPO's Quálitas representativos del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. de su propiedad, debidamente endosados en procuración a favor de esa Casa de Bolsa, para que los mismos sean intercambiados en los términos de la Oferta.]³ [el suscrito, en representación de [] según se acredita mediante la carta poder que se adjunta a la presente, en este acto realiza la entrega física de los CPO's Quálitas representativos del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. de su propiedad, debidamente endosados en procuración a favor de esa Casa de Bolsa, para que los mismos sean intercambiados en los términos de la Oferta.]⁴

En consideración de lo anterior, por este medio se acepta la Oferta en todos sus términos y el suscrito declara bajo protesta de decir verdad, para los efectos legales a que haya lugar, que la información aquí contenida es verdadera y exacta.

México, D.F. a __ de ____ de 2012

[Denominación del Custodio]

Por: _____

Nombres: Gerardo Erwin Tietzsch Rodríguez Peña/ Gerardo Antonio Ayala San Vicente

Cargos: Apoderados

² A ser usado por aquellos tenedores que mantengan la guarda de sus CPO's Quálitas en casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito.

³ A ser usado por aquellos tenedores que posean físicamente los títulos de sus CPO's Quálitas y que hagan entrega de las mismas sin la participación de un apoderado.

⁴ A ser usado por aquellos tenedores que posean físicamente los títulos de sus CPO's Quálitas y que hagan entrega de las mismas a través de un apoderado.

4. Carta de Desistimiento

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Reforma 505, Piso 45,
Col. Cuauhtémoc,
C.P. 06500, México Distrito Federal

Atención: [Alejandro Osorio Pérez

Estimado licenciado [Osorio

Hacemos referencia a la oferta pública de intercambio de CPO's Quálitas por CPO's Controladora que realiza Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("NAFIN"), en su carácter de fiduciario, y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor (la "Oferta").

[En relación con lo anterior, este Custodio en este acto solicita que los [] CPO's Quálitas ofrecidos mediante la Carta de Aceptación de fecha [] de [] de 2012 para ser intercambiados por CPO's Controladora en los términos de la Oferta conforme a las instrucciones que este Custodio recibió por parte de los titulares de dichos CPO's Quálitas, sean transferidos a la cuenta [] que este Custodio mantiene en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., toda vez que una de las condiciones para el desistimiento de la aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en la Sección II numeral 12 del Prospecto de la Oferta se ha cumplido.]⁵

[En relación con lo anterior, el suscrito en este acto solicita que los [] CPO's Quálitas ofrecidos mediante la Carta de Aceptación de fecha [] de [] de 2012 para ser intercambiados por CPO's Controladora en los términos de la Oferta conforme a las instrucciones que este Custodio recibió por parte de los titulares de dichos CPO's Quálitas, sean transferidos a la cuenta [] que [denominación del Custodio] mantiene en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., toda vez que una de las condiciones para el desistimiento de la aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en la Sección II numeral 12 del Prospecto de la Oferta se ha cumplido.]⁶

[En relación con lo anterior, el suscrito, en representación de [] según se acredita mediante la carta poder que se adjunta a la presente, en este acto solicita que los [] CPO's Quálitas ofrecidos mediante la Carta de Aceptación de fecha [] de [] de 2012 para ser intercambiados por CPO's Controladora en los términos de la Oferta conforme a las instrucciones que este Custodio recibió por parte de los titulares de dichos CPO's Quálitas, sean transferidos a la cuenta [] que [denominación del Custodio] mantiene en S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., toda vez que una de las condiciones para el desistimiento de la aceptación de la Oferta conforme a lo establecido en la Sección II numeral 12 del Prospecto de la Oferta se ha cumplido.]⁷

México, D.F. a ___ de ____ de 2012

[Denominación del Custodio]

Por: _____

Nombres: Gerardo Erwin Tietzsch Rodríguez Peña/ Gerardo Antonio Ayala San Vicente

Cargos: Apoderados

⁵ A ser usado por aquellos tenedores que hayan ofrecido sus CPO's Quálitas a través de casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito.

⁶ A ser usado por aquellos tenedores que hayan entregado físicamente los títulos de sus CPO's Quálitas y soliciten la entrega de las mismas sin la participación de un apoderado.

⁷ A ser usado por aquellos tenedores que hayan entregado físicamente los títulos de sus CPO's Quálitas y soliciten la entrega de las mismas a través de un apoderado.

5. Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

Se adjuntan estados financieros dictaminados de la Controladora al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES



Lebrija, Alvarez y Cía., S.C.

Contadores Públicos y Consultores

QUALITAS CONTROLADORA, S.A. B. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010
Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES

CONTENIDO

Dictamen de los Auditores Independientes

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010

ANEXO

Estado de Situación Financiera	1
Estado de Resultados	2
Estado de Variaciones en el Capital Contable	3
Estado de Flujos de Efectivo	4
Notas Explicativas a los Estados Financieros	5



Lebrija, Alvarez y Cía., S.C.

Contadores Públicos y Consultores

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
QUALITAS CONTROLADORA, S.A. B. DE C.V.
P R E S E N T E**

Hemos examinado los estados de situación financiera de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A. B. DE C.V.**, al 31 de diciembre de 2011, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

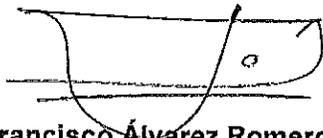
Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que, en este caso, han sido preparados conforme a las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se señala en la nota 6.2 a los estados financieros, la empresa ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social, y de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto podría ser causa de disolución de la sociedad a petición de un tercero interesado.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, uno de los objetivos por los que se constituyó la Compañía, es para que sea tenedora de acciones de una institución de seguros y para llevar a cabo una colocación de acciones, por lo cual los estados financieros que se acompañan han sido preparados conforme a los criterios contables de la Comisión para ser utilizados al llevar a cabo dichas transacciones. En la Nota 2 antes mencionada, se describen las principales diferencias entre las NIF mexicanas y los criterios contables de la Comisión, las cuales no tuvieron efectos relevantes en los estados financieros adjuntos.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A. B. DE C.V.**, al 31 de diciembre de 2011, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año que termino en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables emitidas por la Comisión.

Los estados financieros del ejercicio de 2010, que se presentan únicamente para efectos comparativos fueron dictaminados por otro Contador Público, quien emitió su dictamen con fecha 19 de octubre de 2011, sin salvedades.



C.P.C. Francisco Álvarez Romero
Cédula Profesional No. 674896

México, D.F. a 1° de febrero de 2012

Balanza General
Al 31 de diciembre de 2011 y 2010

	2011	2010
100 Activo		
110 Inversiones		
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados		
112 Valores		
113 Gubernamentales		
114 Empresas Privadas		
115 Tasa Conocida		
116 Renta Variable		
117 Extranjeros		
118 Valuación Neta		
119 Deudores por Intereses		
120 Dividendos por cobrar sobre Títulos por Cobrar		
121 (-) Deudores de valores		
122 Valores restringidos		
123 Inversiones en valores dudos en préstamo		
124 Valores restringidos		
125 Operaciones con productos derivados		
126 Responso		
127 Préstamos		
128 Sobre Pólizas		
129 Con Garantía		
130 Quirografario		
131 Contratos de Reaseguro Financiero		
132 Descuentos y Retenciones		
133 Cartera Vendida		
134 Deudores por Intereses		
135 (-) Estimación para Cautiagos		
136 Inmobiliarias		
137 Inmuebles		
138 Valuación Neta		
139 (-) Depreciación		
140 Inversiones para Obligaciones Laborales		
141 Disponibilidad		
142 Caja y Bancos		
143 Deudores		
144 Por Primas		
145 Agertes y Ajustados		
146 Documentos por Cobrar		
147 Préstamos al Personal		
148 Otros		
149 (-) Estimación para Cautiagos		
200 Pasivo		
210 Reservas Técnicas		
211 De Reservas en Curso		
212 Vida		
213 Accidentes y Enfermedades		
214 Daños		
215 Pranzas en Vapor		
216 De Obligaciones Contractuales		
217 Por Siniestros y Vencimientos		
218 Por Siniestros Ocurridos y no Reportados		
219 Por Dividendos Sobre Pólizas		
220 Fondos de Seguros en Administración		
221 Por Primas en Depósito		
222 De Previsión		
223 Previsión		
224 Reservas Catastróficas		
225 Contingencia		
226 Espedates		
227 Reservas para Obligaciones Laborales		
228 Acredores		
229 Agentes y Ajustados		
230 Fondos en Administración de Pérdidas		
231 Acredores por Responsabilidades de Pranzas		
232 Diversos		
233 Reaseguradores y Reasuradores		
234 Instituciones de Seguros y Pranzas		
235 Depósitos Retenidos		
236 Otras Participaciones		
237 Intermedios de Reaseguro y Reasuramiento		
238 Operaciones con Productos Derivados		
239 Financiamientos Obtenidos		
240 Emisión de Deuda		
241 Per Oblig. Subor. No Suscep. de Convertirse en Acc.		
242 Otros títulos de Crédito		
243 Contratos de Reaseguro Financiero		
244 Otros Pasivos		
245 Provisiones por Particip. de Utilidades al Personal		
246 Provisiones para el Pago de Impuestos		
247 Otras Obligaciones		
248 Créditos Diferidos		
Suma del Pasivo		
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		
311 Capital o Fondo Social		

	2011	2010	2011	2010
150 Reaseguradores y Reafianzadores				
151 Instituciones de Seguros y Fianzas				
152 Depósitos Retenidos				
153 Part. de Riesgo, por Subjetos Pendientes				
154 Otras Participaciones				
155 Intermédios de Reaseguro y Reafianzamiento				
156 Part. de Riesgo, en la Reserva de Fias. en Vigor				
157 (-) Estimación para Castigos				
158			50,000	50,000
159 Inversiones Permanentes				
160 Subidiarias				
161 Asociadas				
162 Otras Inversiones Permanentes				
163 Otros Activos				
164 Mobiliario y Equipo				
165 Activos adjudicados				
166 Diversos				
167 Gastos Amortizables				
168 (-) Amortización				
169 Activos Intangibles				
170 Productos Derivados				
312 (-) Capital o Fondo no Suscrito				
313 (-) Capital o Fondo no Emitido				
314 (-) Acciones Propias Recompuestas				
315 Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria o Cap.			50,000	50,000
316 Reservas				
317 Legal				
318 Para Adquisición de Acciones Propias				
319 Otros				
320 Superávit por Valuación				
321 Inversiones Permanentes				
323 Resultados de Ejercicios Anteriores			(2,177)	
324 Resultado del Ejercicio			(233,421)	(2,177)
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios				
Suma del Capital			(233,598)	47,823
Suma del Pasivo y Capital			68,638	47,823
Cuentas de Orden				
Reserva por Contabilizar Obligaciones Lab.			0	0
Cuentas de Registro				

Suma del Activo

\$ 18,638 \$ 47,823

Cuentas de Orden
 Reserva por Contabilizar Obligaciones Lab.
 Cuentas de Registro

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, en conformidad con el marco conceptual, en cumplimiento de las disposiciones administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que le suscriben.

Los estados financieros se encuentran declarados por el C.P.C. Francisco Alvarez Romero, miembro de la sociedad denominada Lebliza Alvarez y Cía., S.C. contratada para prestar servicios de auditoría externa a esta compañía.

DIRECTOR GENERAL
 LIC. JOAQUIN BROCKMANN LOZANO

AUDITOR INTERNO
 C.P.C. GABRIEL GARCIA RUIZ

CONTADOR GENERAL
 C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

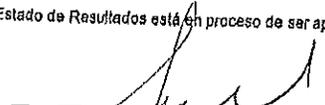
QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
Estado de Resultados
 Por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

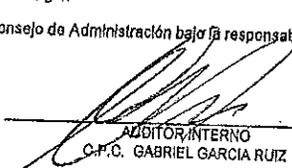
	2011	2010
400 Primas		
410 Emisidas		
420 (-) Cédidas	\$ -	\$ -
430 De Retención	-	-
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-	-
450 Primas de Retención Devengadas	-	-
460 (-) Costo Neto de Adquisición		
470 Comisiones a Agentes		
480 Compensaciones Adicionales a Agentes		
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
510 Cobertura de Exceso de Pérdida		
520 Otros		
530 (-) Costo Neto de Sinistralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		
540 Sinistralidad y Otras Obligaciones Contractuales		
550 Sinistralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
560 Reclamaciones		
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	-	-
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
590 Reserva para Riesgos Catastróficos		
600 Reserva de Previsión		
610 Reserva de Contingencia		
620 Otras Reservas		
625 Resultado De Operaciones Análogas y Conexas	-	-
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	-	-
640 (-) Gastos de Operación Netos		
650 Gastos Administrativos y Operativos		
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	277,394	2,058
670 Depreciaciones y Amortizaciones		
	277,394	2,058
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	(277,394)	(2,058)
690 Resultado Integral de Financiamiento		
700 De Inversiones		
710 Por Venta de Inversiones		
720 Por Valuación de Inversiones		
730 Por Recargo sobre Primas		
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760 Por Reaseguro Financiero		
770 Otros		
780 Resultado Cambiario	(5,881)	
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	(166)	(119)
	(6,027)	(119)
795 Participación en Resultado de Inversiones Permanentes		
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	(283,421)	(2,177)
810 (-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		
840 Utilidad (Pérdida) antes de operaciones discontinuadas	-	-
850 (-) Operaciones discontinuadas		
860 Utilidad (Pérdida) del ejercicio	\$ (283,421)	\$ (2,177)

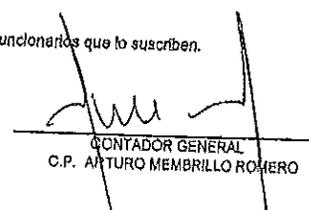
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


 DIRECTOR GENERAL
 LIC. JOAQUIN BROCKMAN LOZANO


 AUDITOR INTERNO
 C.P.C. GABRIEL GARCIA RUIZ


 CONTADOR GENERAL
 C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

QUALTAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Concepto	Capital Contribuido		Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Capital Ganado		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios por Tenencia de Activos No Monetarios	Superavit o Déficit por Valuación De Inversiones	Total capital contable
	Capital o Fondo Social Pagado	Obligaciones Subordinadas de conversión				Inversiones Permanentes Participación en Otras Cuentas de Capital Contables				
Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$ 50,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ (2,177)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 47,823
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS										
- Suscripción de acciones										
- Capitalización de utilidades										
- Constitución de reservas										
- Pago de dividendos										
- Traspaso de resultados de ejercicios anteriores				(2,177)	2,177					
- Otros										
Total				(2,177)	2,177					
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL										
Utilidad Integral										
- Resultado del Ejercicio					(283,421)					(283,421)
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta										
- Otros										
Total					(283,421)					(283,421)
Saldo al 31 de diciembre de 2011	\$ 50,000	\$ -	\$ -	\$ (2,177)	\$ (283,421)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ (235,598)

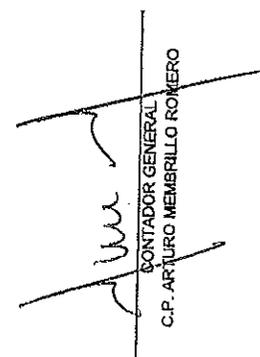
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


 DIRECTOR GENERAL
 LIC. JOAQUÍN BROCKMAN LOZANO


 CONTADOR INTERNO
 C.P.C. GABRIEL GARCÍA RUIZ


 CONTADOR GENERAL
 C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 y 2010

	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Resultado neto	\$ (283,421)	\$ (2,177)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	-	-
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro		
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento		
Depreciaciones y amortizaciones		
Ajusto o incremento a las reservas técnicas		
Provisiones		
Impuestos a la utilidad causados y diferidos		
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas		
Operaciones discontinuadas	<u>(283,421)</u>	<u>(2,177)</u>
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		
Cambio en inversiones en valores		
Cambio en deudores por reporte		
Cambio en préstamo de valores (activo)		
Cambio en derivados (activo)		
Cambio en primas por cobrar		
Cambio en deudores		
Cambio en reaseguradores y realizadores	(41,098)	(329)
Cambio en bienes adjudicados		
Cambio en otros activos operativos		
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad		
Cambio en acreedores por reporte		
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía		
Cambio en derivados (pasivo)		
Cambio en otros pasivos operativos		
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	324,238	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>283,138</u>	<u>(329)</u>
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas		
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas		
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes		
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes		
Cobros de dividendos en efectivo		
Pagos por adquisición de activos intangibles		
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta		
Cobros por disposición de otros activos de larga duración		
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración		
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)		
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)		
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>-</u>	<u>-</u>
Actividades de financiamiento		
Cobros por emisión de acciones		
Pagos por reembolsos de capital social		50,000
Pagos de dividendos en efectivo		
Pagos asociados a la recompra de acciones propias		
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital		
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital		
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>-</u>	<u>50,000</u>
Incremento o disminución neta de efectivo	<u>(283)</u>	<u>47,494</u>
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	<u>-</u>	<u>-</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<u>47,494</u>	<u>-</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<u>\$ 47,211</u>	<u>\$ 47,494</u>

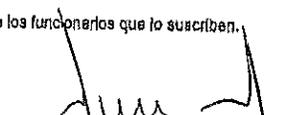
Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

El presente Estado de Flujos de Efectivo se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los flujos de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


 DIRECTOR GENERAL
 LIC. JOAQUÍN BROCKMAN LOZANO


 AUDITOR INTERNO
 C.P. GABRIEL GARCÍA RUIZ


 CONTADOR GENERAL
 C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 y 2010

ANEXO 5

1.- CONSTITUCION Y OBJETO

Qualitas Controladora, S. A. B. de C. V., fue constituida el 18 de enero de 2008, con una duración de 99 años. A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, la Compañía aún no lleva a cabo las operaciones para las que fue constituida y que serán como actividad principal, constituir, organizar, promocionar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. Así como celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, casas de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito o cualquier otra clase de entidad financiera del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósito de dinero a otros bienes, fideicomisos, y en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto.

La Compañía no tiene empleados y todos los servicios legales, contables y administrativos le son prestados por una compañía afiliada.

2.- BASES DE PREPARACION.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010 que se acompañan, han sido preparados y presentados conforme a los criterios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Comisión).

A la Compañía le es aplicable preparar estados financieros bajo Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas; sin embargo, debido a que la compañía tiene como objetivo actuar como tenedora de las acciones de una institución de seguros y para llevar a cabo una colocación de acciones, requiere tener estados financieros preparados conforme a los criterios contables emitidos por la Comisión, para ser utilizados al llevar a cabo dichas transacciones, estos trámites se iniciaron el 19 de octubre de 2011 ante las autoridades correspondientes. A continuación se mencionan las principales diferencias entre las NIF mexicanas y los criterios contables de la Comisión, que le son aplicables a la Compañía al 31 de diciembre de 2011, las cuales no tuvieron algún efecto importante, sin embargo, se mencionan básicamente para efectos informativos.

- Los criterios contables de la Comisión no permiten aplicar la NIF A-8 "Supletoriedad", la cual permite subsanar la eventual ausencia en nuestro país de algunas normas particulares en materia contable, dando pauta a la utilización de esquemas normativos reconocidos internacionalmente.
- La presentación de los estados financieros difieren de la requerida por las NIF, principalmente porque: a) en el balance general algunos rubros no se presentan de acuerdo con su disponibilidad y exigibilidad, y en algunos casos, no se presentan saldos netos y; b) el estado de resultados no se elabora en la naturaleza o función de sus partidas.

La Comisión emitió nuevos criterios contables vigentes a partir del ejercicio de 2011, con el objeto de converger en términos generales con la NIF mexicanas, los cuales no tienen efecto alguno en los estados financieros adjuntos.

3.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

3.1 Bases de Preparación de los Estados Financieros.- A partir del 1° de enero de 2008, la Norma de Información Financiera (B-10) "Efectos de la inflación" se desactiva, por lo que se dejan de reconocer los efectos de la inflación en la contabilidad a partir de esa fecha debido a estar en un entorno económico no inflacionario. La aplicación de esta NIF se reactivará cuando la inflación acumulada en un periodo de tres años rebase el 26%.

Los índices que se utilizaron para efectos de determinar un entorno económico no inflacionario fueron los siguientes:

<u>31 de diciembre</u>	<u>INPC</u>	<u>Inflación</u>
2010	144.639	4.40%
2009	138.541	3.57%
2008	133.761	6.53%

La inflación en el ejercicio de 2011, fue de 3.81%

3.2 Disponibilidad.- Al 31 de diciembre de 2011, la disponibilidad incluye el depósito de la aportación del capital en caja.

3.3. Pérdida integral.- El importe de la pérdida integral que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, es el resultado de la actuación total de la empresa durante el periodo y está representado por la pérdida neta, más los efectos, que de conformidad con las Normas de Información Financiera, se llevaron directamente al capital contable.

4.- DEUDORES

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integra como se indica a continuación:

<u>Concepto</u>		<u>2011</u>	<u>2010</u>
IVA Acreditable	<u>1/</u>	\$ 41,427	\$ -
Otros		<u>-</u>	<u>329</u>
		\$ 41,427	\$ 329
		=====	=====

5.- ACREEDORES

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se integra como se indica a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Qualitas Cía., de Seguros, S.A. B. de C.V.	\$ 302,736	\$ -
Provisión fin de año	<u>21,500</u>	<u>-</u>
	\$ 324,236	\$ 0
	=====	=====

6.- CAPITAL SOCIAL

6.1 Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

<u>Acciones *</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
2922	Serie "A" que representa el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro	\$ 30,000
1948	Serie "B" que representa el capital mínimo fijo sin derecho a retiro	20,000
<u>4870</u>	Capital Social al 31 de diciembre de 2009	<u>\$ 50,000</u>
=====		=====

* Acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

6.2 Quiebra técnica.- Al 31 de diciembre de 2011, la empresa tiene pérdidas por \$285,598, de un capital social de \$50,000. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto podría ser causa de disolución de la entidad lo que indica que tal vez no pueda continuar en operación.

7.- RESTRICCIONES AL CAPITAL

a) Reserva Legal

La compañía está sujeta a la disposición legal de segregar el 5% de las utilidades de cada ejercicio para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social.

b) Dividendos

Los dividendos que se paguen estarán libres del Impuesto Sobre la Renta (ISR) si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que excedan de la CUFIN causarán un impuesto equivalente al 28% si se paga en 2009. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes o, en su caso, contra el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos.

En caso de reducción del capital, los procedimientos establecidos por la LISR disponen que se dé a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, el mismo tratamiento fiscal que el aplicable a los dividendos.

La cuenta de utilidad fiscal neta se incrementará con la utilidad fiscal de cada año y los dividendos recibidos de otras empresas, disminuida de los dividendos distribuidos en efectivo o en bienes. El saldo de la cuenta, se ajustará aplicando el factor de actualización al cierre del año en que se distribuyan los dividendos.

8.- ENTORNO FISCAL

La compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR).- El I.S.R. se calcula considerando como gravables ciertos efectos de la inflación, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual por inflación.

De acuerdo a las disposiciones fiscales de 2011, la tasa del Impuesto Sobre la Renta es del 30%.

El 7 de diciembre de 2009, fue publicado el decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LISR, en el cual se establece, entre otros, que la tasa del ISR aplicable en 2011 y 2012 será de 30%, para 2013 de 29% y a partir de 2014 de 28%.

A partir del 1º de enero de 2008 aplica una nueva Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el cual se presenta como un impuesto mínimo que sustituye al Impuesto al Activo, mismo que se abroga. El impuesto se determina aplicando la tasa del 17.5% (en 2011) a la diferencia entre los ingresos cobrados y las deducciones pagadas, señalando en dichas disposiciones reglas particulares sobre los ingresos y sobre las deducciones; (la tasa en 2010 es del 17.5%). El IETU es un impuesto complementario al Impuesto Sobre la Renta y se pagará en la medida en que no se pague el ISR o este sea inferior al IETU.

Las notas explicativas que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES

CONTENIDO

Dictamen de los Auditores Independientes

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2010 y 2009

ANEXO

Estado de Situación Financiera	1
Estado de Resultados	2
Estado de Variaciones en el Capital Contable	3
Estado de Flujos de Efectivo	4
Notas Explicativas a los Estados Financieros	5



Lebrija, Alvarez y Cía., S.C.

Contadores Públicos y Consultores

**H. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE
QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
P R E S E N T E**

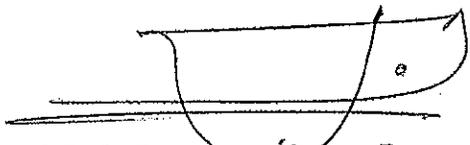
Hemos examinado los estados de situación financiera de **QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.**, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que, en este caso, han sido preparados conforme a las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la Nota 2 a los estados financieros, uno de los objetivos por los que se constituyó la Compañía es para que sea tenedora de acciones de una institución de seguros y para llevar a cabo una colocación de acciones, por lo cual los estados financieros que se acompañan han sido preparados conforme a los criterios contables de la Comisión para ser utilizados al llevar a cabo dichas transacciones. En la Nota 2 antes mencionada, se describen las principales diferencias entre las NIF mexicanas y los criterios contables de la Comisión, las cuales no tuvieron efectos relevantes en los estados financieros adjuntos.

Los estados financieros adjuntos, fueron dictaminados originalmente por otro auditor, quien emitió su dictamen con fecha 19 de octubre de 2011, sin salvedades; señalando que dicho dictamen se emitió en su oportunidad a solicitud de la entidad únicamente por el ejercicio de 2010. Actualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, está requiriendo un dictamen de ese ejercicio comparado con el ejercicio de 2009, el cual fue dictaminado recientemente por el suscrito, por lo que a petición de la entidad llevé a cabo una nueva auditoría de 2010, con el único propósito de entregar a esa autoridad reguladora, el dictamen comparativo requerido. Es importante informar que las cifras de los estados financieros que se adjuntan al dictamen originalmente emitido por el otro auditor, coinciden totalmente con las cifras de los estados financieros que se acompañan al presente dictamen.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.**, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables emitidas por la Comisión.



C.P. C. Francisco Álvarez Romero
Cédula Profesional No. 674896

México, D.F. a 15 de Marzo de 2012

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE CV

Balances Generales

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009

	2010	2009	2010	2009
148 Reaseguradores y Reafianzadores				
149 Instituciones de Seguros y Fianzas				
150 Depósitos Retenidos				
151 Part. de Reaseg. por Sinistros Pendientes				
152 Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso				
153 Otras Participaciones				
154 Intermediarios de Reaseguro y Rescatamiento				
155 Fondo de Reserlanz. en la Reserva de Fraz. en Vigor				
156 (-) Estimación para Castigos				
157 Otros Activos				
158 Mobiliario y Equipo				
159 Activos adjudicados				
160 Diversos				
161 Gastos Amortizables				
162 (-) Amortización				
163 Activos Intangibles				
164 Productos Derivados				
Suma del Activo	\$ 47,823	\$ 50,000	\$ 47,823	\$ 50,000
310 Capital o Fondo Social Pagado				
311 Capital o Fondo Social				
312 (-) Capital o Fondo no Suscrito				
313 (-) Capital o Fondo no Exhibido				
314 (-) Acciones Propias Reconquiradas				
315 Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Cap.				
316 Reservas:				
317 Legal				
318 Para Adquisición de Acciones Propias				
318 Otras				
320 Superávit por Valuación				
321 Subsidiantes				
323 Resultados de Ejercicios Anteriores				
324 Resultado del Ejercicio				
325 Exceso o restitución en la Actualización del Capital C.				
Suma del Capital				
Suma del Pasivo y Capital	\$ 47,823	\$ 50,000	\$ 47,823	\$ 50,000

Cuentas de Orden
Reserva por Constituir p/Obligaciones Lab.
Cuentas de Registro

0
0

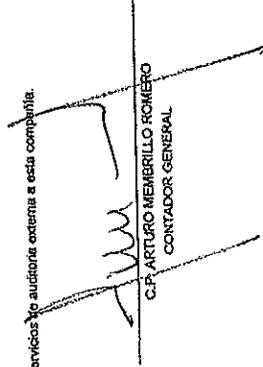
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apoyo a las sumas prácticas influcionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración de la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Alvarez Romero, miembro de la sociedad denominada Labrifa Alvarez y Cia., S.C. contratada para prestar servicios de auditoría externa a esta compañía.

LIC. JOAQUÍN ESPERANZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL


C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO
CONTADOR GENERAL

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
Estado de Resultados.
 Por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

	2010	2009
400 Primas		
410 Emitidas	\$ -	\$ -
420 (-) Cédidas	<u>-</u>	<u>-</u>
430 De Retención	<u>-</u>	<u>-</u>
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>-</u>	<u>-</u>
450 Primas de Retención Devengadas	<u>-</u>	<u>-</u>
480 (-) Costo Neto de Adquisición		
470 Comisiones a Agentes	<u>-</u>	<u>-</u>
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>-</u>	<u>-</u>
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>-</u>	<u>-</u>
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>-</u>	<u>-</u>
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>-</u>	<u>-</u>
520 Otros	<u>-</u>	<u>-</u>
530 (-) Costo Neto de Sinistralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		
540 Sinistralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>-</u>	<u>-</u>
550 Sinistralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>-</u>	<u>-</u>
560 Reclamaciones	<u>-</u>	<u>-</u>
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	<u>-</u>	<u>-</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>-</u>	<u>-</u>
600 Reserva de Previsión	<u>-</u>	<u>-</u>
610 Reserva de Contingencia	<u>-</u>	<u>-</u>
620 Otras Reservas	<u>-</u>	<u>-</u>
625 Resultado De Operaciones Análogas y Conexas	<u>-</u>	<u>-</u>
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	<u>-</u>	<u>-</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos	2,058	<u>-</u>
650 Gastos Administrativos y Operativos	<u>-</u>	<u>-</u>
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>-</u>	<u>-</u>
670 Depreciaciones y Amortizaciones	<u>2,058</u>	<u>-</u>
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	<u>(2,058)</u>	<u>-</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento		
700 De Inversiones	<u>-</u>	<u>-</u>
710 Por Venta de Inversiones	<u>-</u>	<u>-</u>
720 Por Valuación de Inversiones	<u>-</u>	<u>-</u>
730 Por Recargo sobre Primas	<u>-</u>	<u>-</u>
760 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>-</u>	<u>-</u>
780 Por Reaseguro Financiero	<u>-</u>	<u>-</u>
770 Otros	<u>(119)</u>	<u>-</u>
780 Resultado Cambiario	<u>(119)</u>	<u>-</u>
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	<u>(119)</u>	<u>-</u>
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y participación en el resultado de subsidiarias	<u>(2,177)</u>	<u>-</u>
810 (-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>-</u>	<u>-</u>
830 (-) Participación en el Resultado de Subsidiarias.	<u>-</u>	<u>-</u>
840 Utilidad (Pérdida) antes de operaciones discontinuadas	<u>(2,177)</u>	<u>-</u>
850 (-) Operaciones discontinuadas	<u>-</u>	<u>-</u>
850 Utilidad (Pérdida) del ejercicio	<u>\$ (2,177)</u>	<u>\$ -</u>

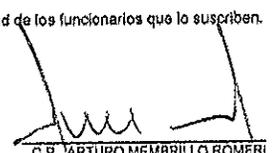
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las normas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


 LIC. JOAQUÍN BROCKMAN LOZANO
 DIRECTOR GENERAL


 C.P. GABRIEL GARCÍA RUIZ
 AUDITOR INTERNO


 C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMER
 CONTADOR GENERAL

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
 Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 y 2009.

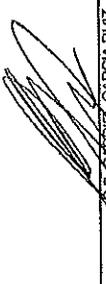
Concepto	Capital Constituido		Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Subsidias Participación en Otras Cuentas de Capital Contables	Capital Ganado		Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable Efecto Monetario Acumulado (4703)	Superavit o Déficit por Valuación		Total capital contable
	Capital o Fondo Social Pagado	Obligaciones Subordinadas de conversión					Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable Efecto Monetario Acumulado (4703)	De Inversiones		Déficit por Obligaciones laborales al Retiro		
	\$ 50,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,000
Saldo al 31 de diciembre de 2009												
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS												
- Suscripción de acciones												
- Capital o fondo no exhibido												
- Capitalización de utilidades												
- Constitución de reservas												
- Pago de dividendos												
- Traspaso de resultados de ejercicios anteriores												
- Otros												
Total					(2,177)							(2,177)
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL												
- Resultado del Ejercicio												
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta												
- Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable												
- Ajustes por obligaciones laborales al retiro												
- Otros												
Total												(2,177)
Saldo al 31 de diciembre de 2009	\$ 50,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 47,823

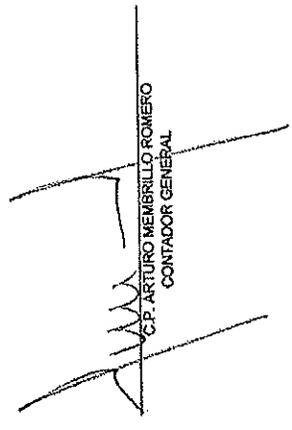
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encorredosos reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las normas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


 L.C. JOAQUÍN BROCKMAN LOZANO
 DIRECTOR GENERAL


 C.P. GABRIEL GARCÍA RUIZ
 AUDITOR INTERNO


 C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO
 CONTADOR GENERAL

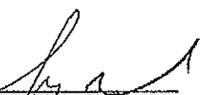
QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010 y 2009

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Resultado neto	\$ (2,177)	\$ -
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento		
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro		
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento		
Depreciaciones y amortizaciones		
Ajuste o incremento a las reservas técnicas		
Provisiones		
Impuestos a la utilidad causados y diferidos		
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas		
Operaciones discontinuadas		
	(2,177)	-
Actividades de operación		
Cambio en cuentas de margen		
Cambio en inversiones en valores		
Cambio en deudores por reporte		
Cambio en préstamo de valores (activo)		
Cambio en derivados (activo)		
Cambio en primas por cobrar		
Cambio en deudores	(329)	
Cambio en reaseguradores y reafianzadores		
Cambio en bienes adjudicados		
Cambio en otros activos operativos		
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad		
Cambio en acreedores por reporte		
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía		
Cambio en derivados (pasivo)		
Cambio en otros pasivos operativos		
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)		
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	(329)	-
Actividades de inversión		
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo		
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo		
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas		
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas		
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes		
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes		
Cobros de dividendos en efectivo		
Pagos por adquisición de activos intangibles		
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta		
Cobro por disposición de otros activos de larga duración		
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración		
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)		
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)		
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-	-
Actividades de financiamiento		
Cobros por emisión de acciones		
Pagos por reembolsos de capital social		
Pagos de dividendos en efectivo		
Pagos asociados a la recompra de acciones propias		
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital		
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital		
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	-	-
Incremento o disminución neta de efectivo	(2,606)	-
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	-	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	50,000	50,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	\$ 47,494	\$ 50,000

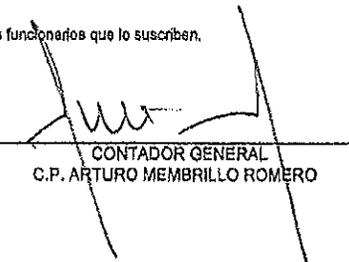
Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

El presente Estado de Flujos de Efectivo se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los flujos de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


 DIRECTOR GENERAL
 LIC. JOAQUÍN BROCKMAN LOZANO


 AUDITOR INTERNO
 C.P. GABRIEL GARCÍA RUIZ


 CONTADOR GENERAL
 C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 y 2009

ANEXO 5

1. CONSTITUCION Y OBJETO

Qualitas Controladora, S.A.B. de C.V., fue constituida el 18 de enero de 2008, con una duración de 99 años. A la fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, la Compañía aún no lleva a cabo las operaciones para las que fue constituida y que serán como actividad principal, constituir, organizar, promocionar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles. Así como celebrar toda clase de operaciones con instituciones de crédito, casas de bolsa, aseguradoras, afianzadoras, fondos de fomento, organizaciones auxiliares de crédito o cualquier otra clase de entidad financiera del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de depósito de dinero a otros bienes, fideicomisos, y en general, todas aquellas operaciones que las leyes permitan al efecto.

La Compañía no tiene empleados y todos los servicios legales, contables y administrativos le son prestados por una compañía afiliada.

2. BASES DE PREPARACION.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y 2009, que se acompañan, han sido preparados y presentados conforme a los criterios emitidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Comisión).

A la Compañía le es aplicable preparar estados financieros bajo Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas; sin embargo, debido a que la compañía tiene como objetivo actuar como tenedora de las acciones de una institución de seguros y para llevar a cabo una colocación de acciones, requiere tener estados financieros preparados conforme a los criterios contables emitidos por la Comisión, para ser utilizados al llevar a cabo dichas transacciones, estos trámites se iniciaron el 19 de octubre de 2011 ante las autoridades correspondientes. A continuación se mencionan las principales diferencias entre las NIF mexicanas y los criterios contables de la Comisión, que le son aplicables a la Compañía al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las cuales no tuvieron algún efecto importante, sin embargo, se mencionan básicamente para efectos informativos.

- Los criterios contables de la Comisión no permiten aplicar la NIF A-8 "Supletoriedad", la cual permite subsanar la eventual ausencia en nuestro país de algunas normas particulares en materia contable, dando pauta a la utilización de esquemas normativos reconocidos internacionalmente.

- La presentación de los estados financieros difieren de la requerida por las NIF, principalmente porque: a) en el balance general algunos rubros no se presentan de acuerdo con su disponibilidad y exigibilidad, y en algunos casos, no se presentan saldos netos y; b) el estado de resultados no se elabora en la naturaleza o función de sus partidas.

3.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

3.1 Bases de Preparación de los Estados Financieros.- A partir del 1° de enero de 2008, la Norma de Información Financiera (B-10) "Efectos de la inflación" se desactiva, por lo que se dejan de reconocer los efectos de la inflación en la contabilidad a partir de esa fecha debido a estar en un entorno económico no inflacionario. La aplicación de esta NIF se reactivará cuando la inflación acumulada en un periodo de tres años rebase el 26%.

Los Índices que se utilizaron para efectos de determinar un entorno económico no inflacionario fueron los siguientes:

<u>31 de diciembre</u>	<u>INPC</u>	<u>Inflación</u>
2009	138.541	3.57%
2008	133.761	6.53%
2007	125.564	3.75%

La inflación en el ejercicio de 2010, fue de 4.40%

3.2 Disponibilidad.- Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las disponibilidades incluyen saldos de depósitos bancarios en pesos y dólares valuados al tipo de cambio de cierre del periodo.

4.- CAJA Y BANCOS

El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se integra como se indica a continuación:

<u>Institución</u>	<u>Importe en USD</u>		<u>2010</u>		<u>2009</u>
Caja				<u>1/</u>	\$ 50,000
Santander		<u>2/</u>	\$ 43,468		
Santander	\$ <u>326</u>	<u>2/</u>	<u>4,026</u>		
	\$ 326		\$ 47,494		\$ 50,000
	=====		=====		=====

1/ Corresponde al depósito del capital efectuado el 18 de enero de 2008, según acta constitutiva.

2/ Corresponde al traspaso del depósito del capital a bancos el día 25 de noviembre de 2010.

Al 31 de diciembre de 2010 el tipo de cambio era de \$12.3496 por dólar.

5.- CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el saldo de esta cuenta se integra como sigue:

<u>Acciones *</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
2922	Serie "A" que representa el capital mínimo fijo, sin derecho a retiro	\$ 30,000
1948	Serie "B" que representa el capital mínimo fijo sin derecho a retiro	20,000
<u>4870</u> =====	Capital Social al 31 de diciembre de 2009	<u>\$ 50,000</u> =====

* Acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

6.- RESTRICCIONES AL CAPITAL

a) Reserva Legal

La compañía está sujeta a la disposición legal de segregar el 5% de las utilidades de cada ejercicio para incrementar la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social.

b) Dividendos

Los dividendos que se paguen estarán libres del Impuesto sobre la Renta (ISR) si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que excedan de la CUFIN causarán un impuesto equivalente al 30% si se paga en 2010. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes o, en su caso, contra el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos.

En caso de reducción del capital, los procedimientos establecidos por la LISR disponen que se dé a cualquier excedente del capital contable sobre los saldos de las cuentas del capital contribuido, el mismo tratamiento fiscal que el aplicable a los dividendos.

La cuenta de utilidad fiscal neta se incrementará con la utilidad fiscal de cada año y los dividendos recibidos de otras empresas, disminuida de los dividendos distribuidos en efectivo o en bienes. El saldo de la cuenta, se ajustará aplicando el factor de actualización al cierre del año en que se distribuyan los dividendos.

7.- ENTORNO FISCAL

La compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR).- El I.S.R. se calcula considerando como gravables ciertos efectos de la inflación, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del ajuste anual por inflación.

De acuerdo a las disposiciones fiscales de 2010, la tasa del Impuesto Sobre la Renta es del 30%.

A partir del 1º de enero de 2008, aplica una nueva Ley de Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el cual se presenta como un impuesto mínimo que sustituye al Impuesto al Activo, mismo que se abroga. El impuesto se determina aplicando la tasa del 17.5% (en 2010) a la diferencia entre los ingresos cobrados y las deducciones pagadas, señalando en dichas disposiciones reglas particulares sobre los ingresos y sobre las deducciones. El IETU es un impuesto complementario al Impuesto Sobre la Renta y se pagará en la medida en que no se pague el ISR o este sea inferior al IETU.

8.- NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES.

El CINIF ha promulgado las NIF que se mencionan a continuación, las cuales entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2010 y 2011.

NIF a partir de 2010

Normas nuevas

NIF B-11 "Balance General"
NIF C-16 "Propiedades de Inversión"

Mejoras a las Normas

NIF C-1 "Efectivo"
NIF C-5 "Pagos Anticipados"
NIF C-6 "Inmuebles, Maquinaria y Equipo"

Mejoras a las Normas con cambios relevantes

NIF B-4 "Capital Contable"
NIF C-3 "Cuentas por Cobrar"

NIF a partir de 2011

NIF B-5 "Información Financiera por Segmentos"
NIF B-9 "Información Financiera a fechas Intermedias"

Las notas explicativas que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
Y DICTAMEN DE LOS AUDITORES

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

Balance General

Al 31 de diciembre de 2009 y 2008

ANEXO 1

	2009	2008
147 (-) Estimación para Castigos	-	-
148 Resasguradores y Resafianzadores	-	-
149 Instituciones de Seguros y Fianzas	-	-
150 Depósitos Retenidos	-	-
151 Part. de Reaseg. por Sinistros Pendientes	-	-
152 Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	-	-
153 Otras Participaciones	-	-
154 Intermediarios de Reaseguro y Resafianzamiento	-	-
155 Peric. de Resafianz. en la Reserva de Fzns. en Vigor	-	-
156 (-) Estimación para Castigos	-	-
300 Capital		
310 Capital o Fondo Social Pagado		
311 Capital o Fondo Social	50,000	50,000
312 (-) Capital o Fondo no Suscrito	-	-
313 (-) Capital o Fondo no Exhibido	-	-
314 (-) Acciones Propias Recompradas	-	-
315 Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Cap.	50,000	50,000
316 Reservas		
317 Legal	-	-
318 Para Adquisición de Acciones Propias	-	-
319 Otras	-	-
320 Superávit por Valuación	-	-
321 Subsidiantes	-	-
323 Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
324 Resultado del Ejercicio	-	-
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital C.	-	-
Suma del Capital	50,000	50,000
Suma del Pasivo y Capital	50,000	50,000

Cuentas de Orden
Reserva por Constituir por Obligaciones Lab. 0
Cuentas de Registro 0

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las normas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Alvarez Romero, miembro de la sociedad denominada Loberija Alvarez y Cía., S.C. contratada para prestar servicios de auditoría externa a esta compañía.

LIC. JOAQUIN BROCKMAN LOZANO
DIRECTOR GENERAL

C.P.C. GABRIEL GARCIA RUIZ
AUDITOR INTERNO

C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO
CONTADOR GENERAL

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
Estado de Resultados
 Por el ejercicio del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 y 2008.

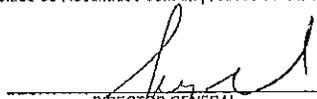
ANEXO 2

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
400 Primas		
410 Emiidas	\$ -	\$ -
420 (-) Cedidas	-	-
430 De Retención	-	-
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-	-
450 Primas de Retención Devengadas	-	-
460 (-) Costo Neto de Adquisición		
470 Comisiones a Agentes	-	-
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	-	-
480 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-	-
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-	-
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	-	-
520 Otros	-	-
530 (-) Costo Neto de Sinistralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		
540 Sinistralidad y Otras Obligaciones Contractuales	-	-
550 Sinistralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-	-
560 Reclamaciones	-	-
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	-	-
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	-	-
600 Reserva de Previsión	-	-
610 Reserva de Contingencia	-	-
620 Otras Reservas	-	-
625 Resultado De Operaciones Análogas y Conexas	-	-
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	-	-
640 (-) Gastos de Operación Netos		
650 Gastos Administrativos y Operativos	-	-
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	-	-
670 Depreciaciones y Amortizaciones	-	-
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	-	-
690 Resultado Integral de Financiamiento		
700 De Inversiones	-	-
710 Por Venta de Inversiones	-	-
720 Por Valuación de Inversiones	-	-
730 Por Recargo sobre Primas	-	-
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-	-
760 Por Reaseguro Financiero	-	-
770 Otros	-	-
780 Resultado Cambiario	-	-
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	-	-
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y participación en el resultado de subsidiarias	-	-
810 (-) Provisión para el Pago del impuesto a la Utilidad	-	-
830 (-) Participación en el Resultado de Subsidiarias	-	-
840 Utilidad (Pérdida) antes de operaciones discontinuadas	-	-
850 (-) Operaciones discontinuadas	-	-
860 Utilidad (Pérdida) del ejercicio	\$ -	\$ -

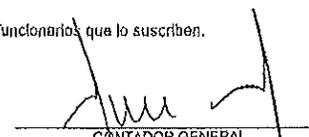
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


 DIRECTOR GENERAL
 LIC. GOAQUIN BROCKMAH LOZANO


 AUDITOR INTERNO
 C.P.C. GABRIEL GARCIA RUIZ


 CONTADOR GENERAL
 C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 y 2009.

ANEXO 3

Concepto	Capital Contribuido		Reservio de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Capital Ganado		Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		Superavit o Déficit por Valuación	Total capital contable
	Capital o Fondo Social Pagado	Obligaciones Subordinadas de conversión				Subsidiarias Participación en Otras Cuentas de Capital Contables	Resultado por Tenencia de Activos Monetarios	Efecto Monetario Acumulado (4703)	De Inversiones		
Saldo al 31 de diciembre de 2008	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS											
- Suscripción de acciones											
- Capital o fondo no emitido	50,000										50,000
- Capitalización de utilidades											
- Constitución de reservas											
- Pago de dividendos											
- Traspaso de resultados de ejercicios anteriores											
- Otros											
Total	\$ 50,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,000
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UTILIDAD INTEGRAL											
- Resultado del Ejercicio											
- Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta											
- Exceso o insuficiencia en la Actualización del Capital Contable											
- Ajustes por obligaciones laborales al retiro											
- Otros											
Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Saldo al 31 de diciembre de 2009	\$ 50,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50,000

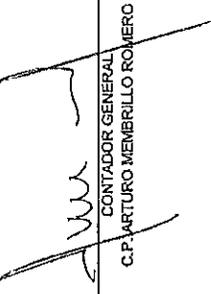
Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las normas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Variaciones en el Capital Contable o Patrimonio está en proceso de ser aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


LIC. JOAQUÍN BROCAJÁN LOZANO
DIRECTOR GENERAL


C.P.C. GABRIEL GARCÍA RUIZ
AUDITOR INTERNO


C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO
CONTADOR GENERAL

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

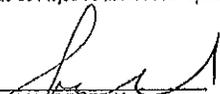
ANEXO 4

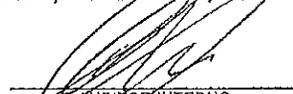
Resultado neto	\$ -
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:	
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	-
Estimación por irrecoverabilidad o difícil cobro	-
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento	-
Depreciaciones y amortizaciones	-
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	-
Provisiones	-
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	-
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	-
Operaciones discontinuadas	-
<hr/>	
Actividades de operación	
Cambio en cuentas de margen	-
Cambio en inversiones en valores	-
Cambio en deudores por reporte	-
Cambio en préstamo de valores (activo)	-
Cambio en derivados (activo)	-
Cambio en primas por cobrar	-
Cambio en deudores	-
Cambio en reasguradores y reafanzadores	-
Cambio en bienes adjudicados	-
Cambio en otros activos operativos	-
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la siniestralidad	-
Cambio en acreedores por reporte	-
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	-
Cambio en derivados (pasivo)	-
Cambio en otros pasivos operativos	-
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	-
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<hr/>
Actividades de inversión	
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	-
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	-
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	-
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	-
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	-
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	-
Cobros de dividendos en efectivo	-
Pagos por adquisición de activos intangibles	-
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	-
Cobro por disposición de otros activos de larga duración	-
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	-
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	-
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	-
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<hr/>
Actividades de financiamiento	
Cobros por emisión de acciones	-
Pagos por reembolsos de capital social	-
Pagos de dividendos en efectivo	-
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	-
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	-
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	-
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<hr/>
Incremento o disminución neta de efectivo	
<hr/>	
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	
<hr/>	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	<hr/> 50,000
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	<hr/> \$ 50,000

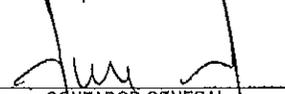
Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

El presente Estado de Flujos de Efectivo se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los flujos de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las normas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.


DIRECTOR GENERAL
LIC. JOAQUÍN BROOKMAN LOZANO


AUDITOR INTERNO
C.P.C. GABRIEL GARCÍA RUIZ


CONTADOR GENERAL
C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

6. Dictamen de NAFIN

4



nacional financiera, s.n.c.
DICTAMEN TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS NO AMORTIZABLES "CPO'S-QC"

Con base en el Fideicomiso número 80646 constituido en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el 18 de enero de 2012 y en la afectación de las acciones nominativas sin expresión de valor nominal, representativas de la Serie "A" y la serie "B" de la parte fija del capital social de QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. de C.V., se lleva a cabo la emisión de Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables denominados "CPO's-QC", en los términos previstos en el Fideicomiso referido y en el acta de emisión correspondiente por un total de hasta:

-----449'999,999 CPO's-----

(Cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables)

Cada CPO estará integrado por tres (3) acciones Serie "A" y dos (2) acciones Serie "B" del Capital social pagado de QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. de C.V. al momento de su afectación.

Los valores que se presentan a continuación son estimaciones realizadas por Nacional Financiera, S.N.C., basadas en los Estados Financieros no auditados al 31 de marzo de 2012 de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. de C.V., en el estado financiero consolidado proforma de QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. de C.V., y en los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de mayo de 2012, en la que se establece el aumento del capital y el subsecuente número de acciones, suscritas al fideicomiso emisor de CPO's.

De acuerdo al análisis practicado por esta Institución y considerando el valor de los bienes fideicomitados conforme a lo que establece el artículo 228 h., de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el monto total de la emisión de Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables CPO's-QC es de:

-----\$ 2,672'426,244.06 -----

(Dos mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)

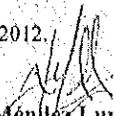
Para el único efecto circunscrito de los Artículos 228-I ("Los certificados pueden ser nominativos o al portador o nominativos con cupones al portador, y serán emitidos por series, en denominaciones de cien pesos o de sus múltiplos...") y fracción v del 228-n ("El certificado de participación deberá contener el importe de la emisión, con especificación de número y del valor nominal de los certificados que se emitan"), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el valor teórico estimado de cada Certificado es de:

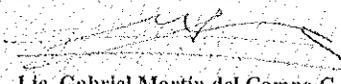
-----\$ 5.938725 -----

(Cinco pesos 938725/1000000 M.N.)

Dado que el presente dictamen se emite con base en la documentación recibida del solicitante, su expedición no implica responsabilidad alguna para Nacional Financiera, S.N.C., en relación con la veracidad de la información proporcionada por el mismo.

México D.F. a 6 de junio de 2012.


Lic. Xochitl Méndez Luna
Especialista de Financiamiento Corporativo


Lic. Gabriel Martín del Campo C.
Director de Financiamiento Corporativo

7. Contrato de fideicomiso

Q

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN NEUTRA NÚMERO 80,646, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, EL SEÑOR LICENCIADO JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FIDUCIARIA"), POR OTRA PARTE COMO FIDEICOMITENTE LA SOCIEDAD DENOMINADA QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ZONIA DE LOS SANTOS PAZ (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FIDEICOMITENTE"), CON LA COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS LOS "CPO's"), QUE SE EMITAN CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES LUIS FERNANDO TURCOTT RÍOS Y RICARDO CALDERÓN ARROYO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "REPRESENTANTE COMÚN"), DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Que el capital social de la FIDEICOMITENTE, íntegramente suscrito y pagado a la fecha asciende a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), representado por 4,870 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 2,922 acciones corresponden a la Serie A y 1,948 acciones corresponden a la Serie "B" representativas del capital fijo.

2.- Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la FIDEICOMITENTE para ser celebrada el día 20 de enero de 2012, se pretenden adoptar las resoluciones necesarias para decretar un aumento de capital social por la cantidad de \$219'151,226.25 (Doscientos Diecinueve Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Veintiséis Pesos 25/100 M.N.), representado por 2,250'000,000 acciones Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales la cantidad de 1,350'000,000 acciones son Serie "A" y la cantidad de 900'000,000 acciones son Serie "B" que serán suscritas (i) 5 acciones de las cuales 3 acciones son Serie "A" y 2 acciones son Serie "B" por el señor Joaquín Brockman Lozano y (ii) el resto por NAFIN, cuyo pago se realizará mediante la capitalización del pasivo derivado de la transmisión de las acciones representativas del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. ("Quálitas"), actualmente agrupadas en CPO's, a favor de la FIDEICOMITENTE en

su carácter de fideicomisario respecto de las mismas de conformidad con el presente contrato, con el objeto de que la FIDUCIARIA emita CPO's y, en su caso, éstos se coloquen entre el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante "BMV"), en términos de la Ley del Mercado de Valores, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y de otras disposiciones aplicables, en caso que se cumplan con los supuestos y condiciones que se mencionan en el presente Contrato, mediante una Oferta Pública de Intercambio ("OPI") a los tenedores de los certificados de participación ordinarias que agrupan las acciones representativas del capital social de Quálitas (los "CPO's Q").

DECLARACIONES

I.- Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante, que:

- A) Su representada es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,813 de fecha 18 de enero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 377105 el día 8 de febrero de 2008, adjuntando copia de la misma como Anexo 1A del presente Contrato de Fideicomiso.
- B) Cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Contrato y que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, que pudieran afectar la validez del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 21,717 de fecha 19 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, adjuntando copia de la misma como Anexo 1B del presente Contrato de Fideicomiso.
- C) Es su deseo celebrar el presente Contrato de Fideicomiso con la FIDUCIARIA y el REPRESENTANTE COMÚN, con la única intención de formalizar este Contrato y para que se lleve a cabo la emisión de los CPO's a que hace referencia el presente Contrato mediante la OPI, sin asumir responsabilidad alguna en la consecución de los fines del mismo, salvo por las obligaciones y responsabilidad a su cargo que expresamente se establecen en este instrumento.



II. Declara la FIDUCIARIA, por conducto de su delegado fiduciario general, que:

- A) Su representada es una sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como fiduciaria, por lo que está de acuerdo en intervenir en la celebración de este Contrato.
- B) En cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del inciso (b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente a la FIDEICOMITENTE el contenido de dicha disposición, la cual se transcribe a la letra de la Cláusula Vigésima de este Contrato.
- C) Cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Contrato y que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, que pudieran afectar la validez del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 35,985, de fecha 9 de junio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1,275, el día 23 de junio de 2004, adjuntando copia de la misma como Anexo 2 del presente Contrato de Fideicomiso.
- D) Que solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía autorización para la celebración del presente Contrato y para que los CPOs se consideren y constituyan inversión neutra en los términos y para los efectos del Artículo 19 de la Ley de Inversiones Extranjeras, de conformidad con lo establecido en el oficio No. 315.11.D.G.I.E.040 N.E. 89.101 y 116 de fecha 23 de febrero de 2011 (la "Autorización de Inversión Neutra"). Se anexa para formar parte de este Contrato, como Anexo 7, copia del oficio expedido por dicha dependencia.
- E) Es su deseo celebrar el presente Contrato de Fideicomiso con la FIDEICOMITENTE y el REPRESENTANTE COMÚN para realizar los actos y operaciones que se le instruyan, conforme a los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

III.- Declara el REPRESENTANTE COMÚN, por conducto de su representante legal, que:

- A) Su representada es una Sociedad Anónima, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 6 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201, adjuntando copia de la misma como Anexo 3 del presente Contrato de Fideicomiso.

- B) Cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Contrato y que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, que pudieran afectar la validez del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201 el día 28 de marzo de 2007, adjuntando copia de la misma como Anexo 4 del presente Contrato de Fideicomiso.

- C) Es su deseo celebrar el presente Contrato de Fideicomiso con la FIDUCIARIA y la FIDEICOMITENTE, para actuar como Representante Común de los Tenedores de los CPO's que se emitan conforme al presente Contrato.

Expuestos los anteriores antecedentes y las anteriores declaraciones, las partes de común acuerdo, convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución del presente Contrato a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA FIDEICOMITENTE Y APORTACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES ADHERENTES.

La FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA comparecen a celebrar este Contrato de Fideicomiso, por lo que la FIDEICOMITENTE afecta en fideicomiso y transmite a la FIDUCIARIA en fideicomiso conforme al presente Contrato la cantidad a que se refiere el

Handwritten initials 'HJ' and a signature.

inciso 5.1 de la Cláusula Quinta siguiente (en lo sucesivo denominada como la "Aportación Inicial").

Las partes convienen en este acto en identificar el Fideicomiso que en este acto se constituye bajo la denominación FIDEICOMISO QUÁLITAS CONTROLADORA CPO's (en lo sucesivo denominado como el "Fideicomiso")

SEGUNDA.- ELEMENTOS PERSONALES.

Son partes del presente Contrato de Fideicomiso:

FIDEICOMITENTE:	Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.
FIDUCIARIA:	Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria.
FIDEICOMITENTES ADHERENTES:	Los tenedores de los CPO's Q que concurren a la OPI y por lo tanto adquieran CPO's.
FIDEICOMISARIOS:	Las personas físicas o morales, mexicanas y extranjeras que sean Tenedores de CPO's (según dicho término se define más adelante) y la FIDEICOMITENTE, únicamente respecto de las acciones representativas del capital social de Quálitas agrupadas en los CPO's Q.

TERCERA.- LÍMITES A LA RESPONSABILIDAD DE LA FIDEICOMITENTE.

Las partes hacen constar en este acto que las obligaciones de la FIDEICOMITENTE se limitan a realizar la Aportación Inicial a que se refiere el inciso 5.1 de la Cláusula Quinta siguiente y al cumplimiento de las demás obligaciones que expresamente se establecen a su cargo en el presente Contrato; por lo que están de acuerdo en que la FIDEICOMITENTE no asume obligación ni responsabilidad adicional alguna a las señaladas en el Fideicomiso. Asimismo, las partes convienen en que la FIDEICOMITENTE no será responsable frente a la FIDUCIARIA, a los FIDEICOMISARIOS, a las autoridades ni, en general frente a persona alguna respecto de

la actuación de la FIDUCIARIA, ni las operaciones que se realicen de conformidad con el Fideicomiso.

CUARTA.- FIDEICOMITENTES ADHERENTES.

Cualquier persona física o moral que sea titular de CPO's Q podrá adherirse al presente Fideicomiso como FIDEICOMITENTE ADHERENTE (cualesquiera de dichas personas, será denominada como un "FIDEICOMITENTE ADHERENTE"), siempre y cuando la persona física o moral de que se trate participe en la OPI canjeando los CPO's Q de su propiedad por los CPO's, y en consecuencia las acciones que representan ambos certificados, a través de los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la OPI.

Conforme a los términos del presente Contrato, se podrán afectar al patrimonio del presente Fideicomiso, mediante la suscripción y posterior pago por parte de la FIDUCIARIA y para los fines que se establecen en este Contrato, hasta un total de 2,249'999,995 (Dos Mil Doscientas Cuarenta y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Cinco) acciones todas ellas ordinarias, Clase I, nominativas, sin expresión de valor nominal, que serán emitidas en términos del Antecedente 2. anterior, las cuales otorgarán plenos derechos de voto a su titular, y de las cuales 1,349'999,997 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete) acciones corresponderán a la Clase I, Serie "A" y 899'999,998 (Ochocientas Noventa y Nueve Millones Novecientas Noventa y Nueve Mil Novecientas Noventa y Ocho) acciones corresponderán a la Clase I, Serie "B", ambas representativas de la parte mínima fija del capital social, mismas que en su conjunto ampararán el 99.99% (noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) del total del capital social de la FIDEICOMITENTE, en el entendido que 5 (cinco) acciones de la Clase I, representativas de la parte mínima fija del capital social de la FIDEICOMITENTE, deberán mantenerse en propiedad de alguno(s) de los accionistas de la FIDEICOMITENTE sin aportarse al presente Fideicomiso. La FIDUCIARIA manifiesta expresamente que acepta suscribir las acciones antes mencionadas, las cuales en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominarán como las "ACCIONES".

QUINTA.- PATRIMONIO.

El patrimonio del presente Fideicomiso se integra por:



- 5.1 La cantidad de \$116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) misma que el FIDEICOMITENTE aportará dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes a la firma de este Contrato y la FIDUCIARIA entregará, en su momento, el recibo más amplio que en derecho proceda respecto de dicha cantidad, así como aquellas cantidades adicionales que la FIDEICOMITENTE llegue a aportar al Fideicomiso.
- 5.2 Los productos, intereses o rendimientos que se obtengan por la inversión y reinversión de los recursos en efectivo que integren el patrimonio del Fideicomiso, en términos de lo que para tal efecto señale el Comité Técnico.
- 5.3 Las ACCIONES que suscriba la FIDUCIARIA y que, en consecuencia, se incorporen al patrimonio del Fideicomiso, formando parte del Fondo Común de la Emisión (según se define más adelante).
- 5.4 Las acciones que en los términos del presente Contrato reciba la FIDUCIARIA como resultado de cualquier pago de dividendos en acciones o multiplicación de las ACCIONES (split) decretados por los accionistas de la FIDEICOMITENTE, por la capitalización de prima sobre acciones, de aportaciones previas, de utilidades retenidas o reservas, o por la suscripción de acciones de la FIDEICOMITENTE con motivo de aumentos de capital de la misma en la proporción que le corresponda a la FIDUCIARIA de conformidad con su tenencia accionarla en la FIDEICOMITENTE.

En cualquier caso de sustitución de los títulos de las ACCIONES, la FIDUCIARIA efectuará el canje correspondiente y conservará los nuevos títulos en el fondo del Fideicomiso, siendo dichas acciones y cualesquier otras acciones que le correspondan a la FIDUCIARIA en términos de párrafo anterior ACCIONES para efectos del presente Contrato.

- 5.5 Los recursos aportados por los tenedores de los CPO's para suscribir y pagar futuros aumentos del capital social de la FIDEICOMITENTE.
- 5.6 En general, los demás bienes y derechos que reciban o incorporen para o como consecuencia del cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

En ningún caso la FIDUCIARIA podrá disponer del patrimonio del Fideicomiso en forma distinta de la que determine el Comité Técnico y tampoco podrá destinarlo para otros fines que no sean los contemplados en el presente Contrato.



SEXTA.- FINES.

El presente Contrato de Fideicomiso tiene como fines, crear un mecanismo que permita la suscripción de las ACCIONES por parte de LA FIDUCIARIA y la emisión de CPO's que agrupen las ACCIONES suscritas, para que dichos CPO's sean susceptibles de intercambio por los CPO's Q a razón de uno a uno. Asimismo, LA FIDUCIARIA podrá adquirir acciones adicionales emitidas por LA FIDEICOMITENTE, de conformidad con las instrucciones que reciba para tal efecto del COMITÉ TÉCNICO.

Asimismo el presente Contrato de Fideicomiso tiene como fin, crear un mecanismo de inversión neutra mediante el cual los titulares de las ACCIONES de nacionalidad extranjera puedan tener ciertos derechos de voto, respetando siempre las restricciones de voto de inversionistas extranjeros en la Ley de Inversión Extranjera.

Para el cumplimiento de los fines anteriores, la FIDUCIARIA realizará las siguientes actividades:

6.1 Aportación Inicial. Que la FIDUCIARIA reciba en propiedad fiduciaria la Aportación Inicial de la FIDEICOMITENTE, así como las aportaciones posteriores que ésta realice, con el objeto de que las invierta, reinvierta, aplique, administre y, en su caso, realice pagos a terceros, conforme a lo establecido en el presente Contrato, así como de conformidad con las instrucciones que para tal efecto establezca el Comité Técnico.

La FIDEICOMITENTE en este acto libera expresamente a la FIDUCIARIA de cualquier responsabilidad derivada de la compra o venta de valores o instrumentos de inversión, que realice en acatamiento de las instrucciones del Comité Técnico, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el patrimonio del Fideicomiso, salvo que la FIDUCIARIA hubiere actuado en forma negligente.

6.2 ACCIONES. Que la FIDUCIARIA suscriba las ACCIONES para que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, para que las integre y conserve en el Fondo Común de la Emisión establecido conforme a la Cláusula Décimo Segunda siguiente, para dar cumplimiento de los demás fines del Fideicomiso establecidos a continuación.

6.3 Derechos Corporativos y Patrimoniales. Que la FIDUCIARIA ejerza los derechos corporativos y patrimoniales derivados de las ACCIONES en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima.



6.4 Emisión de CPO's. Que la FIDUCIARIA mantenga la titularidad de las ACCIONES que formen parte del patrimonio del Fideicomiso y del Fondo Común de la Emisión integrado conforme a la Cláusula Décimo Segunda siguiente. Con base en ello la FIDUCIARIA deberá emitir CPO's de conformidad con las instrucciones que para tal efecto le indique el Comité Técnico, mismos que incorporarán los derechos corporativos y los patrimoniales o pecuniarios derivados de las ACCIONES, en el entendido de que la FIDUCIARIA deberá expedir títulos que amparen el número de CPO's que corresponda a las ACCIONES a razón de 5 (cinco) ACCIONES por CPO, de las cuales 3 (tres) ACCIONES corresponderán a la Serie "A" y 2 (dos) ACCIONES a la Serie "B", en el entendido de que la Serie "A" representara siempre el 60% (sesenta por ciento) y la Serie "B" representara el 40% (cuarenta por ciento) del 99% (noventa y nueve por ciento) de las ACCIONES, mismos que serán destinados a ser intercambiados por CPO's Q en virtud de la OPI. En adelante, las personas que intercambien los CPO's Q por CPO's y/o adquieran éstos últimos, se les denominaran en el presente Contrato como los "Tenedores de los CPO's".

La FIDUCIARIA no podrá emitir una cantidad mayor de CPO's que la cantidad de ACCIONES que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso a razón de 3 (tres) ACCIONES de Serie "A" y 2 (dos) ACCIONES de la Serie "B" por cada CPO.

Para efectos de emitir los CPO's, la FIDUCIARIA deberá suscribir el acta de emisión respectiva, cuyos términos y condiciones serán establecidos por el Comité Técnico y aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

6.5 Listado de los CPO's. Que una vez que se realice la OPI de los CPO's a través de la BMV, la FIDUCIARIA mantenga dichos CPO's listados en el sistema de cotización de dicha bolsa de valores.

6.6. Recepción de los CPO's Q. Que como consecuencia de la OPI reciba y conserve los CPO's Q de que en efecto sean intercambiados y que, en consecuencia, reciba las acciones representativas del capital social de Quálitas agrupadas en los CPO's Q, sin perjuicio de que los mismos sean intercambiados o no.

6.7 Transmisión de la totalidad de las acciones Quálitas. Una vez cancelado el fideicomiso emisor de CPO's Q, el FIDUCIARIO recibirá las acciones Quálitas representadas por los CPO's Q y una vez cancelada la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones de Quálitas el FIDUCIARIO endosará a favor

de Controladora y entregará los títulos correspondientes a las acciones Quálitas que hubiere recibido en su carácter de fideicomisario respecto de las mismas.

- 6.8 Lique el adeudo a su cargo generado por la suscripción de las Acciones de Quálitas Controladora mediante la capitalización del pasivo a su favor derivado de la transmisión de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Quálitas referida en el inciso 6.7 anterior, derivado de la transmisión de la totalidad de las Acciones Quálitas a favor de Quálitas Controladora como fideicomisario respecto de dichas acciones, en términos del presente Fideicomiso.
- 6.9 Cancelación de los CPO's y entrega de las ACCIONES. Que la FIDUCIARIA cancele los CPO's y distribuya a los Tenedores de los CPO's, las ACCIONES agrupadas por dichos CPO's en el caso de terminación del presente Fideicomiso conforme a lo previsto en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente Contrato de Fideicomiso.
- 6.10 Otros actos. Que conforme a las instrucciones que reciba el Comité Técnico del Fideicomiso, la FIDUCIARIA realice todos aquellos actos que fueren necesarios para la realización de los fines del Fideicomiso o que sean consecuencia de dichos fines.

SÉPTIMA.- EJERCICIO DE DERECHOS.

Tomando en cuenta la participación que tienen los Tenedores de los CPO's respecto de las ACCIONES, durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso el ejercicio de los derechos que corresponden a las ACCIONES afectadas en Fideicomiso, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

- 7.1 Derechos Corporativos. Según prevé en la Cláusula 6.3 anterior, el ejercicio de los derechos corporativos derivados de las ACCIONES que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, incluido el derecho de instruir a la FIDUCIARIA la manera de ejercer el derecho de voto de dichas acciones en las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, o Especiales de Accionistas de la FIDEICOMITENTE, se realizará conforme a lo siguiente:
- A. Para instruir a la FIDUCIARIA la manera en que deberá ejercitar los derechos corporativos inherentes a las ACCIONES, los Tenedores de los CPO's deberán demostrar la titularidad de los mismos y legitimar el ejercicio de los derechos que corresponde a dichas ACCIONES frente a la FIDUCIARIA,

mediante las constancias que para tal efecto expida el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (en adelante "INDEVAL"), en los términos del artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores, las cuales estarán complementadas con las constancias que expidan los intermediarios bursátiles y otras entidades. En este sentido la FIDUCIARIA reconocerá a las personas a que se reflejan dichas constancias como las únicas facultadas para ejercer el derecho y sentido del voto de las ACCIONES. Para los efectos de lo establecido anteriormente, la FIDUCIARIA conforme a las Instrucciones del Comité Técnico deberá nombrar a los apoderados que acudan a las Asambleas Generales y Especiales de Accionistas de la FIDEICOMITENTE y ejerzan en su representación los derechos corporativos que correspondan a las ACCIONES en el sentido que al efecto le instruyan los Tenedores de los CPO's.

Los Tenedores de los CPO's o bien, sus representantes, podrán Instruir a la FIDUCIARIA la manera de ejercer el derecho de voto que corresponda a las ACCIONES en el Fondo Común de la Emisión, a razón de 5 (cinco) votos por CPO emitido, ya que cada uno de ellos representa 5 (cinco) ACCIONES aportadas al Fondo Común de la Emisión.

Los Tenedores de los CPO's de nacionalidad mexicana, podrán instruir a la FIDUCIARIA la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las ACCIONES correspondientes a la Serie "A" y a la Serie "B", de conformidad con lo establecido anteriormente, pero los Tenedores de los CPO's que sean extranjeros solo podrán instruir a la FIDUCIARIA la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las ACCIONES que correspondan a la Serie "B", por lo que la FIDUCIARIA ejercitará los derechos corporativos de las correspondientes ACCIONES de la Serie "A" que se encuentren incorporadas a CPO's propiedad de Tenedores de nacionalidad extranjera, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha Serie presentes en la Asamblea de que se trate. Para estos efectos, la FIDUCIARIA actuará con base en la información sobre la nacionalidad de los Tenedores de los CPO's que proporcionen los intermediarios bursátiles al gestionar por cuenta de sus clientes el otorgamiento del poder respectivo. La FIDUCIARIA no tendrá obligación de verificar o constatar la información referida para el ejercicio del derecho aquí consignado.



En el supuesto que la FIDUCIARIA no reciba instrucciones con respecto a la manera en que deberán ejercitarse los derechos de voto correspondiente a las ACCIONES agrupadas por los CPO's, la FIDUCIARIA ejercitará los derechos de voto correspondientes, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de la Serie correspondiente en la Asamblea de que se trate.

- B. Los Tenedores de los CPO's que demuestren la titularidad de los mismos y legitimesen el ejercicio de los derechos que corresponde a las ACCIONES agrupadas por los mismos frente a la FIDEICOMITENTE mediante las constancias que para tal efecto expida el INDEVAL en los términos del artículo 290 de la Ley de Mercado de Valores, (complementadas con las constancias que expidan los intermediarios bursátiles y otras entidades) podrán ejercer los derechos de voto correspondientes a las ACCIONES en las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, o Especiales de Accionistas de la FIDEICOMITENTE de manera directa, salvo tratándose de los Tenedores de los CPO's que sean extranjeros los cuales sólo podrán ejercer dichos derechos de voto derivados de las ACCIONES que correspondan a la Serie "B". En los casos previstos en este párrafo, la FIDEICOMITENTE deberá otorgar pase a dichos tenedores para que acudan a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, o Especiales de Accionistas de la FIDEICOMITENTE y ejerzan los derechos corporativos que correspondan a las ACCIONES directamente.

- 7.2 Derechos Patrimoniales. La FIDUCIARIA entregara por conducto de INDEVAL a los Tenedores de los CPO's el importe de los productos que reciba como consecuencia del ejercicio de los derechos patrimoniales derivados de aquellas ACCIONES con base en las cuales se expidieron los CPO's de que se trate.

Tratándose de dividendos en ACCIONES, la FIDUCIARIA recibirá dichas ACCIONES integrándolas al patrimonio del Fideicomiso, emitiendo un CPO por cada grupo de ACCIONES conformado por 3 (tres) ACCIONES de la Serie "A" y 2 (dos) ACCIONES de la Serie "B", y entregará éstos CPO's por conducto de INDEVAL a los Tenedores de los CPO's en el número que les corresponda de acuerdo al número de CPO's de que sean tenedores.

Si como consecuencia del ejercicio de los derechos patrimoniales o pecuniarios mencionados, la FIDUCIARIA recibe nuevas ACCIONES derivadas de aumentos de capital, con base en dichas ACCIONES emitirá CPO's adicionales que



representen esas nuevas ACCIONES, y entregará a los Tenedores de los CPO's existentes (con anterioridad a la fecha de aumento de capital de que se trate y la proporción que les corresponda) los nuevos CPO's representando las nuevas ACCIONES.

La emisión de CPO's se realizará sin requerir pago alguno por parte de los Tenedores de los CPO's en el caso que las nuevas ACCIONES con base en las cuales se hubieren emitido los nuevos CPO's, representarán aumentos de capital por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas por la FIDEICOMITENTE.

Tratándose de aumentos de capital pagaderos en efectivo, la FIDUCIARIA suscribirá los aumentos de capital decretados por los accionistas de la FIDEICOMITENTE, siempre y cuando reciba los fondos suficientes para ello con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que debe realizarse el pago del aumento y su suscripción. En este caso, la FIDUCIARIA ofrecerá a los Tenedores de los CPO's el derecho de realizar aportaciones al Fideicomiso a ser destinadas a que la propia FIDUCIARIA suscriba proporcionalmente y pague las acciones correspondientes. Lo anterior, en el entendido de que la FIDUCIARIA únicamente liberará un CPO precisamente por cada 3 (tres) ACCIONES Serie "A" y 2 (dos) ACCIONES Serie "B" que suscriba y entregue al patrimonio del Fideicomiso, La FIDUCIARIA entregará los CPO's por conducto de INDEVAL a los Tenedores de los CPO's que hayan proveído a la FIDUCIARIA con los recursos necesarios para que ésta llevara a cabo la suscripción y pago de las ACCIONES representativas del capital social de la FIDEICOMITENTE y una vez que las ACCIONES que integren cada CPO se encuentren afectadas a los fines y al patrimonio que integran el presente Fideicomiso.

En el supuesto de pagos de dividendos en ACCIONES o aumentos de capital social de la FIDEICOMITENTE que resulten en una proporción de ACCIONES de la Serie "A" y la Serie "B" que no le permita a la FIDUCIARIA emitir CPO's conforme a la proporción que se establece en el párrafo anterior, la FIDUCIARIA deberá actuar de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

En caso que la FIDUCIARIA no cuente con disponibilidad de CPO's para representar ACCIONES recibidas como resultados de pagos de dividendos en ACCIONES o de aumentos de capital, la FIDUCIARIA efectuará emisiones adicionales de CPO's. En estos casos, la FIDUCIARIA, con la comparecencia de



la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del REPRESENTANTE COMÚN modificará el acta de emisión de los CPO's para hacer constar el nuevo número de CPO's emitidos, en el entendido que en dichos supuestos no se requerirá del consentimiento de los Tenedores de los CPO's, toda vez que sus derechos permanecerán salvaguardados sin menoscabo alguno.

En el supuesto de que la FIDEICOMITENTE amortice ACCIONES con utilidades repartibles, reduzca su capital social, o de cualquier otra forma cancele una porción de las ACCIONES, la FIDUCIARIA, en caso de que se amortice o cancele cualquier número de ACCIONES, procederá a retirar de circulación los CPO's que correspondan a dicho número de ACCIONES y distribuirá las cantidades correspondientes entre los Tenedores de los mismos, tomando en cuenta las particularidades de las amortizaciones o cancelaciones de que se trate, debiendo otorgar siempre un trato equitativo y proporcional a todos los Tenedores de los CPO's, y conforme a la Instrucción que para tal efecto emita el Comité Técnico.

Asimismo, la FIDUCIARIA recibirá el importe correspondiente al reembolso derivado de cualquier reducción en el capital social de la FIDEICOMITENTE, y lo entregará a cada uno de los Tenedores de los CPO's en proporción al porcentaje que le corresponda, en un plazo máximo de 3 (tres) días contados a partir de la fecha en que los hubiere recibido, así como los rendimientos que hubiere generado, contra la entrega y cancelación del CPO que corresponda.

En el supuesto que los accionistas de la FIDEICOMITENTE decreten la multiplicación por fraccionamiento de las ACCIONES de la misma (split), la FIDUCIARIA canjeará los títulos que anteriormente hayan depositado en INDEVAL por nuevos títulos, en los que se asiente el número de CPO's que correspondan en función de la multiplicación de ACCIONES. Para asentar el nuevo número de CPO's, se multiplicará el anteriormente emitido por el mismo múltiplo utilizado para las ACCIONES, debiendo dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la medida que sea necesario, la FIDUCIARIA con la comparecencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del REPRESENTANTE COMÚN, por declaración unilateral de voluntad otorgada ante fedatario público, modificará el acta de emisión de los CPO's, para hacer constar el nuevo número de CPO's emitidos, en el entendido que en este supuesto no se requerirá del consentimiento de los Tenedores de los CPO's toda vez que sus derechos permanecerán salvaguardados sin sufrir menoscabo alguno.



En caso que sea necesario conforme a los sanos usos y prácticas bursátiles o conforme a la regulación aplicable, en cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, la FIDUCIARIA estará autorizada para canjear los títulos de los CPO's que hubiera depositado en INDEVAL o entregado físicamente a los FIDEICOMITENTES ADHERENTES, por nuevos títulos en lo que se asiente el número de CPO's que correspondan en función del cambio en el número de ACCIONES de la FIDEICOMITENTE.

En el supuesto que cualquier incremento en el número de ACCIONES resulte en una proporción de ACCIONES de la Serie "A" y la Serie "B" que no le permita a la FIDUCIARIA emitir CPO's conforme a proporción que se establece en los párrafos anteriores, la FIDUCIARIA deberá actuar de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

En cualquier caso de sustitución de los títulos de las ACCIONES, efectuará el canje correspondiente y conservarán los nuevos títulos en el patrimonio del Fideicomiso.

OCTAVA.- COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO.

De conformidad con el artículo 80, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones de Crédito, el Comité Técnico de este Fideicomiso se constituirá con 3 (tres) miembros y entrará en funciones a partir de la fecha de firma del presente contrato.

8.1 Integración.

- (a) El Comité Técnico estará integrado por 3 (tres) miembros, 2 (dos) de ellos designados por el REPRESENTANTE COMÚN y 1 (un) miembro designado por el FIDEICOMITENTE.
- (b) A las reuniones del Comité Técnico podrá concurrir un representante de la FIDUCIARIA con voz pero sin voto, por cada miembro propietario se podrá designar un miembro suplente, quien podrá actuar en caso de falta temporal o definitiva del propietario. Los miembros suplentes serán nombrados por las personas que conforme a este Contrato de Fideicomiso corresponda nombran al miembro propietario. Deberá notificarse por escrito a la FIDUCIARIA de la designación de cada uno de los miembros del Comité Técnico y sus suplentes.

8.2 Operación. El Comité Técnico del Fideicomiso operará y actuará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.2.1 Resoluciones. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones sin que sus miembros se reúnan, mediante simple comunicado que remita la FIDUCIARIA que sea firmado o confirmado a la FIDUCIARIA por la totalidad de sus miembros, la confirmación correspondiente podrá ser realizada a través de fax. Presidirá el Comité Técnico del Fideicomiso alguno de los miembros designados por el REPRESENTANTE COMÚN. Fungirá como Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso el miembro de éste que designen por mayoría de votos los miembros de dicho Comité. El Presidente no tendrá voto de calidad.

8.2.2 Quórum de las Sesiones. Para que el Comité Técnico del Fideicomiso pueda actuar válidamente se requerirá la presencia de 2 (dos) de sus 3 (tres) miembros; y sus acuerdos se tomarán por mayoría cuando menos 2 (dos) de los miembros del Comité. Cada miembro propietario tendrá derecho a un voto y los suplentes tendrán tal derecho sólo en caso de ausencia de la persona a quién suplan. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a cualquier persona que tenga relación con algún asunto del orden del día correspondiente, quien concurrirá con voz pero sin voto.

8.2.3 Reglas. El Comité Técnico tendrá las siguientes reglas de funcionamiento:

8.2.3.1 Las convocatorias a sesiones del Comité Técnico serán hechas por el Secretario del Comité Técnico, a petición de cualquiera de los miembros del mismo, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación, mediante escrito o telefax dirigido a los miembros del Comité, a los domicilio que éstos hubieren indicado a la FIDUCIARIA; en el concepto de que la convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de la sesión y los asuntos a tratar en la misma. En caso de encontrarse presentes todos los miembros del Comité Técnico, la sesión será válida sin la necesidad de convocatoria.

8.2.3.2 El Comité Técnico estará facultado para dar a la FIDUCIARIA las instrucciones que se prevén en la Cláusula Sexta del presente Contrato de Fideicomiso, así como cualesquiera otras instrucciones que fueren necesarias para llevar a cabo los fines del Fideicomiso.

Ante cualquier falta de los miembros del Comité Técnico o del REPRESENTANTE COMÚN de los Tenedores de los CPO's y, hasta en tanto éstos no designaren nuevos miembros del Comité Técnico o un nuevo REPRESENTANTE COMÚN que los sustituyan, éstos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta entonces quien deba de substituirles no tomen formal posesión de sus cargos.

8.2.4 Actas de las Sesiones. De cada sesión del Comité Técnico será levantada un acta que deberán firmar todos los asistentes y quedar en poder de la FIDUCIARIA, la cual podrá expedir las copias certificadas de las actas que los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso se soliciten. El Presidente de cada sesión, tendrá la obligación de hacer llegar a la FIDUCIARIA un ejemplar del acta correspondiente.

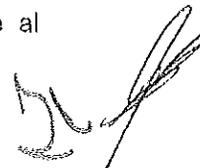
8.3 Facultades. El Comité Técnico, en forma no limitativa, tendrá las siguientes facultades:

8.3.1. Instruir a la FIDUCIARIA para que ésta celebre los actos jurídicos y suscriba los contratos y los convenios que sean necesarios y realice los trámites y gestiones que correspondan, a efecto de llevar a cabo la emisión de los CPO's conforme a este Contrato de Fideicomiso.

8.3.2 Designar en su caso, apoderados para el ejercicio de los derechos corporativos de las ACCIONES correspondientes al Fondo Común de la Emisión, conforme al presente Contrato.

8.3.3 Instruir a la FIDUCIARIA respecto de las personas a quienes deberán conferirse poderes para llevar a cabo la defensa del patrimonio de este Fideicomiso y respecto de cualquier instrucción para su administración adecuada.

8.3.4 El Comité Técnico, previa resolución al respecto de la Asamblea de Tenedores, podrá en cualquier momento acordar la designación de una nueva institución fiduciaria que desempeñe el cargo de Fiduciaria, o acordar e instruir a la FIDUCIARIA que se transfiera el patrimonio del Fideicomiso a otro fideicomiso en la institución fiduciaria que el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores determinen, con fines substancialmente iguales a los previstos en el presente Fideicomiso, en el concepto de que los CPO's que emita la nueva fiduciaria en base al



patrimonio del nuevo fideicomiso, serán canjeados por los CPO's que se hubieren emitido conforme a este Fideicomiso, siendo fideicomisarios del nuevo fideicomiso quienes tuvieren tal carácter en el presente, en el entendido que tanto el canje de los CPO's emitidos al amparo de este Contrato como la emisión de los CPO's por parte de la nueva Fiduciaria se realizará simultáneamente. Asimismo, el REPRESENTANTE COMÚN tendrá la obligación de informar a los Tenedores de los CPO's la substitución de la FIDUCIARIA y que dicha substitución no afectará en forma alguna al patrimonio fideicomitado, así como la emisión de los CPO's, mediante aviso publicado en uno de los diarios de mayor circulación nacional con una anticipación de 3 (tres) días al día en que deba surtir efectos la substitución.

8.3.5 Resolver todo aquello que sea de su competencia de conformidad con los términos del presente Fideicomiso.

8.3.6 Resolver e instruir a la FIDUCIARIA respecto de cualquier situación no prevista expresamente en el presente Contrato de Fideicomiso.

8.4. Miembros Propietarios y Suplentes.

El REPRESENTANTE COMÚN designa a los señores Ricardo Calderón Arroyo y Luis Fernando Turcott Ríos como miembros propietarios del Comité Técnico y a los señores Pedro Izquierdo Rueda y Freya Vite Asensio como miembros suplentes (en el orden indicado) y la FIDEICOMITENTE designa al señor y Wilfrido Javier Castillo Sánchez Mejorada como miembro propietario y al señor Alejandro Meléndez González como miembro suplente del Comité Técnico.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA Y DEFENSA DEL FIDEICOMISO.

La FIDUCIARIA tendrá todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento del presente Fideicomiso y estará obligada a cumplir dicho Fideicomiso conforme a los términos del presente Contrato. La FIDUCIARIA no podrá excusarse o renunciar a su encargo sino por causas graves a juicio de juez de primera instancia del lugar de su domicilio y deberá obrar siempre como buen padre de familia, siendo responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes integrantes del patrimonio del Fideicomiso sufran por su culpa.



La FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad alguna frente a la FIDEICOMITENTE, los FIDEICOMITENTES ADHERENTES o los Tenedores de los CPO's por hechos o actos de terceros que impidan o dificulten la ejecución del Fideicomiso, ni por actuar en acatamiento a las instrucciones que reciba el Comité Técnico del Fideicomiso. La FIDUCIARIA está tan sólo obligada a hacer conocimiento del Presidente del Comité Técnico del acontecimiento que se hubiere presentado.

La FIDUCIARIA tendrá, respecto del patrimonio fideicomitido, las facultades y derechos que le atribuye la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero no está obligada a ejercerlos por sí misma, pues en caso de conflicto o de necesidad de defender el patrimonio fideicomitido, sólo deberá otorgar un poder especial a favor de la persona o personas que el Comité Técnico designe bajo su responsabilidad, entendiéndose que los gastos y honorarios que se devenguen correrán a cuenta del la FIDEICOMITENTE, y sin que la FIDUCIARIA sea responsable en forma alguna del resultado de dicha defensa. En caso de suma urgencia, en que no sea factible convocar al Comité Técnico, la FIDUCIARIA queda facultada para ejecutar los actos necesarios por conducto de terceros a quien otorgue las facultades suficientes, debiendo notificar cuanto antes al propio Comité Técnico para que instruya lo procedente.

La FIDUCIARIA no será responsable de los honorarios o gastos de los apoderados que se aboquen a efectuar la defensa correspondiente, los que quedarán a cargo de la FIDEICOMITENTE aún respecto de los honorarios y gastos ejecutados por apoderados nombrados por la FIDUCIARIA en caso de urgencia.

Los FIDEICOMITENTES ADHERENTES y/o Tenedores de los CPO's tendrán la obligación de avisar por escrito a la FIDUCIARIA de cualquier situación que pudiera afectar al patrimonio del Fideicomiso.

La FIDUCIARIA responderá civilmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

DECIMA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.

- (a) El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Cláusula Sexta anterior, pero sin exceder de 50 (cincuenta) años y pudiendo extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 (trescientos noventa y dos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC") en vigor (salvo por aquella prevista en la fracción VI de dicho Artículo), en lo que sean compatibles con las estipulaciones



de este Contrato. La terminación de este Fideicomiso se encuentra sujeta, en todo caso, a lo que establece el artículo 228 (doscientos veintiocho) T de la LGTOC.

- (b) Una vez concluido el plazo de 50 (cincuenta) años, dicho plazo podrá prorrogarse por un término igual, siempre y cuando la legislación vigente aplicable así lo permita. En el supuesto de que el presente Contrato no sea prorrogado de conformidad con lo anterior, el Comité Técnico podrá acordar e instruir a la FIDUCIARIA para que transfiera el patrimonio del Fideicomiso a otro nuevo fideicomiso en la institución fiduciaria que el Comité Técnico determine, con fines substancialmente iguales a los previstos en el presente Contrato.

Los CPO's que emita la institución en base al patrimonio del nuevo fideicomiso, serán canjeados por los CPO's que se hubieren emitido conforme al presente Contrato llevándose a cabo dicha emisión y canje de manera simultánea, siendo fideicomisarios del nuevo fideicomiso quienes tuvieran tal carácter en el presente. Ahora bien, si no se llevara a cabo la emisión y canje de los CPO's mencionados anteriormente, la FIDUCIARIA deberá entregar las ACCIONES a los Tenedores de los CPO's, una vez cancelados éstos, en la proporción que cada uno de ellos les corresponda.

- (c) En cualquiera de los casos en que, conforme a los términos del presente Contrato de Fideicomiso, la FIDUCIARIA debe cancelar los CPO's y entregar las ACCIONES correspondientes a los FIDEICOMITENTES ADHERENTES o a los Tenedores de los CPO's, la FIDUCIARIA deberá observar las siguientes reglas:

- (i) entregar las ACCIONES a los FIDEICOMITENTES ADHERENTES de nacionalidad Mexicana, en proporción a su respectiva participación,

- (ii) tratándose de FIDEICOMITENTES ADHERENTES de nacionalidad extranjera, de acuerdo con las instrucciones que reciba del COMITÉ TÉCNICO, (a) vender las ACCIONES con la participación del REPRESENTANTE COMÚN de los tenedores de los CPOs y, posteriormente, a distribuir el producto de la venta entre los FIDEICOMITENTES ADHERENTES de nacionalidad extranjera, en proporción a su respectiva participación, o (b) constituirá un fideicomiso, al que previo otorgamiento de las autorizaciones correspondientes, transmitirá la totalidad de las ACCIONES propiedad de FIDEICOMITENTES ADHERENTES de nacionalidad extranjera, a efecto de que éstos sean los fideicomisarios de dichas ACCIONES de conformidad con su participación, o (c) de estar permitido por la legislación

aplicable, entregar las ACCIONES a los FIDEICOMITENTES ADHERENTES de nacionalidad extranjera, en proporción a su respectiva participación.

(iii) tomar cualquier otra acción que, en las circunstancias correspondientes, y tomando en cuenta las instrucciones del Comité Técnico, sea necesario o conveniente.

(iv) Se deberá observar (por quien esté obligado en los términos de las disposiciones aplicables), tanto en la entrega de las ACCIONES respectivas a los FIDEICOMITENTES ADHERENTES o a los Tenedores de los CPO's como en la venta de las ACCIONES que, en su caso se lleve a cabo en los términos del inciso (i) anterior, las limitantes y obligaciones previstas en la Ley de Inversión Extranjera y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás disposiciones aplicables incluyendo, de manera enunciativa; la obtención de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando la operación respectiva sea por más del 5% (cinco por ciento) del capital social pagado de la FIDEICOMITENTE; y la notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando la operación respectiva sea por más del 2% (dos por ciento) de dicho capital social pagado, en los términos del artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DECIMA PRIMERA.- EMISIÓN, OPI Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CPO's.

11.1 Inscripción de los CPO's. Los CPO's se inscribirán en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores autorizados para cotizar de la BMV, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, así como a las otras reglas que apruebe la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás autoridades reguladoras del mercado de valores dentro del ámbito de su competencia legal.

11.2 Emisión de los Títulos. La FIDUCIARIA expedirá uno o varios títulos que amparen los CPO's en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores.

Los CPO's se emitirán con base en el Fondo Común de la Emisión establecido conforme a la Cláusula Décimo Tercera siguiente a razón de un CPO por cada 5 (cinco) ACCIONES, de las cuales 3 (tres) corresponderán a la Serie "A" y 2 (dos) corresponderán a la Serie "B". Para tal efecto se podrá emitir un número máximo

de CPO's equivalentes al número de ACCIONES en que se divida el total del capital social de la FIDEICOMITENTE, en el entendido de que solamente podrán ponerse en circulación los CPO's que correspondan a las ACCIONES que sean efectivamente aportadas al Fondo Común de la Emisión y, siempre y cuando se guarde la proporción de 5 (cinco) ACCIONES por un CPO de conformidad con lo establecido en este instrumento, en el entendido además, que en todo momento, algún accionista de la FIDEICOMITENTE deberá mantener la propiedad directa (sin aportar al presente Fideicomiso) de por lo menos 4,870 (cuatro mil ochocientos setenta) ACCIONES..

- 11.3 Colocación de los CPO's. El Comité Técnico instruirá a la FIDUCIARIA para que ésta celebre con IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V., IXE Grupo Financiero un Contrato de Prestación de Servicios e instruya a ésta última para que realice la OPI, de conformidad con los términos y limitaciones que para tal efecto establezca el Comité Técnico.

DÉCIMA SEGUNDA.- FONDO COMÚN.

Las ACCIONES suscritas por la FIDUCIARIA y, en consecuencia, afectadas al patrimonio del Fideicomiso constituirán el Fondo Común de la Emisión.

DÉCIMA TERCERA.- TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

La emisión de los CPO's tendrá las características que se fijen para tal efecto en el Acta de Emisión respectiva, cuyos términos y condiciones serán establecidos por el Comité Técnico y aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DÉCIMA CUARTA.- POSIBLES ADQUIRIENTES.

Los CPO's que se emiten al amparo de este Fideicomiso podrán ser adquiridos por inversionistas mexicanos o extranjeros.

Las personas físicas o morales extranjeras, las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, las empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero y los inmigrados que se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, por el solo hecho de la suscripción y tenencia de los CPO's que se emitan en los términos del presente Contrato, se entenderá que conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como

nacional respecto de los CPO's que adquirieran y de los que sean legítimos tenedores y convienen, por el sólo hecho de su adquisición y tenencia, en no invocar por lo mismo la protección de su Gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder la titularidad de los CPO's en beneficio de Nación Mexicana.

De conformidad con el artículo 7 (siete) de la Ley de Inversión Extranjera, el control de la FIDEICOMITENTE, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá quedar en manos, individual o conjuntamente, de iure o de facto, en personas físicas extranjeras, entidades jurídicas de nacionalidad distinta a la mexicana y/o sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS TENEDORES.

Los derechos de los Tenedores de los CPO's se establecerán en el Acta de Emisión que sea suscrita por la FIDUCIARIA conforme a las instrucciones del Comité Técnico. Lo anterior, en el entendido que los Tenedores de los CPO's gozarán de los derechos corporativos y patrimoniales correspondientes a las ACCIONES agrupadas por sus CPO's conforme a lo previsto en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN.

La FIDEICOMITENTE o cualquier otra persona que tenga una obligación en relación con los CPO's que se emitan al amparo de este Fideicomiso deberán proporcionar a la BMV, en lo conducente y según les sea aplicable, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto de dicho ordenamiento, respecto de los CPO's, y en caso de incumplimiento otorga su conformidad para que les sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento. Adicionalmente será responsabilidad del Comité Técnico o de cualquier otra persona, cuando tenga una obligación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, vigilar y procurar que la FIDEICOMITENTE cumpla con la obligación establecida en el presente párrafo.

Asimismo, deberán designar a los funcionarios responsables de proporcionar la información que en términos de las disposiciones aplicables deba entregarse a la BMV.

La FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA también estarán obligadas a cumplir todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que estén obligadas la

FIDEICOMITENTE o la FIDUCIARIA en términos de la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTE COMÚN.

El REPRESENTANTE COMÚN acepta su encargo en este acto y se obliga a ratificar la aceptación de su cargo en el Acta de Emisión de los CPO's, como REPRESENTANTE COMÚN de los Tenedores de dichos valores, por lo que asume las obligaciones y derechos que derivan de tal aceptación en términos de ley.

Los honorarios que corresponden al REPRESENTANTE COMÚN son los indicados en el **Anexo 5** de este Contrato de Fideicomiso, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

El REPRESENTANTE COMÚN tendrá las siguientes facultades, en adición a las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales:

- a) Revisar en cualquier momento el estado que guarda el patrimonio fideicomitido.
- b) Solicitar a la FIDUCIARIA cualquier información para cumplir con las obligaciones derivadas de su encargo.
- c) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Fideicomiso.
- d) Las demás que le confiera el Acta de Emisión.

DÉCIMA OCTAVA.- HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA Y GASTOS.

La FIDUCIARIA recibirá por concepto de honorarios con cargo a la FIDEICOMITENTE las cantidades que se indican en el **Anexo 6** de este Contrato de Fideicomiso, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

La FIDEICOMITENTE autoriza en este acto a la FIDUCIARIA para retener de los recursos líquidos del patrimonio del FIDEICOMISO el monto de los honorarios correspondientes.

Las partes convienen en que en el caso de que no existan recursos líquidos en el patrimonio del FIDEICOMISO, la FIDEICOMITENTE contará con un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a cada una de las fechas de pago, señaladas de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Economía adjunta al presente como Anexo 7, para cubrir de manera directa las cantidades correspondientes a honorarios pendientes de pago a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN LEGAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la FIDUCIARIA hace constar que explicó en forma inequívoca a las partes del presente Fideicomiso, el valor y consecuencias legales de dicha disposición legal, la cual se transcribe:

"Artículo 106. A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...XIX En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del Artículo 46 de esta Ley:

...b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión, constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;"

Asimismo, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del presente Contrato, los términos, el significado y las

consecuencias legales de las prohibiciones a que está sujeto conforme a la Circular 1/2005 de fecha 17 de junio de 2005 (la "Circular"), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005, misma que contiene las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Instituciones de Seguros; Instituciones de Fianzas y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, en las Operaciones de Fideicomiso, emitida por el Banco de México. Dichas prohibiciones se transcriben a continuación:

"6. PROHIBICIONES:

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.



6.5 *En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.*

6.6 *Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."*

LA FIDUCIARIA en cumplimiento al ordenamiento antes descrito, lo hará del conocimiento de todas aquellas personas de quienes reciba aportaciones en los términos de este Fideicomiso.

VIGÉSIMA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES O CPO's.

- a) Las ACCIONES o los CPO's sólo podrán ser transmitidos cuando se cumplan con las reglas que para el efecto establecen los estatutos sociales de la FIDEICOMITENTE y se cumpla con lo dispuesto por el presente Contrato.

Las ACCIONES transmitidas en los términos del párrafo anterior, permanecerán afectadas al presente Fideicomiso.

- b) Igualmente, cualquier transferencia de ACCIONES o CPO's que se realice en los términos del presente Contrato deberá cumplir con los requisitos y limitantes previstos en la Ley de Inversión Extranjera y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones legales, administrativas y contractuales aplicables, así como con aquellas establecidas en los estatutos sociales de la FIDEICOMITENTE.

De manera enunciativa, deberán observarse, por quien esté obligado a ello conforme a los términos de las mismas, las disposiciones previstas en el artículo 29 (veintinueve) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que (i) prohíben la adquisición de ACCIONES de la Serie "A" por personas físicas o morales de nacionalidad extranjera, (ii) requieren la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operaciones de transferencia que tengan como objeto un porcentaje superior al 5% (cinco por ciento) del capital social pagado de la FIDEICOMITENTE, y (iii) requieren de la

notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operaciones de transferencia que tengan como objeto un porcentaje superior al 2% (dos por ciento) del capital social pagado de la FIDEICOMITENTE, y de cualquier disposición que las modifique o sustituya.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EXTRANJEROS; PÉRDIDA DE LA TITULARIDAD DE CPOS.

Las personas morales extranjeras, personas físicas extranjeras, unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero y los inmigrados que se encuentren vinculados con cualquier centro de decisión económica del exterior, por el solo hecho de la adquisición y tenencia de CPOs, se entenderá que convienen con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto a los CPOs que adquieren y de los que sean tenedores y convienen, por el solo hecho de su adquisición y tenencia, en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder la titularidad de los CPOs de que se trate en beneficio de la Nación Mexicana.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Para todo lo relativo a este Contrato de Fideicomiso las partes designan como sus domicilios convencionales los siguientes:

La FIDEICOMITENTE:

Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.
Blvd. Picacho Ajusco No. 236
Col. Jardines en la Montaña
México, D.F. 14210
Tel. 50025804, Fax: 50025758
Atención: Dirección de Administración y Finanzas

La FIDUCIARIA:

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
Dirección Fiduciaria
Insurgentes Sur 1971, Edificio Anexo, Nivel Jardín,
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020, México, D.F.
Tel. 53256960, Fax: 53256097



Atención: Subdirección Fiduciaria de Administración

EI REPRESENTANTE COMÚN:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero,
José Ma. Castorena # 426,
Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa,
C.P. 05200, México, Distrito Federal

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y EXTINCIÓN.

- a) Cualquier modificación al presente Fideicomiso deberá constar por escrito y estar suscrita o contar con el consentimiento por escrito de las partes y de los terceros que se mencionan en los incisos siguientes:
- b) El presente Fideicomiso podrá ser modificado mediante acuerdo del FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA siempre con la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el consentimiento del REPRESENTANTE COMÚN, y en caso que sea necesario conforme a la legislación aplicable, de la Asamblea de los Tenedores de los CPO's.
- c) Adicionalmente, en el caso que el presente Fideicomiso deba darse por terminado conforme a la Cláusula Décima anterior y sujeto a la legislación aplicable, cualquier documento relacionado con dicha terminación podrá ser suscrito por el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA sin necesidad del consentimiento del REPRESENTANTE COMÚN, de los FIDEICOMITENTES ADHERENTES o de los Tenedores de los CPO's.
- d) La modificación de los demás documentos suscritos por la FIDUCIARIA en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso se regirán por lo dispuesto en dichos documentos.
- e) Los FIDEICOMITENTES ADHERENTES y los Tenedores de los CPO's por el hecho de adquirir CPO's, expresamente aceptan los términos de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.



Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente Contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escrito y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado y con acuse de recibo a los domicilios señalados en la Cláusula Vigésima Primera anterior, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

VIGÉSIMA QUINTA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

En caso de requerirse conforme a la legislación aplicable, la FIDUCIARIA solicitará la inscripción de este Contrato en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de un plazo de 40 (cuarenta) días contados a partir del día siguiente al que se actualice los supuestos de ley que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las partes convienen expresamente que el mismo se regirá por las leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, y se someten a la jurisdicción de los tribunales en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD MUTUA.

Cada una de las partes reconoce la personalidad y capacidad de las demás partes, así como las facultades de sus representantes para celebrar el presente Contrato de Fideicomiso.

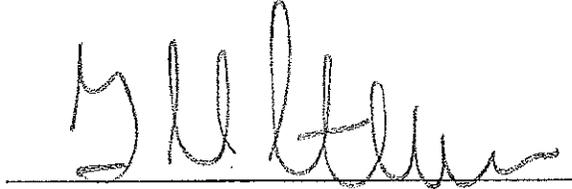
Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato de Fideicomiso, lo firman de absoluta conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de enero de 2012.

[Espacio intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas]

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located in the bottom right corner of the page.

LA FIDUCIARIA

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
DIRECCIÓN FIDUCIARIA**



Por: Juan Manuel Altamirano León
Cargo: Delegado Fiduciario General

(Hoja de firmas del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión neutra del 18 de enero del 2012 celebrado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria, Quáltas Controladora, S.A.B. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común)

LA FIDEICOMITENTE

QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.



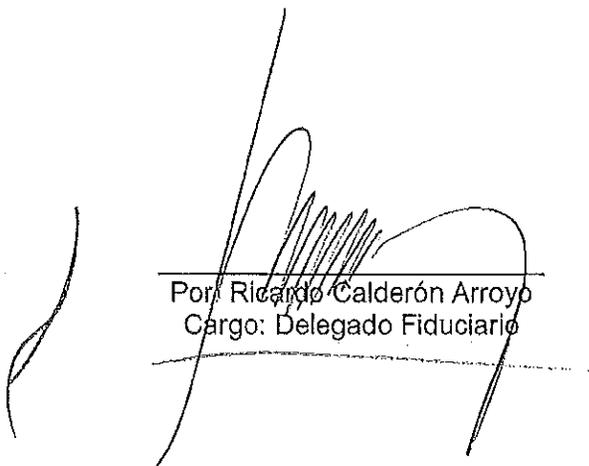
Por: Zonia de los Santos Paz

Cargo: Apoderado

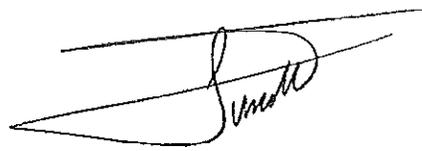
(Hoja de firmas del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión neutra del 18 de enero del 2012 celebrado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria, Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común)

EL REPRESENTANTE COMÚN

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO



Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Luis Fernando Turcott Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

(Hoja de firmas del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión neutra del 18 de enero del 2012 celebrado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria, Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común)

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN EL 25 DE MAYO DE 2012 (EL "CONVENIO"), POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, EL SEÑOR LICENCIADO JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FIDUCIARIA"), POR OTRA PARTE COMO FIDEICOMITENTE LA SOCIEDAD DENOMINADA QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ZONIA DE LOS SANTOS PAZ (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "FIDEICOMITENTE"), CON LA COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS (EN LO SUCESIVO DENOMINADOS LOS "CPO's"), QUE SE EMITAN CONFORME AL FIDEICOMISO, BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES LUIS FERNANDO TURCOTT RÍOS Y RICARDO CALDERÓN ARROYO (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "REPRESENTANTE COMÚN") POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN NEUTRA NÚMERO 80,646, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2012, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de enero de 2012 la Fiduciaria, el Fideicomitente y el Representante Común (conjuntamente las "Partes") celebraron el contrato de fideicomiso No. 80,646 (el "Fideicomiso"), mismo que se adjunta al presente como Anexo A.

SEGUNDO.- Es su deseo modificar algunas estipulaciones del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante, que:

- A) Su representada es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 13,813 de fecha 18 de enero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra

debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 377105 el día 8 de febrero de 2008.

- B) Cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Convenio y que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, que pudieran afectar la validez del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 21,717 de fecha 19 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 del Distrito Federal.
- C) Es su deseo celebrar el presente Convenio con la FIDUCIARIA y el REPRESENTANTE COMÚN, con la única intención de formalizar este Convenio y para que se lleve a cabo la emisión de los CPO's a que hace referencia el presente Convenio mediante la OPI, sin asumir responsabilidad alguna en la consecución de los fines del mismo, salvo por las obligaciones y responsabilidad a su cargo que expresamente se establecen en este instrumento.

II. Declara la FIDUCIARIA, por conducto de su delegado fiduciario general, que:

- A) Su representada es una sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, regida por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986 y que de acuerdo con la misma, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, está facultada para actuar como fiduciaria, por lo que está de acuerdo en intervenir en la celebración de este Convenio.
- B) En cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del inciso (b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente a la FIDEICOMITENTE el contenido de dicha disposición, la cual se transcribió a la letra de la Cláusula Vigésima del Fideicomiso.
- C) Cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Convenio y que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, que pudieran afectar la validez del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 35,985, de fecha 9 de junio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público

de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1,275, el día 23 de junio de 2004.

- D) Que solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía autorización para la celebración del Fideicomiso y para que los CPOs se consideren y constituyan inversión neutra en los términos y para los efectos del Artículo 19 de la Ley de Inversiones Extranjeras, de conformidad con lo establecido en el oficio No. 315.11.D.G.I.E.040 N.E. 89.101 y 116 de fecha 23 de febrero de 2011 (la "Autorización de Inversión Neutra").
- E) Es su deseo celebrar el presente Convenio con la FIDEICOMITENTE y el REPRESENTANTE COMÚN para realizar los actos y operaciones que se le instruyan, conforme a los términos y condiciones que se establecen en este instrumento.

III.- Declara el REPRESENTANTE COMÚN, por conducto de su representante legal, que:

- A) Su representada es una Sociedad Anónima, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 157,391 de fecha 23 de febrero de 1994, ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 6 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201.
- B) Cuenta con todas las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los términos del presente Convenio y que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, que pudieran afectar la validez del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 16,517 de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 187,201 el día 28 de marzo de 2007.
- C) Es su deseo celebrar el presente Convenio con la FIDUCIARIA y la FIDEICOMITENTE, para actuar como Representante Común de los Tenedores de los CPO's que se emitan conforme al presente Convenio.

Expuestos los anteriores antecedentes y las anteriores declaraciones, las partes de común acuerdo, convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución del presente Convenio a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN. Las partes acuerdan modificar los antecedentes 1 y 2, así como los numerales 11.2 y 11.3 de la cláusula décima primera del Fideicomiso para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

1.- Que el capital social de la FIDEICOMITENTE, íntegramente suscrito y pagado a la fecha asciende a la cantidad de \$2,033'125,257.00 (dos mil treinta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), representado por 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1'350,000,000 acciones son Serie "A" y 900,000,000 acciones son Serie "B" representativas del capital fijo.

2.- Que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la FIDEICOMITENTE del 20 de enero de 2012, se resolvió aumentar el capital social de la FIDEICOMITENTE en \$343'006,574.00 (trescientos cuarenta y tres millones seis mil quinientos setenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.), representado por 2,250'000,000 (dos mil doscientas cincuenta millones), ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 1'350,000,000 acciones son Serie "A" y 900,000,000 acciones son Serie "B", las cuales fueron suscritas de la siguiente manera: (i) 5 acciones de las cuales 3 acciones son Serie "A" y 2 acciones son Serie "B" por el señor Joaquín Brockman Lozano y (ii) el resto por NAFIN, cuyo pago se realizará mediante la capitalización del pasivo derivado de la transmisión de las acciones representativas del capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. ("Quálitas"), actualmente agrupadas en CPO's, a favor de la FIDEICOMITENTE en su carácter de fideicomisario respecto de las mismas de conformidad con el Fideicomiso, con el objeto de que la FIDUCIARIA emita CPO's y, en su caso, éstos se coloquen entre el gran público inversionista a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en adelante "BMV"), en términos de la Ley del Mercado de Valores, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores

y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y de otras disposiciones aplicables, en caso que se cumplan con los supuestos y condiciones que se mencionan en el presente Contrato, mediante una Oferta Pública de Intercambio ("OPI") a los tenedores de los certificados de participación ordinarias que agrupan las acciones representativas del capital social de Quálitas (los "CPO's Q"). Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23 de mayo de 2012, se resolvió incrementar el capital social de la Controladora en su parte fija en la cantidad de \$1,690'118,683.00 (mil seiscientos noventa millones ciento dieciocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin la emisión de acciones adicionales y que será pagado conforme al procedimiento previamente descrito.

DECIMA PRIMERA.- EMISIÓN, OPI Y DISTRIBUCIÓN DE LOS CPO's.

11.1 ...

11.2 Emisión de los Títulos. La FIDUCIARIA expedirá uno o varios títulos que amparen los CPO's en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores.

Los CPO's se emitirán con base en el Fondo Común de la Emisión establecido conforme a la Cláusula Décimo Tercera siguiente a razón de un CPO por cada 5 (cinco) ACCIONES, de las cuales 3 (tres) corresponderán a la Serie "A" y 2 (dos) corresponderán a la Serie "B". Para tal efecto se podrá emitir un número máximo de CPO's equivalentes al número de ACCIONES en que se divida el total del capital social de la FIDEICOMITENTE, en el entendido de que solamente podrán ponerse en circulación los CPO's que correspondan a las ACCIONES que sean efectivamente aportadas al Fondo Común de la Emisión y, siempre y cuando se guarde la proporción de 5 (cinco) ACCIONES por un CPO de conformidad con lo establecido en este instrumento, en el entendido además, que en todo momento, algún accionista de la FIDEICOMITENTE deberá mantener la propiedad directa (sin aportar al presente Fideicomiso) de por lo menos 5 (cinco) ACCIONES.

11.3 Colocación de los CPO's. El Comité Técnico Instruirá a la FIDUCIARIA para que ésta celebre con IXE Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte un Contrato de Prestación de Servicios e instruya a ésta última para que realice la OPI, de conformidad con los términos y limitaciones que para tal efecto establezca el Comité Técnico.

SEGUNDA.- El Convenio no da lugar, ni nada de lo dispuesto en el mismo podrá ser interpretado en el sentido de dar lugar a la novación de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso, el cual seguirá siendo aplicable en sus términos en todo aquello que no se encuentre expresamente modificado por el Convenio.

TERCERA.- Para todo lo relativo a este Convenio las partes designan como sus domicilios convencionales los siguientes:

La FIDEICOMITENTE:

Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.
Blvd. Picacho Ajusco No. 236
Col. Jardines en la Montaña
México, D.F. 14210
Tel. 50025804, Fax: 50025758
Atención: Dirección de Administración y Finanzas

La FIDUCIARIA:

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
Dirección Fiduciaria
Insurgentes Sur 1971, Edificio Anexo, Nivel Jardín,
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020, México, D.F.
Tel. 53256960, Fax: 53256097
Atención: Subdirección Fiduciaria de Administración

El REPRESENTANTE COMÚN:

Banco Invex, S.A.; Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero,
José Ma. Castorena # 426,
Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa,
C.P. 05200, México, Distrito Federal

CUARTA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes convienen expresamente que el mismo se regirá por las leyes aplicables en la Ciudad de México, Distrito Federal, y se someten a la jurisdicción de los tribunales en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o

llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD MUTUA.

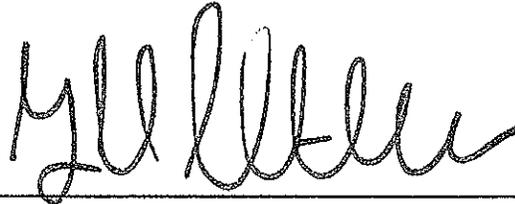
Cada una de las partes reconoce la personalidad y capacidad de las demás partes, así como las facultades de sus representantes para celebrar el presente Convenio.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, lo firman de absoluta conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de mayo de 2012.

[Espacio intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas]

LA FIDUCIARIA

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
DIRECCIÓN FIDUCIARIA**



Por: Juan Manuel Altamirano León
Cargo: Delegado Fiduciario General

(Hoja de firmas del convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable de inversión neutra No. 80,646 del 25 de mayo del 2012 celebrado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria, Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común)

LA FIDEICOMITENTE

QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.

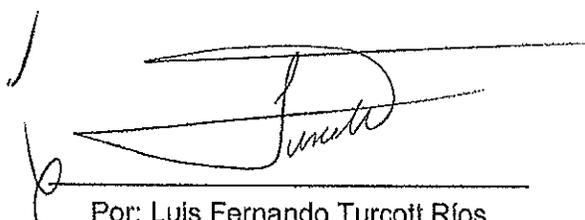
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by several loops and a horizontal stroke at the end.

Por: Zonia de los Santos Paz
Cargo: Apoderado

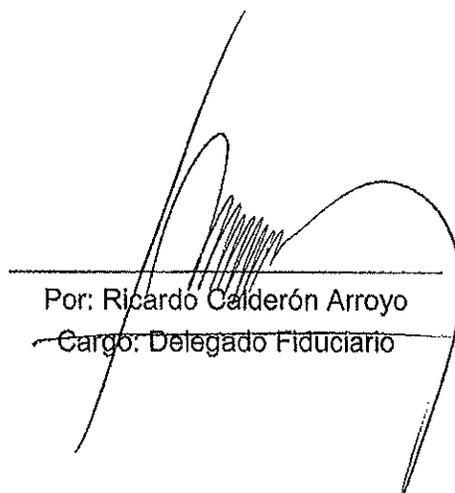
(Hoja de firmas del convenio modificatorio al Fideicomiso irrevocable de inversión neutra No. 80,646 del 25 de mayo del 2012 celebrado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria, Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., en su carácter de Fideicomitente, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común)

EL REPRESENTANTE COMÚN

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO**



Por: Luis Fernando Turcott Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario

(Hoja de firmas del convenio modificatorio al Fidelcomiso irrevocable de inversión neutra No. 80,646 del 25 de mayo del 2012 celebrado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria en su carácter de Fiduciaria, Quálltas Controladora, S.A.B. de C.V., en su carácter de Fidelcomitante, con la comparecencia de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Representante Común)

8. Acta de Emisión



20328



40772

ESCRITURA VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO
LIBRO QUINIENTOS VEINTE. ----- JVR/HMO/AVR y de Comercio

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a once de junio del año dos mil doce.

LICENCIADO FERNANDO DAVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hago constar bajo mi fe

LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS NO AMORTIZABLES denominados "QC" (en lo sucesivo los "CPOs"), que otorga por declaración unilateral de voluntad "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (en lo sucesivo la "Emisora" o la "Fiduciaria"), representada por el señor Licenciado Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General, con la intervención y conformidad de "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, (en lo sucesivo el "Representante Común"), representada en este acto por los señores Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo, quien acepta el cargo de Representante Común de los tenedores de los "CPOs" y con la comparecencia de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, representada por la Licenciada Fabiola Andrea Tinoco Hernández, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones. -----

ANTECEDENTES:

I. **FIDEICOMISO.** Que con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, "Quálitás Controladora", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en su carácter de Fideicomitente (en lo sucesivo la "Fideicomitente" o "Quálitás Controladora"), constituyó con la "Emisora", en su carácter de "Fiduciaria", el Fideicomiso número 80,646 (ochenta mil seiscientos cuarenta y seis) (en lo sucesivo el "Fideicomiso"), al cual se podrán afectar por parte de los accionistas de la Fideicomitente que se adhieran al Fideicomiso en términos del mismo (en lo sucesivo los "Fideicomitentes Adherentes") y de la suscripción de aumentos de capital realizada por la "Emisora" en su carácter de "Fiduciaria" del Fideicomiso, hasta dos mil doscientas cuarenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco acciones representativas del capital social de "Quálitás Controladora" que se identifican en el Antecedente dos (romano) de este instrumento, con el objeto de que la "Emisora" en base a dichas acciones, emita los "CPOs" a que la presente escritura se refiere, con las características señaladas por el Comité Técnico del Fideicomiso. El representante de la



"Emisora" me exhibe dicho Fideicomiso y al apéndice de este instrumento con la letra "A" agrego una copia fotostática compulsada por mí con su original.-----*

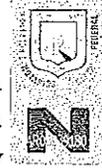
II. BIENES FIDEICOMITIDOS. Las acciones fideicomitidas, las cuales servirán de base para la presente emisión de "CPOs" son las que componen el Fondo Común de la Emisión y que son: dos mil doscientos cuarenta y nueve millones, novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco acciones representativas del capital social de "Quáлитas Controladora" que se dividen en un mil trescientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete acciones corresponderán a la Clase I, Serie "A" y ochocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho acciones corresponderán a la Clase I, Serie "B". La totalidad de las acciones representativas del capital social de "Quáлитas Controladora" estarán inscritas en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de las series "A" y "B" representativas del capital social de "Quáлитas Controladora" y que conformen el patrimonio del Fideicomiso.-----*

III. RESOLUCIONES UNÁNIMES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO. El Comité Técnico del Fideicomiso, mediante resoluciones unánimes adoptadas por la totalidad de sus miembros el día veinticinco de mayo de dos mil doce, acordó, conforme a las facultades que se le otorgan en el Fideicomiso, se lleve a cabo la presente emisión de "CPOs" con las características que se mencionan en las resoluciones del Comité Técnico ya referidas y que se reproducen en las cláusulas de esta escritura. El representante de la "Emisora" me exhibe el acta de las resoluciones a que se refiere el presente inciso y al apéndice de este instrumento se agrega con letra "B".-----*

IV. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil doce se celebró convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número ochenta mil seiscientos cuarenta y seis, mismo que se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "C".-----*

V. DICTAMEN. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de dictaminador, formuló, con fecha seis de junio de dos mil doce, el dictamen a que se refiere el artículo doscientos veintiocho h, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para fijar el monto total de la emisión de "CPOs", con base en el valor comercial vigente de las acciones fideicomitidas que amparan los "CPOs" que se emiten. Al apéndice de este instrumento y con la letra "D", agrego un ejemplar de dicho dictamen.-----*

VI. COMUNICACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE



VALORES. La "Emisora" giró comunicación solicitando la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la presente emisión de los "CPOs", en términos del artículo doscientos veintiocho o, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Al apéndice de este instrumento con la letra "E" agrego una --- *
copia fotostática compulsada por mí con su original de dicha comunicación. -----

VII. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha emitido su aprobación para llevar a cabo la emisión de los "CPOs" a que se refiere este instrumento, según consta en el oficio que se agrega al apéndice de este instrumento con la letra "F". ----- *

PROTESTA DE LEY. -----

El suscrito Notario advirtió a los comparecientes las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, por lo que los comparecientes en este acto protestaron ante el suscrito Notario conducirse con verdad. -----

DECLARACIONES -----

I. **DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.** Declara el Representante Común, por conducto de sus representantes que: -----

1. **CONSTITUCIÓN Y FACULTADES.** Es una institución de banca múltiple debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para suscribir el presente instrumento y asumir las obligaciones que se establecen en el mismo y sus representantes están debidamente facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y representación. -----

2. **DESIGNACIÓN.** Ha sido designado y ha aceptado su designación como Representante Común de los tenedores de los "CPOs", según consta en el Fideicomiso y en este instrumento. -----

3. **VERIFICACIONES.** Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo doscientos veintiocho m y doscientos veintiocho r de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ha verificado: -----

a) La constitución del Fideicomiso base de esta emisión de "CPOs" al cual se refiere el Antecedente uno (romano) que antecede y cuya reglamentación contractual conoce. -----

b) La existencia de las acciones representativas del capital social de "Quálitas Controladora", a que se refiere el Antecedente dos (romano) de esta escritura. -----

c) La existencia de la documentación comprobatoria de las acciones representativas del capital social de "Quálitas Controladora", que amparan esta emisión de "CPOs". -----

d) La autenticidad del dictamen practicado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, al cual se refiere el Antecedente cuatro (romano) de esta escritura. -----

e) La autenticidad y legalidad de los documentos exhibidos. -----

II. DECLARACIONES DE LA EMISORA. Declara la "Emisora", por conducto de su Delegado Fiduciario General que: -----

1.- CONSTITUCIÓN Y FACULTADES. Es una institución de banca de desarrollo debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en México, Distrito Federal, cuyo objeto de conformidad con su Ley Orgánica comprende promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país. La operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar los objetivos de carácter general señalados en el artículo cuarto de la Ley de Instituciones de Crédito y se encuentra autorizada para suscribir el presente instrumento y asumir las obligaciones que se establecen en el mismo y su Delegado Fiduciario General está debidamente facultado para suscribir el presente instrumento en su nombre y representación. -----

III. DECLARACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. -----

Declara la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de su representante que: -----

1. **FACULTADES.** Su representante está debidamente facultado para suscribir el presente instrumento en su nombre y representación. -----

2. **APROBACIÓN.** Ha emitido su aprobación para llevar a cabo la emisión de los "CPOs" según se detalla en el Antecedente siete (romano) anterior. -----

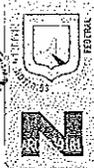
IV. DECLARACIÓN COMÚN. Los comparecientes bajo su estricta y exclusiva responsabilidad, aseguran la autenticidad de los documentos exhibidos y que la presente emisión de "CPOs", no está garantizada por la "Emisora", ni por la Fideicomitente, ni por el Representante Común. -----

V. TÉRMINOS DEFINIDOS. El significado de los términos inicializados con mayúsculas en esta acta de emisión de "CPOs", será el mismo significado asignado a dichos términos en el Fideicomiso, a menos que se estipule lo contrario en esta acta de la emisión. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, la "Emisora" otorga las siguientes: -----

CLASULAS DE LA EMISIÓN -----

PRIMERA. EMISIÓN. La "Emisora" por declaración unilateral de voluntad, para cumplir con los fines del Fideicomiso, y por instrucciones del Comité Técnico, emite 449,999,999 (Cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) Certificados de Participación Ordinarios No



Amortizables

El valor teórico de cada "CPO" es de "\$5.938725" (cinco pesos, Moneda Nacional novecientos treinta y ocho mil setecientos veinticinco sobre un millón) y el valor total

de la emisión es "\$2,672'426,244.06" (dos mil seiscientos setenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, seis centavos,

Moneda Nacional); valores que se fijan exclusivamente para los efectos establecidos en la fracción cinco romano del artículo doscientos veintiocho m de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

A.- La "Emisora" podrá incrementar el número de "CPOs" emitidos al amparo de este acto para reconocer los frutos o rendimientos que los "CPOs" produzcan, en los términos del inciso a) del artículo doscientos veintiocho a de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuando dichos frutos o rendimientos sean consecuencia de un incremento en el número de acciones representativas del capital social de "Quáalitas Controladora" afectas al patrimonio del Fideicomiso base de esta emisión y que el incremento a su vez se genere en los siguientes supuestos:-----

a).- Aumentos de capital social de "Quáalitas Controladora" por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas de "Quáalitas Controladora";-----

b) Pago de dividendos con acciones representativas del capital social de "Quáalitas Controladora"; y-----

c).-Aumentos del capital social de "Quáalitas Controladora" que la "Emisora" haya suscrito y pagado por instrucciones de uno o más tenedores de "CPOs" y en ejercicio del derecho preferente a que alude el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y previo la recepción de los recursos necesarios conforme a los términos del Fideicomiso. -----

En los supuestos a que aluden los incisos precedentes: -----

1.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de dictaminador, emitirá dictamen sobre las nuevas acciones susceptibles de incorporarse al Fondo Común de la Emisión; -----

2.- La "Emisora", con base en dicho dictamen, solicitará autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;-----

3.- La "Emisora", con la comparecencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Representante Común, por declaración unilateral de voluntad otorgada ante fedatario público, modificará el acta de emisión en esta primera cláusula exclusivamente, para hacer constar el nuevo número de "CPOs" emitidos, en el entendido que para el caso de incrementos en el número de "CPOs" en los supuestos

previstos en esta Cláusula no se requerirá del consentimiento de los tenedores de los "CPOs" toda vez que sus derechos permanecerán salvaguardados sin sufrir menoscabo alguno;-----

4.- La "Emisora" sustituirá el título a que se refiere la Cláusula Sexta, por uno nuevo que refleje el nuevo número de "CPOs" emitidos. Los títulos anteriores se cancelarán y los nuevos títulos quedarán depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, Sociedad Anónima de Capital Variable, (en lo sucesivo el "INDEVAL") conforme a dicha cláusula; y-----

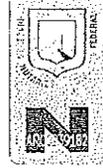
5.- Cada uno de los "CPOs" emitidos representarán invariablemente tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B", representativa del capital social de "Quálitas Controladora" según se establece en la cláusula sexta, inciso seis punto cuatro del Fideicomiso.-----

B.- Con respecto al incremento de acciones por virtud de multiplicación por fraccionamiento ("split") de las mismas, la "Emisora" canjeará los títulos que anteriormente se hayan depositado en el "INDEVAL" por nuevos títulos, en los que se asiente el número de "CPOs" que correspondan en función de la multiplicación de acciones. Para asentar el nuevo número de "CPOs", se multiplicará el anteriormente emitido por el mismo múltiplo utilizado para las acciones, debiendo dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la medida que sea necesario, la "Emisora" con la comparecencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Representante Común, por declaración unilateral de voluntad otorgada ante fedatario público, modificará el acta de emisión en esta primera cláusula exclusivamente, para hacer constar el nuevo número de "CPOs" emitidos, en el entendido que en este supuesto no se requerirá del consentimiento de los tenedores de los "CPOs" toda vez que sus derechos permanecerán salvaguardados sin sufrir menoscabo alguno;-----

SEGUNDA.- FONDO COMÚN. El Fondo Común de esta Emisión se constituye con: -

1. Las acciones representativas del capital social de "Quálitas Controladora" afectas al patrimonio del Fideicomiso, a que se refiere el Antecedente dos (romano) de este instrumento, cuyo valor quedó establecido en el dictamen que al efecto se practicó en los términos del artículo doscientos veintiocho h de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

2. El resto de las acciones representativas del capital social de "Quálitas Controladora" que, en su caso, reciba de otros accionistas de "Quálitas Controladora" para su canje por "CPOs" emitidos por la "Fiduciaria" de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso. A la fecha de esta acta y sin perjuicio de futuros incrementos, las acciones susceptibles de incorporación al Fondo Común de esta



Emisión alcanzan la cantidad de 2,249'999,995 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco) acciones representativas del capital social de "Quáalitas Controladora" que se dividen en 1,349'999,997 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete) acciones corresponderán a la Clase I, Serie "A" y 899'999,998 (Ochocientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho) acciones corresponderán a la Clase I, Serie "B".

La "Emisora" integrará al Fondo Común de la Emisión las acciones representativas del capital social de "Quáalitas Controladora" adicionales recibidas conforme al párrafo anterior, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al día a que le sean entregadas dichas acciones. La "Emisora" realizará el registro correspondiente, de tal suerte que tanto ella como "Quáalitas Controladora" lleven un control de los "CPOs" que se pongan en circulación mediante su entrega a los titulares de las acciones afectas de acuerdo con esta cláusula.

3. Con las acciones que la "Emisora" suscriba en proporción al número de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y de la serie "B" representativas del capital social pagado de "Quáalitas Controladora" que detente, como consecuencia de un aumento de capital por nuevas aportaciones decretado por la asamblea de accionistas de "Quáalitas Controladora", siempre y cuando reciba oportunamente de los tenedores de los "CPOs" los fondos necesarios;

4. Con las acciones que la "Emisora" reciba en proporción al número de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y de la serie "B" representativas del capital social pagado de "Quáalitas Controladora" que detente, como consecuencia de un aumento de capital por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas decretado por la asamblea de accionistas de "Quáalitas Controladora"; y

5. Con las acciones que la "Emisora" reciba como consecuencia del pago de dividendos pagaderos en acciones representativas del capital social de "Quáalitas Controladora".

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS "CPOs". Los "CPOs" tendrán las siguientes características:

- A) Contendrán la mención de ser Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables, así como la denominación "QC".
- B) Serán nominativos.
- C) Serán no amortizables.
- D) Conferirán a sus tenedores los derechos que se consignan en la Cláusula Séptima de

esta escritura. -----

E) No tendrán rendimiento fijo alguno. -----

F) En términos del artículo doscientos veintiocho k de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la "Emisora", no está obligada a pagar a los tenedores el valor nominal de los "CPOs". -----

G) Tendrán los demás requisitos y menciones a que se refiere el artículo doscientos veintiocho n de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

H) Los "CPOs" se inscribirán en el Registro Nacional de Valores y se listarán en el listado de valores autorizados para cotizar de la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores. -----

I) Los "CPOs" se emitirán con base en el Fondo Común de la Emisión a razón de un "CPO" por tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" representativas del capital social de "Quálitás Controladora". Para este efecto se emitirán un número máximo de "CPOs" equivalente al número correspondiente de acciones en que se divida el total del capital social de "Quálitás Controladora", en el concepto de que solamente podrán ponerse en circulación tantos "CPOs" como acciones representativas del capital social de "Quálitás Controladora" se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso, en una proporción de tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" por "CPO", y que sean efectivamente aportadas al Fondo Común de la Emisión. -----

Por ningún motivo podrá la "Emisora" poner en circulación una cantidad mayor de "CPOs", que la cantidad de acciones que representen el capital social de "Quálitás Controladora" que se encuentren afectas al Fideicomiso y que hayan pasado a formar parte del Fondo Común de la Emisión. -----

CUARTA. FECHA DE EMISIÓN. La fecha de emisión de los "CPOs", será el once de junio de dos mil doce. -----

QUINTA. PLAZO DE LOS "CPOs". El plazo de vigencia de los "CPOs" será el mismo que el del Fideicomiso a que se refiere el Antecedente uno (romano) de este instrumento. -----

En caso de extinción del Fideicomiso a que se refiere el Antecedente uno (romano) de este instrumento, la "Emisora" procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del Fideicomiso. -----

SEXTA. TÍTULO DE LOS "CPOs". -----

Los "CPOs" que se emiten estarán amparados por un título único, que se depositará en el "INDEVAL", en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta, doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y demás



relativos de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los "CPOs" acreditarán sus derechos de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del propio artículo doscientos ochenta y dos y en el artículo doscientos noventa de la misma Ley.---

La "Emisora" depositará los títulos que amparen los "CPOs" en el "INDEVAL" para que éste último lleve a cabo la distribución de los "CPOs" entre los tenedores de los mismos conforme a las instrucciones que reciba de sus depositantes y conforme a sus sistemas y registros electrónicos.-----

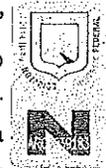
SÉPTIMA. DERECHOS DE LOS TENEDORES. Los tenedores de los "CPOs", sólo tendrán derecho a:-----

1. Según se prevé en la cláusula Sexta punto tres y Séptima del Fideicomiso, el ejercicio de los derechos corporativos derivados de las acciones representativas del capital social de "Quálitás Controladora" que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, incluido el derecho de instruir a la "Emisora" la manera de ejercer el derecho de voto de dichas acciones en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales de accionistas de "Quálitás Controladora" se realizará conforme a lo siguiente:-----

A.- Para instruir a la "Fiduciaria" la manera en que deberá ejercitar los derechos corporativos inherentes a las acciones representadas por sus "CPOs", los tenedores de los "CPOs" deberán demostrar la titularidad de los mismos y legitimar el ejercicio de los derechos que corresponde a dichas Acciones frente a la "Fiduciaria", mediante las constancias que para tal efecto expida el "INDEVAL", en los términos del artículo doscientos noventa de la Ley del Mercado de Valores, las cuales estarán complementadas con las constancias que expidan los intermediarios bursátiles y otras entidades. Para los efectos de lo establecido anteriormente, la "Fiduciaria" conforme a las instrucciones que le dé el Comité Técnico, deberá nombrar a los apoderados que acudan a las asambleas generales y especiales de accionistas de "Quálitás Controladora" y ejerzan en su representación los derechos corporativos que correspondan a las acciones en el sentido que al efecto le instruyan los tenedores de los "CPOs".-----

Los titulares de los "CPOs", o bien, sus representantes, podrán instruir a la "Fiduciaria" la manera de ejercer el derecho de voto que corresponda a las acciones representadas por sus "CPOs", a razón de cinco votos por "CPO" emitido, ya que cada uno de ellos representa cinco Acciones de "Quálitás Controladora" aportadas al Fondo Común de la Emisión.-----

Los titulares de los "CPOs" de nacionalidad mexicana, podrán instruir a la "Fiduciaria" la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones serie "A" y serie "B", de conformidad con lo establecido anteriormente, pero los titulares de los "CPOs" que sean extranjeros sólo podrán instruir a la "Fiduciaria" la manera de ejercer el derecho de



voto derivado de las acciones que correspondan a la serie "B", por lo que la "Fiduciaria" ejercerá los derechos corporativos derivados de las acciones de la serie "A" que se encuentren incorporadas a "CPOs" propiedad de titulares de nacionalidad extranjera, votando dichas acciones sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha serie presentes en la asamblea de que se trate. Para estos efectos la "Fiduciaria" actuará con base en la información sobre la nacionalidad de los titulares de los "CPOs" que proporcionen los intermediarios bursátiles al gestionar por cuenta de sus clientes el otorgamiento del poder respectivo. La "Fiduciaria" no tendrá obligación de verificar o constatar la información referida para el ejercicio de los derechos aquí consignados.-----

En el supuesto que la "Fiduciaria" no reciba instrucciones con respecto a la manera en que deberán ejercitarse los derechos de voto correspondientes a las acciones representativas del capital social de "Quálitas Controladora" agrupadas por CPO's, la "Fiduciaria" ejercerá los derechos de voto correspondientes, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de la serie correspondiente en la asamblea de que se trate.-----

B. Los tenedores de los "CPOs" que demuestren la titularidad de los mismos y legitimasen el ejercicio de los derechos que corresponde a dichas Acciones frente a "Quálitas Controladora", mediante las constancias que para tal efecto expida el "INDEVAL", en los términos del artículo doscientos noventa de la Ley del Mercado de Valores, (complementadas con las constancias que expidan los intermediarios bursátiles y otras entidades) podrán ejercer los derechos de voto correspondientes a las acciones en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales de accionistas de "Quálitas Controladora" de manera directa, salvo tratándose de los titulares de los "CPOs" que sean extranjeros los cuales sólo podrán ejercer dichos derechos de voto derivados de las acciones que correspondan a la serie "B". En los casos previstos en este párrafo, "Quálitas Controladora" deberá otorgar el pase correspondiente a los Tenedores de los "CPOs" para que acudan a las asambleas generales y especiales de accionistas de "Quálitas Controladora" y ejerzan los derechos corporativos que correspondan a las acciones directamente.-----

2. La "Emisora" entregará por conducto de "INDEVAL" a los tenedores de los "CPOs", el importe de los productos que reciba como consecuencia del ejercicio de los derechos patrimoniales derivados de aquellas acciones representativas del capital social de "Quálitas Controladora" con base en las cuales se expidieron los "CPOs" de que se trate.-----

Tratándose de dividendos en acciones representativas del capital social de "Quálitas



Controladora, la "Fiduciaria" recibirá dichas acciones integrándolas al patrimonio del Fideicomiso, emitiendo un "CPO" por cada grupo de acciones, conformado por tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" y entregará estos "CPOs" por conducto de "INDEVAL" a los titulares de los "CPOs" en el número que corresponda de acuerdo al número de "CPOs" de que sean tenedores. El ejercicio de los derechos de las acciones que se integren al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo anterior, se realizará en términos de lo establecido en dicho instrumento. -----

Si como consecuencia del ejercicio de los derechos patrimoniales o pecuniarios mencionados, la "Fiduciaria" recibe acciones adicionales derivadas de aumentos de capital, con base en dichas nuevas acciones emitirá "CPOs" adicionales que representen esas nuevas acciones y entregará a los tenedores de los "CPOs" existentes (con anterioridad a la fecha del aumento de capital de que se trate y en la proporción que les corresponda) "CPOs" adicionales que agrupen las acciones que se hayan integrado al patrimonio del Fideicomiso. -----

La emisión de CPO's se realizará sin requerir pago alguno por parte de los tenedores de los "CPOs" en el caso que las nuevas acciones con base en las cuales se hubieren emitido los nuevos CPO's representaran aumentos de capital por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas de "Quáalitas Controladora". -----

Tratándose de aumentos de capital pagaderos en efectivo, la "Fiduciaria" suscribirá los aumentos de capital decretados por los accionistas de "Quáalitas Controladora", siempre y cuando reciba los fondos suficientes para ello con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el pago por el referido aumento y suscripción. En este caso, la "Fiduciaria" ofrecerá a los tenedores de los "CPOs" el derecho de realizar aportaciones al Fideicomiso, a ser destinadas a que la propia "Fiduciaria" suscriba proporcionalmente y pague las acciones correspondientes. Lo anterior, en el entendido de que la "Fiduciaria" únicamente liberará un "CPO" precisamente por cada tres acciones serie "A" y dos acciones serie "B" representativas del capital social de "Quáalitas Controladora" que suscriba y se entreguen al patrimonio del Fideicomiso. La "Fiduciaria" entregará los "CPOs", por conducto de "Indeval" a los tenedores de los "CPOs" que hayan proveído a la "Fiduciaria" con los recursos necesarios para que ésta lleve a cabo la suscripción y pago de las acciones representativas del capital social de "Quáalitas Controladora" y una vez que las acciones que integren cada "CPO" se encuentren afectadas a los fines y al patrimonio que integran el Fideicomiso. -----

En el supuesto de pagos de dividendos en acciones o aumentos de capital social de

“Quálitas Controladora” que resulten en una proporción de acciones de la serie “A” y la serie “B” que no le permita a la “Fiduciaria” emitir “CPOs” conforme a la proporción que se establece en el párrafo anterior, la “Fiduciaria” deberá actuar de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico. -----

En el caso que la “Fiduciaria” no cuente con disponibilidad de “CPOs” para representar acciones recibidas como resultado de pagos de dividendos en acciones representativas del capital social de “Quálitas Controladora” o de aumentos de capital, la “Fiduciaria” procederá conforme a la Cláusula Primera de esta acta de emisión.-----

En el supuesto de que “Quálitas Controladora” amortice acciones con utilidades repartibles, reduzca su capital social, o de cualquier otra forma cancele una porción de las acciones representativas de su capital, la “Fiduciaria”, en caso de que se amortice o cancele cualquier número de acciones, procederá a retirar de circulación los “CPOs” que correspondan a dicho número de acciones y distribuirá las cantidades correspondientes entre los titulares de los mismos, tomando en cuenta las particularidades de las amortizaciones o cancelaciones de que se trate y debiendo otorgar siempre un trato equitativo y proporcional a los titulares de los “CPOs”, y conforme a la instrucción que para tal efecto emita el Comité Técnico. -----

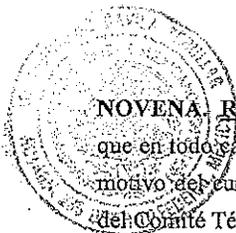
Asimismo, la “Fiduciaria” recibirá el importe correspondiente al reembolso derivado de cualquier reducción en el capital social de “Quálitas Controladora”, y lo entregará a cada uno de los titulares de los “CPOs” en proporción al porcentaje que les corresponda, en un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que los hubiere recibido, así como los rendimientos que hubiere generado.-----

En caso que se requiera, los actos previstos anteriormente deberán de cumplir con las formalidades y deberán de contar con las autorizaciones necesarias. -----

3. Solicitar la entrega de las acciones representativas del capital social de “Quálitas Controladora” que respalden sus “CPOs” en proporción a su tenencia cuando se cancelen los “CPOs” como consecuencia de cualquier causa. -----

En virtud de que los “CPOs” serán no amortizables, en términos de lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho k de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la “Emisora” no estará obligada a pagar a los tenedores de los “CPOs” el valor nominal de los mismos.-----

OCTAVA. POSIBLES ADQUIRENTES. Los “CPOs” podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjera, sujeto a las limitantes establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás leyes aplicables siempre que sean tenedores de “CPOs Q” y que ocurran a la Oferta Pública de Intercambio.-----



NOVENA. RÉGIMEN FISCAL. Las obligaciones de orden fiscal y las contribuciones que en todo caso se generen, entre otras, por los actos o actividades que se realicen con motivo del cumplimiento de los fines del Fideicomiso y del ejercicio de las facultades del Comité Técnico, serán cumplidas en los términos de lo establecido por la legislación tributaria y las disposiciones administrativas aplicables en vigor en el momento en que se generen dichas obligaciones y contribuciones y, en su caso, conforme a las facilidades que en esta materia llegue a otorgar la autoridad fiscal.-----

En el evento de que las disposiciones de carácter fiscal sean reformadas, o exista una nueva disposición de este tipo que imponga una carga adicional con relación a los aspectos antes citados, ésta será cubierta por la parte que esté obligada a efectuar dicho pago.-----

En el supuesto de que la "Emisora" tenga que hacer frente al pago de contribuciones por actos que se realicen a través del Fideicomiso, la parte obligada en lo individual se obliga a entregarle los recursos e información suficiente para que cumpla oportunamente con dichas obligaciones fiscales y cuando tales obligaciones fiscales no se puedan individualizar, se cumplirán con cargo a la Fideicomitente, y en su defecto al patrimonio del Fideicomiso.-----

DÉCIMA. ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Tenedores de los "CPOs", se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos veintiocho, doscientos diecinueve, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las demás disposiciones aplicables de dicha Ley y con sujeción a los términos del Fideicomiso.-----

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA EMISIÓN. La "Emisora" procederá a la cancelación de la presente emisión de "CPOs" por las siguientes razones:-----

- a) Por la cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital social de "Quálitas Controladora" o de los "CPOs" en el Registro Nacional de Valores o la cancelación del listado de los "CPOs" en la "Bolsa Mexicana de Valores", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.-----
- b) En el caso de que las disposiciones legales de cualquier índole, incluyendo las fiscales, aplicables a la operación del Fideicomiso impidieren que la "Emisora" cumpla con los fines del Fideicomiso.-----
- c) En los demás casos previstos en el Fideicomiso.-----

Para realizar la cancelación, la "Emisora" estará obligada a lo siguiente:-----

1. Obtendrá constancia del "INDEVAL" del número de "CPOs" en circulación.-----
2. Notificará a los tenedores de los "CPOs" de la cancelación y actuará conforme a las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de la presente escritura, según proceda.---

3. Una vez entregadas las acciones representativas del capital social de "Quálitás Controladora" a los tenedores de los "CPOs", se procederá a la cancelación de la emisión mediante declaración unilateral de voluntad de la "Emisora" ante notario público con la intervención del Representante Común y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

4. Posteriormente, solicitará la cancelación de la inscripción de los "CPOs" tanto en el Registro Nacional de Valores como en el listado de la "Bolsa Mexicana de Valores", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, así como la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal del acta de emisión.

5. La "Emisora" cubrirá los gastos de cualquier índole inherentes a este proceso con los recursos en efectivo que le proporcione la Fideicomitente.-----

En el caso de que la cancelación de los "CPOs" deba, conforme a los términos del Fideicomiso, realizarse previo al depósito del título respectivo con el "INDEVAL", el paso descrito en inciso uno anterior no será necesario.-----

DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE LAS ACCIONES FIDEICOMITIDAS. En el evento de cancelación de la emisión, la "Emisora" procederá a entregar las acciones representativas del capital social de "Quálitás Controladora" a los tenedores de los "CPOs" a través de sus intermediarios bursátiles o en forma directa, de acuerdo con las instrucciones que al efecto le gire el Comité Técnico del Fideicomiso. -----

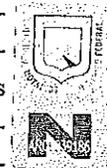
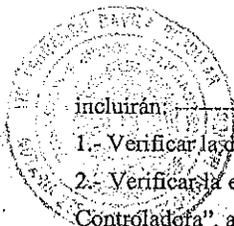
En el caso que las acciones respectivas o algunas de ellas no puedan ser entregadas a los tenedores de los "CPOs" (en virtud de la nacionalidad de los mismos, o por cualquier otra razón), la "Emisora" deberá llevar a cabo la venta de dichas acciones (en los términos que le instruya el Comité Técnico) y entregará el producto de la venta de las mismas a los tenedores correspondientes.-----

Igualmente, se deberán observar (por quien esté obligado en los términos de las disposiciones aplicables), las limitantes y obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.-----

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN, FUNCIONES Y SUSTITUCIÓN. El Representante Común es designado como representante común de los tenedores de los "CPOs".-----

El Representante común, reitera su aceptación al cargo de Representante Común de los tenedores de los "CPOs" y ratifica las manifestaciones hechas en el Capítulo de Declaraciones de la presente acta de emisión.-----

El Representante Común asume los derechos y obligaciones que derivan de este instrumento, del Fideicomiso base de la presente emisión de "CPOs", y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las funciones del Representante Común



incluirán:

- 1.- Verificar la debida constitución y los términos del Fideicomiso.
- 2.- Verificar la existencia de las acciones representativas del capital social de "Quálitas Controladora", a que se refiere el Antecedente dos (romano) de esta escritura.
- 3.- Autenticar con su firma los títulos de los "CPOs".
- 4.- Ejercitar los derechos de los tenedores de los "CPOs" con respecto a los pagos de dividendos que les correspondan.
- 5.- Realizar cualquier otro acto necesario para proteger los derechos, las acciones o los recursos de los tenedores de los "CPOs".
- 6.- Convocar y presidir las Asambleas Generales de tenedores de los "CPOs".
- 7.- Ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales de Tenedores de los "CPOs".

Los tenedores de los "CPOs", mediante resolución adoptada durante una Asamblea General de Tenedores de los "CPOs" (sujeto a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito), podrán revocar el nombramiento del Representante Común, como representante común y nombrar a un representante común sustituto.

DÉCIMA CUARTA. HONORARIOS DE LA "EMISORA". La "Emisora" percibirá los honorarios que se establecieron en el Fideicomiso.

DÉCIMA QUINTA. HONORARIOS DEL REPRESENTANTE COMÚN. El Representante Común percibirá los honorarios que se establecieron en el Fideicomiso.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO DE LA "EMISORA". Para todos los efectos relacionados con la presente emisión de "CPOs", ya sean judiciales o extrajudiciales, la "Emisora" señala como su domicilio el ubicado en la Avenida de los Insurgentes Sur número mil novecientos setenta y uno, Torre Cuatro, Piso Seis, Colonia Guadalupe Inn, en México, Distrito Federal.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS. Todos los gastos derivados de la emisión de los "CPOs" y del mantenimiento de los mismos, serán con cargo a la Fideicomitente.

DÉCIMA OCTAVA. SUJECCIÓN. Para los efectos específicos de esta emisión de "CPOs", las personas que con posterioridad a la celebración del presente instrumento se incorporen al negocio que en él se contiene en virtud de la adquisición de "CPOs", por ese solo hecho quedarán sujetas a las estipulaciones del Fideicomiso y de la presente acta de emisión.

Asimismo, se entiende que han tomado en cuenta las características de las acciones fideicomitidas y los antecedentes de la Fideicomitente.

Las personas físicas o morales extranjeras, las unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica, las empresas mexicanas en las que participe mayoritariamente el

capital extranjero y los inmigrados que se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior, por el solo hecho de la suscripción y tenencia de los "CPOs" que se emitan en los términos del presente contrato, se entenderá que convienen con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales respecto de los "CPOs" que adquieran y de los que sean legítimos tenedores y convienen, por el solo hecho de su adquisición y tenencia, en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder la titularidad de los "CPOs" de mérito en beneficio de la Nación Mexicana. -----

DECIMA NOVENA. AVISO. En los términos del artículo doscientos veintiocho m de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la "Emisora" y el intermediario colocador que coloque "CPOs" entre el gran público inversionista deberán insertar en los avisos o la propaganda respectiva los datos mencionados en el citado numeral.-----

VIGÉSIMA. COMPARECENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comparece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al otorgamiento del presente instrumento. ----

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente acto, serán aplicables la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las demás leyes y reglamentos aplicables y los usos bancarios, bursátiles y mercantiles aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. Las partes que suscriben el presente instrumento y los tenedores de los "CPOs" (por el solo hecho de ser titulares de los mismos) se someten expresamente a los tribunales competentes con jurisdicción en México, Distrito Federal, por lo que los primeros renuncian y los segundos se entenderá que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio, pudiese corresponderles. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes.-----

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil.-----

III.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, para lo cual cada uno de ellos me exhibió respectivamente un documento oficial expedido por autoridad competente, en el que aparecen su fotografía, nombres y apellidos, documento con el que certifico su identidad, mismo que se describe en la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "G", y cuya descripción se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.-----



IV.- Que declaran los representantes de **"NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,** **"BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, y COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES,** que sus representadas se encuentran

capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y que la representación que ostentan no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, ni ha terminado, por lo que protestan se encuentra vigente en los siguientes términos: a).- Por lo que se refiere a **"NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,** representada por el señor Juan Manuel Altamirano León, con décimo quinto testimonio de la escritura número treinta y cinco mil novecientos ochenta y cinco, de fecha nueve de junio del año dos mil cuatro, ante el Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, notario número ciento treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número mil doscientos setenta y cinco; b).- Por lo que se refiere a **"BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO,** representada por los señores Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo, con tercer testimonio de la escritura número dieciséis mil quinientos diecisiete, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil siete, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, notario número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta y siete mil doscientos uno; y c).- Por lo que se refiere a la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES,** representada por la Licenciada Fabiola Andrea Tinoco Hernández, con oficio suscrito por el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el día dieciséis de febrero de dos mil nueve, personalidades que acreditan con las certificaciones y copia del documento que agrego al apéndice de esta escritura con las letras de la **"H-uno"** a la **"H-tres"**, asimismo que el suscrito notario no tiene indicio alguno de la falsedad de los documentos que se me exhiben para acreditar dichas personalidades.-----*

V.- Que advertí a los representantes de **"BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO,** del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley.-----

- VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----
Juan Manuel Altamirano León, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil novecientos setenta y uno, torre cuatro, piso seis, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, Abogado. -----
Luis Fernando Turcott Ríos, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, casado, con domicilio en Avenida Boulevard Manuel Ávila Camacho número cuarenta, Torre Esmeralda "T", piso nueve, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Funcionario Bancario. -----
Ricardo Calderón Arroyo, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, casado, con el mismo domicilio que el anterior, Funcionario Bancario. -----
Fabiola Andrea Tinoco Hernández, mexicana, originaria de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y cinco, soltera, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil novecientos setenta y uno, Plaza Inn, torre norte, piso ocho, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, Abogada. -----
- VII.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. -----
- VIII.- Que ilustré y expliqué a los comparecientes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----
- IX.- Que advertí y enteré a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad. -----
- X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos. -----
- XI.- Que los comparecientes declaran que los documentos que en su caso, cada uno de ellos presentó para la formación de este instrumento son auténticos. -----
- XII.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "I". ----- *
- XIII.- Que leí personalmente esta escritura a los comparecientes, quienes me manifestaron su comprensión plena. -----
- XIV.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por los comparecientes en el Distrito Federal. -----
- XV.- Que los comparecientes otorgaron esta escritura manifestando su conformidad con



ella y firmándola respectivamente en la fecha que se señalará a continuación de su nombre y en su caso en el orden cronológico que de dichas fechas resulte, para lo cual cada uno de ellos puso su firma en el lugar en el que aparece su nombre en el espacio que se indica para firmas.-----

Juan Manuel Altamirano León, firmó el día once de junio del año dos mil doce.-----

Luis Fernando Turcott Ríos, firmó el día once de junio del año dos mil doce.-----

Ricardo Calderón Arroyo, firmó el día once de junio del año dos mil doce.-----

Fabiola Andrea Tinoco Hernández, firmó el día once de junio del año dos mil doce.-----

XVI.- Que toda vez que el presente instrumento ha sido otorgado y firmado por todos los comparecientes, lo autorizo definitivamente el día once de junio del año dos mil doce.-----

-----Doy fe.-----

----- (A continuación describo) -----

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparecen las firmas puestas por comparecientes.-----

Sigue: Fernando Dávila Rebollar.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hago constar que:-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA CONSTANCIA DE "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN DIECINUEVE PÁGINAS COTEJADAS.-----

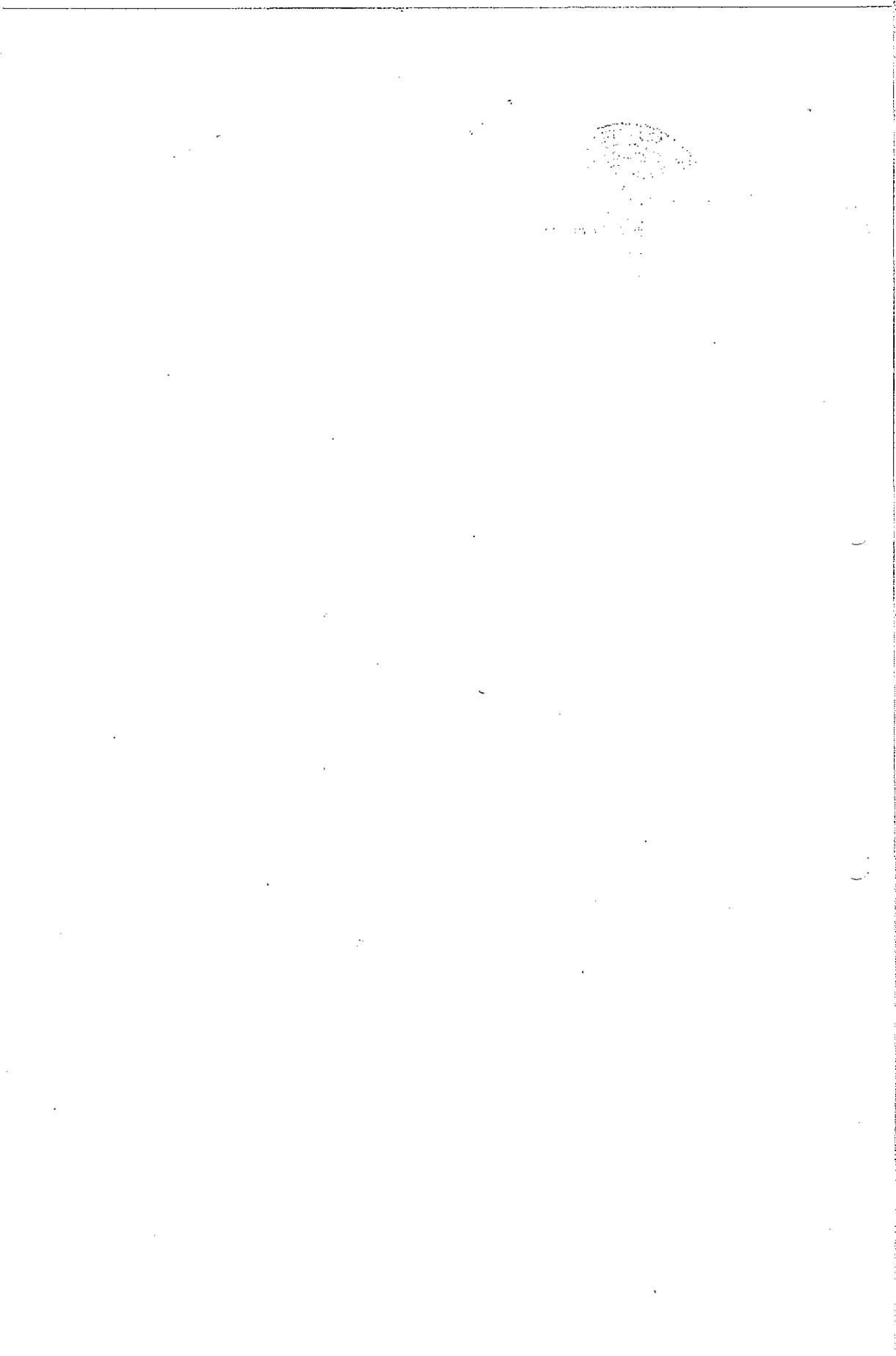
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE.-----

DOY FE.-----

JVR/mdm*



ESTE TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN HOJA ANEXA Y SE TOMO NOTA DE LOS DATOS DE REGISTRO EN NOTA COMPLEMENTARIA





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 40772
NÚMERO DE ESCRITURA: 26,328
FECHA DE ESCRITURA: 11/06/2012
NÚMERO DE NOTARIA: 235

FECHA DE ENTRADA: 12/06/2012

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 1275 *

DERECHOS: \$ 13772
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900105881920JQPPNJ
DE FECHA: 11/06/2012
BANCO BBVA BANCOMER S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 12 DE JUNIO DEL 2012

EL REGISTRADOR

LIC. RICARDO DURÁN PEÑA



Yo, Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones III del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 expedida el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Publicación Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



9. Informe anual del Comité de Auditoría de Quálitas al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

4

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

H. Consejo de Administración de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.
Presenta

Eslimados señores:

En cumplimiento del Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores y al Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales vigentes de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., nos permitimos presentarles el siguiente Informe sobre las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría durante el año terminado el 31 de Diciembre de 2009.

Como marco de referencia en el desarrollo de nuestro trabajo, además de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, hemos incorporado las recomendaciones contenidas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas.

En cumplimiento del proceso de vigilancia desarrollado por este Comité, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

I. Se realiza una revisión continua de los procedimientos de control interno que lleva a cabo la sociedad y se han recibido informes de los programas y desarrollo de los trabajos de auditoría interna y de auditoría externa, incluyendo los principales aspectos que requieren de mejora y de seguimiento o de implementación de medidas preventivas o correctivas.

II. Durante el año 2009 este Comité recomendó el nombramiento de Pricewaterhouse Coopers, S.C., firma que se encuentre aprobada por la CNSF para ser auditor independiente de compañías de seguros, como despacho responsable de dictaminar y emitir el informe sobre los estados financieros de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. por el ejercicio fiscal 2009 – Auditor Externo. Los auditores externos son responsables de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la sociedad y la conformidad de estos con las normas de información financiera mexicanas. Este Comité considera que los socios de la firma seleccionada cumplen con los requisitos necesarios de calidad profesional e independencia de acción intelectual y económica requeridos.

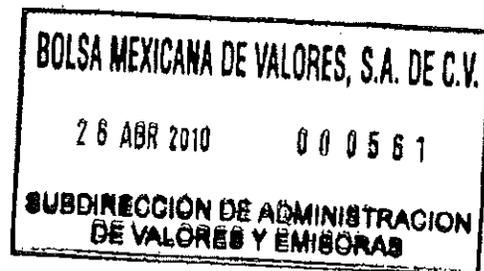
III. Durante el año 2009 este Comité recomendó el nombramiento de Consultores Asociados de México, S.A. como la empresa responsable de llevar a cabo las auditorías actuariales para determinar las reservas técnicas de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. por el ejercicio fiscal 2009 – Auditor Actuarial. Los auditores actuariales son responsables de expresar una opinión sobre los niveles de reservas técnicas de la sociedad y la conformidad de estas con los requisitos contenidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Este Comité considera que los socios de la firma seleccionada cumplen con los requisitos necesarios de calidad profesional e independencia de acción intelectual y económica requeridos.

IV. Durante el año 2009 este Comité fue informado sobre las políticas contables utilizadas durante el ejercicio 2009, los miembros del Comité asistieron a diversas reuniones para revisar los estados financieros de la sociedad, dar seguimiento al presupuesto del año, y verificar el cumplimiento normativo de disposiciones legales aplicables.

Basados en el trabajo realizado, se recomienda al Consejo de Administración someta para la aprobación de la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., por el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2009.

Comité de Auditoría
México, D.F. 31 de marzo de 2010.


Raúl A. Jiménez Bonnet García
Presidente Comité de Auditoría y Prácticas Societarias



INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

H. Consejo de Administración de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.
Presente

Estimados señores:

En cumplimiento del Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores y al Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales vigentes de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., nos permitimos presentarles el siguiente informe sobre las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría durante el año terminado el 31 de Diciembre de 2010.

Como marco de referencia en el desarrollo de nuestro trabajo, además de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, hemos incorporado las recomendaciones contenidas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas.

En cumplimiento del proceso de vigilancia desarrollado por este Comité, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

I. Se realiza una revisión continua de los procedimientos de control interno que lleva a cabo la sociedad y se han recibido informes de los programas y desarrollo de los trabajos de auditoría interna y de auditoría externa, incluyendo los principales aspectos que requieren de mejoría y de seguimiento o de implementación de medidas preventivas o correctivas.

II. Durante el año 2010 este Comité recomendó el nombramiento de Pricewaterhouse Coopers, S.C., firma que se encuentra aprobada por la CNSF para ser auditor independiente de compañías de seguros, como despacho responsable de dictaminar y emitir el Informe sobre los estados financieros de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. por el ejercicio fiscal 2010 – Auditor Externo. Los auditores externos son responsables de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la sociedad y la conformidad de estos con las normas de información financiera mexicanas. Este Comité considera que los socios de la firma seleccionada cumplen con los requisitos necesarios de calidad profesional e independencia de acción intelectual y económica requeridos.

III. Durante el año 2010 este Comité recomendó el nombramiento de Consultores Asociados de México, S.A. como la empresa responsable de llevar a cabo las auditorías actuariales para determinar las reservas técnicas de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. por el ejercicio fiscal 2010 – Auditor Actuarial. Los auditores actuariales son responsables de expresar una opinión sobre los niveles de reservas técnicas de la sociedad y la conformidad de estas con los requisitos contenidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Este Comité considera que los socios de la firma seleccionada cumplen con los requisitos necesarios de calidad profesional e independencia de acción intelectual y económica requeridos.

IV. Durante el año este Comité fue informado sobre las políticas contables utilizadas durante el ejercicio 2010. Como se detalla en las notas a los estados financieros, a partir del ejercicio de 2010 entraron en vigor nuevos lineamientos con respecto a la presentación del estado de flujo de efectivo y la presentación de estados financieros consolidados. Los miembros del Comité asistieron a diversas reuniones para revisar los estados financieros de la sociedad, dar seguimiento al presupuesto del año, y verificar el cumplimiento normativo de disposiciones legales aplicables.

Basados en el trabajo realizado, se recomienda al Consejo de Administración someta para la aprobación de la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., por el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2010.

Comité de Auditoría
México, D.F. 31 de marzo de 2011.

Raúl Jiménez-Bonnet
Presidente Comité de Auditoría
y Prácticas Societarias



INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

H. Consejo de Administración de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.
Presente

En cumplimiento del Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores y al Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales vigentes de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., nos permitimos presentarles el siguiente informe sobre las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría durante el año terminado el 31 de Diciembre de 2011.

Como marco de referencia en el desarrollo de nuestro trabajo, además de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, hemos incorporado las recomendaciones contenidas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas. En cumplimiento del proceso de vigilancia desarrollado por este Comité, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

I. Se realiza una revisión continua de los procedimientos de control interno que lleva a cabo la sociedad y se han recibido informes de los programas y desarrollo de los trabajos de auditoría interna y de auditoría externa, incluyendo los principales aspectos que requieren de mejora y de seguimiento o de implementación de medidas preventivas o correctivas.

II. Durante el año 2011 este Comité recomendó el nombramiento de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (miembro de Deloitte Touche Tohmatsu), como despacho responsable de dictaminar y emitir el informe sobre los estados financieros de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. por el ejercicio fiscal 2011 – Auditor Externo. Los auditores externos son responsables de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la sociedad y la conformidad de estos con las normas de información financiera mexicanas. Este Comité considera que los socios de la firma seleccionada cumplen con los requisitos necesarios de calidad profesional e independencia de acción intelectual y económica requeridos.

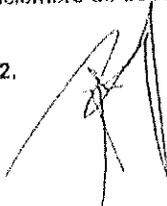
III. Durante el año 2011 este Comité recomendó el nombramiento de Consultores Asociados de México, S.A. como la empresa responsable de llevar a cabo las auditorías actuariales para determinar las reservas técnicas de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. por el ejercicio fiscal 2011 – Auditor Actuarial. Los auditores actuariales son responsables de expresar una opinión sobre los niveles de reservas técnicas de la sociedad y la conformidad de estas con los requisitos contenidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Este Comité considera que los socios de la firma seleccionada cumplen con los requisitos necesarios de calidad profesional e independencia de acción intelectual y económica requeridos.

IV. Durante el año este Comité fue informado sobre las políticas contables utilizadas durante el ejercicio 2011. Como se detalla en las notas a los estados financieros, a partir del ejercicio de 2011 entraron en vigor nuevos criterios relativos al esquema general de contabilidad y para la aplicación de normas particulares de las normas de información financiera; asimismo la CNSF determinó que los cambios contables originados por los nuevos criterios contables vigentes desde el 1 de enero de 2011, que debieron registrarse de manera retrospectiva, las instituciones de seguros deberán reconocer los efectos de los cambios contables en el estado de variaciones en el capital contable en un renglón por separado denominado: "Efectos en periodos anteriores de cambios contables".

V. Los miembros del Comité asistieron a diversas reuniones para revisar los estados financieros de la sociedad, dar seguimiento al presupuesto del año, y verificar el cumplimiento normativo de disposiciones legales aplicables.

Basados en el trabajo realizado, se recomienda al Consejo de Administración someta para la aprobación de la Asamblea de Accionistas, los estados financieros de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., por el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2011.

Comité de Auditoría
México, D.F. 27 de febrero de 2012.
Raúl Jiménez-Bonnet
Presidente Comité de Auditoría



10. Copia de los CPO's Quálitas

Q

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
DIRECCIÓN FIDUCIARIA**

**EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS NO
AMORTIZABLES**

Clave de Cotización: "Q"

TITULO: ÚNICO

Fecha de Emisión: 16 de marzo de 2005
Certificados de Participación

Ampara: 449'999,999
Ordinarios No Amortizables.

IMPORTE DE LA EMISIÓN

\$1,244'560,497.23 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES
QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100
MONEDA NACIONAL)

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS

\$2.765690 (DOS PESOS 765690/1000000 MONEDA NACIONAL) cada uno.

Los anteriores valores que se fijan exclusivamente para los efectos establecidos en los artículos 228 I y fracción V del 228 m de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y conforme al dictamen a que se refiere el artículo 228-H de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El presente título ampara 449'999,999 Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables (los "CPOs"), con un valor nominal de \$2.765690 (DOS PESOS 765690/1000000 MONEDA NACIONAL) cada uno y con un valor total nominal de la emisión de \$1,244'560,497.23 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que emite Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (la "Fiduciaria"), en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso No. 80446, constituido el 11 de marzo de 2005 (el "Fideicomiso").

Los certificados representan para sus tenedores los derechos establecidos en la cláusula Séptima del Acta de Emisión.

En virtud de que los CPOs serán no amortizables, en términos de lo dispuesto en el artículo 228 k de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Fiduciaria no estará obligada a pagar a los tenedores de los CPOs el valor nominal de los mismos.

CLÁUSULAS PRINCIPALES DEL ACTA DE EMISIÓN

PRIMERA. EMISIÓN. La Emisora por declaración unilateral de voluntad, para cumplir con los fines del Fideicomiso, y por instrucciones del Comité Técnico, emite 449'999,999 (cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables.

El valor nominal de cada CPO es de \$2.765690 (Dos Pesos 765690/1000000 Moneda Nacional) y el valor total nominal de la emisión es \$1,244'560,497.23 M.N. (Un mil doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta mil cuatrocientos noventa y siete Pesos 23/100 Moneda Nacional), valores que se fijan exclusivamente para los efectos establecidos en la fracción cinco romano del artículo doscientos veintiocho m de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

A.- La Emisora podrá incrementar el número de CPOs emitidos al amparo de este acto para reconocer los frutos o rendimientos que los CPOs produzcan, en los términos del inciso a) del artículo doscientos veintiocho a de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuando dichos frutos o rendimientos sean consecuencia de un incremento en el número de acciones representativas del capital social de Quálitas afectas al patrimonio del Fideicomiso base de esta emisión y que el incremento a su vez se genere en los siguientes supuestos:

a).- Aumentos de capital social de Quálitas por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas de Quálitas;
b).- Pago de dividendos con acciones representativas del capital social de Quálitas; y
c).- Aumentos del capital social de Quálitas que la Emisora haya suscrito y pagado por instrucciones de uno o más tenedores de CPOs y en ejercicio del derecho preferente a que alude el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y previo la recepción de los recursos necesarios conforme a los términos del Fideicomiso.

En los supuestos a que aluden los incisos precedentes:

1.- "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de dictaminador, emitirá dictamen sobre las nuevas acciones susceptibles de incorporarse al Fondo Común de la Emisión;

2.- La Emisora, con base en dicho dictamen, solicitará autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

3.- La Emisora, con la comparecencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Representante Común, por declaración unilateral de voluntad otorgada ante fedatario público, modificará el acta de emisión en esta primera cláusula exclusivamente, para hacer constar el nuevo número de CPOs emitidos, en el entendido que para el caso de incrementos en el número de CPO's en los supuestos previstos en esta Cláusula no se requerirá del consentimiento de los tenedores de los CPOs toda vez que sus derechos permanecerán salvaguardados sin sufrir menoscabo alguno;

4.- La Emisora sustituirá el título a que se refiere la Cláusula Séptima, por uno nuevo que refleje el nuevo número de CPOs emitidos. Los títulos anteriores se cancelarán y los nuevos títulos quedarán depositados en el "S. D. Indeval", Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución para el Depósito de Valores (en lo sucesivo el "INDEVAL") conforme a dicha cláusula; y

5.- Cada uno de los CPOs emitidos representarán invariablemente tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B", representativa del capital social de Quálitas según se establece en la cláusula sexta, inciso seis punto cinco del Fideicomiso.

B.- Con respecto al incremento de acciones por virtud de multiplicación por fraccionamiento ("split") de las mismas, la Emisora canjeará los títulos que anteriormente se hayan depositado en el INDEVAL por nuevos títulos, en los que se asiente el número de CPOs que correspondan en función de la multiplicación de acciones. Para asentar el nuevo número de CPOs, se multiplicará el anteriormente

emitido por el mismo múltiplo utilizado para las acciones, debiendo dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En la medida que sea necesario, la Emisora con la comparecencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Representante Común, por declaración unilateral de voluntad otorgada ante fedatario público, modificará el acta de emisión en esta primera cláusula exclusivamente, para hacer constar el nuevo número de CPOs emitidos, en el entendido que en este supuesto no se requerirá del consentimiento de los tenedores de los CPOs toda vez que sus derechos permanecerán salvaguardados sin sufrir menoscabo alguno;

SEGUNDA.- FONDO COMÚN. El Fondo Común de esta Emisión se constituye con:

1. Las acciones representativas del capital social de Quálitas afectas al patrimonio del Fideicomiso, a que se refiere el Antecedente dos (romano) de este instrumento, cuyo valor quedó establecido en el dictamen que al efecto se practicó en los términos del artículo doscientos veintiocho h de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;--

2. El resto de las acciones representativas del capital social de Quálitas que, en su caso, reciba de otros accionistas de Quálitas para su canje por CPOs emitidos por la Fiduciaria de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso. A la fecha de esta acta y sin perjuicio de futuros incrementos, las acciones susceptibles de incorporación al Fondo Común de esta Emisión alcanzan la cantidad de Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco.

La Emisora integrará al Fondo Común de la Emisión las acciones representativas del capital social de Quálitas adicionales recibidas conforme al párrafo anterior, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al día a que le sean entregadas dichas acciones. La Emisora realizará el registro correspondiente, de tal suerte que tanto ella como Quálitas lleven un control de los CPOs que se pongan en circulación mediante su entrega a los titulares de las acciones afectas de acuerdo con esta cláusula.

3. Con las acciones que la Emisora suscriba en proporción al número de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y de la serie "B" representativas del capital social pagado de Quálitas que detente, como consecuencia de un aumento de capital por nuevas aportaciones decretado por la asamblea de accionistas de Quálitas, siempre y cuando reciba oportunamente de los tenedores de los CPOs los fondos necesarios;

4. Con las acciones que la Emisora reciba en proporción al número de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie "A" y de la serie "B" representativas del capital social pagado de Quálitas que detente, como consecuencia de un aumento de capital por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas decretado por la asamblea de accionistas de Quálitas; y

5. Con las acciones que la Emisora reciba como consecuencia del pago de dividendos pagaderos en acciones representativas del capital social de Quálitas.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS CPOs. Los CPOs tendrán las siguientes características:

A) Contendrán la mención de ser Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables, así como la denominación "Q".

B) Serán nominativos.

C) Serán no amortizables.

D) Conferirán a sus tenedores los derechos que se consignan en la Cláusula Séptima de esta escritura.

E) No tendrán rendimiento fijo alguno.

F) En términos del artículo doscientos veintiocho k de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Emisora, no esta obligada a pagar a los tenedores el valor nominal de los CPOs.

G) Tendrán los demás requisitos y menciones a que se refiere el artículo doscientos veintiocho n de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

H) Los CPOs se inscribirán en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en el listado de valores autorizados para cotizar de la "Bolsa Mexicana de Valores", Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores.

I) Los CPOs se emitirán con base en el Fondo Común de la Emisión a razón de un CPO por tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" representativas del capital social de Quálitas. Para este efecto se emitirán un número máximo de CPOs equivalente al número correspondiente de acciones en que se divida el total del capital social de Quálitas, en el concepto de que solamente podrán ponerse

en circulación tantos CPOs como acciones representativas del capital social de Quálitas se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso, en una proporción de tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" por CPO, y que sean efectivamente aportadas al Fondo Común de la Emisión.

Por ningún motivo podrá la Emisora poner en circulación una cantidad mayor de CPOs, que la cantidad de acciones que representen el capital social de Quálitas que se encuentren afectas al Fideicomiso y que hayan pasado a formar parte del Fondo Común de la Emisión.

CUARTA. FECHA DE EMISIÓN. La fecha de emisión de los CPOs, será en dieciséis de marzo de dos mil cinco.

QUINTA. PLAZO DE LOS CPOs. El plazo de vigencia de los CPOs será el mismo que el del Fideicomiso a que se refiere el Antecedente uno (romano) de este instrumento.

En caso de extinción del Fideicomiso a que se refiere el Antecedente uno (romano) de este instrumento, la Emisora procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del Fideicomiso.

SÉXTA. TÍTULO DE LOS CPOs.

Los CPOs que se emiten estarán amparados por un título único, que se depositará en el INDEVAL, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y siete, setenta y cuatro y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los titulares de los CPOs acreditarán sus derechos de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del propio artículo setenta y cuatro y en el artículo setenta y ocho de la misma Ley.

La Emisora depositará los títulos que amparen los CPOs en el INDEVAL para que éste último lleve a cabo la distribución de los CPOs entre los tenedores de los mismos conforme a sus sistemas y registros electrónicos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE LOS TENEDORES. Los tenedores de los CPOs, sólo tendrán derecho a:

1. Según se prevé en la cláusula seis punto cuatro del Fideicomiso, el ejercicio de los derechos corporativos derivados de las acciones representativas del capital social de Quálitas que formen parte del patrimonio del Fideicomiso, incluido el derecho de instruir a la Emisora la manera de ejercer el derecho de voto de dichas acciones en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales de accionistas de Quálitas se realizará conforme a lo siguiente:

A.- Para instruir a la Fiduciaria la manera en que deberá ejercitar los derechos corporativos inherentes a las acciones representadas por sus CPOs, los tenedores de los CPOs deberán demostrar la titularidad de los mismos y legitimar el ejercicio de los derechos que corresponde a dichas Acciones frente a la Fiduciaria, mediante las constancias que para tal efecto expida el INDEVAL, en los términos del artículo setenta y ocho de la Ley del Mercado de Valores, las cuales estarán complementadas con las constancias que expidan los intermediarios bursátiles y otras entidades. Para los efectos de lo establecido anteriormente, la Fiduciaria conforme a las instrucciones que le dé el Comité Técnico, deberá nombrar a los apoderados que acudan a las asambleas generales y especiales de accionistas de Quálitas y ejerzan en su representación los derechos corporativos que correspondan a las acciones en el sentido que al efecto le instruyan los tenedores de los CPOs.

Los titulares de los CPOs, o bien, sus representantes, podrán instruir a la Fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto que corresponda a las acciones representadas por sus CPOs, a razón de cinco votos por CPO emitido, ya que cada uno de ellos representa cinco Acciones de Quálitas aportadas al Fondo Común de la Emisión.

Los titulares de los CPOs de nacionalidad mexicana, podrán instruir a la Fiduciaria la manera ejercer el derecho de voto derivado de las acciones serie "A" y serie "B", de conformidad con lo establecido anteriormente, pero los titulares de los CPOs que sean extranjeros sólo podrán instruir a la Fiduciaria la manera de ejercer el derecho de voto derivado de las acciones que correspondan a la serie "B", por lo que la Fiduciaria ejercerá los derechos corporativos derivados de las acciones de la serie "A" que se encuentren incorporadas a CPOs propiedad de titulares de nacionalidad extranjera, votando dichas acciones sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de dicha serie presentes en la asamblea de que se trate. Para estos efectos la Fiduciaria actuará con base en la información sobre la nacionalidad de los titulares de los CPOs que proporcionen los intermediarios bursátiles al gestionar por cuenta de sus clientes el otorgamiento del poder respectivo. La Fiduciaria no tendrá obligación de verificar o constatar la información referida para el ejercicio de los derechos aquí consignados.

En el supuesto que la Fiduciaria no reciba instrucciones con respecto a la manera en que deberán ejercitarse los derechos de voto correspondientes a las acciones representativas del capital social de Quálitas agrupadas por CPO's, la Fiduciaria ejercerá los derechos de voto correspondientes, votando sistemáticamente en el mismo sentido en que haya votado la mayoría de los accionistas de la serie correspondiente en la asamblea de que se trate.

B. Los tenedores de los CPOs que demuestren la titularidad de los mismos y legitimesen el ejercicio de los derechos que corresponde a dichas Acciones frente a Quálitas, mediante las constancias que para tal efecto expida el INDEVAL, en los términos del artículo setenta y ocho de la Ley del Mercado de Valores, (complementadas con las constancias que expidan los intermediarios bursátiles y otras entidades) podrán ejercer los derechos de voto correspondientes a las acciones en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias o especiales de accionistas de Quálitas de manera directa, salvo tratándose de los titulares de los CPOs que sean extranjeros los cuales sólo podrán ejercer dichos derechos de voto derivados de las acciones que correspondan a la serie "B". En los casos previstos en este párrafo, Quálitas deberá otorgar el pase correspondiente a los tenedores de los CPOs para que acudan a las asambleas generales y especiales de accionistas de Quálitas y ejerzan los derechos corporativos que correspondan a las acciones directamente.

2. La Emisora entregará por conducto de INDEVAL a los tenedores de los CPOs, el importe de los productos que reciba como consecuencia del ejercicio de los derechos patrimoniales derivados de aquellas acciones representativas del capital social de Quálitas con base en las cuales se expidieron los CPOs de que se trate.

Tratándose de dividendos en acciones representativas del capital social de Quálitas, la Fiduciaria recibirá dichas acciones integrándolas al patrimonio del Fideicomiso, emitiendo un CPO por cada grupo de acciones, conformado por tres acciones de la serie "A" y dos acciones de la serie "B" y entregará estos CPOs por conducto de INDEVAL a los titulares de los CPOs en el número que corresponda de acuerdo al número de CPOs de que sean tenedores. El ejercicio de los derechos de las acciones que se integren al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo anterior, se realizará en términos de lo establecido en dicho instrumento.

Si como consecuencia del ejercicio de los derechos patrimoniales o pecuniarios mencionados, la Fiduciaria recibe acciones adicionales derivadas de aumentos de capital, con base en dichas nuevas acciones emitirá CPOs adicionales que representen esas nuevas acciones y entregará a los tenedores de los CPOs existentes (con anterioridad a la fecha del aumento de capital de que se trate y en la proporción que les corresponda) CPOs adicionales que agrupen las acciones que se hayan integrado al patrimonio del Fideicomiso.

La emisión de CPO's se realizará sin requerir pago alguno por parte de los tenedores de los CPOs en el caso que las nuevas acciones con base en las cuales se hubieren emitido los nuevos CPO's representaran aumentos de capital por capitalización de primas de capital, utilidades y otras partidas del capital contable legalmente susceptibles de ser capitalizadas de Quálitas.

Tratándose de aumentos de capital pagaderos en efectivo, la Fiduciaria suscribirá los aumentos de capital decretados por los accionistas de Quálitas, siempre y cuando reciba los fondos suficientes para ello con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deba realizarse el pago por el referido aumento y suscripción. En este caso, la Fiduciaria ofrecerá a los tenedores de los CPOs el derecho de realizar aportaciones al Fideicomiso, a ser destinadas a que la propia Fiduciaria suscriba proporcionalmente y pague las acciones correspondientes. Lo anterior, en el entendido de que la Fiduciaria únicamente liberará un CPO precisamente por cada tres acciones serie "A" y dos acciones serie "B" representativas del capital social de Quálitas que suscriba y se entreguen al patrimonio del Fideicomiso. La Fiduciaria entregará los CPOs, por conducto de Indeval a los tenedores de los CPOs que hayan proveído a la Fiduciaria con los recursos necesarios para que ésta lleve a cabo la suscripción y pago de las acciones representativas del capital social de Quálitas y una vez que las acciones que integren cada CPO se encuentren afectadas a los fines y al patrimonio que integran el Fideicomiso.

En el supuesto de pagos de dividendos en acciones o aumentos de capital social de Quálitas que resulten en una proporción de acciones de la serie "A" y la serie "B" que no le permita a la Fiduciaria emitir CPOs conforme a la proporción que se establece en el párrafo anterior, la Fiduciaria deberá actuar de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

En el caso que la Fiduciaria no cuente con disponibilidad de CPO's para representar acciones recibidas como resultado de pagos de dividendos en acciones representativas del capital social de Quálitas o de aumentos de capital, la Fiduciaria procederá conforme a la Cláusula Primera de esta acta de emisión.

En el supuesto de que Quálitas amortice acciones con utilidades repartibles, reduzca su capital social, o de cualquier otra forma cancele una porción de las acciones representativas de su capital, la Fiduciaria, en caso de que se amortice o cancele cualquier número de acciones, procederá a retirar de circulación los CPOs que correspondan a dicho número de acciones y distribuirá las cantidades correspondientes entre los titulares de los mismos, tomando en cuenta las particularidades de las amortizaciones o cancelaciones de que se trate y debiendo otorgar siempre un trato equitativo y proporcional a los titulares de los CPOs, y conforme a la instrucción que para tal efecto emita el Comité Técnico.

Asimismo, la Fiduciaria recibirá el importe correspondiente al reembolso derivado de cualquier reducción en el capital social de Quálitas, y lo entregará a cada uno de los titulares de los CPOs en proporción al porcentaje que les corresponda, en un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha en que los hubiere recibido, así como los rendimientos que hubiere generado.

En caso que se requiera, los actos previstos anteriormente deberán de cumplir con las formalidades y deberán de contar con las autorizaciones necesarias.

3. Solicitar la entrega de las acciones representativas del capital social de Quálitas que respalden sus CPOs en proporción a su tenencia cuando se cancelen los CPOs como consecuencia de cualquier causa.

En virtud de que los CPOs serán no amortizables, en términos de lo dispuesto por el artículo doscientos veintiocho k de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Emisora no estará obligada a pagar a los tenedores de los CPOs el valor nominal de los mismos.

OCTAVA. POSIBLES ADQUIRENTES. Los CPOs podrán ser adquiridos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjera, sujeto a las limitantes establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás leyes aplicables.

DÉCIMA. ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Tenedores de los CPOs, se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos veintiocho, doscientos diecinueve, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con las demás disposiciones aplicables de dicha Ley y con sujeción a los términos del Fideicomiso.

El plazo de vigencia de los CPO's será el mismo que el del Fideicomiso. En caso de extinción del Fideicomiso, la Emisora procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda del Acta de Emisión.

Para efectuar la emisión de los CPOs se obtuvo la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos del Artículo 228 o de la Ley General de Títulos y Operaciones Crédito, mediante oficio número DGA-315-57765 de fecha 15 de marzo de 2005.

La emisión se otorgó por declaración unilateral de voluntad de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, mediante Acta de Emisión, protocolizada en la Escritura Pública No. 21,101 otorgada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público No. 211 del Distrito Federal, el 15 de marzo de 2005, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1,275 el 15 de marzo de 2005.

La primera modificación a la emisión se otorgó por declaración unilateral de voluntad de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, mediante Modificación al Acta de Emisión, protocolizada en la Escritura Pública No.

30,494 otorgada ante el Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público No. 211 del Distrito Federal, el 21 de febrero de 2008, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1,275 el 26 de febrero de 2008.

La segunda modificación a la emisión se otorgó por declaración unilateral de voluntad de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, mediante Modificación al Acta de Emisión, protocolizada en la Escritura Pública No. 11,983 otorgada ante el Lic. Carlos Correa Rojo, Notario Público No. 232 del Distrito Federal, el 20 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1,275 el 10 de enero de 2011.

Los derechos y obligaciones de los Tenedores de los Certificados están establecidos en el Fideicomiso, así como en el Acta de Emisión citada.

El presente título se emite para y se mantendrá en depósito en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), antes S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en los términos del artículo 282 y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores, así como del Artículo 74 de la anterior Ley del Mercado de Valores y no podrá retirarse de esta Institución, salvo autorización de la Fiduciaria y la Asamblea de tenedores de los CPOs. Los titulares de los CPOs demostrarán la titularidad de los mismos y se legitimarán con las constancias que se expidan en los términos del Artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores y 78 de la anterior Ley del Mercado de Valores. Todos los pagos que, en su caso, deban de hacerse a los tenedores de los CPOs se llevarán a cabo a través de los sistemas del Indeval en su domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 255 Colonia Cuauhtémoc, México, 06500, Distrito Federal.

El presente título se suscribió en México, D.F., el día 16 de marzo de 2005, se canjeó el 25 de febrero de 2008, en virtud del aumento de capital social de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. en su porción mínima fija decretado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de enero de 2008 y se canjeó por segunda ocasión el 8 de junio de 2011, en virtud del cambio de Representante Común acordado en la Asamblea General de Tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables, celebrada el 14 de abril de 2008, quien antes era ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple y ahora es Bank of América México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

EMISOR

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO,
DIRECCIÓN FIDUCIARIA**

Por: _____

Nombre: Juan Manuel Altamirano León

Cargo: Delegado Fiduciario

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CPOs

**BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Por: _____

Nombre: Arturo Fernández García

Representante Legal

Por: _____

Nombre: Jorge Hugo Salazar Meza

Representante Legal

11. Estados financieros dictaminados de Quálitas al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

(La información de esta sección del Prospecto correspondiente a Quálitas, como única subsidiaria de la Controladora (una vez concluida la Oferta) se incorpora por referencia al Reporte Anual correspondiente al año concluido el 31 de diciembre de 2011, divulgado por Quálitas con fecha 27 de abril de 2012, mismos que se encuentran disponibles en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx), o en la página de Quálitas: www.qualitas.com.mx)

12. Opinión del consejo de administración.

4

13. Informes del presidente del comité de auditoría por los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011.

4

22 de marzo de 2012.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
QUÁLITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
P R E S E N T E .**

En cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores y los estatutos sociales de Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V. ("Quálitas"), en mi carácter de Presidente del Comité de Auditoría, y con apoyo en los dictámenes de los auditores externos, informo a ustedes que Quálitas no tuvo operación alguna durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011. Por lo anterior, se informa lo siguiente:

1. Las políticas y criterios contables y de información seguidas por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la misma.
2. Dichas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada.
3. En consecuencia de los numerales 1 y 2 anteriores, la información refleja en forma razonable la situación financiera y los resultados de la sociedad.

Por lo anterior el Comité de Auditoría recomienda al Consejo de Administración la presentación a la asamblea de accionistas para su aprobación, los estados financieros de Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V., por los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011.

Atentamente,



RAÚL ALEJANDRO JIMÉNEZ-BONNET GARCÍA
Presidente del Comité de Auditoría de
Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.

14. Estados financieros internos de Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V. al 31 de marzo de 2012.

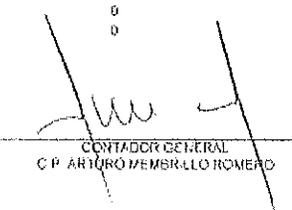


QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
Balance General al 31 de marzo de 2012.

Activo	2012	2011	Pasivo	2012	2011
Inversiones	0	0	Reservas Técnicas	0	0
Valores y Operaciones con Productos Derivados	0	0	De Riesgos en Curso	0	0
Valores	0	0	Vida	0	0
Gubernamentales	0	0	Accidentes y Enfermedades	0	0
Empresas Privadas	0	0	Daños	0	0
Tasa Corriente	0	0	Finanzas en Vajor	0	0
Renta Variable	0	0			
Estráneros	0	0	De Obligaciones Contractuales	0	0
Valuación Neta	0	0	Por Sinistros y Vinculaciones	0	0
Deudores por Intereses	0	0	Por Sinistros Demandados y no Reportados	0	0
(-) Deterioro de Valores	0	0	Por Dividendos Sobre Pólizas	0	0
	0	0	Fondos de Seguros en Administración	0	0
Valores Restringidos	0	0	Por Primes en Depósito	0	0
Inversiones en Valores dados en Prestamo	0	0			
Valores Restringidos	0	0	De Provisión	0	0
			Provisión	0	0
Operaciones con Productos Derivados	0	0	Riesgos Catastróficos	0	0
			Contingencia	0	0
			Especiales	0	0
Reporto	0	0	Reservas para Obligaciones Laborales	0	0
Préstamos	0	0	Acreedores	502,738	0
Sobre Pólizas	0	0	Agentes y Ajustadores	0	0
Con Garantía	0	0	Fondos en Administración de Pérdidas	0	0
Garantías	0	0	Accedores por Responsabilidades de I	0	0
Contratos de Reaseguro Financiero	0	0	Empleados	502,738	0
Descuentos y Retenciones	0	0			
Cartera Vencida	0	0	Reaseguradores y Reafianzadores	0	0
Deudores por Intereses	0	0	Instituciones de Seguros y Finanzas	0	0
(-) Estimación para Castigos	0	0	Depósitos Retenidos	0	0
			Otras Participaciones	0	0
Inmobiliarias	0	0	Intermediarios de Reaseguro y Reafianz	0	0
Immuebles	0	0			
Valuación Neta	0	0	Operaciones con Productos Derivados	0	0
(-) Depreciación	0	0			
Inversiones para Obligaciones Laborales	0	0	Financiamientos Obtenidos	0	0
			Emisión de Deuda	0	0
Disponibilidad	170,071	45,278	Por Oblig. Subor. No Suscep. de Correc	0	0
Caja y Bancos	170,071	45,278	Otros Títulos de Crédito	0	0
			Contratos de Reaseguro Financiero	0	0
Deudores	52,067	619	Otros Pasivos	0	0
Por Primas	0	0	Provisiones por Particip. de sus Trabajada	0	0
Agentes y Ajustadores	0	0	Provisiones para el Pago de Ingresos	0	0
Documentos por Cobrar	0	0	Otras Obligaciones	0	0
Préstamos al Personal	0	0	Créditos Externos	0	0
Costos	52,067	619			
(-) Estimación para Castigos	0	0	Suma del Pasivo	502,738	0
Reaseguradores y Reafianzadores	0	0	Capital		
Instituciones de Seguros y Finanzas	0	0	Capital o Fondo Social Pagado	50,000	50,000
Depósitos Retenidos	0	0	Capital o Fondo Social	342,956,674	60,000
Part. de Reaseg. por Sinistros Pendientes	0	0	(-) Capital o Fondo no Suscrito	0	0
Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	0	0	(-) Capital o Fondo no Exhibido	342,956,674	0
Otras Participaciones	0	0	(-) Acciones Propias Reconstruidas	0	0
Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	0			
Partic. de Reafianz. en la Reserva de Fzcas. en l.	0	0	Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria	0	0
(-) Estimación para Castigos	0	0			
			Reservas	0	0
Inversiones Permanentes	0	0	Legal	0	0
Suafianzadas	0	0	Para Adquisición de Acciones Propias	0	0
Asociadas	0	0	Otras	0	0
Otras Inversiones Permanentes	0	0			
			Superávit por Valuación	0	0
Otros Activos	0	0	Inversiones Permanentes	0	0
Móviles y Equipo	0	0	Resultados de Ejercicios Anteriores	(285,596)	(2,177)
Activos adjudicados	0	0	Resultado del Ejercicio	(45,000)	(1,928)
Diversos	0	0	Efecto por Conversión	0	0
Gastos Amortizables	0	0	Resultado por Tenencia de Activos no Monet	0	0
(-) Amortización	0	0			
Activos Intangibles	0	0	Suma del Capital	(280,596)	45,897
Productos Derivados	0	0			
			Suma del Pasivo y Capital	222,138	45,897
Suma del Activo	222,138	45,897			

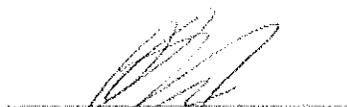
Orden
900 Reserva por Construir o Clases de Lab
910 Cuentas de Registro

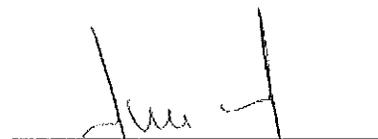

AUXILIAR INTERNO
C.P.C. GABRIEL GARCIA RUIZ

0
0

CONTADOR GENERAL
C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de marzo de 2012.

	2012	2011
400 Primas		
410 Emissiones	0	0
420 (-) Cedidas	0	0
430 De Retención	0	0
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	0	0
450 Primas de Retención Devengadas	0	0
460 (-) Costo Neto de Adquisición	0	0
470 Comisiones a Agentes	0	0
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	0	0
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0	0
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0	0
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	0	0
520 Otros	0	0
(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		
530 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	0	0
540 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	0
550 Reclamaciones	0	0
560 Utilidad (Pérdida) Técnica	0	0
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0	0
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	0	0
600 Reserva de Provisión	0	0
610 Reserva de Contingencia	0	0
620 Otras Reservas	0	0
625 Resultado De Operaciones Análogas y Conexas	0	0
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	0	0
640 (-) Gastos de Operación Netos	45,000	0
650 Gastos Administrativos y Operativos	45,000	0
660 Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0	0
670 Depreciaciones y Amortizaciones	0	0
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	(45,000)	0
690 Resultado Integral de Financiamiento	0	1,926
700 De Inversiones	0	0
710 Por Venta de Inversiones	0	0
720 Por Valuación de Inversiones	0	0
730 Por Recargo sobre Primas	0	0
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	0
760 Por Reaseguro Financiero	0	0
770 Otros	0	1,808
780 Resultado Cambiario	0	118
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	0	0
795 Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0	0
801 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	(45,000)	(1,926)
802 (-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad	0	0
804 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	(45,000)	(1,926)
808 Operaciones Discontinuas	0	0
805 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	(45,000)	(1,926)

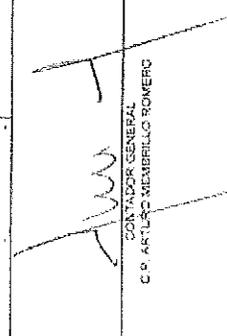

AUDITOR INTERNO
C.P.C. GABRIEL GARCIA RUIZ


CONTADOR GENERAL
C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

QUALITAS CONTROLADORA S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
Del 31 de Diciembre de 2011 al 31 de Marzo de 2012

Concepto	Capital Contable		Escribo Ganado		Excepción a Realización en la Acreditación del Capital Contable		Superavit o Deficit por Valuación		Total Capital Contable
	Capital e Ingresos	Subsidios de conversión	Resultados del ejercicio	Subsidios en Oros	Reserva por Tenencia de Activos no Monetarios	Excesos	Devaluación		
Saldo al 31 de diciembre de 2011	50,000.00		209,401.11						259,401.11
MOVIMIENTOS IMPUTABLES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS									
- Suscripción de Acciones	542,966.574								542,966.574
Capital e Ingresos del Exterior	342,966.574								685,933.148
- Capitalización de Intereses									
- Consolidación de Intereses									
- Pago de Dividendos									
- Transmisión de Reservas de ejercicios anteriores									
- Otros									
Total			209,401.11						209,401.11
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD INTEGRAL									
Unidad Integral									
- Reserva por Intereses									
- Reserva por Intereses de Inversores Extranjeros en el Valor Agregado									
- Reserva por Intereses de Inversores Extranjeros en el Valor Agregado									
- Reserva por Intereses de Inversores Extranjeros en el Valor Agregado									
- Otros									
Total									
Saldo al 31 de Marzo de 2012	50,000.00		209,401.11						259,401.11


C.P.C. GABRIEL CAPERA RUIZ


CON VALDOR GENERAL
C.P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

QUALITAS CONTROLADORA, S.A.B. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2012 Y 2011

	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Resultado neto	145,000	(1,925)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo	0	0
Utilidad o pérdida por valorización asociada a actividades de inversión y financiamiento	0	0
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	0	0
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión y financiamiento	0	0
Depreciaciones y amortizaciones	0	0
Ajuste o incremento a las reservas técnicas	0	0
Provisiones	0	0
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	0	0
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	0	0
Operaciones discontinuadas	0	0
	(45,000)	(1,925)
Actividades de operación	0	0
Cambio en cuantías de margen	0	0
Cambio en inversiones en valores	0	0
Cambio en deudores por reporte	0	0
Cambio en préstamo de valores (activo)	0	0
Cambio en derrados (activo)	0	0
Cambio en primas por cobrar	0	0
Cambio en deudores	110,640	(290)
Cambio en reaseguradores y reafianzadores	0	0
Cambio en bienes sujeción	0	0
Cambio en otros activos operativos	0	0
Cambios en obligaciones contractuales y gastos asociados a la sinistralidad	0	0
Cambio en acreedores por reporte	0	0
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	0	0
Cambio en deudados (pasivo)	0	0
Cambio en otros pasivos operativos	170,500	0
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	0	0
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	187,960	(290)
Actividades de inversión	0	0
Cobros por disposición de inmuebles, mobiliario y equipo	0	0
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	0	0
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	0	0
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	0	0
Cobros por disposición de otros inversiones permanentes	0	0
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	0	0
Cobros de dividendos en efectivo	0	0
Pagos por adquisición de activos intangibles	0	0
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	0	0
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	0	0
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	0	0
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0	0
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	0	0
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	0	0
Actividades de financiamiento	0	0
Cobros por emisión de acciones	0	0
Pagos por reembolsos de capital social	0	0
Pagos de dividendos en efectivo	0	0
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	0	0
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	0	0
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	0	0
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	0	0
Incremento o disminución neta de efectivo	187,660	(2,215)
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio y en los niveles de inflación	-	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	47,211	47,404
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	170,071	45,278

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa

El presente Estado de Flujos de Efectivo se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los flujos de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha antes mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las normas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Flujos de Efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben:


 DIRECTOR INTERNO
 C. P. GABRIEL GARCIA RUIZ


 CONTADOR GENERAL
 C. P. ARTURO MEMBRILLO ROMERO

15. Informes del comisario de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. por los ejercicios sociales que concluyeron el 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011.

A

ANGEL MAEDA DE LA TORRE
CONTADOR PÚBLICO

A la Asamblea General de Accionistas de
Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.

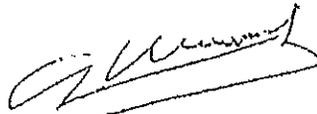
En cumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi informe y opinión, sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009.

He obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registro que juzgué necesario examinar. Asimismo, he asistido a las juntas del Consejo de Administración y he revisado el estado de situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2009 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, conjuntamente con el dictamen que sobre dichos estados emitió Price Water House Coopers, S.C., auditores independientes de la sociedad, en cuyo trabajo también me he apoyado para rendir este informe.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas:

- a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la compañía, se apegan a las reglas y prácticas de contabilidad para las Instituciones de Seguros establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas de información financiera, las cuales son adecuadas y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.
- b) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., al 31 de diciembre de 2009, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas.

México, D.F., a 31 de marzo de 2010.



C.P.C. ANGEL MAEDA DE LA TORRE
Comisario Suplente

ANGEL MAEDA DE LA TORRE
CONTADOR PÚBLICO

A la Asamblea General de Accionistas de
Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.

En cumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi Informe y opinión, sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2010.

He obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registro que juzgué necesario examinar. Asimismo, he asistido a las juntas del Consejo de Administración y he revisado el estado de situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2010 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, conjuntamente con el dictamen que sobre dichos estados emitió Price Water House Coopers, S.C., auditores independientes de la sociedad, en cuyo trabajo también me he apoyado para rendir este informe.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas:

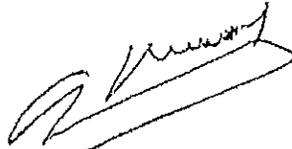
- a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la compañía, se apegan a las reglas y prácticas de contabilidad para las Instituciones de Seguros establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas de información financiera, las cuales son adecuadas y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior, excepto por lo mencionado en el siguiente párrafo:

A partir del ejercicio de 2010, entraron en vigor los lineamientos de las circulares S-18.2 "Disposiciones sobre la aprobación y difusión de los estados financieros, así como las bases y formatos para su presentación", la cual requiere la presentación del estado de flujos de efectivo en sustitución del estado de cambios en la situación financiera y de la S-18.4 "Bases y disposiciones para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros consolidados", la cual requiere la preparación de estados financieros consolidados.

- b) Los estados financieros adjuntos han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía y para dar cumplimiento a las disposiciones legales a que está sujeta como entidad legal independiente, por lo tanto, no se incluye la consolidación de los estados financieros de las subsidiarias, sino que la inversión en compañías subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación. Por separado se han emitido estados financieros consolidados, a los cuales se debe recurrir para analizar la situación financiera consolidada y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus subsidiarias como una entidad económica.

- c) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., al 31 de diciembre de 2010, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas.

México, D.F., a 25 de abril de 2011.



C.P.C. ANGEL MAEDA DE LA TORRE
Comisario Suplente

ANGEL MAEDA DE LA TORRE
CONTADOR PÚBLICO

A la Asamblea General de Accionistas de
Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.

En cumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo a ustedes mi informe y opinión, sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2011.

He obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registro que juzgué necesario examinar. Asimismo, he asistido a las juntas del Consejo de Administración y he revisado el estado de situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2011 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, conjuntamente con el dictamen que sobre dichos estados emitió Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., auditores independientes de la sociedad, en cuyo trabajo también me he apoyado para rendir este informe.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas:

- a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la compañía, se apegan a las reglas y prácticas de contabilidad para las Instituciones de Seguros establecidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas de Información Financiera, las cuales son adecuadas y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior, excepto por lo mencionado en el siguiente párrafo:

A partir del 1º de enero de 2011, la compañía adoptó las disposiciones de carácter general derivadas de las modificaciones a la "Circular Única de Seguros" emitidas el 14 de febrero de 2011. Dichas disposiciones establecen la adopción de los lineamientos contables de las Normas de Información Financiera (NIF), excepto cuando a juicio de la Comisión, sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las instituciones de seguros realizan operaciones especializadas. Así mismo, atendiendo a lo señalado en la NIF B-1 "Cambios contables y corrección de errores", se consideró impráctico determinar los efectos acumulados de los cambios contables en los periodos anteriores, por lo que todos los cambios se reconocieron en los estados financieros al 1º de enero de 2011, con la finalidad de mostrar la información financiera ajustada por los cambios antes mencionados.

- b) Los estados financieros adjuntos han sido preparados para ser utilizados por la Asamblea General de Accionistas de la Compañía y para dar cumplimiento a las disposiciones legales a que está sujeta como entidad legal independiente, por lo tanto, no se incluye la consolidación de los estados financieros de las subsidiarias, sino que la inversión en compañías subsidiarias se presenta valuada bajo el método de participación. Por separado se han emitido estados financieros consolidados, a los cuales se debe recurrir para analizar la situación financiera

consolidada y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus subsidiarias como una entidad económica.

- c) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., al 31 de diciembre de 2011, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en la inversión de los accionistas y los flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas.

México, D.F., a 2 de Marzo de 2012.



C.P.C. ANGEL MAEDA DE LA TORRE
Comisario Suplente